

The logo of the Congreso del Estado de Nayarit is a circular emblem. It features a central shield with a green field on the left containing a yellow wheat stalk, and a yellow field on the right containing a red quill pen and a blue book. Below the shield is a white banner with a blue ribbon. The shield is surrounded by a green wreath. The entire emblem is set against a background of four colored quadrants: green (top-left), yellow (top-right), red (bottom-left), and blue (bottom-right). The words "CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT" are written in a semi-circle at the top, and "NAYARIT ES PRIMERO" is written in a semi-circle at the bottom.

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	7
II. Criterios de Selección.	7
III. Fundamento Legal.	7
IV. Antecedentes.	7
V. Objetivo.	8
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	9
b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.	10
c) Cierres de Ejercicio.	10
VII. Alcance.	
a) Universo seleccionado.	12
b) Muestra auditada.	12
VIII. Áreas Revisadas.	24
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	24
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera	
Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.20	28
Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.20	32
Resultado 1. Observación 5.AGFM.08.MA.20	33
Resultado 1. Observación 6.AGFM.08.MA.20	34
Resultado 1. Recomendación 1.AGFM.08.MA.20	45
Resultado 2. Observación 1. AGFM.08.MA.20	45
Resultado 2. Observación 2. AGFM.08.MA.20	48
Resultado 2. Observación 3. AGFM.08.MA.20	50
Resultado 2. Observación 4. AGFM.08.MA.20	55
Resultado 2. Observación 5. AGFM.08.MA.20	56
Resultado 2. Observación 6. AGFM.08.MA.20	57
Resultado 2. Observación 7. AGFM.08.MA.20	58
Resultado 3. Observación 1. AGFM.08.MA.20	61
Resultado 4. Observación 1. AGFM.08.MA.20	64
Resultado 4. Observación 2. AGFM.08.MA.20	65
Resultado 4. Observación 3. AGFM.08.MA.20	67
Resultado 4. Observación 4. AGFM.08.MA.20	72
Resultado 4. Observación 5. AGFM.08.MA.20	74
Resultado 4. Observación 6. AGFM.08.MA.20	105
Resultado 4. Observación 7. AGFM.08.MA.20	107
Resultado 4. Observación 8. AGFM.08.MA.20	108
Resultado 4. Observación 9. AGFM.08.MA.20	125
Resultado 4. Observación 10. AGFM.08.MA.20	139
Resultado 4. Observación 11. AGFM.08.MA.20	145
Resultado 4. Observación 12. AGFM.08.MA.20	146
Resultado 4. Observación 13. AGFM.08.MA.20	148

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Observación 14. AGFM.08.MA.20	149
Resultado 4. Observación 15. AGFM.08.MA.20	155
Resultado 4. Observación 16. AGFM.08.MA.20	156
Resultado 4. Observación 17. AGFM.08.MA.20	157
Resultado 5. Observación 1. AGFM.08.MA.20	158
Resultado 5. Observación 2. AGFM.08.MA.20	159
Resultado 5. Observación 3. AGFM.08.MA.20	163
Resultado 5. Observación 4. AGFM.08.MA.20	165
Resultado 5. Observación 5. AGFM.08.MA.20	166
Resultado 5. Observación 6. AGFM.08.MA.20	167
Resultado 6. Observación 1. AGFM.08.MA.20	181
Resultado 6. Observación 2. AGFM.08.MA.20	185
Resultado 7. Observación 1. AGFM.08.MA.20	187
Resultado 7. Observación 2. AGFM.08.MA.20	189
Resultado 7. Observación 3. AGFM.08.MA.20	191
Resultado 8. Observación 3. AGFM.08.MA.20	193
Resultado 8. Observación 5. AGFM.08.MA.20	194
Resultado 8. Observación 6. AGFM.08.MA.20	195
De la Auditoria de Obra Pública:	
Resultado 1. Sin observación	196
Resultado 2. Sin observación	196
Resultado 3. Sin observación	197
Resultado 4. Sin observación	197
Resultado 5. Observación 2. AEI.08.MA.20	197
Resultado 5. Observación 3. AEI.08.MA.20	198
Resultado 5. Observación 4. AEI.08.MA.20	199
Resultado 5. Observación 6. AEI.08.MA.20	200
Resultado 5. Observación 7. AEI.08.MA.20	201
Resultado 5. Observación 8. AEI.08.MA.20	202
Resultado 5. Observación 9. AEI.08.MA.20	203
Resultado 5. Observación 10. AEI.08.MA.20	204
Resultado 5. Observación 11. AEI.08.MA.20	205
Resultado 5. Observación 13. AEI.08.MA.20	206
Resultado 5. Observación 14. AEI.08.MA.20	207
Resultado 5. Observación 15. AEI.08.MA.20	208
Resultado 5. Observación 16. AEI.08.MA.20	211
Resultado 5. Observación 22. AEI.08.MA.20	212
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño	
Resultado 1. Sin Observación	215
Resultado 2. Recomendación 1. AED.08.MA.20	215
Resultado 3. Recomendación 1. AED.08.MA.20	216
Resultado 4. Recomendación 1. AED.08.MA.20	217
Resultado 5. Recomendación 1. AED.08.MA.20	217
Resultado 6. Sin Observación	218
Resultado 7. Observación 1. AED.08.MA.20	218

Resultado 8. Recomendación 1. AED.08.MA.20	219
Resultado 9. Sin Observación	220
Resultado 10. Sin Observación	220
Resultado 11. Observación 1 AED.08.MA.20	221
Resultado 12. Observación 1 AED.08.MA.20	222
Resultado 12. Observación 2 AED.08.MA.20	223
Resultado 13. Sin Observación	224
Resultado 14. Observación 1 AED.08.MA.20	224
Resultado 15. Sin Observación	225
Resultado 16. Observación 1 AED.08.MA.20	225
Resultado 17. Observación 1 AED.08.MA.20	226
Resultado 18. Observación 1. AED.08.MA.20	227
Resultado 19. Sin Observación	228
Resultado 20. Sin Observación	228
Resultado 21. Sin Observación	228
Resultado 22. Sin Observación	228
XI. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	228
XII. Impacto de las Irregularidades detectadas	
a) Errores y omisiones en la información financiera.	229
b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	229
XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas	229
XIV. Dictamen de la Auditoría.	230

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.
08.MA.20

II. Criterios de Selección.

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; se derivó de la valoración del impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit

IV. Antecedentes.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

Mediante oficio OFS/AG-MUN/20/2009 del 16 de abril de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó el 20 de abril del mismo año, al contador público Héctor Miguel Paniagua Salazar presidente municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el inicio de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2008; con el objeto de iniciar los trabajos inherentes a la revisión ordenada, se les solicitó información y documentación original y/o en copia certificada. Al efecto de atender dicha solicitud, mediante oficio PM-VII-0279/2009 del 23 de abril de 2009, solicitó prórroga, autorizándosele 5 días hábiles mediante similar OFS/AGFM/762/2009 del 27 de abril de 2009. Dicha prórroga venció el 05 de mayo de 2009 y la información y documentación fue remitida mediante oficio número PM-0284/VII/09 el 06 de mayo de 2009.

Durante el desarrollo de la auditoría se efectuaron las siguientes solicitudes de información con oficios de referencia MUN/20-01/2009, del 27 de julio de 2009; y MUN/20-02/2009, del 17 de septiembre. Para cumplir con lo solicitado en las mismas, se enviaron los oficios que a continuación se detallan: PM-0347/VII/09, del 6 de agosto de 2009; y PM-0415/VII/2009, del 22 de septiembre de 2009; ambos signados por el contador público, Héctor Miguel Paniagua Salazar, presidente municipal, del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AG/AGF-MUN/1410/2009 del 28 de septiembre del 2009, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública

presentada por el Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, recibido por el ayuntamiento el 29 de septiembre del mismo año.

El ayuntamiento dio respuesta mediante oficios PM-VII-440/2009 del 15 de Octubre de 2009; y P.M.-VII-451/2009 del 26 de octubre de 2009; emitidos por el presidente municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; asimismo, mediante oficio P.M.-VII-444/2009, del 22 de octubre de 2009, remitió la información y documentación que fue remitida por los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Mediante oficio OFS/AEI/368/08 del 25 de febrero de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al C. P. Héctor Miguel Paniagua Salazar, Presidente Municipal del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el inicio de la auditoría especial de infraestructura realizada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, mismos que fueron remitidos por el H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas mediante el oficio PM-VII-0251/2009 del 02 de abril de 2009, recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el mismo día.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AG/AEI-AED/1384/2009 del 25 de septiembre de 2009, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fué acusado de recibido por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas el 28 de septiembre de 2009, quien a través del oficio número PM-VII-439/2009 del 15 de octubre de 2009, acusado de recibido en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior el 19 de octubre de 2009, envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

De la Auditoría de Evaluación al Desempeño:

Mediante oficio OFS/AGMUN/20/2009 de fecha 8 de julio del 2009, se requirió documentación e información para su fiscalización, misma que fue remitida a través del oficio OFICIO No. PM-0284/VII/09, y recibida el 28 de julio.

Se remitió el oficio número OFS/AG/AEI-AED/1384/2009 del 25 de septiembre de 2009, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fué acusado de recibido por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas el 28 de septiembre de 2009.

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las

obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

Activo	\$	\$	\$
Activo Circulante			
Fondo Fijo De Caja	180,200.00		
Bancos	18'978,128.76		
Anticipos Diversos	68,600.00		
Deudores Diversos	4'505,025.78		
Funcionarios y Empleados	464,917.84		
Depósitos en Garantía	316,778.82		
Impuestos por Acreditar	11,959.21		
Suma Activo Circulante		24'525,610.41	
Activo Fijo			
Bienes Muebles e Inmuebles	70'407,390.13		
Suma Activo Fijo		70'407,390.13	
Total de Activo			94'933,000.54
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Ingresos por Aplicar	1'792,794.37		
Diversos	3,478.38		
Ingresos por Aplicar Convenios	3'139,064.04		
Ingresos por Aplicar No Especificados	7'903,175.74		
Suma Pasivo Circulante		12'838,512.53	
Pasivo Fijo			
Proveedores	31'414,916.57		
Fondos Ajenos	3'155,483.42		
Suma Pasivo Fijo		34'570,399.99	
Total de Pasivo			47'408,912.52
Patrimonio			
Patrimonio			
Resultado del Ejercicio	- 78'036,336.31		
Resultado de Ejercicios Anteriores	125'560,424.33		
Suma Patrimonio		47'524,088.02	
Total de Patrimonio			47'524,088.02
Total de Pasivo y Patrimonio			94'933,000.54
Cuentas de Orden			
Pto. de Ingresos Estimado	577'470,603.31		
Pto. de Ingresos Ejecutado	598'109,319.02		
Pto. de Ingresos por Ejercer	- 20'638,715.71		
Presupuesto de Egresos Autorizado	741'358,458.74		
Presupuesto de Egresos Ejercido	676'145,655.62		
Presupuesto de Egresos Por Ejercer	65'212,803.12		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Origen de los Recursos		\$
Existencia En Bancos y Caja Al 01/Ene/2008		67'938,485.76
Impuestos		240'689,593.14
Derechos		202'853,331.03
Aprovechamientos		15'527,924.40
Productos		484,304.59
Participaciones		39'140,046.95
Fondo De Aportaciones Ramo XXXIII		47'032,624.14
Ingresos Extraordinarios		41'563,692.41
Fondo De Aportaciones Ramo XX		200,465.03
Diferentes Programas		10'617,337.62
Disminuciones De Activo		111'268,425.63
Incrementos De Pasivo		327'357,857.19
Incrementos De Patrimonio		21'381,407.19
	Total Origen	1,126'055,495.08
Aplicación de Los Recursos		\$
Servicios Personales		145'166,512.28
Gastos de Operación y Administración		76'063,225.73
Proyectos, Programas y Subsidios		18'075,584.85
Obra, Mantenimiento y Servicios Públicos		365'397,157.97
Mantto y Conservación		12'810,620.43
Fondo de Apoyo Social Y Desastres Nat.		17'533,306.92
Adquisiciones del Patrimonio Municipal		21'021,068.14
Deuda Pública, Gastos Fin. y Cuentas Inc		246,527.83
Egresos Ramo 20 y Diferentes Programas		19'831,651.47
Incrementos de Activo		128'423,451.93
Disminuciones de Pasivo		302'328,058.77
Existencia en Bancos y Caja Al 31/Dic/2008		19'158,328.76
	Total Aplicación	1,126'055,495.08

c) Cierres de ejercicio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SC	Agua Potable	3'590,575.00	2'635,717.00
SD	Alcantarillado	4'886,081.00	3'288,422.00
SE	Urbanización Municipal	13'296,771.00	8'503,593.00
SG	Electrificación Rural y de Colonias Pobres	65,337.00	65,337.00
U9	Gastos Indirectos	422,119.00	422,119.00
Totales		22'260,883.00	14'915,188.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
(FORTAMUN)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SD	Alcantarillado	579,289.00	343,697.00
SE	Urbanización Municipal	1'806,964.00	1'806,964.00
SF	Pavimentación en colonias populares	14'375,601.00	14'232,604.00
CO	Seguridad pública	311,000.00	311,000.00
6P	Canalización de recursos financieros	30'210,567.00	30'210,567.00
Totales		47'283,421.00	46'904,832.00

Fondo de Apoyo Municipal
(FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
02	Alcantarillado	780,359.00	780,359.00
05	Electrificación Rural y de Colonias Pobres (refrendos 07 al 08)	106,030.00	106,030.00
Totales		886,389.00	886,389.00

Desarrollo social
(Ramo 20)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
Rescate de espacios públicos			
MF	Mejoramiento físico	9'754,532.00	9'681,947.00
	Hábitat		
SS	Infraestructura social	478,495.00	402,059.00
SE	Urbanización	1'702,443.00	1'271,001.00
SC	Agua potable	534,958.00	408,493.00
Totales		12'470,428.00	11'763,500.00

Obra directa

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada \$	Inversión Ejercida \$
SC	Agua Potable	7'746,016.27	3'754,824.07
SD	Alcantarillado	14'339,163.36	9'239,193.19
SE	Urbanización	101'890,807.04	71'079,351.77
SJ	Infraestructura educativa	621,503.47	519,181.71
SG	Electrificación	23'532,998.58	18'298,738.91
Totales		148'130,488.72	102'891,289.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Alcance.

De la Auditoría de Gestión Financiera.

a) Universo Seleccionado.

Rubro	Importe \$	Monto fiscalizado \$	Representatividad %
Cuentas de balance			
Activo	94'933,000.54	77'169,483.16	81.29
Pasivo y Patrimonio	94'933,000.54	73'781,113.78	78.00
Ingresos	598'109,319.02	236'198,887.89	39.49
Egresos	676'145,655.62	289'353,596.87	42.79

b) Muestra auditada.

En el rubro del Activo, se fiscalizaron cargos por \$51'780,652.88, abonos por \$30'399,245.69 y saldos de \$77'169,483.16; mismos que representan el 4.17%, 2.39% y 81.29% de la muestra, aplicable sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Muestra Fiscalizada		Saldo \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1102	Bancos	-	-	6'762,093.03
1102-001-002	Cuenta No. 0480783412.	-	-	582,833.84
1102-002-012	Fdo. Infr. Soc. Mpal. Cta. 4626 29010.	-	-	1'221,091.61
1102-002-013	Fdo. Fort. Soc. Mpal. Cta. 4626 28758.	-	-	439,237.92
1102-002-014	Fdo. Apoyo Mpal. Cta. 4626 28928.	-	-	4,448.10
1102-002-015	Fdo. Infr. Soc. Mpal. Cta. 4626-36300	-	-	2'674,655.67
1102-002-016	Fdo. Fort. Soc. Mpal. Cta. 4626-36297	-	-	1'542,522.36
1102-002-017	Fdo. Apoyo. Mpal. Cta. 4626-36173	-	-	297,303.53
1103	Documentos Por Cobrar Convenios	30'399,245.69	30'399,245.69	-
1103-004	Flamingos Lake Sa De Cv	6'427,889.42	6'427,889.42	-
1103-005	Hogares Sólidos	1'494,414.59	1'494,414.59	-
1103-006	Proyectos Veneros	2'748,943.17	2'748,943.17	-
1103-007	Cabi Conjuntos Residenciales	11'131,286.75	11'131,286.75	-
1103-008	Grupo Conseca Sa De Cv	644,532.75	644,532.75	-
1103-009	Grupo Alde De Nayarit Sa De Cv	239,517.69	239,517.69	-
1103-010	Grupo Alde De Occidente Sa De Cv	4'058,870.75	4'058,870.75	-
1103-011	Apolonio Santana Rodríguez	163,687.50	163,687.50	-
1103-012	Ernesto Bernal Gómez	11,115.00	11,115.00	-
1103-013	Seprogal Sa De Cv	2'776,536.79	2'776,536.79	-
1103-014	Francisco Javier Castellanos Ramírez	478,122.12	478,122.12	-
1103-015	Villas Rios Corporación Inmobiliaria	224,329.16	224,329.16	-
1201	Bienes Muebles E Inmuebles	21'381,407.19	-	70'407,390.13
1201-001	Equipo De Transporte	1'744,551.00	-	27'515,499.31
1201-002	Mobiliario Y Equipo De Oficina	651,982.69	-	7'231,550.77

Cuenta	Nombre de Cuenta	Muestra Fiscalizada		
		Cargos \$	Abonos \$	Saldo \$
1201-003	Equipo De Computo	853,138.41	-	4'420,584.28
1201-004	Equipo De Comunicación	231,027.24	-	1'683,835.36
1201-005	Armamento	-	-	661,500.00
1201-006	Terrenos	17'280,000.00	-	20'118,421.64
1201-007	Vehículos y Equipo de Transporte	52,152.65	-	5'719,037.68
1201-008	Herramientas	537,771.20	-	1'789,699.65
1201-009	Maq. y Equipo de Construcción	30,784.00	-	1'267,261.44
Gran Total:		51'780,652.88	30'399,245.69	77'169,483.16

En el rubro del Pasivo, se fiscalizaron incrementos por \$83'157,957.97, amortizaciones por \$99'199,545.49 y saldos de \$26'257,025.76; mismos que representan el 27.51%, 30.30% y 55.38% de la muestra, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuenta	Nombre De Cuenta	Muestra Fiscalizada		
		Cargos \$	Abonos \$	Saldos \$
2101	Convenios	41'649,432.41	41'649,432.41	-
2101-001	Desarr.Comerc.y Habitacionales Vallarta	7'276,095.98	7'276,095.98	-
2101-002	Inmoser Bienes Raices, S.A. De C.V.	300,000.00	300,000.00	-
2101-003	Azul Banderas	0.01	0.01	-
2101-004	Flamingos Lakes, S.A. De C.V.	8'427,889.42	8'427,889.42	-
2101-005	Hogares Solidos, S.A. De C.V.	2'349,381.96	2'349,381.96	-
2101-006	Proyecto Veneros	3'568,066.53	3'568,066.53	-
2101-007	Cabi Conjuntos Residenciales Sa De Cv	11'131,286.75	11'131,286.75	-
2101-008	Grupo Conseca Sa De Cv	644,532.75	644,532.75	-
2101-009	Grupo Alde De Nayarit Sa De Cv	239,517.69	239,517.69	-
2101-010	Grupo Alde De Occidente Sa De Cv	4'058,870.75	4'058,870.75	-
2101-011	Apolonio Santana Rodríguez	163,687.50	163,687.50	-
2101-012	Ernesto Bernal Gómez	11,115.00	11,115.00	-
2101-013	Seprogal Sa De Cv	2'776,536.79	2'776,536.79	-
2101-014	Francisco Javier Castellanos Ramírez	478,122.12	478,122.12	-
2101-015	Villas Rio Coporacion Inmobiliaria	224,329.16	224,329.16	-
2102	Ingresos Por Aplicar	18'486,467.62	20'279,261.99	1'792,794.37
2102-001	Ingresos Por Aplicar	7'901,683.69	8'790,101.91	888,418.22
2102-002	Paradise Village Group, S.A. De C.V.	14,280.28	137,849.26	123,568.98
2102-003	Corporativo Astac, S.A. De C.V.	-	144,400.00	144,400.00
2102-004	Marina Del Rosario Galindo Dávila	-	550.00	550.00
2102-005	Laura Rosa Plascencia Hernández	320.00	320.00	-
2102-006	D Acero Distribuciones, S.A. De C.V.	-	60.00	60.00
2102-007	Mercedes Felix Villaseñor	-	60.00	60.00
2102-008	Oscar Lopez Cruz	-	11,583.00	11,583.00
2102-009	Jorge Alonso Rodriguez Pulido	-	217.80	217.80
2102-010	Juan Manuel Arnaud Garcia	374.00	374.00	-
2102-011	Antonio Beruben Villanueva	-	1,633.50	1,633.50
2102-012	Punta Beach Club & Spa, S.A. De C.V.	-	400.00	400.00
2102-013	Yadira Esther Vargas Rodriguez	400.00	400.00	-
2102-014	Maria De Los Angeles Vidal Q.	400.00	400.00	-
2102-015	Miguel Angel Muro Gutierrez	1,481.00	1,481.00	-
2102-016	Hector Enrique Esponda Dubin	-	980.10	980.10
2102-017	Costa Banderas, S.A. De C.V.	-	3,920.40	3,920.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre De Cuenta	Muestra Fiscalizada		Saldos
		Cargos \$	Abonos \$	
2102-018	J. Jesus Aguirre Ulloa	-	980.10	980.10
2102-019	Rigoberto Barajas Rodriguez	-	980.16	980.16
2102-020	Florentino Valencia Alcantar	-	980.16	980.16
2102-021	Juan Mario Sahagun De La Mora	-	980.10	980.10
2102-022	Alfesspe Op.De Rest.S.A.R.L.De C.V.	8,463.00	8,463.00	-
2102-023	Dolinka Marvin James	1,400.00	1,400.00	-
2102-024	Dynamica Desarrollos Sustentables	4'115,159.66	4'200,230.88	85,071.22
2102-025	Carlos Alberto Castro Lopez	853.00	853.00	-
2102-026	Desarrollos Turisticos De La Costa	309.00	309.00	-
2102-027	Ma.Del Rosario Topete	320.00	320.00	-
2102-028	Martha Lopez Uribe	-	640.00	640.00
2102-029	Benjamin Anaya Castellanos	300.00	300.00	-
2102-030	Especialistas Inmob.De Badeba	600.00	600.00	-
2102-031	Grameen Trust Chiapas, A.C.	800.00	800.00	-
2102-032	Bol Score Internacional, S.A. De C.V.	320.00	320.00	-
2102-033	Servicios Comerciales D/Nayarit, S.A.D/C.V	-	38,305.00	38,305.00
2102-034	Marisela Zuñiga R.	6,000.00	6,000.00	-
2102-035	Francisco Centeno Gomez	450.00	450.00	-
2102-036	Rocio P. Patron Beltran	600.00	600.00	-
2102-037	Jose Isabel Meza Duran	400.00	400.00	-
2102-038	Carlos Alejandro Mendoza Méndez	262.00	262.00	-
2102-039	Comercializadora Nvo.Vta.S.A. De C.V.	-	138.00	138.00
2102-040	Tanya Newkirk Puig	5,940.00	5,940.00	-
2102-041	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, Sa. De Cv	1,351.36	33,519.37	32,168.01
2102-042	Agustin Castillo Gonzalez	282.00	282.00	-
2102-043	Juana Nuñez Encarnacion	1,500.00	1,500.00	-
2102-044	Ana Lilia Ramos Ruvalcaba	150.00	150.00	-
2102-045	Andres Rojano Blanco	500.00	500.00	-
2102-046	Francisco Ernesto Valderrama Cisneros	510.00	510.00	-
2102-047	Ramon Gonzalez Silva	320.00	320.00	-
2102-048	Luis Ruben Sandoval Ulloa	606.00	606.00	-
2102-049	Adolfo Mariscal Villafuerte	700.00	700.00	-
2102-050	Cinthia Ivon Moreno Garcia	300.00	300.00	-
2102-051	Ramiro Valdez De Leon	1,200.00	1,200.00	-
2102-052	Comerdis De Occidente, S.A. De C.V.	-	600.00	600.00
2102-053	Jose Filiberto Ornelas Talamantes	645.00	645.00	-
2102-054	Elbher Guardado Orozco	320.00	320.00	-
2102-055	Daniel Cruz Vazquez	-	300.00	300.00
2102-056	Arrendadora E Inmobiliaria La Paz,S.D.R.	-	5,145.72	5,145.72
2102-057	Desarrollos Dine, S.A. De C.V.	-	10,732.35	10,732.35
2102-058	Consorcio De Ingenieria Integral	2,934.86	2,934.86	-
2102-059	Juan Jose Fuentes Zuleta	872.50	872.50	-
2102-060	Serv.Comerciales D/Nayarit, S.A. De C.V.	-	66,036.00	66,036.00
2102-061	Juan Genaro Bañuelos Sanchez	262.50	262.50	-
2102-062	Maria Guadalupe Buguerio Chavez	320.00	320.00	-
2102-063	Denisse Elizabeth Del Real	320.00	320.00	-
2102-064	Rosa Sarahi Arrizon Dueñas	400.00	400.00	-
2102-065	Rodrigo Calvario Solano	768.00	768.00	-
2102-066	Luz Elena Bernal Bautista	320.00	320.00	-
2102-067	Fernando Castillo Rodriguez	300.00	300.00	-
2102-068	Ruben Ramirez Molina	400.00	400.00	-
2102-069	Consuelo Ortega Gonzalez	1,542.00	1,542.00	-
2102-070	Desarr.Comerc.Y Habitacionales,S.D.R.L.	3'254,637.79	3'254,637.79	-
2102-071	Cabi Monterrey, Y/O Cabi Conjuntos Resid	1'500,000.00	1'500,000.00	-

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre De Cuenta	Cargos \$	Muestra Fiscalizada Abonos \$	Saldos \$
2102-072	Inmobiliaria Real Del Mar, S.A. De C.V.	1,903.70	1,903.70	-
2102-073	Luis Alberto Ramos Esteban	320.00	320.00	-
2102-074	Petra Gonzalez Flores	1,100.00	1,100.00	-
2102-075	Yessica Sujey Corral Orozco	320.00	320.00	-
2102-076	Monica Elizabeth Vazquez Garcia	600.00	600.00	-
2102-077	Olga Maria Estrella Vargas	400.00	400.00	-
2102-078	Gregorio Montes Perez	320.00	320.00	-
2102-079	Ivette Butron G.	200.00	200.00	-
2102-080	Promotora De Fondos Inmobiliarios, S.A.	500,000.00	500,000.00	-
2102-081	Cronic Corp, S.A. De C.V.	500.00	500.00	-
2102-082	Ofelia Padilla Medina	320.00	320.00	-
2102-083	Anthony Michael Jimenez	5,940.00	5,940.00	-
2102-084	Irma Parra Salazar	2,910.60	2,910.60	-
2102-085	Gabriela Ocampo Jaime	220.00	220.00	-
2102-086	Jose Juan Ortega Salas	224.00	224.00	-
2102-087	Apolonio Santana Rodriguez	-	18,187.50	18,187.50
2102-088	Reynaldo Morales Del A.	551.00	551.00	-
2102-089	Residencial Los Alcatraces, S.A. De C.V.	400,000.00	400,000.00	-
2102-090	Las Cervezas Modelos Del Occidente, S.A.	60,811.50	62,817.62	2,006.12
2102-091	Maria Jose Rodriguez Colin	500.00	500.00	-
2102-092	Jm Operadora De Franquicias, S.A. De C.V	500.00	500.00	-
2102-093	Simon Lopez Reyes	4,000.00	4,000.00	-
2102-094	Francisco Gerardo Padilla Aceves	47,262.60	47,262.60	-
2102-095	Maria Isabel Gomez Guzman	-	780.00	780.00
2102-096	Asesores Notariales De Puerto Vallarta S	38,830.00	38,830.00	-
2102-097	Teodoro Ramirez Valenzuela Notaria No.2	221,314.50	221,314.50	-
2102-098	Desarrolladores Inmob.Magaña Y Asoc.	193,055.98	193,055.98	-
2102-099	Hogares Solidos, S.A. De C.V.	50,000.00	50,000.00	-
2102-100	Constructora Inmobiliaria Los Patos	-	340,275.33	340,275.33
2102-101	Ernesto Bernal Gomez	-	3,650.30	3,650.30
2102-102	Luis Miguel Castro Montero	21,786.10	21,786.10	-
2102-103	Grupo Conseca	100,000.00	100,000.00	-
2102-106	Rigoberto Ramses Cardenas D.	-	4,201.00	4,201.00
2102-107	David Arturo Villar Fuentes	-	4,845.30	4,845.30
2104	Ingresos Por Aplicar Convenios	-	3'139,064.04	3'139,064.04
2104-004	Flamingos Lakes, S.A. De C.V.	-	2'000,000.00	2'000,000.00
2104-005	Hogares Solidos, S.A. De C.V.	-	800,000.00	800,000.00
2104-008	Grupo Conseca, S.A. De C.V.	-	100,000.00	100,000.00
2104-014	Francisco Javier Castellanos Ramirez	-	239,064.04	239,064.04
2105	Ingresos Por Aplicar No Especificados	161,282.86	8'064,458.60	7'903,175.74
2105-001	Bbva Bancomer Cta.0480783420.	13,545.62	1'613,658.63	1'600,113.01
2105-002	Bbva Bancomer Cta.0480783412.	147,737.24	6'346,922.78	6'199,185.54
2105-003	Banamex Cta. 46260024132.	-	103,877.19	103,877.19
2301	Proveedores	4'440,878.23	16'419,729.09	12'049,884.38
2301-001	Cheques No Cobrados 2004.	72,375.45	1,341.93	-
2301-012	Pasivo Septiembre 2008	4'368,502.78	16'418,387.16	12'049,884.38
2302	Acreedores Diversos	10'582,622.04	2'498,897.89	-
2302-001	Ingresos Por Aplicar	10'582,622.04	2'498,897.89	-
2303	Fondos Ajenos	7'837,274.81	7'148,701.47	1'372,107.23

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre De Cuenta	Cargos	Muestra Fiscalizada	SalDOS
		\$	Abonos \$	
2303-001	Impuestos Sobre Sueldos Y Salarios	7'540,323.20	6'861,074.92	1'193,616.26
2303-006	I.S.R.	296,951.61	287,626.55	13,183.18
2303-012	Gastos De Cobranza	-	-	165,307.79
Gran Total		83'157,957.97	99'199,545.49	26'257,025.76

En el rubro de Patrimonio, se revisó la integración de activos de las cuentas de:

Cuenta	Nombre de Cuenta	Debe	Muestra Fiscalizada	SalDOS
		\$	Haber \$	
3000	Patrimonio	-	-	47'524,088.02
3101	Resultado Del Ejercicio	-	78'036,336.31	
3102	Resultado De Ejercicios Anteriores	-		
3103	Incorporación De Activos	-	21'381,407.19	
Gran Total			- 56'654,929.12	47'524,088.02

En el rubro de Ingresos, se fiscalizó un monto total de \$236'198,887.89, mismo que representa el 39.49% del total del ingreso reportado, resultando seleccionados los ingresos que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada uno de ellos:

Nombre de la cuenta	Monto Recaudado \$	Monto de la Muestra Fiscalizada \$	%
Impuestos	240'689,593.14	51'570,984.17	21.43
Derechos	202'853,331.03	86'857,371.45	42.82
Aprovechamientos	15'527,924.40	818,400.51	5.27
Productos	484,304.59	-	-
Participaciones	39'140,046.95	39'140,046.95	100.00
Fondo de Aportaciones Ramo XXXIII	47'032,624.14	47'032,624.14	100.00
Ingresos Extraordinarios	41'563,692.12	-	-
Fondo de Aportaciones Ramo XX	200,465.03	200,410.00	99.97
Diferentes Programas	10'617,337.62	10'579,050.67	99.64
Total	598'109,319.02	236'198,887.89	39.49

En el rubro de Egresos, se fiscalizó un monto total de \$289'353,596.87, mismo que representa el 42.79% del total del gasto, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Partida	Descripción de La Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra Fiscalizada \$
1000	Servicios Personales	145'166,512.28	30'034,203.93
1100	Sueldos y Salarios	54'977,553.15	4'547,090.76
1101	Sueldos Ordinarios	54'977,553.15	4'547,090.76
1200	Sueldos a Personal Eventual	9'962,536.07	523,251.09

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de La Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra Fiscalizada \$
1201	Sueldos a Personal Eventual	9'962,536.07	523,251.09
1300	Remuneraciones Adicionales Y Especiales	20'125,275.89	831,087.66
1301	Nivelacion Por Aumentos	-	
1302	Tiempo Extra	-	
1303	Dia Festivo	85,728.52	
1304	Prima Vacacional	1'560,836.78	4,135.93
1305	Compensaciones Fijas	737,125.76	63,602.50
1306	Compensaciones Extraordinarias	17'741,584.83	763,349.23
1400	Gastos Relativos Y Prestaciones	60'101,147.17	24'132,774.42
1401	Aguinaldos	10'568,774.11	
1402	Quinquenios	640,196.89	54,637.98
1403	Indemnizacion Por Separacion	126,566.83	
1404	Alimento A Empleados	-	
1405	Capacitacion Y Adiestramiento	-	
1406	Uniformes	1'396,158.47	
1407	Despensa	2'246,026.13	245,884.76
1408	Ayuda Escolar	396,835.64	34,132.41
1409	Prevision Social	1'403,034.01	63,110.48
1410	Ayuda Para Transporte	224,616.43	19,714.48
1411	Mochila Basica	-	
1412	Productividad	474,961.62	41,744.01
1414	Ayuda Para Renta	1'966,618.56	172,116.07
1415	Bono Navideño	-	
1416	Dia Del Burocrata	668,210.57	
1417	Ajuste Calendario	360,007.22	
1418	Vacaciones	2'585,841.83	16,543.60
1419	Aportaciones Al I.M.S.S.	7'005,493.49	
1420	Zona De Vida Cara	4'242,115.39	378,114.26
1421	Credito Al Salario	2,507.84	
1422	Bono De Antigüedad	113,599.45	
1423	Bono Ayuda P/ Juguete	-	
1424	Pensiones Y Jubilaciones	- 427,641.49	- 427,641.49
1425	Fondo De Ahorro De Empleados	1'363,368.94	121,992.57
1426	Arcon Navideño	109,014.56	
1427	Indemnizacion Por Muerte	-	
1428	Bono Fin De Administracion	9'393,670.56	9,393,670.56
1429	Becas	209,574.00	
1431	Fondo De Retiro	772,505.77	
1432	Consumibles	1.00	
1433	Material De Limpieza	297.50	
1434	Subsidios	240,063.19	
1435	Finiquitos Fin De Administracion	14'018,728.66	14'018,754.73
2000	Gastos De Operación Y Administracion	76'063,225.73	39'338,586.17
2100	Materiales Y Suministros	19'329,512.92	15'713,354.56
2101	Combustibles Y Lubricantes	13'732,198.51	13'732,198.51
2102	Papeleria Y Suministros	1'137,504.46	1'137,504.46
2103	Consumibles Para Equipo De Computo	843,651.59	843,651.59
2104	Material De Limpieza	434,034.21	
2105	Herramienta Y Equipo	156,439.59	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de La Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra Fiscalizada \$
2106	Equipo De Proteccion	165,313.15	
2107	Material Fotografico	3,056.40	
2108	Alimentacion A Reclusos	1'424,650.35	
2109	Vestuarios Y Blancos	-	
2110	Plaguicidas, Abonos Y Fertilizantes	190,974.49	
2111	Materiales Varios	1'241,690.17	
2200	Servicios Generales	56'733,712.81	23'625,231.61
2201	Energia Electrica	11'388,285.80	
2202	Servicio Telefonico	3'259,634.34	
2203	Prensa Y Difusion	5'868,885.03	5'868,885.03
2204	Gastos Ceremoniales Y De Orden Social	7'348,163.86	3'936,454.95
2205	Gastos De Representacion	5,088.84	
2206	Hospedaje	1'007,849.30	
2207	Alimentos	1'515,738.75	
2208	Pasajes Y Peajes	1'589,318.80	
2209	Honorarios Profesionales	3'957,381.53	3'957,381.53
2210	Asesorías y Capacitación	467,041.86	
2211	Honorarios Médicos	3,311,613.91	1'019,326.47
2212	Medicamentos y Análisis De Laboratorio	2'856,948.02	550,422.24
2213	Arrendamiento De Inmuebles	1'423,374.10	1'423,374.10
2214	Arrendamiento De Vehículos Y Maquinaria	45,739.50	
2215	Seguros y Fianzas	1'160,089.68	
2216	Reuniones Congresos Y Convenciones	21,264.75	
2217	Investigacion Estudios Y Proyectos	3'641,993.15	3'641,993.15
2218	Impresión De Formas Y Pub. Oficiales	1'055,157.15	1'055,157.15
2219	Agua Potable	42,819.50	
2220	Mensajería, Fletes Y Maniobras	153,678.02	
2221	Suscripciones	34,568.50	
2222	Gastos De Transmisión Y Radiotransmision	548,550.00	
2223	Servicios De Telecomunicaciones	-	
2224	Impuestos Y Derechos	196,810.70	
2225	Servicio Postal Y Telegrafico	3,927.05	
2226	Gastos Varios	2'812,803.44	
2227	Festival Bahia De Banderas	1'352,074.46	1'019,572.46
2228	Aniversarios Del Municipio	4,580.52	
2229	Creditos Indebidamente Pagados	597,984.22	597,984.22
2230	Adeudos Y Contribuciones Pend.De Pago	738,217.10	230,549.38
2231	Gastos Ejercicios Anteriores	324,130.93	324,130.93
3000	PROYECTOS, PROGRAMAS Y SUBSIDIOS	18'075,584.85	16'582,556.87
3100	Educacion, Cultura, Deporte Y Salud	1'493,027.98	-
3101	Educacion	127,668.54	
3102	Cultura	646,149.54	
3103	Deporte	329,344.68	
3104	Salud	389,865.22	
3200	Subsidios Y Transferencias	16'582,556.87	16'582,556.87
3201	D.I.F.	16'382,700.30	16'382,700.30
3202	Siapa	199,856.57	199,856.57
3203	Transferencias	-	
4000	Obra, Mantenimiento Y Servicios Publicos	365'397,157.97	149'763,129.32

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de La Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra Fiscalizada \$
4100	Obra Publica	303'019,820.94	89'984,020.52
4101	Obra Publica Directa	303'019,820.94	89'984,020.52
4200	Ramo Xxxiii	61'024,623.74	59'577,710.84
4201	Fondo Iii Para La Infra. Social Mpal.	15'667,427.54	14'327,273.00
4202	Fondo Iv Para El Fortalecimiento Mpal.	44'470,078.84	44'470,078.84
4203	Fondo De Apoyo Municipal	887,117.36	780,359.00
4300	Mantto Y Conse. De Obras Y Ser. Pub.	1'352,713.29	201,397.96
4301	Calles Y Empedrados	5,387.70	
4302	Alumbrado Publico	1'145,927.63	
4303	Mantto A Vialidades	-	
4304	Inmuebles Municipales	201,397.96	201,397.96
4305	Otros Servicios Publicos	-	
5000	Mantto Y Conservacion	12,810,620.43	10'739,722.85
5100	Mtto Y Conservacion Del Patrimonio Mpal	12,810,620.43	10'739,722.85
5101	Equipo De Transporte	10,739,722.85	10'739,722.85
5102	Maquinaria Y Equipo	1'387,679.47	
5103	Equipo De Computo	214,431.99	
5104	Mobiliario Y Equipo De Administracion	216,262.14	
5105	Equipo De Comunicacion	252,523.98	
6000	Fondo De Apoyo Social Y Desastres Nat.	17'533,306.92	7'907,473.76
6100	Apoyos Economicos	17'263,515.00	7'907,473.76
6101	Donativos Y Colaboraciones	198,995.00	
6102	Ayudas A La Ciudadania Y Labor Social	13'453,556.51	7'907,473.76
6103	Apoyos A Div. Inst. Y Organizaciones	3'610,963.49	
6200	Fondos Para Desastres Nat. Y Conti.	269,791.92	-
6201	Fondo De Desastres Naturales	269,791.92	
6202	Fondo De Contingencias	-	
7000	Adquisiciones Del Patrimonio Municipal	21'021,068.14	20'587,616.91
7100	Bienes De Patrimonio Municipal	21'021,068.14	20'587,616.91
7101	Edificios	-	
7102	Terrenos	17'280,000.00	17'280,000.00
7103	Equipo De Transporte	1'476,803.65	1'476,803.65
7104	Maquinaria Y Equipo	214,283.98	
7105	Equipo De Computo	857,556.43	857,556.43
7106	Mobiliario Y Equipo De Administracion	973,256.83	973,256.83
7107	Equipo De Comunicacion	219,167.25	
8000	Deuda Publica, Gastos Fin. Y Cuentas Inc	246,527.83	-
8100	Deuda Publica	-	-
8101	Amortizacion De La Deuda	-	
8200	Gastos Financieros	246,527.83	-
8202	Otros Intereses	-	
8203	Comisiones Bancarias	246,527.83	
8300	Cuentas Incobrables	-	-
8301	Deudores Diversos Y Cuentas Por Cobrar	-	
9000	Egresos Ramo 20 Y Diferentes Programas	19'831,651.47	14'400,307.06

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de La Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la Muestra Fiscalizada \$
9100	Empleo Temporal I	230.00	-
9101	Egresos Empleo Temporal I	230.00	-
9200	Empleo Temporal II	472,106.66	471,629.00
9201	Egresos Empleo Temporal II	472,106.66	471,629.00
9300	Habitat	5'083,849.06	1'435,115.55
9301	Egresos Habitat	5'083,849.06	1'435,115.55
9400	Opciones Productivas	1'650,580.07	-
9401	Egresos Opciones Productivas	1'650,580.07	-
9600	Programa P/Migrant.3x1.	97,166.90	-
9601	Egresos Prog.P/Migr.3x1.	97,166.90	-
9700	Programa Rescate De Espacios Públicos	12'245,185.22	12'244,723.50
9701	Egresos Progra.Rescate De Espacios Pub.	12'245,185.22	12'244,723.50
9800	Programa Contra El Dengue	249,011.51	248,839.01
9801	Egresos Del Programa Contra El Dengue	249,011.51	248,839.01
9900	Programa Tele Aula	33,522.05	-
9901	Egresos Programa Tele Aula	33,522.05	-
Gran Total		676'145,655.62	289'353,596.87

De la Auditoría de Obra Pública:

- Universe Seleccionado: 177'361,198.65 (ciento setenta y siete millones trescientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 65/100 moneda nacional).
- Muestra Auditada: 127'721,750.52 (ciento veintisiete millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos 52/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 72 %

Tabla General

Ramo / Fondo	Asignado \$	Ejercido \$	Revisado \$			%
			Federal	Estado	Municipio	
Fondo III	22'260,883.00	14'915,188.00	-	-	14'327,273.00	96
Fondo IV	47'283,421.00	46'904,832.00	-	-	13'467,760.00	29
FAM	886,389.00	886,389.00	-	-	780,359.00	88
	Federal: 4'572,808	Federal: 4'233,073				
	Estatat: 2'025,348	Estatat: 1'857,859				
Ramo 20			2'932,492.00	1'233,706.00	4'996,140.00	78
	Municipal: 5'872,272	Municipal: 5'672,568				
	Beneficiarios: 0.00	Beneficiarios: 0.00				

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo / Fondo	Asignado \$	Ejercido \$	Federal	Revisado \$ Estado	Municipio	%
	Total: 12'470,428.00	Total: 11'763,500.00				
Obra directa	148'130,488.71	102'891,289.65	-	-	89,984,020.52	87
Subtotales	231'031,609.71	177'361,198.65	2'932,492.00	1'233,706.00	123'555,552.52	72
Totales	231'031,609.71	177'361,198.65			127' 721,750.52	72

Relación de obras seleccionadas.

Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
1	2008/FAM-001-PR	Red sanitaria y alcantarillado en colonia la sierra.	El Colomo	780,359.00
			Total	780,359.00

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
2	183207008820	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Lázaro Cárdenas entre Constitución y Dren.	San Vicente	1'237,163.00
3	183207008322	Construcción de pavimentación en concreto hidráulico estampado y machuelos en calle Miguel Hidalgo entre Michoacán y José Ponce.	San José del Valle	931,970.00
4	183207008323	Construcción de pavimentación en concreto hidráulico estampado y machuelos en calle Juan Escutia entre calle Campeche y Michoacán.	San José del Valle	820,224.00
5	183207008821	Rehabilitación de red de agua potable en calle Lázaro Cárdenas entre Constitución y Dren.	San Vicente	609,266.00
6	183208008827	Ampliación de red de agua potable en calle Guerrero entre Constitución e Hidalgo.	San Vicente	257,515.00
7	183208000114	Ampliación de red sanitaria y alcantarillado en la colonia Las Lomas.	Valle de Banderas	1'077,531.00
8	183208008324	Red sanitaria y alcantarillado en calle Zaragoza entre Campeche y José Ponce.	San José del Valle	343,514.00
9	183208008830	Rehabilitación de alcantarillado sanitario y descargas en calle Vicente Guerrero entre Constitución y Amado Nervo.	San Vicente	546,497.00
10	183208000103	Pavimentación en concreto hidráulico en calle Yucatán entre el canal y calle Juan Escutia.	Valle de Banderas	2'604,050.00
11	183208000104	Pavimentación en concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero entre Durango y Oaxaca.	Valle de Banderas	672,696.00
12	183208008306	Pavimentación en concreto hidráulico en calle Zaragoza entre avenida José Ponce y calle Campeche.	San José del Valle	1'668,999.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
13	183208008809	Pavimentación en concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero entre el callejón y calle Constitución.	San Vicente	1'529,892.00
14	183208008810	Pavimentación en concreto hidráulico en calle Sor Juana Inés de la Cruz entre las calles Lázaro Cárdenas y 12 de Octubre.	San Vicente	532,741.00
15	183208004312	Pavimentación en concreto hidráulico en calle Prolongación Amado Nervo entre Avenida Niños Héroes y boulevard El Chino.	Jarretadera	1'495,215.00
Total				14'327,273.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
16	2007/M420-020-PR	Construcción de empedrado ahogado en mortero, machuelos y banquetas en calle Francisco Villa entre Avenida Estadios y Bugambilias.	Bucerías	1'448,753.00
17	2007/M420-031-PR	Construcción de pavimentación en concreto hidráulico estampado y machuelos en calle 16 de Septiembre entre calle Constitución e Independencia.	San Vicente	767,428.00
18	2007/M420-035-PR	Construcción de pavimentación en concreto hidráulico estampado y machuelos en calle 16 de Septiembre entre calle Dren y 20 de Noviembre.	San Vicente	753,814.00
19	2007/M420-036-PR	Construcción de pavimentación en concreto hidráulico estampado y machuelos en calle 16 de Septiembre entre 20 de Noviembre e Independencia.	San Vicente	621,422.00
20	2007/M420-042-PR	Construcción de pavimentación en concreto hidráulico estampado y machuelos en calle revolución entre Constitución y carretera a San Juan de Abajo.	Mezcales	244,090.00
21	2007/M420-043-PR	Construcción de pavimentación en concreto hidráulico estampado y machuelos en Otoño entre Avenida Estaciones y calle Girasoles.	Bucerías	360,757.00
22	2007/M420-044-PR	Construcción de pavimentación en carpeta asfáltica y machuelos en calle Dren entre calle 16 de Septiembre y Lázaro Cárdenas.	San Vicente	631,188.00
23	2007/M420-049-PR	Suministro y colocación, terminado estampado de concreto hidráulico en vialidades de las localidades.	Varias	7'757,367.00
24	2008/M420-001-PR	Construcción de empedrado ahogado en mortero en calle López Mateos entre Avenida Niños Héroes y Francisco Villa.	Jarretadera	882,941.00
Total				13'467,760.00

Ramo 20 (Rescate de espacios públicos)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
25	18020EMF00	Plaza pública de la localidad de Lo de Marcos.	Lo de Marcos	2'547,586.00
26	18020EMF009	Cancha deportiva de fut-bol en la comunidad de El Colomo.	El Colomo	1'033,293.00

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
27	18020EMF007	Plaza principal de la localidad de Punta de Mita.	Punta de Mita	1'393,693.00
28	18020EMF008	Plaza principal de la localidad de Jarretaderas.	Jarretaderas	2603,159.00
29	18020EMF010	Plaza principal de la localidad de Bucerías.	Bucerías	1,584,607.00
			Total	9'162,338.00

Obra pública directa

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido \$
30	BADEBA-OP-FOD-007/2008	Equipamiento, tratamiento de agua, cuarto frío, sellado perimetral de la nave, corrales, servicios y puesta en marcha de rastro tipo tif.	San Juan de Abajo	16'375,079.00
31	BADEBA-OP-FOD-009/2008 I	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Hidalgo entre nayarit y Guadalupe Victoria y calles Periféricas a la plaza principal.	Valle de Banderas	1'607,983.37
32	BADEBA-OP-FOD-009/2008 III	Pavimentación con concreto estampado en calle Hidalgo entre Nayarit y Guadalupe Victoria y calles Periféricas a la plaza principal.	Valle de Banderas	9'383,511.57
33	BADEBA-OP-FOD-011/2008 I	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y descargas de drenaje en calle Lázaro Cárdenas entre Arroyo del Indio y Avenida Los Cocos.	Bucerías	1'928,249.00
34	BADEBA-OP-FOD-011/2008 II	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Lázaro Cárdenas entre Arroyo del Indio y Avenida Los Cocos.	Bucerías	10'493,460.28
35	BADEBA-OP-FOD-013/2008	Construcción de carpeta asfáltica en calle José Ponce.	San José del Valle	8'907,377.16
36	BADEBA-OP-FOD-020/2008-I	Construcción de red de alcantarillado sanitario en Avenida El Anclote.	Punta de Mita	1'320,189.03
37	BADEBA-OP-FOD-022/2008-II	Construcción de base hidráulica y empedrado ahogado en mortero en calle Vicente Guerrero entre Avenida México y calle Francisco Villa.	Jarretadera	1'109,628.77
38	BADEBA-OP-FOD-026/2008	Alumbrado Público carretera federal 200 tramo Jarretadera – La Cruz de Huanacastle	Jarretadera	20'628,768.02
39	BADEBA-OP-FOD-027/2008	Sistema de riego automatizado en camellón central de carretera federal 200 tramo Jarretadera – La Cruz de Huanacastle	Jarretadera	17,029,301.00
40	BADEBA-OP-FOD-046/2008 III	Construcción de base hidráulica, machuelos y pavimento de concreto estampado con mr=38 kg/cm en calle constitución entre calle México y Benito Juárez.	San José del Valle	625,737.00
41	BADEBA-OP-FOD-056/2008 III	Construcción de base hidráulica, empedrado ahogado en mortero y machuelos en la calle Prolongación Yucatán entre calle Michoacán y México.	San José del Valle	574,736.32
			Total	89'984,020.52

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la Auditoría de la Evaluación al Desempeño:

Para el caso de la Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas, en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Fondo	Autorizado \$	Ejercido \$
FISM	2'873,815.00	2'865,055.00
FORTAMUN-DF	2'610,875.00	2'610,875.00

VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería y Contraloría, municipales; Dirección de Obras Públicas Municipales, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

De la Auditoría de Gestión Financiera:

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental; que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental; que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores; que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme

a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.

5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la debida comprobación del gasto en el rubro; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

De la Auditoría de Obra Pública:

1. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado;
2. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.

3. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad, y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
4. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, existiendo la participación social correspondiente.
5. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

De la Auditoría de Evaluación al Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
2. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
3. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
4. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar el control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.
6. Verificar las funciones de Tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.

7. Analizar el control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
8. Evaluar el Desempeño, Verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores respecto a la media nacional.

Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

En relación al cumplimiento de metas:

9. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
10. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación al cumplimiento de objetivos:

11. Verificar que las obras y acciones sean orientadas a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.
13. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
14. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

En relación al cumplimiento de metas:

15. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
18. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

19. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo
20. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.
21. Analizar si el fondo apoyo al municipio en el financiamiento de su programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este concepto.
22. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

En materia de Auditoría Gestión Financiera.

Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión y análisis de los convenios pactados, entre los siguientes contribuyentes y el ayuntamiento, para el pago de contribuciones en parcialidades, se detectaron las siguientes irregularidades:

Cuenta	Contribuyente	Monto Especificado en el Convenio \$	Monto Registrado Contablemente \$	Diferencia \$	Observaciones
1103-004	Flamingos Lake S.A. de C.V.	6'427,889.42	6'427,889.42	-	Sin firma del contribuyente Sin firma del Síndico Municipal Sin firma del Secretario Municipal
1103-005	Hogares Sólidos S.A. de C.V.	1'494,414.59	1'494,414.59	-	Sin firma del Síndico Municipal

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Contribuyente	Monto Especificado en el Convenio \$	Monto Registrado Contablemente \$	Diferencia \$	Observaciones
					No presentan garantía del crédito fiscal
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
1103-006	Proyectos Veneros	5'437,396.14	2'748,943.17	2'688,452.97	No presentan garantía del crédito fiscal
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
1103-007	Cabi Conjuntos Residenciales S.A. de C.V.	15'631,286.75	11'131,286.75	4'500,000.00	Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
1103-008	Grupo Conseca S.A. de C.V.	744,532.75	644,532.75	100,000.00	No presentan garantía del crédito fiscal
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
1103-009	Grupo Alde de Nayarit S.A. de C.V.	320,511.66	239,517.69	80,993.97	No presentan garantía del crédito fiscal
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
1103-010	Grupo Alde de Occidente S.A. de C.V.	5'177,876.65	4'058,870.75	1'119,005.90	No presentan garantía del crédito fiscal
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
					Sin firma del contribuyente
1103-011	Apolonio Santana Rodríguez	218,250.00	163,687.50	54,562.50	Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
					Sin firma del contribuyente
1103-012	Ernesto Bernal Gómez	14,765.25	11,115.00	3,650.25	Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
					Sin firma del Secretario Municipal
1103-013	Seprogal S.A. de C.V.	3'276,536.79	2'776,536.79	500,000.00	No presentan garantía del crédito fiscal
					Sin firma del contribuyente
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
1103-014	Francisco Javier Castellanos Ramírez	478,122.12	478,122.12	-	Sin firma del contribuyente
					Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal
1103-015	Villas Río Corporación	224,329.16	224,329.16	-	Sin firma del contribuyente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Contribuyente	Monto Especificado en el Convenio \$	Monto Registrado Contablemente \$	Diferencia \$	Observaciones
	Inmobiliarias S.A. de C.V.				Sin firma del Secretario Municipal
					Sin firma del Síndico Municipal

Infringiendo lo establecido en los artículos 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 50 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario y síndico municipales, del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114, fracción III y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Respecto de esta observación, se adjuntan los adendums a los convenios señalados debidamente firmados por el Síndico y Secretario Municipales.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 7 en relación con el artículo 5 de la Ley de Ingresos, la propia ley faculta al tesorero municipal para llevar a cabo la suscripción de convenios para formalizar el pago en parcialidades por concepto de pago de contribuciones, por ende los convenios en cita se encuentran debidamente requisitados aún careciendo la firma de la Síndico y del Secretario.

En cuanto hace a los convenios que carecen de firma del contribuyente, se les hará un nuevo llamado a que comparezcan a la firma de los mismos, o para que en su defecto tomar una decisión definitiva respecto a dichos documentos.

Se anexa convenio con 12 hojas en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

De acuerdo a la información que con motivo del acto de entrega-recepción; se entrego un anexo con la información de aquellos convenios que quedaron pendientes de ser formalizados, al faltarles las firmas que han quedado señaladas; por lo que en conclusión se sugiere citar al contribuyente respectivo invitándole a regularizar el convenio correspondiente, o a liquidar sus adeudos en una sola exhibición, con los accesorios que se hayan generado a la fecha multa, actualización y recargo.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 7 en relación con el artículo 5 de la ley de ingresos del municipio de Bahía de Banderas para el ejercicio fiscal 2008, en dicha disposición legal se faculta al tesorero municipal para llevar a cabo la suscripción de convenios para formalizar el pago en parcialidades por concepto de pago de contribuciones, por ende los convenios en cita se encuentran debidamente requisitados (sic) aun careciendo la firma de la síndico y del secretario.

No obstante lo anterior, en alcance legal a los citados convenio (sic), se llevo a cabo la elaboración de un adendum, anexo a cada convenio, requisitando de manera conjunta la firma del secretario y síndico del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Bandera, Nay.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por ambos ayuntamientos no son suficientes para desvirtuar lo observado en su totalidad.

Si bien es cierto que la Ley de Ingresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008, en su artículo 7 faculta al Presidente y Tesorero Municipales para autorizar el pago de contribuciones municipales en plazos, ya sea diferido o en parcialidades; no otorga la facultad para suscribir convenios con los contribuyentes a nombre del ayuntamiento; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en el artículo 73, fracción II, establece claramente que los contratos y convenios que celebre y autorice el Ayuntamiento, deberán legalizarse con las firmas del síndico, presidente y secretario municipales.

Por lo tanto, la observación subsiste parcialmente; quedando observados los convenios que carecen de la firma del contribuyente, ya que no pueden considerarse como tales, ya que en el mismo, sólo firma de conformidad el ayuntamiento; asimismo, subsiste lo referente a las diferencias existentes entre los montos estipulados en el convenio y lo registrado contablemente; quedando la integrada la observación de la siguiente manera:

Cuenta	Contribuyente	Monto Especificado en el Convenio \$	Monto Registrado Contablemente \$	Diferencia \$	Observaciones
1103-004	Flamingos Lake S.A. de C.V.	6'427,889.42	6'427,889.42	-	Sin firma del contribuyente
1103-006	Proyectos Veneros	5'437,396.14	2'748,943.17	2'688,452.97	No presentan garantía del crédito fiscal
1103-007	Cabi Conjuntos Residenciales S.A. de C.V.	15'631,286.75	11'131,286.75	4'500,000.00	
1103-008	Grupo Conseca S.A. de C.V.	744,532.75	644,532.75	100,000.00	No presentan garantía del crédito fiscal
1103-009	Grupo Alde de Nayarit S.A. de C.V.	320,511.66	239,517.69	80,993.97	No presentan garantía del crédito fiscal
1103-010	Grupo Alde de Occidente S.A. de C.V.	5'177,876.65	4'058,870.75	1'119,005.90	No presentan garantía del crédito fiscal
1103-011	Apolonio Santana Rodríguez	218,250.00	163,687.50	54,562.50	
1103-012	Ernesto Bernal Gómez	14,765.25	11,115.00	3,650.25	Sin firma del contribuyente
1103-013	Seprogal S.A. de C.V.	3'276,536.79	2'776,536.79	500,000.00	No presentan garantía del crédito fiscal
1103-014	Francisco Javier Castellanos Ramírez	478,122.12	478,122.12	-	Sin firma del contribuyente
1103-015	Villas Río Corporación Inmobiliarias S.A. de C.V.	224,329.16	224,329.16	-	Sin firma del contribuyente
Total diferencias				9'046,665.59	

Derivado de lo anteriormente expuesto, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; toda vez que no debió haber expedido las licencias de construcción a los contribuyentes que no firmaron de conformidad los convenios realizados; asimismo, es el tesorero municipal el encargado de llevar los registros contables del ayuntamiento.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.20

Como resultado del análisis del convenio específico de colaboración que celebran por una parte el Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas y por otra parte la Universidad Autónoma de Sinaloa; siendo el mismo por un monto de \$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y firmado el 30 de enero de 2008; se detectó que no se encuentra debidamente protocolizado, ya que no cuenta con las firmas del Síndico y Secretario Municipales.

Infringiendo lo establecido en el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al secretario y síndico municipales del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dicho convenio fue supervisado y sugerido por el Comité Técnico del Fondo Zofemat, en virtud de que dicho convenio se derivó de los fondos que maneja el comité respectivo que así los administra, aunado a esto y por consulta directa efectuada a la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, se concluyó que el Comité del Fondo Zofemat, cuenta con la facultades propias sin sujeción a ningún otra autoridad, por ende el convenio en cita cumple con las formalidades exigibles al caso por el citado comité.

El cual contiene 5 hojas en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

El convenio que ahora nos ocupa, fue supervisado y sugerido por el comité del fondo zofemat, en virtud de que dicho convenio se derivó de los fondos que maneja el comité respectivo que así los administra, aunado a esto y por consulta directa efectuada a la administración local jurídica de Tepic, del Servicio De Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se concluyo que el comité del fondo zofemat, cuenta con la facultades propias sin sujeción a ninguna otra autoridad, por ende el convenio en cita cumple con las formalidades exigibles al caso, en los términos previamente establecidos por el citado comité. Anexar contrato y acta de comité respectivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que, el convenio en mención haya sido sugerido por el Comité Técnico del Fondo Zofemat, fue suscrito a nombre del ayuntamiento y no a nombre de dicho comité; ya que lo que se reviso por esta autoridad fue la correcta aplicación del gasto, derivado del erario publico municipal, por lo que el ayuntamiento debió haber atendido lo estipulado en la materia, en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al secretario y síndico municipales del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 5.AGFM.08.MA.20

Derivado de la información solicitada al ayuntamiento, mediante notificación de inicio de auditoría OFS/AG-MUN/20/2009, se solicitó en el apartado de adquisición de bienes y servicios, en el numeral 7, «*Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2008*»; a dicha petición, el sujeto fiscalizado respondió por medio del oficio PM-0284/VII/09, pero, dicha información no fue remitida, por lo que no fue posible acreditar que el Comité de Adquisiciones correspondiente al Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, haya sesionado durante el ejercicio fiscal.

Infringiendo lo establecido en los artículos 4, fracciones VIII y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, penúltimo párrafo y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 195 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, penúltimo párrafo y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

En relación con esta observación, se adjuntan copias de las actas de las sesiones del Comité en cuestión. El cual contiene 2 hojas en copia certificada Y 8 hojas en copia simple.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Se sugiere proporcionarlas en copias certificadas, ya que son documentos que existen y obran en poder de ese H. VII Ayto. Constitucional de Bahía De Banderas, Nayarit, tal y como se hizo constar en el anexo correspondiente generado con motivo de la entrega recepción entre las administraciones del VI y el VII Ayuntamiento del Municipio en cita, legajo que debe obrar en el departamento de la dirección de la contraloría administrativa municipal y el departamento de jefatura de licitaciones correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente fue enviada un acta de sesión ordinaria del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; correspondiente al Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; debido a que no se enviaron actas de sesiones correspondientes al comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; no fue posible acreditar que este último haya sesionado durante el ejercicio fiscal 2008.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 1. Observación 6.AGFM.08.MA.20

Con fecha 20 de abril de 2009, le fue notificado el inicio de auditoría al Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante oficio OFS/AG-MUN/20/2009, en el cual, se le hizo una primera solicitud de documentación; misma que fue remitida a este ente fiscalizador mediante oficio PM-0284/VII/09 y recibida en este ente fiscalizador, el 6 de mayo de 2009.

De la documentación solicitada, se verificó que la enlistada a continuación, no fue remitida:

De servicios personales:

1. De los contratos y/o adendums de servicios profesionales y honorarios, celebrados durante el ejercicio 2008 y en general los convenios que hayan generado derechos y obligaciones. Se solicitó que se incluyeran los celebrados con un listado de personas, de los cuales hicieron falta los siguientes:

1 Adrián Sánchez Estrada	26 Kathya Scarlet Gutiérrez Martín
2 Anselmo Martínez García	27 Luís Alberto Castillo Domínguez
3 Augusto Guerrero Ponce	28 Marina Julieta González
4 Carlos Alberto Flores Piña	29 Miguel A. Jauregui Gall
5 Claudia M. García A	30 Mónica Gómez Rosenzweig
6 Edgar Fernando Reyes Rentería	31 Nicolás Vázquez Ortega
7 Eduardo Guerrero Bol	32 Ofelia Guerrero Peña
8 Esperanza Contreras Car	33 Pablo Manuel López Medina
9 Francisco Gabriel Moctezuma	34 Pedro Álvarez Arreola
10 Gabriel Jara Hernández	35 Pedro Minjarez García
11 Gabriel Remes Álvarez	36 Ramiro Ávila Castillo

12 Galaz, Yamazaki, Ruiz Orquiza, S.C.	37 Raúl Villalpando Ochoa
13 Georgina Gutiérrez Mata	38 Rocío Villa Ramírez
14 Guillermo Arturo Ayala Fuentes	39 Teodoro Ramírez Valenzuela
15 Héctor García Colin	40 Tiburcio Ruiz Flores
16 Israel Guerrero González	41 Verónica Ibarra Cortés
17 Iván Israel Orozco González	42 Erick González Santos
18 Ivón Minjarez García	43 Gestión Y Litigio Urbano Ambiental Gelula S.C.
19 Ivoon Elizabeth De La O Valdez	44 Luís Alberto Castellón Domínguez
20 Javier Sánchez Vélez	45 Manuel Lanzagorta Vallín
21 Jesús Eder Soriano Duran	46 Proyectos Ambientales Y Urbanos S.C.
22 José Ramón Hernández Gómez	47 Rocío Villa Ramírez
23 Juan Ramón Quintero Sánchez	48 Sergio Esteban De León López
24 Juan Ramón Sánchez Lara	49 Universidad Autónoma De Sinaloa
25 Kaerolik Cambe Wright	

De adquisición de bienes y servicios:

1. Relación de contratos en materia de adquisición de bienes y servicios celebrados en el ejercicio 2008.
2. Acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
3. Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2008.
4. Manual de integración y funcionamiento del comité.
5. Padrón de proveedores del ejercicio 2008.
6. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2008.
7. Listado de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008, bajo las tres modalidades: adquisición directa, por invitación y licitación pública, señalando en cada caso el nombre del proveedor, concepto, partida afectada, monto, número de pedido y la fecha del acta de Comité de Adquisiciones.
8. Expedientes de los procesos de adjudicación, del ejercicio fiscal 2008, de los siguientes bienes y servicios:
 - a. Combustibles y Lubricantes
 - b. Papelería y Suministros
 - c. Consumibles para Equipo de Computo
 - d. Prensa y Difusión
 - e. Impresión De Formas y Publicaciones Oficiales

- f. Mantenimiento De Equipo De Transporte
- g. Terrenos
- h. Equipo De Transporte

9. Bitácoras mensuales de:

- a. Utilización de combustible y lubricantes.
- b. Mantenimiento de equipo de transporte.

10. Contratos de arrendamiento de inmuebles.

De programas y convenios:

- 1. Cierres de ejercicio de los programas realizados en el ejercicio fiscal 2008.
- 2. Programa anual de obras.
- 3. Los siguientes expedientes unitarios:

A. Empleo Temporal:

- a. Victoriano Rodríguez.

- 4. Copias de los convenios existentes entre el Ayuntamiento y los siguientes contribuyentes:
 - a. Azul Banderas.
 - b. Desarrollo Comercial y Habitacionales Vallarta.
 - c. Inmoser Bienes Raíces, S.A. de C.V.
 - d. Paradise Village Group S.A. De C.V.
 - e. Constructora Sarcon, S.A. De C.V.
 - f. Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.

De carácter administrativo y contable:

- 1. Actas, ordinarias y extraordinarias, de las sesiones de cabildo durante el ejercicio 2008.
- 2. Las resoluciones, observaciones y procedimientos de responsabilidad que se hayan derivado de la revisión que el Ayuntamiento realizó a los informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2008.
- 3. Programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2008.
- 4. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para su aplicación en el ejercicio 2008, a las partidas del gasto que integran los capítulos de Servicios Generales, Materiales y Suministros, Bienes Muebles e Inmuebles, Subsidios y Transferencias y Deuda Pública.

5. Presupuesto por programas, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Infringiendo lo establecido en los artículos 41, 42 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III, inciso w) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción II, inciso f); 63, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respecto de esta observación, en la que se señala que diversa documentación no fue remitida en la respuesta hecha a ese ente fiscalizador mediante oficio PM-0284/VII/09 de fecha 5 de mayo de 2008, derivada de su atento oficio OFS/AG-MUN/20/2009, de los conceptos que se detallan a continuación.

De servicios personales:

- 1. De los contratos y/o adendums de servicios profesionales y honorarios, celebrados durante el ejercicio 2008 y en general los convenios que hayan generado derechos y obligaciones.*

Se adjuntan los correspondientes a las siguientes personas:

Claudia M. García A,

Georgina Gutiérrez Mata,

Ofelia Guerrero Peña, El cual contiene 24 hojas en copia certificada.

Erick González Santos y Nicolás Vázquez Ortega. El cual contiene 5 hojas en copia certificada

De adquisición de bienes y servicios:

- 1. Contratos en materia de adquisición de bienes y servicios celebrados en el ejercicio 2008. En relación con este punto.*

Se adjunta la relación de las licitaciones y actas de las sesiones del comité efectuadas en 2008. El cual contiene 5 y 22 hojas en copia certificada.

- 2. Acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.*

Se anexa copia del acta de instalación del comité. El cual contiene 3 hojas en copia certificada.

- 3. Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2008.*

*Como soporte de esta observación se adjunta el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas, que es el documento que norma las políticas, bases y lineamientos en esa materia en la presente administración.
El cual contiene 36 hojas simples.*

4. Manual de integración y funcionamiento del comité.

Se adjunta Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Bahía de Banderas. El cual contiene 36 hojas simples.

5. Padrón de proveedores del ejercicio 2008

*Respecto de esta observación se adjunta padrón de proveedores.
Contiene 36 hojas certificadas.*

6. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2008.

*Se anexa el Acta de sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2008.
Contiene 3 hojas certificadas.*

7. Listado de las adquisiciones realizadas en el ejercicio 2008, bajo las tres modalidades: adquisición directa, por invitación y licitación pública, señalando en cada caso el nombre del proveedor, concepto, partida afectada, monto, número de pedido y la fecha del acta de Comité de Adquisiciones.

*En cuanto a esta observación se adjunta el listado de licitaciones realizadas en el ejercicio 2008.
Contiene 22 hojas certificadas.*

8. Expedientes de los procesos de adjudicación, del ejercicio fiscal 2008, de los siguientes bienes y servicios:

a. Combustibles y Lubricantes.

En relación con este punto específicamente de la adquisición de combustibles, ésta se efectúa con un solo proveedor que es el ofrece mayor flexibilidad en crédito, diversidad de productos y amplitud de horario, ya que en cualquier expendio el precio de los productos es igual. Por lo que respecta a los lubricantes, este consumo se hace con el mismo proveedor del combustible cuando el vehículo lo requiere o en el taller municipal cuando se hace el mantenimiento y se adquiere cada que se necesita, no hay compras en volumen.

b. Papelería y Suministros.

La adquisición de papelería y suministros se realiza de acuerdo a las requisiciones que elaboran las distintas dependencias para la proveeduría de dichos bienes, son compras periódicas de poca cuantía y se realizan con varios proveedores, que se seleccionan bajo el criterio del mejor precio, plazos de pago, variedad de productos y existencia de los mismos en los momentos en que son requeridos.

c. Consumibles Para Equipo De Computo.

Como ya se mencionó en el numeral anterior las compras de estos suministros también se realizan con base en las requisiciones que elaboran las distintas dependencias, son compras periódicas de poco monto y con distintos proveedores, los cuales se seleccionan bajo el criterio del mejor precio, plazo para pagar y existencia de productos.

d. Prensa y Difusión.

Es un servicio que se contrata en función de las necesidades del municipio de dar difusión a asuntos de interés general como son: ofrecimientos de estímulos fiscales, programas de salud, programas culturales, programas deportivos, publicación de documentos oficiales, de obras y acciones de gobierno que deban ser del conocimiento de la ciudadanía.

e. Impresión De Formas y Publicaciones Oficiales.

La adquisición de estos insumos, se realizan conforme a las requisiciones que elaboran las distintas dependencias que las necesitan, son compras de bajo volumen, en cantidad y precio, y se realiza con proveedores que se seleccionan bajo el criterio de calidad en la impresión y al mejor precio.

f. Mantenimiento De Equipo De Transporte.

La reparación y mantenimiento del equipo de transporte se realiza en el taller municipal, lo que permite que el parque vehicular este en condiciones optimas de funcionamiento en el menor tiempo posible y hacer mas productiva la función para lo cual están destinados en las áreas correspondientes; de igual manera cuando se requieren ciertos servicios especializados se envían a talleres que prestan estos servicios, como son agencias a automotrices y empresas particulares de alta especialización, seleccionando igualmente a la que ofrezca mejor precio.

g. Terrenos.

En casos excepcionales que se requiera llevar a efecto la adquisición de un terreno para el fundo municipal, deberán cumplir con las características y necesidades especiales que se requieren para el fin publico para el cual vaya a ser asignado; para tal caso se requiere de inicio la aprobación por parte del cuerpo edilicio.

h. Equipo De Transporte.

Dependiendo del monto del que se trate se efectúa la licitación publica o bien la adjudicación directa según lo marca el reglamento de adquisiciones para el municipio de Bahía de Banderas, previo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cumplimiento de los requisitos de legalidad que el mismo reglamento señala como lo es la sesión correspondiente del comité de adquisiciones, en donde se sientan las bases sobre las cuales se efectuarán la compra del equipo de transporte que se requiera.

9. Bitácoras mensuales de:

a. Utilización de combustible y lubricantes.

Existe un libro de registro y control del suministro de combustible y lubricantes, en el cual se anota en forma detallada y analítica los datos de identificación de los vehículos, kilometraje, área de adscripción municipal, responsable del vehículo quien firma de recibido la cantidad de abastecimiento, mismo que es llevado por personal del municipio.

b. Mantenimiento de equipo de transporte.

Por lo que respecta a este punto se anexan las bitácoras de servicio correspondientes al año 2008. Son 29 hojas en copia certificada.

10. Contratos de arrendamiento de inmuebles.

En lo referente a este punto se anexan los contratos que se detallan a continuación:

Arrendador	Ubicación	Destinada A
Ma. Azucena Peña Flores	Allende No. 15, Valle de Banderas	Bodega
José Rodríguez González y Copropietarios	Autopista Vallarta – Tepic esquina Carretera San Juan de Abajo	Oficina de Tránsito
Gustavo Covián Caballero	Langosta No. 29, La Cruz de Huanacastle	Oficina Delegación Municipal
María del Rosario Encarnación Gómez	Zacatecas No. 10, Valle de Banderas	Oficinas
Claudia Montserratt Lima Díaz	Sinaloa No. 25, Valle de Banderas	Estudio para la Orquesta Municipal
José Luis Encarnación Arreola	Hidalgo Centro, Valle de Banderas	Biblioteca Pública
José Luis Encarnación Arreola	Morelos y Puebla No. 12, Valle de Banderas	Presidencia Municipal
Gisel Marichuy Aguilar Arcadia	Andador Tequilano No.3, Mezcales	Oficina INEA
Virginia María Arreola Merino	Allende No.8, Valle de Banderas	Oficina Habitat
Federico González Yerena	Benito Juárez No. 25, San Juan de Abajo	Taller de Costura
Rufina Martínez García	Calle Morelos No.3, Altos, Valle de Banderas	Oficinas
Ariagna A. Ruiz Tovar	Puebla s/n, Valle de Banderas	Bodega
Ariagna Adralynne Ruiz Tovar	Puebla y Morelos No. 21, Valle de Banderas	Bodega
Eduardo Hernández Ramírez	Hidalgo y Puebla, Valle de Banderas	Oficinas
Elías Bernal Cruz	Reforma No. 45, San Vicente	Oficinas
Jorge Luis De Santiago Chávez	Avenida México s/n, Mezcales	Delegación Municipal Mezcales
Jorge Ibañez Cuevas	Hidalgo No. 100, Valle de Banderas	Oficina Comisión de Derechos Humanos
Juan Soto Valera	Calle México No. 9, Valle de Banderas	Oficinas
Rafael Cervantes Padilla	Calle Morelos s/n, San José del Valle	Oficina de Correos
Francisco Rodríguez Curley	Michoacán No. 70, San José de Valle	Museo Comunitario
Miguel Ramírez Arreola	Avenida México No. 15, La Jarretadera	Delegación Municipal

Francisco Valencia Rentería y Copropietarios	Carretara Mezcales – San José Nop. 249, Mezcales	Bodega Tránsito
María Luisa Rodríguez Barrera y/o Copropietario	Calle Río Colorado esq. Invierno y Otoño, Bucerías	Oficinas (C.A.M.)
María Alaníz García	Héroe de Nacozari No. 89, Bucerías	Oficinas
Petra Mejía Pérez	Calle Hidalgo No. 501, Valle de Banderas	Oficinas
María Castellón Ponce	Calle 16 de Octubre No.364, El Porvenir	Oficina delegacional
Lorenzo Vázquez Ruiz	Avenida Pacífico altos esq. Cuahutémoc, Bucerías	Oficinas
Olga Alicia Ramírez Robles	Calle Veracruz No. 10, Valle de Banderas	Oficinas
Marcial Rodríguez León	Francisco I. Madero No. 2, Lo de Marcos	Oficina Delegacional
Emerita García García	Juárez esq. 20 de Noviembre, San Juan de Abajo	Oficinas Sanidad Municipal
Omar Guerra Mota	San José No. 10 local 6, Mezcales	Oficina de enlace S.R.E.
María Luisa Elizondo Montaño	Calle Héroes de Nacozari esq. Baca Calderón, Bucerías	Oficina delegacional
Adolfo Salcedo Rodríguez	Lázaro Cárdenas No. 21, Mezcales	Oficina Servicio Nacional de Empleo
Felipe Parra Ortega	Calle Morelos y Puebla No. 9, Valle de Banderas	Oficina
Felipe Parra Ortega	Calle Morelos y Puebla No. 9, Valle de Banderas	Oficina

Son 104 Hojas En Copias Certificadas

De programas y convenios:

1. *Cierres de ejercicio de los programas realizados en el ejercicio fiscal 2008.*

Sobre el particular adjuntamos copia de los cierres de programas del ejercicio 2008. Son 48 hojas en copia certificada

2. *Programa anual de obras.*
Sobre el particular adjuntamos 6 hojas en copia certificada

3. *Los siguientes expedientes unitarios:*

B. Empleo Temporal:

a. Victoriano Rodríguez.

4. *Copias de los convenios existentes entre el Ayuntamiento y los siguientes contribuyentes:*

- g. Azul Banderas.*
- h. Desarrollo Comercial y Habitacionales Vallarta.*
- i. Inmoser Bienes Raíces, S.A. de C.V.*
- j. Paradise Village Group S.A. De C.V.*

- k. Constructora Sarcon, S.A. De C.V.
- l. Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.

Los contribuyentes correspondientes a los incisos a), b), c), d) y f), no existen convenios toda vez que realizaron anticipos a cuenta de contribuciones futuras, tales como derechos e impuestos.

En lo que respecta a Constructora Sarcon, S.A. de C.V. se anexa convenio de fecha 04 de Agosto del 2008.

Son 80 hojas en copia certificada.

De carácter administrativo y contable:

1. Actas, ordinarias y extraordinarias, de las sesiones de cabildo durante el ejercicio 2008.

Se anexa copias de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del cabildo celebradas en el ejercicio 2008. SON 55 HOJAS EN COPIA CERTIFICADA

2. Las resoluciones, observaciones y procedimientos de responsabilidad que se hayan derivado de la revisión que el Ayuntamiento realizó a los informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2008.

Respuesta: Sobre el particular adjuntamos 25 hojas en copia certificada

3. Programa operativo anual correspondiente al ejercicio 2008.

Por lo que corresponde al VII ayuntamiento constitucional de Bahía de Banderas, se señala que los programas operativos anuales se desprenden del plan municipal de desarrollo; en ese sentido la normativa establece un plazo de 90 días para que la nueva administración haga la presentación de su plan municipal, lo que se cumplió en el mes de diciembre de 2008, por lo que a partir de ahí se tuvieron los elementos para que cada dirección elaborara su programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2009.

4. La normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para su aplicación en el ejercicio 2008, a las partidas del gasto que integran los capítulos de Servicios Generales, Materiales y Suministros, Bienes Muebles e Inmuebles, Subsidios y Transferencias y Deuda Pública.

Sobre el particular señalamos que el instrumento normativo, fue el Presupuesto de Egresos para Municipalidad de Bahía de Banderas Nayarit para el ejercicio 2008, se anexa. 56 hojas en copia simple.

5. Presupuesto por programas, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Se anexa presupuesto correspondiente al ejercicio 2008.

56 hojas en copia simple

Por lo que corresponde al VII ayuntamiento constitucional de Bahía de Banderas, se señala que a esta administración le correspondió integrar la propuesta para el presupuesto de egresos municipal de 2009, mismo que se elaboro por programas como lo establece la normativa, lo cual se podrá apreciar en el presupuesto de egresos de 2009 que se acompaña al presente.

Con relación a la nota que establece como presunto responsable al C.P. Héctor Miguel Paniagua Salazar se estima importante comentar al respecto que existe un reglamento de la administración publica para el municipio en donde de manera especifica se establecen funciones y responsabilidades de cada dependencia y funcionarios municipales, en cuyo caso esa entidad fiscalizadora deberá responsabilizar al funcionario directamente involucrado en la irregularidad cometida,

Incluyendo a aquellos que también hayan participado en la VI administración del ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante fue remitida parte de la documentación enlistada anteriormente; ésta no fue remitida en su totalidad. Por lo que, la observación subsiste en lo que a continuación se refiere:

De servicios personales:

1. De los contratos y/o adendums de servicios profesionales y honorarios, celebrados durante el ejercicio 2008 y en general los convenios que hayan generado derechos y obligaciones. Se solicitó que se incluyeran los celebrados con un listado de personas, de los cuales hicieron falta los siguientes:

1 Adrián Sánchez Estrada	23 Kaerolik Cambe Wright
2 Anselmo Martínez Garcia	24 Kathya Scarlet Gutiérrez Martín
3 Augusto Guerrero Ponce	25 Luís Alberto Castillo Domínguez
4 Carlos Alberto Flores Piña	26 Marina Julieta González
5 Edgar Fernando Reyes Rentería	27 Miguel A. Jauregui Gall
6 Eduardo Guerrero Bol	28 Mónica Gómez Rosenzweig
7 Esperanza Contreras Car	29 Pablo Manuel López Medina
8 Francisco Gabriel Moctezuma	30 Pedro Álvarez Arreola
9 Gabriel Jara Hernández	31 Pedro Minjarez García
10 Gabriel Remes Álvarez	32 Ramiro Ávila Castillo
11 Galaz, Yamazaki, Ruiz Orquiza, S.C.	33 Raúl Villalpando Ochoa
12 Guillermo Arturo Ayala Fuentes	34 Rocío Villa Ramírez
13 Héctor García Colin	35 Teodoro Ramírez Valenzuela
14 Israel Guerrero González	36 Tiburcio Ruiz Flores
15 Iván Israel Orozco González	37 Verónica Ibarra Cortés
16 Ivón Minjarez García	38 Gestión Y Litigio Urbano Ambiental Gelula S.C.
17 Ivoon Elizabeth De La O Valdez	39 Luís Alberto Castillón Domínguez
18 Javier Sánchez Vélez	40 Manuel Lanzagorta Vallin
19 Jesús Eder Soriano Duran	41 Proyectos Ambientales Y Urbanos S.C.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

20	José Ramón Hernández Gómez	42	Rocío Villa Ramírez
21	Juan Ramón Quintero Sánchez	43	Sergio Esteban De León López
22	Juan Ramón Sánchez Lara	44	Universidad Autónoma De Sinaloa

Lo anterior subsiste debido a que no fueron remitidos esos contratos.

De adquisición de bienes y servicios:

1. Expedientes de los procesos de adjudicación, del ejercicio fiscal 2008, de los siguientes bienes y servicios:
 - a. Combustibles y Lubricantes
 - b. Papelería y Suministros
 - c. Consumibles Para Equipo De Computo
 - d. Prensa y Difusión
 - e. Impresión De Formas y Publicaciones Oficiales
 - f. Mantenimiento De Equipo De Transporte
 - g. Terrenos
 - h. Equipo De Transporte

En cuanto a este punto, los argumentos presentados no justifican la ausencia de los expedientes de adquisiciones, ya que para realizarlas, debieron haber atendido lo estipulado en las leyes y reglamentos en la materia.

2. Bitácoras mensuales de:
 - a. Utilización de combustible y lubricantes.

En relación a este punto, el sujeto fiscalizado, argumenta que si se lleva un libro de registro y control para el suministro de éstos; pero dicho libro no fue remitido, por lo que, no fue posible acreditar los argumentos.

De programas y convenios:

1. Los siguientes expedientes unitarios:
 - A. Empleo Temporal:
 - a. Victoriano Rodríguez.

En lo referente a este apartado, no fueron enviados argumentos ni documentos para desvirtuar lo observado.

En cuanto al señalamiento con respecto a la responsabilidad que se imputa al presidente municipal, cabe señalar, que se hace debido a que el oficio de inicio de auditoría, donde se requiere la información, fue dirigido a él; el cual no fue atendido en su totalidad.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al presidente municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 1. Recomendación 1.AGFM.08.MA.20

Se le recomienda al ayuntamiento, incluir en su inventario, los números de las facturas de las adquisiciones de dichos bienes, así como el importe de las mismas; lo anterior, con el fin de tener un mejor control de los registros realizados en su sistema contable.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Sobre el particular este ayuntamiento ha tomado nota de la recomendación y actualmente en los inventarios se anexa copia de las facturas donde se reflejan el bien y el precio, a efecto de tener un mejor control en los registros de este concepto.

Determinación del OFS: Recomendación no atendida.

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento documentos que amparen la atención a lo recomendado.

Acción promovida

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se recomienda al ayuntamiento, incluir en su inventario, los números de las facturas de las adquisiciones de dichos bienes, así como el importe de las mismas; lo anterior, con el fin de tener un mejor control de los registros realizados en su sistema contable.

Resultado 2. Observación 1.AGFM.08.MA.20

De la revisión realizada a las conciliaciones bancarias y de acuerdo a la conciliación bancaria al 31 de octubre de 2008, de la cuenta «BBVA Bancomer 0480783412» se detectó que existen depósitos por un monto de \$3,867,372.36 (tres millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos 36/100 moneda nacional), no reconocidos en la contabilidad; los cuales fueron registrados en la póliza 100994, del 27 de noviembre del 2008, pero sin afectar las cuentas de ingresos que les corresponden:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Monto \$
Deposito realizado el día 24 de enero 2008 pendiente por aplicar	4,521.72
Deposito realizado el día 27 de diciembre 2007 pendiente por aplicar	13,859.13
Deposito realizado el día 31 de diciembre 2007 pendiente por aplicar	2,857.45
Deposito realizado el día 31 de diciembre 2007 pendiente por aplicar	2,857.45
Deposito realizado el día 31 de octubre 2007 pendiente por aplicar	714.00
Deposito realizado el día 15 de octubre 2008 pendiente por aplicar	95,823.14
Deposito realizado el día 30 de octubre 2007 pendiente por aplicar	13,859.13
Deposito realizado el día 16 de septiembre 2008 pendiente por aplicar	61,746.30
Deposito realizado el día 28 de octubre 2008 pendiente por aplicar	46,485.00
Deposito realizado el día 27 de agosto 2008 pendiente por aplicar	13,859.13
Deposito realizado el día 01 de noviembre 2007 pendiente por aplicar	890.12
Deposito realizado el día 11 de agosto 2008 pendiente por aplicar	280.00
Deposito realizado el día 13 de mayo 2008 pendiente por aplicar	600.00
Deposito realizado el día 14 de mayo 2008 pendiente por aplicar	32,447.29
Deposito realizado el día 23 de junio 2008 pendiente por aplicar	5,214.00
Deposito realizado el día 23 de junio 2008 pendiente por aplicar	431,993.54
Deposito realizado el día 23 de junio 2008 pendiente por aplicar	288,264.88
Deposito realizado el día 23 de junio 2008 pendiente por aplicar	186,426.83
Deposito realizado el día 10 de septiembre 2008 pendiente por aplicar	66,780.77
Deposito realizado el día 24 de junio 2008 pendiente por aplicar	1,757.00
Deposito realizado el día 26 de junio 2008 pendiente por aplicar	13,859.13
Deposito realizado el día 24 de enero 2008 pendiente por aplicar	6,958.74
Deposito realizado el día 03 de julio 2008 pendiente por aplicar	707.85
Deposito realizado el día 27 de agosto 2008 pendiente por aplicar	72,066.22
Deposito realizado el día 28 de abril 2008 pendiente por aplicar	13,859.13
Deposito realizado el día 09 de abril 2008 pendiente por aplicar	72,000.00
Deposito realizado el día 21 de agosto 2008 pendiente por aplicar	2'022,191.00
Deposito realizado el día 05 de febrero 2008 pendiente por aplicar	4,772.50
Deposito realizado el día 28 de febrero 2008 pendiente por aplicar	13,859.13
Deposito realizado el día 15 de enero 2008 pendiente por aplicar	30,000.00
Deposito realizado el día 24 de enero 2008 pendiente por aplicar	8,347.84
Deposito realizado el día 25 de agosto 2008 pendiente por aplicar	25,523.43
Deposito realizado el día 27 de agosto 2008 pendiente por aplicar	175,432.03
Deposito realizado el día 2 de julio 2008 pendiente por aplicar	3,740.00
Deposito realizado el día 28 de octubre 2008 pendiente por aplicar	19,305.00
Deposito realizado el día 28 de octubre 2008 pendiente por aplicar	13,550.04
Deposito realizado el día 28 de octubre 2008 pendiente por aplicar	7,425.00
Deposito realizado el día 23 de octubre 2008 pendiente por aplicar	13,859.13
Deposito realizado el día 2 de mayo 2008 pendiente por aplicar	78,679.31
Total	3'867,372.36

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Base de Registro» y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2,

3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17, inciso A), fracciones IV, V y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; 19, fracción III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

En relación con la observación anterior, es importante señalar que se trata de depósitos hechos por contribuyentes directamente en el banco, mismos que carecen de información que permita identificarlo y el concepto por el que lo hizo; sobre éstos se constituye el pasivo correspondiente en tanto el contribuyente acude a solicitar su recibo oficial por el concepto pagado y hasta ese momento se hace la aplicación correspondiente.

Cabe mencionar que en la actualidad esos depósitos se presentan en forma poco frecuente, toda vez que se ha implementado el procedimiento de pagos bancarios referenciados, para lo cual se anexa copia del reporte bancario que facilita la identificación del contribuyente. Con 1 hoja en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Si son depósitos reconocidos en la contabilidad en una cuenta de pasivo, ya que al desconocer la autoridad la naturaleza y origen de los depósitos, estos se encuentran pendientes de aplicar, por lo que se desconoce que tipo de ingreso es y la naturaleza de los mismos, por lo que se sugiere que se solicite a la institución bancaria receptora de los depósitos, información que identifique el origen y naturaleza de los citados depósitos. No se omite señalar que el procedimiento idóneo para el registro de los depósitos bancarios no identificados, es llevar a cabo la investigación del origen de los mismos en los departamentos y dependencias generadoras de ingresos así como en la institución bancaria correspondiente y una vez aclarados dichos depósitos, se debe proceder a su registro contable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para justificar la falta de atención a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; no obstante que ya se han instaurado procedimientos para mejorar la forma de recaudación en el ayuntamiento, los ingresos captados anteriormente no han sido registrados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 2. Observación 2.AGFM.08.MA.20

De acuerdo al análisis realizado a las conciliaciones bancarias, se detectaron cheques librados que no han sido cobrados por los beneficiarios, por un monto de \$233,559.22 (doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional); los cuales deben ser cancelados y registrados en el pasivo, distinguiendo a los acreedores y proveedores; lo anterior con el fin de tener un mayor control de los saldos disponibles en las cuentas bancarias y prevenir posibles cobros de comisiones por cheques devueltos:

Fecha	Cheque	Póliza / Concepto	Monto \$
25-May-05	26988	J. Arnulfo González	1,225.90
21-Jul-05	28017	María Rosina Herrera Rodríguez	1,173.00
29-Jul-05	28205	Maura Alejandrina Joya Camarena	46,401.49
07-Nov-05	29544	Organismo Nacional de Mujeres	400.00
07-Nov-05	29545	Partido del trabajo	1,100.00
26-Abr-08	30955	José Trinidad Arreola García	12,750.00
31-Oct-06	32807	Multiservicios Elecyrtrónicos del Pacífico S. de R.L. de C.V.	16,938.35
28-Sep-07	36497	C06883/ María del Carmen Pérez Jorge	2,304.00
31-Oct-07	37016	C07616/ Carlos Hernández Hernández	5,568.30
30-Nov-07	37472	C08340/ J. Arnulfo González Bernal	10,568.50
15-Abr-08	39151	C01936/ María Abad Cardozo Montero	66,700.00
23-Jun-08	40239	C03354/ Comisión Federal de Electricidad	31,373.00
10-Jul-08	40524	C03754/ Ricardo Arturo González Bernal	2,061.68
19-Ago-08	41065	C04587/ Eduardo Hernández Ramírez	3,700.00
19-Ago-08	41070	C04592/ María Luisa Rodríguez Barrera	7,200.00
20-Ago-08	41084	C04613/ Jorge Ibañez Cuevas	1,800.00
29-Ago-08	41227	C04814/ Ariagna Adryalynne Ruiz Tovar	1,700.00
29-Ago-08	41246	C04819/ Sergio Salcedo López	10,760.00
29-Ago-08	41287	C04875/ María Martha Villalvazo Martínez	8,800.00
29-Ago-08	41318	C04901/ Ferretearía y Materiales San Rafael S.A. de C.V.	1,035.00
Total			233,559.22

Infringiendo lo establecido en el artículo 181, fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VII y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

En cuanto hace a la observación anterior señalamos lo siguiente: respecto de los cheques nos. 26988, 28017, 29544, 29545, 30955, 32807, 37016 y 37472, fueron cancelados el 21 de agosto del año en curso mediante póliza d00577 (se anexa copia y carta de solicitud de cancelación al banco); los cheques nos. 39151 y 40239 fueron cancelados el 31 de agosto próximo pasado mediante pólizas d00621 y d00622, respectivamente (se anexa copia y carta de solicitud de cancelación al banco). El

criterio utilizado para la cancelación de estos cheques es que los plazos estipulados en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para la presentación a su cobro y exigencia de pago, se cumplieron. Y por otra parte se solicitó a los beneficiarios de estos cheques su comparecencia para hacerles entrega de los mismos en forma reiterada, sin obtener respuesta alguna a esta solicitud y considerando la antigüedad de estos documentos.

Respecto del cheque no. 36497, este no se encontró físicamente y la copia de la póliza correspondiente carece de firmas y soporte documental.

Por otra parte, el cheque no.28205 por \$46,401.49 se encuentra en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en la ciudad de Tepic, Nay., derivado de la demanda laboral promovida por la C. Maura Alejandrina Joya Camarena.

Se adjunta copia del oficio donde se remite el cheque al citado tribunal.

Son 56 hojas en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Se sugiere girar oficio a la institución bancaria correspondiente instruyendo la cancelación de los documentos en cuestión y creando los pasivos correspondientes, o creando la póliza respectiva en los términos que señala la propia autoridad, haciendo del conocimiento al beneficiario de los mismos y a la autoridad fiscalizadora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no obstante, instauraron acciones para desvirtuar lo observado, no lo hicieron en su totalidad; respecto a los siguientes cheques librados, no hicieron las gestiones e indagaciones pertinentes para cancelarlos:

Fecha	Cheque	Póliza / Concepto	Monto \$
28-Sep-07	36497	C06883/ María del Carmen Pérez Jorge	2,304.00
10-Jul-08	40524	C03754/ Ricardo Arturo González Bernal	2,061.68
19-Ago-08	41065	C04587/ Eduardo Hernández Ramírez	3,700.00
19-Ago-08	41070	C04592/ María Luisa Rodríguez Barrera	7,200.00
20-Ago-08	41084	C04613/ Jorge Ibañez Cuevas	1,800.00
29-Ago-08	41227	C04814/ Ariagna Adryalynne Ruiz Tovar	1,700.00
29-Ago-08	41246	C04819/ Sergio Salcedo López	10,760.00
29-Ago-08	41287	C04875/ María Martha Villalvazo Martínez	8,800.00
29-Ago-08	41318	C04901/ Ferretería y Materiales San Rafael S.A. de C.V.	1,035.00
Total			39,360.68

Y con respecto a las cancelaciones que llevaron a cabo de los siguientes cheques, éstas las hicieron disminuyendo el gasto del ejercicio fiscal 2009, siendo incorrecto, ya que estos gastos pertenecen a ejercicios anteriores, por lo que su cancelación debió haber afectado a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cheque	Póliza / Concepto	Monto \$
25-May-05	26988	J. Arnulfo González	1,225.90
21-Jul-05	28017	María Rosina Herrera Rodríguez	1,173.00
07-Nov-05	29544	Organismo Nacional de Mujeres	400.00
07-Nov-05	29545	Partido del trabajo	1,100.00
26-Abr-08	30955	José Trinidad Arreola García	12,750.00
31-Oct-06	32807	Multiservicios Elecyrtrónicos del Pacífico S. de R.L. de C.V.	16,938.35
31-Oct-07	37016	C07616/ Carlos Hernández Hernández	5,568.30
30-Nov-07	37472	C08340/ J. Arnulfo González Bernal	10,568.50
15-Abr-08	39151	C01936/ María Abad Cardozo Montero	66,700.00
23-Jun-08	40239	C03354/ Comisión Federal de Electricidad	31,373.00
Total			147,797.05

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.20

Derivado de la auditoría financiera practicada al municipio de Bahía de Banderas, se detectaron adeudos, registrados en las cuentas «1105» denominada «*Deudores Diversos*» y «1106» denominada «*Funcionarios y Empleados*» donde no se ha hecho efectiva la facultad económico-coactiva del tesorero municipal:

Cuenta	Nombre	Saldo al 1 enero de 2008 \$	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2008 \$	Fecha del último movimiento
			Debe \$	Haber \$		
1105-269	Asoc.Agric.L/D/Product.D/Maiz D/Badeba.	1'290,000.00	-	600,000.00	690,000.00	04-Nov-08
1105-304	Asoc. De Usuarios De La Unidad De Riego	-	600,000.00	182,606.50	417,393.50	17-Sep-08
1105-346	Banorte, S.A.	-	38,288.95	-	38,288.95	14-Nov-08
1106-049	Araiza López Nayar	41,034.52	-	5,616.68	35,417.84	30-Abr-08
1106-053	Víctor Alfonso Navarrete Cervantes	25,000.00	-	-	25,000.00	No hubo
1106-149	Manuel Lepe Peña	120,000.00	-	-	120,000.00	No hubo
1106-207	Raúl Gutiérrez Casillas	-	12,000.00	-	12,000.00	24-Oct-08
1106-210	Juana Navarrete Chávez	-	4,000.00	-	4,000.00	26-Nov-08
1106-211	José De Jesús Arreola Bernal	-	5,000.00	-	5,000.00	26-Nov-08
1106-213	Francisco Ibáñez Pérez	-	10,000.00	-	10,000.00	09-Dic-08
1105-041	C.P. Ana María Ulloa Mendez	643,035.00	240,000.00	240,000.00	643,035.00	31-Ago-08
1106-042	Pedro Delgado Ozuna	10,000.00	20,000.00	12,500.00	17,500.00	24-Mar-08
Total					2'017,635.29	

Derivado de lo anterior se procedió a revisar la plantilla de personal enviada por el ayuntamiento mediante oficio PM-0284/VII/09; de lo cual, se determinó que el siguiente personal no figura en la misma:

- Araiza López Nayar.

- Víctor Alfonso Navarrete Cervantes.
- Manuel Lepe Peña.
- Raúl Gutiérrez Casillas.
- Juana Navarrete Chávez.
- José De Jesús Arreola Bernal.
- Francisco Ibáñez Pérez.

Y los siguientes, fueron dados de baja en las siguientes fechas sin haber cubierto previamente, el adeudo contraído con el municipio:

Cuenta	Nombre	Saldo al 31 dic 2008 \$	Fecha de baja como trabajador
1105-041	C.P. Ana María Ulloa Mendez	643,035.00	17-sep-08
1106-042	Pedro Delgado Ozuna	17,500.00	01-Jun-08

De lo anteriormente expuesto, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$2'017,635.29 (dos millones diecisiete mil seiscientos treinta cinco pesos 29/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VII y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

En relación a los adeudos mencionados nos permitimos comentar lo siguiente:

Del adeudo de la Asociación Agrícola Local de Productores de Maíz de Bahía de Banderas, ésta ha manifestado su compromiso de cumplir con el apoyo que les fue otorgado, tan es así que de su adeudo original de \$ 1, 290,000.00 efectuó un abono por la cantidad de \$600,000.00 en fecha 04 de Noviembre de 2008. Así mismo es menester hacer mención que el periodo transcurrido de la fecha mencionada a la actual se han efectuado gestiones de cobro por la Tesorería municipal, por lo que está próximo el pago finiquito de lo adeudado por dicha asociación, al efecto anexamos pólizas y el oficio donde se acredita la gestión de cobro correspondiente.

La Asociación de Usuarios de la Unidad Riego, ha venido realizando pagos y al 30 de septiembre del año en curso tiene un adeudo por \$195,667.75, con lo que demuestran la disposición para finiquitar su adeudo (se anexa copia del auxiliar).

El adeudo de Banorte, S.A. por \$38,288.95 se originó por un cheque devuelto, el cual fue cubierto en enero de este año como se observa en el auxiliar respectivo.

Araiza López Nayar, Víctor Alfonso Navarrete Cervantes, Manuel Lepe Peña y Pedro Delgado Osuna. Respecto de los adeudos de las personas físicas señaladas con antelación, se han efectuado las gestiones necesarias para dilucidar el origen de sus adeudos, realizando entrevistas personales, arrojando al efecto que los adeudos cargados en contabilidad como saldos deudores a nombre de dichas personas, cuentan con una justificación que acredita que dichos saldos fueron cubiertos en su momento, por lo que se está en un periodo perentorio para que dicha documentación con la que pretenden acreditar su dicho, sea presentada a la tesorería, para que esta a su vez pueda proceder a la cancelación de los mismos.

Acerca del adeudo del Sr. Raúl Gutiérrez Casillas, firmó al inicio del año una carta compromiso para liquidar su deuda el día 31 de octubre del año curso (se adjunta copia de la carta).

Respecto del adeudo de la regidora Juana Navarrete Chávez, éste fue cubierto, adjuntamos el auxiliar en donde se observan los movimientos de su cuenta.

En cuanto al adeudo del Sr. José de Jesús Arreola Bernal, éste fue cubierto el 5 de enero del 2009, como se observa en el auxiliar correspondiente. Se anexa copia de póliza.

Francisco Ibáñez Pérez

Para solventar que no existe adeudo pendiente de esta persona en las cuentas del ayuntamiento se anexa al efecto copia debidamente certificada del comprobante de pago.

Ana María Ulloa Méndez

Respecto del adeudo de la persona física señalada, la tesorería en base a un programa de regularización administrativa con el fin de actualizar los registros contables y financieros, efectuó una notificación administrativa a la C. Ana María Ulloa Méndez para que compareciera a las oficinas que ocupa la tesorería municipal a las 10 hrs. del día 14 de enero del 2009, sin que dicha notificación haya sido atendida por la persona en mención. Por lo que en esa tesitura se efectuó una notificación en la vía judicial a efecto de que la misma compareciera a fin de regularizar su situación de adeudo ante el ayuntamiento mediante la comprobación de gastos y/o pago de la cantidad adeudada, por lo que compareció ante la autoridad administrativa a través de la tesorería en fecha 24 de Marzo del 2009, presentando documentación comprobatoria del adeudo cargado en las cuentas de la contabilidad como saldo adeudado de su persona, documentación que a la fecha esta siendo revisada conjuntamente con las personas titulares de la tesorería de la sexta administración del ayuntamiento de Bahía de Banderas, con el fin de emitir el dictamen correspondiente que en su caso permita a la tesorería de la actual administración proceder a la baja del adeudo de que se trata, o bien instaurar el procedimiento legal correspondiente para conseguir el pago del finiquito de la cuenta a cargo de la C. Ana María Ulloa Méndez. Se anexa copia certificada del expediente no. 173/2009 del juzgado segundo civil de primera instancia del partido judicial del municipio de Bahía de Banderas a efecto de acreditar la gestión de cobro realizada por esta séptima administración.

Derivado de lo anterior se procedió a revisar la plantilla de personal enviada por el ayuntamiento mediante oficio PM-0284/VII/09; de lo cual, se determinó que el siguiente personal no figura en la misma:

Se anexa en 80 hojas en copia certificada».

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Al respecto cabe puntualizar que de manera regular y sistemática se efectuaban cada mes los descuentos con cargo a la nomina del funcionario o trabajador, por concepto del préstamo correspondiente, tal y como consta en los archivos del depto. De nominas, y si al momento de la separación del encargo o empleo por parte del citado personal, este no había finiquitado sus adeudos, entonces se giraba por parte de la tesorería, oficio memorando de solicitud al departamento jurídico del VI Ayuntamiento, para que este iniciara a través de los procedimientos legales el cobro de los adeudos procedentes, toda vez que al tesorero municipal no le asiste la facultad económica coactiva para recuperar adeudos de carácter mercantil.

Por lo que se sugiere la búsqueda en los archivos del citado departamento el soporte documental de las solicitudes citadas, y enviar a la autoridad fiscalizadora una copia certificada de los mismos. Cabe señalar que en el caso particular de la C. P. Ana Ma. Ulloa Méndez, la dirección de la tesorería municipal del H. VI Ayto. de BADEBA no llevo a cabo descuentos o retención de sus percepciones con cargo a la nomina respectiva, toda vez que el monto en cantidad de \$643, 035.00, que ahora se señala como no comprobada por la citada contadora Ulloa, si fue comprobado por la misma, de manera extemporánea, soporte documental que obra en los archivos de la dirección de la tesorería municipal; solo que el sistema automatizado de contabilidad de INDETEC, no permitía afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores; por lo que se sugiere que si a la fecha el sistema contable lo permite, se lleve a cabo la afectación de la cuenta correspondiente, de lo contrario hacerle saber de ese impedimento técnico a la autoridad fiscalizadora.

En relación a lo anterior, y toda vez que la comprobación del gasto efectuado por la C. P. Ana Ma. Ulloa Méndez, derivo de un recurso previamente autorizado en cabildo. De la misma manera el cabildo emitió una minuta de acuerdos en el que se instruye a la tesorería para que se admita la comprobación de los gastos efectuados por la c. P. Ana Ma. Ulloa Méndez con motivo del festival, en cantidad de \$643, 035.00, aun a pesar de que estos no reuniesen requisitos fiscales como lo señala el presupuesto de egresos para ese ejercicio.

Se anexa:

Acta de cabildo en la que se desprende el punto de acuerdo en el que se establece el recurso autorizado para la celebración del festival Bahía de Banderas.

Minuta de acuerdos emitida por el cabildo en el que se instruye a la tesorería para que se admita como comprobación de los gastos efectuados por la C. P. Ana Ma. Ulloa Méndez en la realización del citado festival, aun a pesar de que estos no reuniesen requisitos fiscales como lo establecía el presupuesto de egresos para el ejercicio de 2006.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentada no son suficientes para desvirtuar lo respectivo a los siguientes adeudos:

Cuenta	Nombre	Saldo al 1 enero de 2008 \$	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2008 \$	Fecha del último movimiento
			Debe \$	Haber \$		
1106-049	Araiza López Nayar	41,034.52	-	5,616.68	35,417.84	30-Abr-08
1106-053	Víctor Alfonso Navarrete Cervantes	25,000.00	-	-	25,000.00	No hubo
1106-149	Manuel Lepe Peña	120,000.00	-	-	120,000.00	No hubo
1106-207	Raúl Gutiérrez Casillas	-	12,000.00	-	12,000.00	24-Oct-08
1106-210	Juana Navarrete Chávez	-	4,000.00	-	4,000.00	26-Nov-08
1106-211	José De Jesús Arreola Bernal	-	5,000.00	-	5,000.00	26-Nov-08
1106-213	Francisco Ibáñez Pérez	-	10,000.00	-	10,000.00	09-Dic-08
1106-042	Pedro Delgado Ozuna	10,000.00	20,000.00	12,500.00	17,500.00	24-Mar-08
Total					228,917.84	

Respecto a lo argumentado por el sujeto fiscalizado, en cuanto a los adeudos a cargo de Araiza López Nayar, Víctor Alfonso Navarrete Cervantes, Manuel Lepe Peña y Pedro Delgado Osuna; no se solventa debido a que no presentan documentación que acredite las gestiones relatadas.

Lo referente al C. Raúl Gutiérrez Casillas, subsiste, debido a que en la carta compromiso anexa a los argumentos, se indica que el adeudo corresponde a recursos otorgados el 2 de enero del 2009; siendo que el adeudo corresponde al ejercicio fiscal 2008, tal como se muestra en el cuadro anterior.

En cuanto a los adeudos a cargo de Juana Navarrete Chávez y José de Jesús Arreola Bernal, no se anexaron los comprobantes de los pagos realizados por estas personas; por lo que no fue posible comprobar que los adeudos hayan sido efectivamente cubiertos, como lo indican los auxiliares remitidos.

En relación al adeudo a cargo del Sr. Francisco Ibáñez Pérez, se manifiesta que no existe ningún adeudo a cargo de esta persona; pero, los registros contables demuestran lo contrario, por lo que será necesario instaurar los procedimientos correspondientes para acreditar que efectivamente no existe tal adeudo y poder llevar a cabo la cancelación de este registro contable.

Respecto al adeudo a cargo de Ana Maria Ulloa Méndez, se recomienda dar continuidad al procedimiento instaurado ante el Juzgado Segundo Civil de Bucerías, Nayarit; para poder estar en posibilidades de cancelar el adeudo o recaudar los recursos otorgados a dicha persona.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$228,917.84 (doscientos veintiocho mil novecientos diecisiete pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.20

El ayuntamiento le otorgó un préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Juan de Abajo, por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); dicho préstamo se registró en la póliza C00731, del 15 de febrero de 2008, afectando la cuenta «1106» denominada «Funcionarios y Empleados»; lo cual es incorrecto ya que el organismo en mención, no es funcionario ni empleado del ayuntamiento. Asimismo, se detectó que no se ha hecho efectiva la facultad económico-coactiva del tesorero municipal, pues el adeudo subsiste íntegramente hasta el final del ejercicio fiscal 2008.

Por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracción I del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se adjunta copia de la póliza en donde se hace la reclasificación correspondiente.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se sugiere elaborar la póliza de reclasificación de cuentas y solicitar al departamento jurídico el inicio de los procedimientos legales que correspondan para la recuperación de los recursos, toda vez que al tesorero municipal no le asiste la facultad económica coactiva para recuperar adeudos de carácter mercantil.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se encontró la póliza mencionada en los argumentos. Asimismo, no se presentaron argumentos respecto a gestiones llevadas a cabo para la recuperación de los recursos otorgados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 5.AGFM.08.MA.20

Como resultado del análisis a los estados financieros del municipio, se detectó que mediante la póliza D01699, del 31 de diciembre de 2008, se realizó la cancelación de convenios, para el pago de contribuciones municipales, sin que haya quedado evidencia de la recuperación de los \$24'483,644.86 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional).

Cuenta	Contribuyente	Monto \$
1103	Documentos por Cobrar Convenios	
1103-005	Flamingos Lakes, S.A. De C.V.	4'427,889.42
1103-006	Hogares Solidos, S.A. De C.V.	694,414.59
1103-007	Proyecto Veneros	2'748,943.17
1103-008	CABI Conjuntos Residenciales S.A. De C.V.	11'131,286.75
1103-009	Grupo Conseca S.A. De C.V.	544,532.75
1103-010	Grupo Alde De Nayarit S.A. De C.V.	239,517.69
1103-011	Grupo Alde De Occidente S.A. De C.V.	4'058,870.75
1103-012	Apolonio Santana Rodríguez	163,687.50
1103-014	Ernesto Bernal Gómez	11,115.00
1103-015	Francisco Javier Castellanos Ramírez	239,058.08
1103-004	Villas Río Corporación Inmobiliaria	224,329.16
Monto Total de Convenios Cancelados		24'483,644.86

De lo anteriormente expuesto se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$24'483,644.86 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Consistencia» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; 117 fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17, inciso A), fracciones III, V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Estos convenios que fueron relacionados en el acta formal de entrega recepción entre el VI y el VII Ayuntamiento, los cuales no estaban asentados en los registros contables, por lo que se procedió a incorporarlos a dichos registros a efecto de reflejar la real situación financiera, para lo cual se afectó una cuenta de activo documentos por cobrar convenios contra una cuenta de pasivo denominada convenios, situación que no es congruente toda vez que no refleja la real naturaleza de los convenios pactados que en un futuro al momento de su cobro se reflejará en un ingreso propio para la tesorería, motivo por el cual se consideró llevar a cabo la cancelación de estos registros originales.

Son 5 hojas en copia certificada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado; los convenios suscritos entre el ayuntamiento y los contribuyentes enlistados anteriormente, deberán cumplirse y se recaudarán los ingresos a favor del ayuntamiento, de acuerdo a los plazos pactados, tal como se menciona en los argumentos presentados; por lo que, dichos convenios una vez suscritos y formalizados, deberán registrarse contablemente, de tal forma que pueda llevarse un control sobre lo recaudado y lo pendiente de recuperar.

Por lo expuesto anteriormente, se concluye que estos registros fueron cancelados sin contar con la evidencia suficiente de que lo convenido haya sido efectivamente recaudado; y sin embargo, fueron eliminados de los registros contables del municipio.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$24'483,644.86 (veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 6.AGFM.08.MA.20

Derivado del análisis del pasivo, se detectó, en la cuenta «2303» denominada «Fondos Ajenos», la sub-cuenta «2303-012» denominada «Gastos de cobranza», la cual al 31 de diciembre de 2008, tiene un saldo de \$165,307.79 (ciento sesenta y cinco mil trescientos siete pesos 79/100 moneda nacional), mismo que no fue posible identificar a quien pertenece, ni lo que motiva al municipio para su creación; tampoco refleja pagos realizados.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones I y III del Reglamento de Administración para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y 17, inciso A), fracciones I y V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Según los registros contables de la tesorería municipal, la partida a que se hace alusión en el punto que se contesta, esta considerada desde el 31 de enero de 2007 y hasta el 28 de septiembre del mismo año para lo cual se analizará la forma mas adecuada para la cancelación de la misma.

Son 3 hojas en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se sugiere identificar en las pólizas o recibos de ingresos correspondientes el origen, naturaleza y el periodo en que fueron registrados los ingresos por gastos de cobranza y afectar la cuenta y el ejercicio que corresponda.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado, sin que se lleven a cabo medidas para corregirlo.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 2. Observación 7.AGFM.08.MA.20

Derivado del análisis del pasivo, se detectó, que en las cuentas «2102» denominada «Ingresos por aplicar», «2104» denominada «Ingresos por aplicar convenios» y «2105» denominada «Ingresos por aplicar no especificados» se registraron depósitos realizados por los siguientes contribuyentes, durante el ejercicio fiscal 2008 y ejercicios anteriores, sin afectar las cuentas de ingresos correspondientes, por un monto total de \$12'835,034.15 (doce millones ochocientos treinta y cinco mil treinta y cuatro pesos

15/100 moneda nacional); asimismo, en la cuenta «2105» no se identifican los contribuyentes que realizan los depósitos a favor del municipio:

Cuenta	Nombre	Movimientos		Saldo Final
		Debe \$	Haber \$	
2102-001	Ingresos Por Aplicar	7'901,683.69	8'790,101.91	888,418.22
2102-002	Paradise Village Group, S.A. De C.V.	14,280.28	137,849.26	123,568.98
2102-003	Corporativo Astac, S.A. De C.V.	-	144,400.00	144,400.00
2102-004	Marina Del Rosario Galindo Dávila	-	550.00	550.00
2102-006	D Acero Distribuciones, S.A. De C.V.	-	60.00	60.00
2102-007	Mercedes Félix Villaseñor	-	60.00	60.00
2102-008	Oscar López Cruz	-	11,583.00	11,583.00
2102-009	Jorge Alonso Rodríguez Pulido	-	217.80	217.80
2102-011	Antonio Beruben Villanueva	-	1,633.50	1,633.50
2102-012	Punta Beach Club & Spa, S.A. De C.V.	-	400.00	400.00
2102-016	Héctor Enrique Esponda Dubin	-	980.10	980.10
2102-017	Costa Banderas, S.A. De C.V.	-	3,920.40	3,920.40
2102-018	J. Jesús Aguirre Ulloa	-	980.10	980.10
2102-019	Rigoberto Barajas Rodríguez	-	980.16	980.16
2102-020	Florentino Valencia Alcántar	-	980.16	980.16
2102-021	Juan Mario Sahagún De La Mora	-	980.10	980.10
2102-024	Dynamica Desarrollos Sustentables	4'115,159.66	4'200,230.88	85,071.22
2102-028	Martha López Uribe	-	640.00	640.00
2102-033	Servicios Comerciales De Nayarit S.A. De C.V.	-	38,305.00	38,305.00
2102-039	Comercializadora Nuevo Vallarta S.A. De C.V.	-	138.00	138.00
2102-041	Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, Sa. De Cv	1,351.36	33,519.37	32,168.01
2102-052	Comerdis De Occidente, S.A. De C.V.	-	600.00	600.00
2102-055	Daniel Cruz Vázquez	-	300.00	300.00
2102-056	Arrendadora E Inmobiliaria La Paz, S.D.R.	-	5,145.72	5,145.72
2102-057	Desarrollos Dine, S.A. De C.V.	-	10,732.35	10,732.35
2102-060	Servicios Comerciales De Nayarit, S.A. De C.V.	-	66,036.00	66,036.00
2102-087	Apolonio Santana Rodríguez	-	18,187.50	18,187.50
2102-090	Las Cervezas Modelos Del Occidente, S.A.	60,811.50	62,817.62	2,006.12
2102-095	Maria Isabel Gómez Guzmán	-	780.00	780.00
2102-100	Constructora Inmobiliaria Los Patos	-	340,275.33	340,275.33
2102-101	Ernesto Bernal Gómez	-	3,650.30	3,650.30
2102-106	Rigoberto Ramses Cárdenas D.	-	4,201.00	4,201.00
2102-107	David Arturo Villar Fuentes	-	4,845.30	4,845.30
2104-004	Flamingos Lakes, S.A. De C.V.	-	2'000,000.00	2'000,000.00
2104-005	Hogares Sólidos, S.A. De C.V.	-	800,000.00	800,000.00
2104-008	Grupo Conseca, S.A. De C.V.	-	100,000.00	100,000.00
2104-014	Francisco Javier Castellanos Ramírez	-	239,064.04	239,064.04
2105-001	BBVA Bancomer Cuenta 0480783420	13,545.62	1'613,658.63	1'600,113.01
2105-002	BBVA Bancomer Cuenta 0480783412	147,737.24	6'346,922.78	6'199,185.54
2105-003	Banamex Cuenta 46260024132	-	103,877.19	103,877.19
Total				12'835,034.15

Lo anterior ocasiona que los estados financieros no muestren la situación financiera real del municipio, ya que, refleja un adeudo inexistente del municipio.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados «Base de Registro» y «Revelación Suficiente» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2,

3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción III del Reglamento de Administración para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y 17, inciso A), fracciones V y VII del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Son depósitos hechos por contribuyentes directamente en el banco, mismos que carecen de información que permita identificar el concepto por el que lo hizo ó por que adelantaban cantidades a cuenta de pagos futuros de contribuciones, sobre éstos se constituye el pasivo correspondiente en tanto el contribuyente acude a solicitar su recibo oficial por el concepto pagado y hasta ese momento se hace la aplicación correspondiente.

En cuanto a los convenios son anticipos realizados a cuenta de derechos específicamente licencias de uso de suelo y de construcción, y que tienen saldos pendientes de cubrir razón por la cual no se ha expedido el recibo oficial y por lo tanto no se puede hacer la aplicación al ingreso correspondiente.

Respecto de la cuentas 2105-001, 002 y 003, igualmente se trata de depósitos hechos por contribuyentes los cuales carecen de información suficiente para acreditar el nombre del mismo y el concepto por el que lo efectuó.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Por lo que respecta a la cuenta 2102001, tal y como lo señala la fiscalizadora se trata de depósitos de ejercicios anteriores, por lo que se sugiere girar oficio a la institución bancaria receptora de los depósitos, solicitando información que identifique el origen y naturaleza de los citados depósitos.

Por lo que respecta a las demás subcuentas de la cuenta 2102, se sugiere reconocer los ingresos en los términos que señala la autoridad fiscalizadora.

Para el caso de las subcuentas que se derivan de la cuenta 2104, se sugiere que se reconozcan los ingresos en los términos señalados por la autoridad fiscalizadora.

Para el caso de las subcuentas que derivan de la cuenta 2105, se sugiere efectuar la investigación del origen de dichos pasivos, ya que al parecer esta relacionados con el resultado 8 observación 5, por lo que se presume una duplicidad que deriva de un error contable, al no cancelar la creación de una provisión o en su caso se deba a la reclasificación contable de la cuenta de bancos para efectos de presentación de los estados financieros. Por otra parte la fiscalizadora señala que los movimientos a las cuentas que ahora nos ocupan provienen de depósitos bancarios, pero se omite detallar las fechas y el nombre de la institución bancaria en donde se realizó el depósito, creando incertidumbre jurídica al sujeto auditado al dejarlo en estado de indefensión.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para justificar la falta de atención a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, principalmente el

denominado «Base de Registro»; los ingresos deben ser registrados en el momento en que son captados.

En cuanto a los convenios, deben expedirse recibos oficiales de ingresos, por las cantidades captadas; si las licencias de uso de suelo y/o construcción no se expiden hasta que se capturen las contribuciones en su totalidad, si deben de registrarse los ingresos captados a la fecha; cabe señalar, que existen registros de ingresos recaudados en ejercicios anteriores, los cuales no han sido registrados en la cuenta de ingresos correspondiente y que no podrían registrarse en las cuentas de ingresos del ejercicio en curso, ya que, corresponden a ingresos captados anteriormente.

Cabe señalar, que en lo referente a los argumentos presentados por el Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, respecto a la cuenta «2105», no se omite el nombre de la institución bancaria donde se realizaron los depósitos; ya que las cuentas contables, llevan el mismo nombre de las instituciones bancarias, junto con el número de cuenta respectivo; las fechas en que fueron depositados los recursos, pueden consultarlas en los mismos registros del sistema contable del municipio, ya que el análisis efectuado y del cual se derivaron las observaciones, fue hecho a los mismos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 3. Observación 1.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas de ingresos, solicitadas al ayuntamiento, se detectaron las siguientes diferencias en la recaudación de los ingresos, entre los montos estipulados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008; y lo efectivamente cobrado, en los recibos de ingresos expedidos por el propio ayuntamiento:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto mínimo estipulado en Ley de Ingresos \$	Monto cobrado \$	Diferencia \$	Cuenta	Número de recibo
31-Mar-08	I00263	Recolección y traslado de residuos sólidos 109 m³	9,990.55	5,400.00	4,590.55	4502-004-001-001	IV 75134
31-Mar-08	I00263	Licencias de construcción media baja	594.00	544.50	49.50	4502-006-001-003	IV 74733
31-Mar-08	I00263	Certificación médica de 189 meretrices	9,355.50	9,256.50	99.00	4502-009-012	IV 70640
23-Abr-08	I00350	Recolección y traslado de residuos sólidos 109 m cúbicos.	1,831.60	990.00	841.60	4502-004-001-001	IV 76919
23-Abr-08	I00350	Refrendo de licencias (depósito de cerveza)	1,188.00	896.00	292.00	4502-002-003-001	IV 76903
07-May-08	I00421	Recolección traslado y desp. Residuos sólidos por m³	8,974.84	4,851.00	4,123.84	4502-004-001-001	IV 79610
14-May-08	I00430	Licencia de construcción palapas	486,890.37	233,707.38	253,182.99	4502-006-001-014	IV 79803
14-May-08	I00430	Licencia de construcción de albercas	216,277.78	170,747.79	45,529.99	4502-006-002-001	IV 79804
24-Jun-08	I00541	Licencia de construcción residencial de	15,901.69	13,826.34	2,075.35	4502-006-001-006	IV 84263

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto mínimo estipulado en Ley de Ingresos \$	Monto cobrado \$	Diferencia \$	Cuenta	Número de recibo
21-Jul-08	I00618	primera Recolección traslado y desp. Residuos sólidos por m ³	10,073.80	5,445.00	4,628.80	4502-004-001-001	IV 86774
01-Ago-08	I00690	Alineación, apeo y deslinde residencial de primera	5,132.70	3,299.60	1,833.10	4502-006-011-005	IV 87819
11-Ago-08	I00706	Recolección traslado y desp. Residuos sólidos por m ³	16,484.40	8,910.00	7,574.40	4502-004-001-001	IV 90111
Total diferencias					324,821.12		

Por lo que se presume un daño, en detrimento a la hacienda pública municipal, por un monto total de \$324,821.12 (trescientos veinticuatro mil ochocientos veintiún pesos 12/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21, fracción III, inciso a); 23, fracción I, inciso a); 27, fracción I, inciso c); 27, fracción I, inciso f); 27, fracción I, inciso n); 27, fracción II, inciso a); 27, fracción XII, inciso A), sub inciso a); 31, inciso I) de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I y XX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción I del Reglamento para la Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Estas diferencias son reducciones otorgadas en función del artículo 4 de la Ley de Ingresos Municipal vigente para el ejercicio fiscal de 2008, por lo que dichas reducciones se encuentran legalmente sustentadas.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa de las diferencias que ahora se me imputan de manera presuntiva como un daño en detrimento a la hacienda municipal en cantidad de \$324,821.12; toda vez que en estricto sentido no fui yo quien elaboro los recibos oficiales para efectuar el cobro de los distintos conceptos que ahora se señalan, ni tampoco gire instrucciones directas para que se elaboraran, de tal forma y en total observancia a lo que al efecto establece el artículo sexto del presupuesto de egresos para el municipio de Bahía de Banderas, para el ejercicio de 2008, que a la letra señala: “los titulares de las distintas dependencias del ayuntamiento, serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal”; en base al cual habría que considerar a mi favor los siguientes aspectos:

1.- Llevar a cabo el análisis e inspección física de los diversos comprobantes que generaron el cobro de los distintos conceptos que ahora se observan y en base a eso determinar quien fue en primer orden quien elaboro los citados comprobantes.

2.- Identificar quien fue la persona quien superviso no solo la elaboración de dichos comprobantes, sino además haya supervisado el calculo de los conceptos a cobrar.

3.- identificar si las diferencias que ahora se aluden como faltantes no corresponden a los casos de descuentos otorgados por el c. Presidente municipal, por conceptos determinándolos entre un mínimo y un máximo, en los términos establecidos por el art. 4 de la ley de ingresos para ese ejercicio .

Aunado a lo anterior manifestado, es de tomarse en cuenta que para el correcto desempeño de las facultades y atribuciones otorgadas a mi persona en mi figura de tesorera municipal, por las disposiciones legales y reglamentos, la suscrita contaba para llevarlas a cabo, con el desempeño de dos jefas de ingresos (bucerías y valle de banderas) así como una jefa de fiscalización de inspectores de reglamentos, en sujeción a lo que establece el artículo 18 del reglamento de la administración publica del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio de 2008.

Así mismo y para los efectos de supervisión se contaba en forma jerárquica con el apoyo coadyubante (sic) de la directora de la contraloría y desarrollo administrativo municipal, luego entonces en base a estos elementos, determinar el grado de responsabilidad que amerite cada una de las personas que hayan participado en la determinación, supervisión y cobro de los conceptos aludidos, en base al desempeño y desarrollo de las tareas que ocasionaron el resultado de las diferencias que ahora se me imputan de manera presuntiva.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se anexó documentación que acredite la autorización, por parte de los funcionarios facultados, de las reducciones de las tarifas marcadas en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Derivado del análisis de los argumentos presentados por el Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; también se responsabiliza a las jefas de ingresos, sin eximir de la responsabilidad imputada anteriormente a la tesorera municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; lo anterior, debido a que el cargo de jefe de ingresos depende de la tesorería municipal.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$324,821.12 (trescientos veinticuatro mil ochocientos veintiún pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Observación 1.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión y análisis de la documentación solicitada al ayuntamiento, mediante notificación de inicio de auditoría OFS/AG-MUN/20/2009; se detectaron los siguientes registros contables, que indebidamente afectaron el gasto del ejercicio fiscal 2008, ya que son movimientos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, por un total de \$1'260,417.97 (un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos diecisiete pesos 97/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Monto \$	Cuenta donde se registró	Cuenta donde debió registrarse	Doc compr
21-Ene-08	C00310	Pago de reintegro estatal de las diferentes obras del programa Hábitat	8,856.00	5601-10-9301	3102	Si
21-Ene-08	C00313	Pago de reintegro estatal de las diferentes obras del programa Hábitat	46,851.00	5601-10-9301	3102	Si
24-Ene-08	C00314	Pago de reintegro estatal de las diferentes obras del programa Hábitat	473,898.00	5601-10-9301	3102	Si
31-Ene-08	C00408	Pago de reintegro estatal de las diferentes obras del programa Rescate de Espacios Públicos.	54,535.00	5601-10-9701	3102	Si
31-Mar-08	D00387	Cancelación de cheque 224	314,538.11	5601-10-9301	3102	Si
31-Mar-08	D00388	Cancelación de cheque 230	256,240.76	5601-10-9301	3102	Si
31-Mar-08	D00389	Cancelación de cheque 231	34,465.58	5601-10-9301	3102	Si
31-Dic-08	D01664	Cancelación de cheques emitidos en 2004	71,033.52	5601-15-1201	3102	No
Total			1'260,417.97			

Lo anterior ocasionó que la información mostrada en los estados del ejercicio presupuestal, al 31 de diciembre de 2008, no sea lo realmente ejecutado.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en los denominados «Control Presupuestario», «Revelación Suficiente», «Consistencia» y «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción III del Reglamento de Administración para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas; y 17, inciso A), fracción V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

La cancelación se realizó a cuenta de resultados toda vez que en el ejercicio del 2008 el sistema de contabilidad SACG no permitía realizar aplicaciones contables a la cuenta no. 3102 para hacer el movimiento contable sugerido por ustedes.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

Se sugiere elaborar la póliza de reclasificación modificando las cuentas correspondientes al resultado del ejercicio 2008 al ejercicio 2007; además de afectar el presupuesto de egresos de 2007 y 2008.

Cabe hacer mención que si antes no fueron reclasificados, se debe a la razón de que el ejercicio de 2007 específicamente, se encontraba cerrado y auditado por esa fiscalizadora, en consecuencia, a la suscrita no le correspondía por mutuo propio llevar a cabo modificaciones que alteraran el resultado de ejercicios anteriores, y que incluso no solo estaban auditados, sino aprobados por los cabildos de administraciones anteriores y formalmente publicados; en consecuencia, y en sujeción a lo que ahora se observa por esa autoridad fiscalizadora, se propone las modificaciones que se señalan.

Por principio de orden, cabe también mencionar que la suscrita no recibió notificación formal por parte del área de planeación respecto a que no se iban a ejercer los recursos financieros de los diversos programas federales que ellos manejan, para crear la provisión contable de reintegros del programa respectivo; no obstante, se requiere necesariamente permitir las modificaciones a las que alude la autoridad fiscalizadora, ya que caso contrario nunca se podrá conocer a ciencia cierta con objetividad y veracidad, la situación financiera y presupuestal del municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no presentaron documentación que compruebe que dichos registros han sido corregidos; respecto a los argumentos presentados, los cuales indican que en el ejercicio fiscal 2008, no podían aplicarse movimientos a la cuenta «3102» denominada «Resultado de ejercicios anteriores», es pertinente señalar que dicha cuenta no es de registro, por lo que los movimientos deben aplicarse en la cuenta de registro correspondiente, según el ejercicio fiscal del que se trate.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.20

Se detectaron los siguientes pagos extemporáneos de impuestos federales, por retenciones del impuesto sobre la renta por salarios, arrendamiento y salarios asimilados; de los cuales se pagaron recargos y actualizaciones como a continuación se describe:

Fecha	Póliza	Recargos \$	Actualizaciones \$	Monto Total \$
18-Ene-08	D00111	12,187.00	4,011.00	16,198.00
18-Ene-08	D00115	157.00	28.00	185.00
18-Ene-08	D00116	-	70.00	70.00
20-Oct-08	E00505	727.00	435.00	1,162.00
20-Oct-08	E00506	5,207.00	3,118.00	8,325.00
20-Oct-08	E00507	32.00	19.00	51.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recargos \$	Actualizaciones \$	Monto Total \$
Total				25,991.00

De lo anteriormente expuesto se presume una afectación a la hacienda pública municipal por un monto total de \$25,991.00 (veinticinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción VIII del Reglamento de Administración para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y 17, inciso A), fracciones I, III, XIII y XVII del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Los pagos de las contribuciones antes señaladas se cubrieron de forma extemporánea toda vez que en las fechas de pago establecidas para el cumplimiento de estas obligaciones fiscales, el ayuntamiento no contaba con la liquidez suficiente para hacer su entero en tiempo y forma, de tal manera que una vez que se contó con los recursos monetarios se procedió a hacer la presentación y pago de esas contribuciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa del pago de recargos y actualizaciones; los desfases en el pago contribuciones federales, se deben a las limitaciones y restricciones técnicas que tiene el sistema de contabilidad gubernamental, como lo es en particular que no permite capturar información de manera simultánea con dos periodos contables distintos, hasta que un periodo se encuentre cerrado, siendo que esta función es necesaria para mantener toda la información procesada y actualizada al día, por el gran volumen de operaciones diarias que se realizan, provocando con esta limitación, que los reportes financieros para el cálculo oportuno de las contribuciones a cargo de este municipio, se atrasen y no se paguen en su oportunidad.

Cabe señalar que esta problemática ha sido expuesta al personal del órgano de fiscalización superior, así como al personal del INDETEC, sin que a la fecha se haya encontrado una solución práctica y viable a la problemática específica planteada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados sólo confirman lo observado; debe llevarse una administración eficiente de los recursos financieros del municipio, atendiendo las

disposiciones legales aplicables para cumplir con las obligaciones fiscales; es pertinente señalar, que en esta observación nos referimos a aquellas contribuciones que el municipio únicamente retiene y esta obligado a enterar, no hay necesidad de llevar a cabo ningún calculo pues no son contribuciones que este obligado a pagar el Ayuntamiento.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$25,991.00 (veinticinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 3.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se identificaron faltantes de documentación comprobatoria, por de \$29'394,097.02 (veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional), con la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Concepto	Gasto \$	Monto Comprobado \$	Diferencia sin comprobación \$
07-Ene-08	C00121	Ayudas a la ciudadanía	6'000,000.00	-	6'000,000.00
24-Mar-08	C01374	Inv, estudios y proyectos	21,144.00	-	21,144.00
24-Mar-08	C01376	Inv, estudios y proyectos	1,594.00	-	1,594.00
21-May-08	C02723	Medicamentos y análisis de laboratorio	65,275.50	17,513.50	47,762.00
13-Jun-08	C03238	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la primera quincena de junio 2008.	75,018.10	69,718.10	5,300.00
11-Jul-08	C03795	Pago a personal de apoyo a la ciudadanía, correspondiente a la primera quincena de julio.	55,850.80	54,632.43	1,218.37
29-Ago-08	C04894	Pago de facturas por adquisición de refacciones para el parque vehicular del ayuntamiento.	88,068.15	69,668.15	18,400.00
30-Sep-08	C05489	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la segunda quincena de septiembre 2008.	488,343.80	-	488,343.80
17-Oct-08	C05723	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la primera quincena de octubre 2008.	43,845.00	-	43,845.00
29-Feb-08	D00246	Cargo a la partida de adquisición de equipo de transporte, con abono a deudores diversos (1105-218); pero no anexa factura que compruebe los recursos otorgados a esa persona.	43,252.65	-	43,252.65
13-Jun-08	D00748	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la primera quincena de junio de 2008.	94,400.84	-	94,400.84
31-Jul-08	D01033	Cancelación de gastos a comprobar, con motivo del festival Bahía de Banderas 2008.	2'389,613.00	1'031,245.12	1'358,367.88
31-Jul-08	D01034	Comprobación de gastos autorizados al regidor José Alfredo Quiñonez Carbajal; no existe la comprobación por el cargo a la partida Ayudas a la Ciudadanía (6102).	63,996.16	-	63,996.16
31-Ago-08	D01096	Comprobación de gastos realizados por Nadia E. Paniagua Robles en comisión a la ciudad de México.	28,000.00	22,198.43	5,801.57
29-Ago-08	D01183	Comprobación de recursos otorgados al director de Coplademun, como gastos a comprobar.	2,098.00	-	2,098.00
17-Sep-08	D01310	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de Gerardo Aguirre Encarnación. Se afectó el gasto del ejercicio 2008, con cargo a	50,000.00	-	50,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Gasto \$	Monto Comprobado \$	Diferencia sin comprobación \$
17-Sep-08	D01311	la partida de Ayudas a la Ciudadanía (6102), pero no se anexó ningún comprobante de gasto.			
17-Sep-08	D01321	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de José Manuel Martínez Villalvazo. Se afectó el gasto del ejercicio 2008, con cargo a la partida de Ayudas a la Ciudadanía (6102), pero no se anexó ningún comprobante de gasto.	85,000.00	-	85,000.00
17-Sep-08	D01367	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de Empresas S.A. de C.V. Este registro se realizó por no contar con la factura original; pero, en la cancelación del adeudo tampoco se anexó la factura original.	201,250.00	-	201,250.00
17-Sep-08	D01379	Comprobación de fondo fijo a cargo de la licenciada María del Carmen Wong López.	100,000.00	94,790.02	5,209.98
17-Sep-08	D01397	Registro de gastos en distintas partidas, para crear el pasivo correspondiente; las copias de las facturas no completan el monto total por el que fue creado el pasivo.	16'189,351.29	6'453,009.39	9'736,341.90
11-Dic-08	C06745	Registro de gastos por con cargo a la partida Asesorías y Capacitación (2210), para la creación del pasivo a nombre de Indetec; las copias de la documentación comprobatoria no completa el monto por el que fue creado el pasivo.	13,500.00	8,500.00	5,000.00
31-Dic-08	D01660	Pago al personal de supervisión y control de la obra pública del programa de rescate de espacios públicos, correspondiente a la primera y segunda quincenas de diciembre.	18,000.00	-	18,000.00
31-Dic-08	D01662	Registro de gastos en distintas partidas, para crear el pasivo correspondiente; las copias de las facturas no completan el monto total por el que fue creado el pasivo.	2'224,278.05	32,727.00	2'191,551.05
		Registro de gastos en distintas partidas, para crear el pasivo correspondiente; las copias de las facturas no completan el monto total por el que fue creado el pasivo.	9'270,374.22	364,154.40	8'906,219.82
				Total	29'394,097.02

De lo anteriormente expuesto, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por un total de \$29'394,097.02 (veintinueve millones trescientos noventa y cuatro mil noventa y siete pesos 02/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se anexa el correspondiente soporte documental debidamente certificado.

Se anexa 7 hojas en copia certificada de la póliza C05723 ch-4410.

Se anexa 337 hojas en copia certificada de la póliza D01379.

Se anexa 5 hojas en copia certificada de la póliza C05489 ch-4375.

Se anexa 529 hojas en copia certificada de la póliza D01662.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa de los faltantes de documentación que ahora se observan; ya que de acuerdo con los anexos implementados con motivo del levantamiento del acta de entrega –recepción que se generaron con motivo del cambio entre las administraciones del VI y VII ayuntamiento de Bahía de Banderas; Nayarit, esta dirección a mi cargo entrego de forma total y completa todos y cada uno de los respaldos documentales que se acompañaron a cada póliza, según consta en el formato 3.4 denominado “inventario de expedientes de archivo”; por lo que desde este momento señalo el archivo de la dirección de la tesorería municipal del ahora H. VII ayuntamiento constitucional como el lugar en que físicamente se encuentra la documentación que anexa como respaldo documental obra en todas y cada una de las pólizas que ahora son observadas por esa fiscalizadora.

Inclusive de la revisión física efectuada por la suscrita el pasado martes 13 de octubre del presente, bajo la supervisión y autorización del personal de la dirección de tesorería del H. VII ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; a las pólizas ahora observadas, se pudo percatar que se encuentran perfectamente integradas con el soporte documental correspondiente, que no solo soporta el egreso efectuado, sino que incluso justifica la procedencia legal de los mismos; como lo es el caso de la póliza D01310, de fecha 17 de septiembre de 2008, y de la póliza D01311, de la misma fecha, mismas en las que se encuentran anexos como el oficio de petición del apoyo, signados por los solicitantes, y la firma de autorización del C. Presidente Municipal.

Aunado a lo anterior, se señalan las siguientes consideraciones:

1) El sistema de contabilidad gubernamental, permite identificar el usuario que realizó las afectaciones contables sin el soporte documental correspondiente.

2) Las pólizas observadas por esa autoridad fiscalizadora carecen de autorización de la suscrita para su afectación contable.

3) Se sugiere a la administración del VII ayuntamiento lleve a cabo el siguiente procedimiento de revisión y corrección de las observación (sic) en cita, con el objeto de integrar y depurar el saldo de la cuenta:

A) Integrar en papeles de trabajo de manera ordenada, analítica y con base en las pólizas y su documentación comprobatoria, el monto que se adeuda a cada uno de los proveedores según la provisión creada para cada operación, señalando e identificando por proveedor si existen faltantes de documentación.

B) Relacionar en papeles de trabajo de manera analítica y detallada todos los pagos efectuados a proveedores que afectaron la cuenta de provisiones de pasivo, que permita identificar y relacionar el pago de la provisión con la creación de la misma, y de esta manera identificar el soporte documental que en su caso se encuentre mal archivado.

C) Con base en las facturas originales pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008, las cuales se encuentra aprovisionado su pasivo correspondiente, cancelar o ajustar la provisión de pasivos sin soporte documental.

Haciendo del conocimiento a la autoridad fiscalizadora de ser atendidas las presentes sugerencias.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en lo que respecta a:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Gasto \$	Monto Comprobado \$	Diferencia sin comprobación \$
07-Ene-08	C00121	Ayudas a la ciudadanía	6'000,000.00	-	6'000,000.00
24-Mar-08	C01374	Inv, estudios y proyectos	21,144.00	-	21,144.00
24-Mar-08	C01376	Inv, estudios y proyectos	1,594.00	-	1,594.00
21-May-08	C02723	Medicamentos y análisis de laboratorio	65,275.50	17,513.50	47,762.00
13-Jun-08	C03238	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la primera quincena de junio 2008.	75,018.10	69,718.10	5,300.00
11-Jul-08	C03795	Pago a personal de apoyo a la ciudadanía, correspondiente a la primera quincena de julio.	55,850.80	54,632.43	1,218.37
29-Ago-08	C04894	Pago de facturas por adquisición de refacciones para el parque vehicular del ayuntamiento.	88,068.15	69,668.15	18,400.00
30-Sep-08	C05489	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la segunda quincena de septiembre 2008.	488,343.80	-	488,343.80
17-Oct-08	C05723	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la primera quincena de octubre 2008.	43,845.00	-	43,845.00
29-Feb-08	D00246	Cargo a la partida de adquisición de equipo de transporte, con abono a deudores diversos (1105-218); pero no anexan factura que compruebe los recursos otorgados a esa persona.	43,252.65	-	43,252.65
13-Jun-08	D00748	Pago de compensaciones extraordinarias, correspondientes a la primera quincena de junio de 2008.	94,400.84	-	94,400.84
31-Jul-08	D01033	Cancelación de gastos a comprobar, con motivo del festival Bahía de Banderas 2008.	2'389,613.00	1'031,245.12	1'358,367.88
31-Jul-08	D01034	Comprobación de gastos autorizados al regidor José Alfredo Quiñonez Carbajal; no existe la comprobación por el cargo a la partida Ayudas a la Ciudadanía (6102).	63,996.16	-	63,996.16
31-Ago-08	D01096	Comprobación de gastos realizados por Nadia E. Paniagua Robles en comisión a la ciudad de México.	28,000.00	22,198.43	5,801.57
29-Ago-08	D01183	Comprobación de recursos otorgados al director de Coplademun, como gastos a comprobar.	2,098.00	-	2,098.00
17-Sep-08	D01310	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de Gerardo Aguirre Encarnación. Se afectó el gasto del ejercicio 2008, con cargo a la partida de Ayudas a la Ciudadanía (6102), pero no se anexó ningún comprobante de gasto.	50,000.00	-	50,000.00
17-Sep-08	D01311	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de José Manuel Martínez Villalvazo. Se afectó el gasto del ejercicio 2008, con cargo a la partida de Ayudas a la Ciudadanía (6102), pero no se anexó ningún comprobante de gasto.	85,000.00	-	85,000.00
17-Sep-08	D01321	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de Empresas S.A. de C.V. Este registro se realizó por no contar con la factura original; pero, en la cancelación del adeudo tampoco se anexó la factura original.	201,250.00	-	201,250.00
17-Sep-08	D01367	Comprobación de fondo fijo a cargo de la licenciada María del Carmen Wong López.	100,000.00	94,790.02	5,209.98
17-Sep-08	D01397	Registro de gastos por con cargo a la partida Asesorías y Capacitación (2210), para la creación del pasivo a nombre de Indetec; las copias de la documentación comprobatoria no completa el monto por el que fue creado el pasivo.	13,500.00	8,500.00	5,000.00
11-Dic-08	C06745	Pago al personal de supervisión y control de la obra pública del programa de rescate de espacios públicos, correspondiente a la primera y segunda quincenas de diciembre.	18,000.00	-	18,000.00
31-Dic-08	D01660	Registro de gastos en distintas partidas, para crear el pasivo correspondiente; las copias de las facturas no completan el monto total por el que fue creado el pasivo.	2'224,278.05	710,347.01	1'513,931.04
31-Dic-08	D01662	Registro de gastos en distintas partidas, para crear el pasivo correspondiente; las copias de las facturas no completan el monto total por el que fue creado el pasivo.	9'270,374.22	8'418,666.24	851,707.98
				Total	10'925,623.27

Toda vez que la documentación mencionada en los argumentos presentados por el Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; no es suficiente para desvirtuar en su totalidad lo observado.

En lo referente a la documentación anexa a sus argumentos, cabe aclarar que las pólizas C05489 y C05723, no incluyen los recibos debidamente firmados por los trabajadores que recibieron los recursos por el concepto de compensaciones extraordinarias.

Respecto a los argumentos presentados por los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; no se puede deslindar de la responsabilidad a la tesorera municipal, del citado ayuntamiento, toda vez que no se desvirtúa lo observado, debido a que el anexo 3.4, denominado «Inventario de expedientes de archivo», correspondiente a los anexos implementados con motivo del levantamiento del acta de entrega-recepción por cambio de los ayuntamientos; y al cual se hace referencia en los argumentos presentados; no especifica las pólizas que se entregan, por lo que no es posible acreditar documentalmente que las pólizas motivo de la presente observación se hayan entregado, a la actual administración, con su debida documentación comprobatoria.

Resulta pertinente señalar que el Honorable VII Ayuntamiento, remitió facturas originales pagadas durante el ejercicio fiscal 2009, mediante oficio P.M.-VII-451/2009; argumentando, que son los pagos realizados de los pasivos creados en el ejercicio fiscal 2008, mediante las pólizas D01660 y D01662; de la revisión de dicha documentación se deriva lo siguiente:

- a) Se detectaron los siguientes pagos por el concepto de finiquitos, los cuales son improcedentes, debido a que no se trata de despido injustificado:

Fecha	Póliza	Prima Vacacional \$	Vacaciones \$	Total \$
15-Ene-09	C00048	Ernesto Antonio de Jesus Vega 496.79	1,987.14	2,483.93
15-Ene-09	C00049	Laura Olivia Díaz Flores 419.75	1,679.00	2,098.75
15-Ene-09	C00050	Rogelio Canto Santillán 401.67	1,606.70	2,008.37
Total				6,591.05

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Octavo y Décimo Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

- b) En la siguiente póliza se detectó el pago de hospedaje para personalidades distinguidas; pero no se anexó el motivo de la visita, ni oficio y/o invitación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
30-Ene-09	C00248	Pago por hospedaje a personas distinguidas al municipio.	No se anexaron oficios de invitación y/o oficios que justifiquen la visita.	25,377.62

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

- c) En la siguiente póliza se detectó el pago por curso de maquillaje, lo cual es improcedente, debido a que no forma parte de gasto de operación de la administración:

Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
28-Ene-09	C00246	Pago de cursos de superación personal.	Los cursos que se imparten son de maquillaje. La factura anexa es de la empresa Desarrollo Cosmetológico de Vallarta, S.A. de C.V. Además no se incluyó la lista de las personas que recibieron el curso.	22,425.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Cumplimiento de Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Derivado del análisis anterior, se concluye que la observación subsiste, por una posible afectación a la hacienda pública municipal por un monto de \$10'980,016.94 (diez millones novecientos ochenta mil dieciséis pesos 94/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$10'980,016.94 (diez millones novecientos ochenta mil dieciséis pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de los gastos ejercidos con cargo a la partida «6102» denominada «Ayudas a la Ciudadanía y Labor Social», se detectó se realizaron pagos de servicios personales por un monto total de \$677,755.81 (seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 81/100 moneda nacional):

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Monto pagado durante el ejercicio \$	Pólizas								
Flores Romero Mirna Erisenia	27,387.75	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Celedon Palacios Maribel Guadalupe	27,387.76	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Camberos Barrón Miriam Betzabeth	25,281.00	C00250 C05173	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504 C03795 C04772
Murillo Padilla Porfiria	24,905.90	C00250 C04477	C00936 C04772	C01322 C05173	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03795
Haro Estrada Maria Evelia	29,033.55	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Sosa García Josefina	10,923.10	C00250	C00936	C01322	C01588	C01921	C03795	C04477	C04772	C05173
Palomera Lopez Juan	33,801.30	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Cazares Flores María Evelia	24,401.00	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Ramos Chávez Tomas	21,947.74	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Ibarra Martínez Norma Delia	26,083.20	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Morales Villafaña Sandra Lorena	21,983.00	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Torres Rodríguez Cyndi Alondra	27,040.65	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Salazar Ramírez Armida	31,297.50	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Soto Valera Juan	16,898.70	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Gracian Montes Alejandra	20,930.00	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Valdez Ruiz Manuel Arturo	18,902.77	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Pérez García Irene Judith	18,773.30	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Zúñiga Hernández Cecilia	18,773.30	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Cervantes Moya Noe	41,182.05	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Valdivia García José Angel	24,389.61	C00250	C00936	C01322	C01588	C01921	C02161	C03795	C04477	C04772 C05173
Navarro Alvarado Ignacia	24,902.63	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Ramos de Jesús Refugio Trinidad	20,280.00	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Gutiérrez Castro Luis Arturo	60,000.00	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Lorenzana Rubí Lorena	21,840.00	C00250 C03795	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504
Escalante Gurrola Matilde	20,160.00	C00936 C04477	C01322 C04772	C01588 C05173	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504	C03795
González Cuevas Cristian	7,500.00	C01588	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504	C03795	C04477	C04772 C05173
Mendoza Baltazar Mario Eduardo	7,500.00	C01588	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504	C03795	C04477	C04772 C05173
Montes Becerra Miguel Ángel	7,500.00	C01588	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504	C03795	C04477	C04772 C05173
Ramos Díaz Luis	8,250.00	C01588	C01921	C02161	C02918	C03203	C03504	C03795	C04477	C04772 C05173
Gutiérrez Arreola Eleuterio	3,750.00	C01588	C01921	C02161	C02918	C03203				
López Rodríguez Javier	3,750.00	C03504	C03795	C04477	C04772	C05173				
Castañeda Maricruz	1,000.00	C05173								
Total	677,755.81									

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Segundo y Octavo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Para solventar el punto que se contesta se hace mención que los servicios personales contratados de las personas físicas que señala en el recuadro cumplían con el objetivo de brindar un apoyo a la ciudadanía, de ahí que la clasificación se diera en el rubro señalado "apoyo a la ciudadanía".

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se sugiere reclasificar los servicios personales incorrectamente registrados a la cuenta correspondiente, efectuar la modificación al presupuesto de egresos de 2008, tal y como lo señala la autoridad fiscalizadora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no justifican la clasificación errónea del gasto ejercido; la naturaleza de la partida «6102» denominada «Ayudas a la Ciudadanía y Labor Social», atiende a las peticiones de la ciudadanía en general; en lo referente a los argumentos presentados por el Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, cabe mencionar que la sugerencia que hacen a la presente administración de llevar a cabo las correcciones pertinentes, de los pagos realizados de los meses de enero a septiembre de 2008, no fue atendida.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 5.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron pagos improcedentes con cargo a las partidas «2211» denominada «Honorarios Médicos» y «2212» denominada «Medicamentos y Análisis de Laboratorio»; por un monto total de \$527,051.32 (quinientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 32/100 moneda nacional), dicho importe engloba tres aspectos descritos a continuación:

- a) Pago de gastos médicos, bajo el concepto de ser personal adscrito al ayuntamiento, pero no se especifica el nombre, ni se adjunta identificación oficial, por lo que no fue posible corroborar que efectivamente laboren en el ayuntamiento, lo anterior por un total de \$ 145,590.38 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa mil pesos 38/100 moneda nacional):

Factura	Proveedor	Monto \$
Póliza C00586		
A6 0004254	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	525.80
4877	Imagenología y Servicios Médicos de Vallarta	795.00
3331	Laboratorios San José	760.00
A6 0004111	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	178.99
3948A	Farmacia Gloria	389.00
B1076	Integral Servicio Médico de Vallarta S.C.	400.00
	Total póliza	3,048.79
Póliza C00904		
4226 A	Farmacia Gloria	474.50
4238 A	Farmacia Gloria	738.00
	Total póliza	1,212.50
Póliza C01416		
4398 A	Farmacia Gloria	693.50
4386 A	Farmacia Gloria	471.00
4413 A	Farmacia Gloria	4,692.50
4405 A	Farmacia Gloria	705.50
4379 A	Farmacia Gloria	1,369.00
4362 A	Farmacia Gloria	2,065.50
4359 A	Farmacia Gloria	814.00
4358 A	Farmacia Gloria	1,313.50
	Total póliza	12,124.50
Póliza C01448		
4479 A	Farmacia Gloria	2,546.00
4478 A	Farmacia Gloria	2,410.50
4425 A	Farmacia Gloria	1,040.50
4481 A	Farmacia Gloria	1,106.00
4448 A	Farmacia Gloria	764.50
4427 A	Farmacia Gloria	227.00
	Total póliza	8,094.50
Póliza C01988		
4563 A	Farmacia Gloria	2,999.50
4560 A	Farmacia Gloria	2,188.50
4559 A	Farmacia Gloria	1,405.50
4558 A	Farmacia Gloria	2,082.00
4534 A	Farmacia Gloria	1,166.50
4532 A	Farmacia Gloria	96.00
	Total póliza	9,938.00
Póliza C01989		
4605 A	Farmacia Gloria	361.00
4621 A	Farmacia Gloria	496.50
4580 A	Farmacia Gloria	1,779.00
4579 A	Farmacia Gloria	1,122.50
4578 A	Farmacia Gloria	1,720.00
4577 A	Farmacia Gloria	1,649.50
4600 A	Farmacia Gloria	1,664.00
4587 A	Farmacia Gloria	1,229.00
4627 A	Farmacia Gloria	271.00
4620 A	Farmacia Gloria	607.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Proveedor	Monto \$
	Total póliza	10,900.00
	Póliza C02161	
4696 A	Farmacia Gloria	773.50
4705 A	Farmacia Gloria	800.00
4725 A	Farmacia Gloria	527.00
4726 A	Farmacia Gloria	3,033.00
	Total póliza	5,133.50
	Póliza C02507	
FW 0000252	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	356.17
19266	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	204.43
A6 0005734	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	157.49
A6 0005806	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	211.62
	Total póliza	929.71
	Póliza C02723	
4746 A	Farmacia Gloria	1,111.50
4751 A	Farmacia Gloria	2,941.50
4752 A	Farmacia Gloria	1,762.00
4754 A	Farmacia Gloria	815.00
4758 A	Farmacia Gloria	149.50
	Total póliza	6,779.50
	Póliza C02952	
4954 A	Farmacia Gloria	2,213.50
4944 A	Farmacia Gloria	465.00
4923 A	Farmacia Gloria	291.00
	Total póliza	2,969.50
	Póliza C03066	
4978 A	Farmacia Gloria	1,240.50
4979 A	Farmacia Gloria	234.00
4981 A	Farmacia Gloria	1,031.00
4983 A	Farmacia Gloria	913.00
4985 A	Farmacia Gloria	783.50
4991 A	Farmacia Gloria	2,017.50
	Total póliza	6,219.50
	Póliza C03372	
5056 A	Farmacia Gloria	1,315.50
5051 A	Farmacia Gloria	521.50
5050 A	Farmacia Gloria	386.00
5049 A	Farmacia Gloria	682.50
	Total póliza	2,905.50
	Póliza C3432	
5115 A	Farmacia Gloria	326.00
5109 A	Farmacia Gloria	346.50
5095 A	Farmacia Gloria	593.50
5073 A	Farmacia Gloria	607.50
5110 A	Farmacia Gloria	505.50
5080 A	Farmacia Gloria	951.00
5079 A	Farmacia Gloria	488.50
5086 A	Farmacia Gloria	226.00
5075 A	Farmacia Gloria	707.00

Factura	Proveedor	Monto \$
5096 A	Farmacia Gloria	1,100.00
	Total póliza	5,851.50
	Póliza C04273	
3U 0010346	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	296.60
3U 0010464	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	910.31
1Y 0008696	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	315.27
2313	Farmapronto	462.00
1N 0008843	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	975.57
FF 2521	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	1,113.56
1N 0008844	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	702.72
DT 0008821	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	884.25
CA 0006593	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	530.25
N 5800	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	200.00
M 8884	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	138.20
	Total póliza	6,528.73
	Póliza C04295	
5525 A	Farmacia Gloria	3,121.50
5539 A	Farmacia Gloria	421.50
5560 A	Farmacia Gloria	1,562.50
5535 A	Farmacia Gloria	167.50
5543 A	Farmacia Gloria	322.50
5542 A	Farmacia Gloria	395.00
	Total póliza	5,990.50
	Póliza C04451	
A6 0006608	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	154.57
63404	Farmacias Sufacen	458.29
1233	Hospital Medic-Air S.A. de C.V.	350.00
0231	American Emergency Medical Unit S.A. de C.V.	350.00
DT 0009198	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	289.44
3324	Farmacia Judith	607.00
F 19631	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	1,085.90
	Total póliza	3,295.20
	Póliza C04499	
1N 0009118	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	106.27
1N 0009117	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	949.60
	Total póliza	1,055.87
	Póliza C04818	
3311	Bioanálisis de Vallarta S.C.	360.00
2181	Dra. Mónica Gómez Rosenzweig	400.00
6359	Imagenología y Servicios Médicos de Vallarta S.C.	900.00
	Total póliza	1,660.00
	Póliza C04823	
5579 A	Farmacia Gloria	1,831.00
5595 A	Farmacia Gloria	1,420.50
5585 A	Farmacia Gloria	597.50
5615 A	Farmacia Gloria	1,836.00
	Total póliza	5,685.00
	Póliza C04824	
5784 A	Farmacia Gloria	1,478.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Proveedor	Monto \$
5788 A	Farmacia Gloria	1,932.00
5793 A	Farmacia Gloria	759.00
5808 A	Farmacia Gloria	965.50
5809 A	Farmacia Gloria	1,776.50
5810 A	Farmacia Gloria	363.50
5824 A	Farmacia Gloria	259.50
5826 A	Farmacia Gloria	238.00
5832 A	Farmacia Gloria	183.00
	Total póliza	7,955.00
	Póliza C04825	
5734 A	Farmacia Gloria	2,298.50
5740 A	Farmacia Gloria	208.00
5744 A	Farmacia Gloria	976.00
5755 A	Farmacia Gloria	1,297.00
5767 A	Farmacia Gloria	372.00
	Total póliza	5,151.50
	Póliza C04826	
5671 A	Farmacia Gloria	4,419.50
5675 A	Farmacia Gloria	2,203.00
5682 A	Farmacia Gloria	513.00
5698 A	Farmacia Gloria	1,814.50
5699 A	Farmacia Gloria	308.50
5703 A	Farmacia Gloria	1,366.00
5704 A	Farmacia Gloria	1,518.00
5705 A	Farmacia Gloria	660.50
5706 A	Farmacia Gloria	1,957.00
	Total póliza	14,760.00
	Póliza C05093	
EK 0002452	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	621.77
EK 0002407	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	1,201.42
	Total póliza	1,823.19
	Póliza C05151	
5862 A	Farmacia Gloria	751.00
5872 A	Farmacia Gloria	238.00
5858 A	Farmacia Gloria	2,991.00
5918 A	Farmacia Gloria	1,811.00
5901 A	Farmacia Gloria	887.00
	Total póliza	6,678.00
	Póliza C05298	
A 21340	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	268.67
F 19808	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	334.46
3516	Laboratorios San José	900.00
	Total póliza	1,503.13
	Póliza C05474	
AGB 225527	Wal Mart Center	1,475.20
AGB 225599	Wal Mart Center	971.48
EK 0002529	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	1,855.35
1N 0009817	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	2,054.99
A6 0007626	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	589.52

Factura	Proveedor	Monto \$
FW 0001447	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	450.72
Total póliza		7,397.26
Gran total		145,590.38

- b) Pago de gastos médicos a personal sindicalizado, lo cual es improcedente, debido a que en el oficio PM-0284/VII/09 enviado a este órgano fiscalizador, en el numeral 18, del apartado de servicios personales, el ayuntamiento responde lo siguiente «*Normativa Aplicable: Ley Federal del Trabajo y el Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal. Requisitos Necesarios: 1.- Entregar factura para comprobar el gasto a la Tesorería Municipal 2.- Anexar copia de Credencial de Elector del trabajador o familiar. Nota.- Esto solo aplica a los trabajadores de Confianza. El servicio Médico para los trabajadores de base, es proporcionado a través del Seguro Social*». En este aspecto se detectó un importe por \$190,731.17 (ciento noventa mil setecientos treinta y un pesos 17/100 moneda nacional).

Fecha	Empleado	Monto \$
Póliza C00748		
19-Feb-08	Karina Sánchez Corona	1,700.00
19-Feb-08	Rodolfo Jiménez González	1,800.00
Total póliza		3,500.00
Póliza C00904		
25-Feb-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	1,846.50
25-Feb-08	Karina Arreola Flores	736.50
25-Feb-08	Norma Guadalupe Lepe Peña	818.00
25-Feb-08	Juan Antonio Lara Muñoz	1,081.00
25-Feb-08	Claudia Palomera Lepe	234.50
25-Feb-08	Ricardo Valdivia Alcázar	610.00
25-Feb-08	Ricardo Valdivia Alcázar	223.00
25-Feb-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	833.50
25-Feb-08	Álvaro Rodríguez Ramírez	544.50
25-Feb-08	Gustavo López	1,196.00
25-Feb-08	José Ángel Becerra Santana	457.50
25-Feb-08	Ángel Dávila Macedo	647.00
Total póliza		9,228.00
Póliza C01416		
31-Mar-08	Marina Aguirre Ramírez	3,369.50
31-Mar-08	Ricardo Valdivia Alcázar	584.00
31-Mar-08	María Victoria Amaral Plata	436.00
31-Mar-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	201.00
31-Mar-08	Carlos Octavio Bernal Covarrubias	218.50
31-Mar-08	Juan Antonio Lara Muñoz	301.00
31-Mar-08	Antonio Rodríguez Palomera	1,088.00
31-Mar-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	1,283.00
31-Mar-08	Juan Antonio Sánchez Macías	739.00
31-Mar-08	María Victoria Amaral Plata	165.50
31-Mar-08	Eduardo Bravo Arreola	1,856.00
31-Mar-08	Angel Becerra Santana	122.00
31-Mar-08	Carlos Alberto Farrera López	200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Empleado	Monto \$
31-Mar-08	Carlos Octavio Bernal Covarrubias	1,077.00
31-Mar-08	Antonio Rodríguez Palomera	1,404.00
31-Mar-08	Fabiola García Alba	187.50
	Total póliza	13,232.00
	Póliza C01448	
31-Mar-08	Cristian Jiménez	415.00
31-Mar-08	Pedro Flores Ortiz	985.50
31-Mar-08	Eduardo Bravo Arreola	298.50
31-Mar-08	Juan C. Sedano Cuevas	767.50
31-Mar-08	María Victoria Amaral Plata	215.50
31-Mar-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	472.00
31-Mar-08	Manuel Carrillo Ramírez	1,199.50
31-Mar-08	Carlos Alberto Farrera López	122.00
31-Mar-08	Carlos Alberto Farrera López	1,652.00
31-Mar-08	Benito Romero	1,140.50
31-Mar-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	643.00
	Total póliza	7,911.00
	Póliza C01987	
17-Abr-08	Sedano Cuevas Juan Carlos	480.00
17-Abr-08	Claudia Palomera Lepe	180.00
	Total póliza	660.00
	Póliza C01988	
17-Abr-08	María Victoria Amaral Plata	522.50
17-Abr-08	María Victoria Amaral Plata	394.00
17-Abr-08	Juan C. Sedano Cuevas	375.00
17-Abr-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	585.00
17-Abr-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	989.00
	Total póliza	2,865.50
	Póliza C01989	
17-Abr-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	581.00
17-Abr-08	María Victoria Amaral Plata	121.50
17-Abr-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	1,688.00
17-Abr-08	Antonio Rodríguez Palomera	941.00
	Total póliza	3,331.50
	Póliza C02161	
25-Abr-08	Ricardo Valdivia Alcázar	214.00
25-Abr-08	Ricardo Valdivia Alcázar	164.00
25-Abr-08	Álvaro Rodríguez Ramírez	615.50
25-Abr-08	Antonio Carrera Osorio	123.50
25-Abr-08	Antonio Carrera Osorio	619.00
	Total póliza	1,736.00
	Póliza C02219	
30-Abr-08	Pedro Flores Ortiz	179.00
	Póliza C02220	
30-Abr-08	Ricardo Valdivia Alcázar	667.74
30-Abr-08	Ricardo Valdivia Alcázar	300.00
30-Abr-08	Ricardo Valdivia Alcázar	600.00
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	100.00
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	100.00
30-Abr-08	María Victoria Amaral Plata	100.00
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	300.00
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	300.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Empleado	Monto \$
30-Abr-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	100.00
30-Abr-08	Carlos Alberto Farrera López	100.00
30-Abr-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	100.00
30-Abr-08	Carlos Octavio Bernal Covarrubias	100.00
30-Abr-08	Dalia Pelayo Contreras	100.00
30-Abr-08	José de Jesús González Peña	336.44
30-Abr-08	Antonio Rodríguez Palomera	1,220.14
30-Abr-08	Dalia Pelayo Contreras	180.00
30-Abr-08	Rodolfo Jiménez González	3,750.00
30-Abr-08	Gisela Pérez Díaz	300.00
30-Abr-08	María Guadalupe González Briseño	600.00
	Total póliza	9,354.32
	Póliza C025076	
30-Abr-08	Karina Arreola Flores	1,069.61
30-Abr-08	Juan C. Sedano Cuevas	341.08
30-Abr-08	Carlos Alfredo Andrade Santana	865.00
30-Abr-08	Juan Antonio Lara Muñoz	868.16
	Total póliza	3,143.85
	Póliza C02723	
21-May-08	Ricardo Valdivia Alcázar	597.50
	Póliza C02764	
22-May-08	Juan Antonio Sánchez Macías	1,300.00
22-May-08	Angélica María Rodríguez Ramírez	1,150.00
22-May-08	María del Socorro Andrade Ventura	600.00
22-May-08	Gisela Pérez Díaz	800.00
22-May-08	Georgina Fregoso Lorenzana	1,150.00
	Total póliza	5,000.00
	Póliza C02952	
30-May-08	Ricardo Valdivia Alcázar	151.00
30-May-08	José Ángel Becerra Santana	635.50
30-May-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	1,031.00
30-May-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	1,102.00
	Total póliza	2,919.50
	Póliza C03021	
30-May-08	Juan Antonio Sánchez Macías	100.00
30-May-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	200.00
30-May-08	Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez	600.00
30-May-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	300.00
30-May-08	Ricardo Valdivia Alcázar	1,300.00
30-May-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	400.00
30-May-08	María Victoria Amaral Plata	300.00
30-May-08	Álvaro Rodríguez Ramírez	600.00
30-May-08	Eduardo Bravo Arreola	14,125.00
30-May-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	300.00
30-May-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	100.00
30-May-08	Dalia Pelayo Contreras	100.00
30-May-08	Carlos Octavio Bernal Covarrubias	400.00
30-May-08	Rodolfo Jiménez González	5,940.00
30-May-08	Fabiola García Alba	100.00
30-May-08	Antonio Carrera Osorio	900.00
	Total póliza	25,765.00
	Póliza C03066	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Empleado	Monto \$
30-May-08	Juan Antonio Sánchez Macías	559.50
30-May-08	Juan C. Sedano Cuevas	623.50
30-May-08	Ricardo Valdivia Alcázar	381.00
30-May-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	1,444.10
	Total póliza	3,008.10
	Póliza C03331	
23-Jun-08	Luz María Lepe Ortega	2,300.00
23-Jun-08	Juan Antonio Lara Muñoz	450.00
23-Jun-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	800.00
23-Jun-08	Claudia Palomera Lepe	850.00
23-Jun-08	Julio César Virgen Arreola	400.00
	Total póliza	4,800.00
	Póliza C03372	
24-Jun-08	Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez	631.50
24-Jun-08	Marina Aguirre Ramírez	2,797.50
24-Jun-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	197.00
24-Jun-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	210.00
24-Jun-08	Irma Karina Sánchez Corona	314.00
24-Jun-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	978.50
24-Jun-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	2,281.00
24-Jun-08	Juan Antonio Lara Muñoz	550.00
	Total póliza	7,959.50
	Póliza C3432	
25-Jun-08	María Victoria Amaral Plata	953.50
25-Jun-08	José de Jesús González Peña	98.50
25-Jun-08	Carlos Octavio Bernal Covarrubias	1,070.00
25-Jun-08	Julio César Virgen Arreola	512.50
25-Jun-08	Angélica Guerra Rivera	1,205.00
25-Jun-08	Luz María Lepe Ortega	820.50
	Total póliza	4,660.00
	Póliza C03921	
17-Jul-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	700.00
17-Jul-08	María Victoria Amaral Plata	950.00
17-Jul-08	Diana B. Torres Roel	500.00
17-Jul-08	Claudia Palomera Lepe	350.00
17-Jul-08	Donaciano Montes Becerra	1,000.00
17-Jul-08	Miguel Ángel García Dávalos	1,200.00
17-Jul-08	José de Jesús González Peña	2,000.00
	Total póliza	6,700.00
	Póliza C04221	
31-Jul-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	2,520.00
	Póliza C04295	
31-Jul-08	Marina Aguirre Ramírez	277.00
31-Jul-08	José Ángel Becerra Santana	988.50
31-Jul-08	Juan Antonio Lara Muñoz	428.00
31-Jul-08	Severo Peña Flores	1,072.00
31-Jul-08	Gisela Pérez Díaz	1,319.00
	Total póliza	4,084.50
	Póliza C04451	
31-Jul-08	Donaciano Montes Becerra	347.90
31-Jul-08	Donaciano Montes Becerra	900.00
	Total póliza	1,247.90

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Empleado	Monto \$
	Póliza C04687	
22-Ago-08	Antonio Rodríguez Palomera	270.00
	Póliza C04689	
22-Ago-08	Antonio Rodríguez Palomera	751.00
	Póliza C04823	
29-Ago-08	Juan C. Sedano Cuevas	780.00
29-Ago-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	598.00
29-Ago-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	391.00
29-Ago-08	Antonio Rodríguez Palomera	561.00
29-Ago-08	José de Jesús González Peña	1,072.00
	Total póliza	3,402.00
	Póliza C04824	
29-Ago-08	Beatriz Díaz Valenzuela	705.50
29-Ago-08	Marina del Carmen Aguirre Ramírez	3,008.00
29-Ago-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	2,237.50
29-Ago-08	Juan Antonio Sánchez Macías	303.00
29-Ago-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	330.00
	Total póliza	6,584.00
	Póliza C04825	
29-Ago-08	Antonio Rodríguez Palomera	135.00
29-Ago-08	Antonio Rodríguez Palomera	1,596.00
29-Ago-08	Carlos Octavio Bernal Covarrubias	1,178.00
29-Ago-08	Gisela Pérez Díaz	748.00
29-Ago-08	Claudia Palomera Lepe	117.50
29-Ago-08	Claudia Palomera Lepe	928.50
29-Ago-08	Claudia Palomera Lepe	376.00
	Total póliza	5,079.00
	Póliza C04833	
29-Ago-08	Georgina Soldanela Fregoso Lorenzana	3,218.00
	Póliza C05022	
29-Ago-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	1,242.00
29-Ago-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	1,040.16
29-Ago-08	Marina del Carmen Aguirre Ramírez	3,149.93
29-Ago-08	Clemente Carrillo Ramírez	782.86
29-Ago-08	Eduardo Bravo Arreola	115.00
29-Ago-08	Carlos Octavio Bernal Covarrubias	115.00
29-Ago-08	Rodolfo Jiménez González	115.00
29-Ago-08	María Victoria Amaral Plata	345.00
29-Ago-08	Mayture Castañeda Núñez	115.00
	Total póliza	7,019.95
	Póliza C05103	
09-Sep-08	Claudia Palomera Lepe	8,600.00
	Póliza C05151	
10-Sep-08	Gisela Pérez Díaz	1,560.50
10-Sep-08	Antonio Rodríguez Palomera	6,096.00
10-Sep-08	Miguel Ángel García Dávalos	305.50
10-Sep-08	Claudia Palomera Lepe	647.50
10-Sep-08	Gisela Pérez Díaz	1,338.00
10-Sep-08	Juan Carlos Sedano Cuevas	806.50
10-Sep-08	Juan Carlos Sedano Cuevas	1,671.00
10-Sep-08	Sandra Jackeline Martínez Ramos	3,477.00
	Total póliza	15,902.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Empleado	Monto \$
	Póliza C05186	
11-Sep-08	Gisela Pérez Díaz	1,650.00
	Póliza C05298	
12-Sep-08	Marina del Carmen Aguirre Ramírez	360.00
12-Sep-08	Miriam Fabiola Valdivia Licea	368.00
12-Sep-08	Claudia Palomera Lepe	439.05
	Total póliza	1,167.05
	Póliza C05417	
16-Sep-08	Juan Antonio Sánchez Macías	115.00
16-Sep-08	Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez	345.00
16-Sep-08	Beatriz Adriana Ruvalcaba Arce	345.00
16-Sep-08	Marina del Carmen Aguirre Ramírez	345.00
16-Sep-08	Gisela Pérez Díaz	345.00
16-Sep-08	Francisco Javier Castillón Urrutia	345.00
	Total póliza	1,840.00
	Póliza E00176	
18-Mar-08	Guadalupe González Briseño	2,875.00
18-Mar-08	Guadalupe González Briseño	345.00
18-Mar-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	345.00
18-Mar-08	Beatriz Adriana Rubalcaba Arce	345.00
18-Mar-08	Guadalupe González Briseño	345.00
18-Mar-08	Carlos Octavio Bernal	115.00
18-Mar-08	Carlos Octavio Bernal	115.00
18-Mar-08	Fabiola García Alva	115.00
18-Mar-08	Ricardo Valdivia Alcázar	115.00
18-Mar-08	Karina Arreola Flores	345.00
18-Mar-08	Clemente Manuel Carrillo Ramírez	345.00
18-Mar-08	Carlos Farrera López	115.00
18-Mar-08	Antonio Rodríguez Palomera	115.00
18-Mar-08	Gisela Pérez Díaz	345.00
18-Mar-08	Diana Torres Roel	345.00
18-Mar-08	Dalia Pelayo Contreras	345.00
18-Mar-08	Gisela Pérez Díaz	345.00
18-Mar-08	Norma Lepe Peña	345.00
18-Mar-08	María Guadalupe González Briseño	345.00
18-Mar-08	Maria Gabriela Pérez Suárez	345.00
18-Mar-08	Maria del Carmen Aguirre Ramírez	345.00
18-Mar-08	Angélica Guerra Rivera	115.00
18-Mar-08	Ricardo Valdivia Alcázar	345.00
18-Mar-08	Ricardo Valdivia Alcázar	115.00
18-Mar-08	Ricardo Valdivia Alcázar	115.00
18-Mar-08	Norma Lepe Peña	345.00
18-Mar-08	Mirna Gabriela Pérez Villalobos	115.00
18-Mar-08	Clemente Manuel Carrillo Ramírez	150.00
18-Mar-08	Ricardo Valdivia Alcázar	115.00
18-Mar-08	María Victoria Amaral	115.00
18-Mar-08	Pedro Flores Ortiz	115.00
18-Mar-08	Roberto Zamorano Topete	115.00
18-Mar-08	Roberto Zamorano Topete	115.00
18-Mar-08	Sandra Yoselin Martínez	115.00
18-Mar-08	Eduardo Bravo Arreola	115.00
18-Mar-08	Becerra Santana Ángel	115.00

Fecha	Empleado	Monto \$
18-Mar-08	Becerra Santana Ángel	115.00
18-Mar-08	Dalia Pelayo Contreras	115.00
	Total póliza	10,845.00
	Gran Total	190,731.17

- c) Pago de gastos médicos a personal supuestamente adscrito al ayuntamiento, pero, que no fueron localizados en la plantilla de personal, remitida mediante oficio PM-0284/VII/09; lo anterior por un importe de \$190,729.77 (ciento noventa mil setecientos veintinueve pesos 77/100 moneda nacional):

Fecha	Nombre	Monto \$
Póliza C01416		
31-Mar-08	Fátima Adriana Arce Murillo	355.00
31-Mar-08	Ismael Hernández	342.00
31-Mar-08	Alejandro Rivera	1,361.00
31-Mar-08	Oscar Flores	576.00
	Total póliza	2,634.00
Póliza C01448		
31-Mar-08	Asael Mendoza	222.50
31-Mar-08	Saúl Mendoza	366.50
31-Mar-08	Cruz Cabrera López	1,372.50
	Total póliza	1,961.50
Póliza C01987		
17-Abr-08	Rosa Cárdenas Ruesga	600.00
17-Abr-08	Porfiria Murillo Padilla	150.00
17-Abr-08	Alejandro Rivera Serrano	250.00
17-Abr-08	María Guadalupe Hernández Pelayo	1,000.00
	Total póliza	2,000.00
Póliza C01988		
17-Abr-08	Félix Cabrera Soto	1,185.00
17-Abr-08	Mirna Flores Romero	708.00
17-Abr-08	César Antonio Bernal Ramírez	210.50
17-Abr-08	Daniel Cruz Navarrete	896.00
	Total póliza	2,999.50
Póliza C01989		
17-Abr-08	Lauro López	1,906.50
Póliza C02161		
25-Abr-08	Sergio Fabricio Rodríguez Estrada	591.00
25-Abr-08	Mitzi Janeth Ramírez González	876.50
25-Abr-08	Cristian Arrizon	266.50
	Total póliza	1,734.00
Póliza C02219		
30-Abr-08	Ramiro Palomares Medina	550.00
30-Abr-08	Ramiro Palomares Medina	137.00
30-Abr-08	Fidel de Jesús Maravillas Alvizar	1,263.00
30-Abr-08	Fidel de Jesús Maravillas Alvizar	881.00
30-Abr-08	Fidel de Jesús Maravillas Alvizar	342.00
30-Abr-08	Javier Medrano Olea	2,895.00
30-Abr-08	Eulogio Florentino Hernández	335.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
30-Abr-08	José Luis Zaragoza Alvarado	1,808.00
30-Abr-08	María de Lourdes Romero Reyes	3,315.00
30-Abr-08	Pablo Torres Núñez	1,117.00
30-Abr-08	Leopoldo Valdez Rico	1,026.00
30-Abr-08	Alejandro Márquez Bernal	1,192.00
30-Abr-08	José Luis Zaragoza Alvarado	747.00
30-Abr-08	María de los Ángeles Gutiérrez Gómez	1,154.00
30-Abr-08	Pedro Cárdenas Cárdenas	335.00
30-Abr-08	José Manuel Burgueño Rodríguez	316.00
30-Abr-08	Miguel Ángel Escatel Ruiz	202.00
30-Abr-08	Jacobeth León Romero	50.00
30-Abr-08	Eulogio Florentino Hernández	50.00
30-Abr-08	Julio César Ruiz Pérez	590.00
30-Abr-08	José Guadalupe Marcial Medina	2,117.00
30-Abr-08	Daniel Guerra López	1,435.00
30-Abr-08	Miguel Ángel Escatel Ruiz	202.00
30-Abr-08	Jacobeth León Romero	1,379.00
30-Abr-08	Carlos Fonseca Zaragoza	103.00
30-Abr-08	Mirla Belen Cázares Vera	3,835.00
30-Abr-08	María Guadalupe Ávalos Rodríguez	2,378.00
30-Abr-08	Sergio Carrillo Contreras	231.00
30-Abr-08	Eulogio Florentino Hernández	1,188.00
Total póliza		31,173.00
Póliza C02220		
30-Abr-08	Rafael Arce Romero	495.00
30-Abr-08	Raúl Acosta Meza	300.00
30-Abr-08	Porfiria Murillo Padilla	100.00
Total póliza		895.00
Póliza C02507		
30-Abr-08	Rafael Márquez	233.00
30-Abr-08	Julia Flores	810.00
30-Abr-08	Oscar Eduardo Guardado Tovar	918.00
30-Abr-08	Ampelia Reyes Vera	937.00
30-Abr-08	Berenice Martínez Sánchez	871.00
Total póliza		3,769.00
Póliza C02764		
22-May-08	Daniel Lepe Gómez	650.00
Póliza C02952		
30-May-08	Porfiria Murillo Padilla	1,023.00
30-May-08	Félix Ramírez	700.50
30-May-08	María Félix Rodríguez	460.00
Total póliza		2,183.50
Póliza C03021		
30-May-08	Fernando Antonio Ramírez	100.00
30-May-08	Norma Alicia Martínez Fregoso	600.00
30-May-08	Roberto Eleno Rosales Peña	500.00
30-May-08	Porfiria Murillo Padilla	500.00
30-May-08	Luis Arturo Gutiérrez Castro	400.00
30-May-08	Adriana G. Ríos Barrón	100.00
30-May-08	Evelyn Álvarez Palomera	600.00
30-May-08	Rosaura Ordóñez Flores	600.00
Total póliza		3,400.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
	Póliza C03066	
30-May-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	3,545.00
	Póliza C03331	
23-Jun-08	María Ángeles Manzano	600.00
23-Jun-08	María Cuevas Bernal	850.00
23-Jun-08	Benita Gil Flores	1,300.00
23-Jun-08	Jiménez González Cuevas	850.00
	Total póliza	3,600.00
	Póliza C03372	
24-Jun-08	Porfiria Murillo Padilla	699.00
24-Jun-08	Porfiria Murillo Padilla	958.50
24-Jun-08	Francisca García	73.50
	Total póliza	2,031.00
	Póliza C3432	
25-Jun-08	Juan Palomera López	299.00
25-Jun-08	Fabrizio Rodríguez Estrada	933.00
25-Jun-08	Jonathan Barrera	472.00
25-Jun-08	María Elena Amaral Plata	947.00
25-Jun-08	Porfiria Murillo Padilla	1,023.00
25-Jun-08	Paula Gandara Arias	1,651.50
25-Jun-08	Leticia Muro Pérez	837.50
25-Jun-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	655.00
	Total póliza	6,818.00
	Póliza C03921	
17-Jul-08	Cruz Cabrera López	1,750.00
17-Jul-08	Celia Peña Peña	1,200.00
17-Jul-08	Leticia Muro Pérez	850.00
17-Jul-08	Irma Encarnación Gómez	1,050.00
	Total póliza	4,850.00
	Póliza C04295	
31-Jul-08	Isis Navarrete	169.50
31-Jul-08	Rosa Elena Sánchez Martínez	749.00
31-Jul-08	Eva Flores de Arana	1,882.00
	Total póliza	2,800.50
	Póliza C04451	
31-Jul-08	Porfiria Murillo Padilla	437.45
31-Jul-08	Reyes Quiñones Briones	650.00
31-Jul-08	Reyes Quiñones Briones	762.00
31-Jul-08	Porfiria Murillo Padilla	158.32
31-Jul-08	Porfiria Murillo Padilla	145.61
	Total póliza	2,153.38
	Póliza C04689	
22-Ago-08	Maria Elena Santos Bernabe	689.24
22-Ago-08	Francisca Sánchez	1,725.00
22-Ago-08	Juan Palomera López	450.00
22-Ago-08	Brenda Cruz Suárez	866.67
	Total póliza	3,730.91
	Póliza C04823	
29-Ago-08	Eder Fregoso Lima	455.50
29-Ago-08	Porfiria Murillo Padilla	1,890.50
29-Ago-08	Julián Barrera	505.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
29-Ago-08	José F. Segovia	1,857.50
	Total póliza	4,709.00
	Póliza C04825	
29-Ago-08	Crisanto García	260.50
29-Ago-08	Fátima Ramírez	862.50
29-Ago-08	José F. Segovia	2,418.00
29-Ago-08	Irbin Barrera	529.50
	Total póliza	4,070.50
	Póliza C04826	
29-Ago-08	Lilia Cortés López	1,061.00
29-Ago-08	Pablo Delgadillo Cortés	274.50
29-Ago-08	Mineth Barrera	437.50
	Total póliza	1,773.00
	Póliza C05022	
29-Ago-08	Adilene Centeno Sánchez	115.00
29-Ago-08	Adriana Gisell Ríos Barrón	201.24
29-Ago-08	Aidé Guerrero Guerra	1,380.00
29-Ago-08	Aleidi Casillas Aquino	345.00
29-Ago-08	América Alessandra Martínez	345.00
29-Ago-08	Ana Lilia Montiel Saenz	345.00
29-Ago-08	Ana Lizeth Cisneros de la O	115.00
29-Ago-08	Angélica Abigail Virgen	115.00
29-Ago-08	Antonio Lazalde Zamora	115.00
29-Ago-08	Araceli Ramos López	115.00
29-Ago-08	Astrid Ramírez Uribe	115.00
29-Ago-08	Axel Rafael García Pérez	345.00
29-Ago-08	Brisei Yuleivi González	460.00
29-Ago-08	Carlos Ruiz Ramírez	345.00
29-Ago-08	Carmen Blanco Pérez	345.00
29-Ago-08	Christopher Alejandro Flores	115.00
29-Ago-08	Cristela Bernal Guerrero	1,150.00
29-Ago-08	Cristian Sandoval Sánchez	115.00
29-Ago-08	Dalila Pelayo Contreras	115.00
29-Ago-08	Daniel Arreola Amaral	345.00
29-Ago-08	Daniel Ruiz Rosales	115.00
29-Ago-08	Daniela Sarai Peña	115.00
29-Ago-08	David Castillón Curiel	345.00
29-Ago-08	Diego Armando Padilla	690.00
29-Ago-08	Diego González Ávila	690.00
29-Ago-08	Diego González Montero	230.00
29-Ago-08	Edith Amaral Coria	330.00
29-Ago-08	Edna Yajaira Peña Crisosto	115.00
29-Ago-08	Eduardo López Hernández	678.86
29-Ago-08	Edwin Jiménez Barrera	345.00
29-Ago-08	Eloina García Reyes	250.70
29-Ago-08	Emma Lizeth Noriega	345.00
29-Ago-08	Eréndira Chávez	1,273.72
29-Ago-08	Ernestina Blanco Pérez	1,150.00
29-Ago-08	Esperanza Carrillo Andrade	345.00
29-Ago-08	Estefani Guadalupe Virgen	115.00
29-Ago-08	Evelyn Michel Suárez	115.00
29-Ago-08	Fernando Amaral Plata	115.00

Fecha	Nombre	Monto \$
29-Ago-08	Flor Isela Espinoza	345.00
29-Ago-08	Francisca Pérez Torres	115.00
29-Ago-08	Francisco Bernal Hernández	207.00
29-Ago-08	Francisco Vidal Uribe Melchor	115.00
29-Ago-08	Gabriel Juárez Hernández	373.16
29-Ago-08	Gilberto Arreola Gutiérrez	517.50
29-Ago-08	Gladys Sánchez Delgado	207.00
29-Ago-08	Graciela Gutiérrez Mariles	690.00
29-Ago-08	Guadalupe Coria Alcaráz	230.00
29-Ago-08	Guillermo Zepeda Chagoyan	45.00
29-Ago-08	Hugo Peredo Solís	6,900.00
29-Ago-08	Ingrid Jimena Ramírez	115.00
29-Ago-08	Iris De Loya Alarcón	115.00
29-Ago-08	Iris Esther Aponte	230.00
29-Ago-08	Javier de Jesús Marquez Ríos	45.00
29-Ago-08	Jennifer Ruiz	115.00
29-Ago-08	Jessica Martínez Vázquez	4,376.20
29-Ago-08	Jimena Ramírez Tovar	345.00
29-Ago-08	Jorge Farjas	115.00
29-Ago-08	José Miguel Cuevas Ibáñez	339.68
29-Ago-08	José Paul Fregoso Vera	345.00
29-Ago-08	Josefa Ordóñez Flores	690.00
29-Ago-08	Josefina Estrada Palacios	1,590.84
29-Ago-08	Juan Carlos Cortéz Álvarez	690.00
29-Ago-08	Julia Flores Parra	115.00
29-Ago-08	Julia Ramos Rubio	2,013.71
29-Ago-08	Laura Elena Vera González	713.12
29-Ago-08	Luis Alberto Amaral	115.00
29-Ago-08	María Berenice Ramírez	632.50
29-Ago-08	María Concepción Alvarado	690.00
29-Ago-08	María de Jesús Briseño	345.00
29-Ago-08	María de Jesús Contreras Huerta	552.00
29-Ago-08	María de Jesús Rentería	864.31
29-Ago-08	María de la Luz Arriaga Alonso	345.00
29-Ago-08	María de la Luz García Pelayo	115.00
29-Ago-08	María de los Ángeles Pelayo	345.00
29-Ago-08	María del Mar Corso Maturana	1,207.50
29-Ago-08	María del Refugio Durán	287.50
29-Ago-08	María del Refugio Villegas	115.00
29-Ago-08	María Elena Amaral Plata	5,462.50
29-Ago-08	María Elena Vélez	577.18
29-Ago-08	María Eugenia González	690.00
29-Ago-08	María Josefa Amaral Banda	345.00
29-Ago-08	María Robles Zaragoza	1,255.75
29-Ago-08	María Rosaura Ibarra González	1,380.00
29-Ago-08	María Teresa Enciso Peña	632.50
29-Ago-08	Martha Trujano Díaz	1,943.86
29-Ago-08	Mia Yamilet Rincones Pérez	1,229.00
29-Ago-08	Michel Suárez Guerra	115.00
29-Ago-08	Miriam Caritina García Parra	690.00
29-Ago-08	Neftalí Martínez García	460.00
29-Ago-08	Noé Vargas	197.93

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
29-Ago-08	Norma Alicia Martínez	789.51
29-Ago-08	Olivia Lerma Quintana	1,035.00
29-Ago-08	Petra Mejía Pérez	345.00
29-Ago-08	Raquel Ibáñez Cuevas	922.17
29-Ago-08	Regina Sarai Dávila	281.94
29-Ago-08	Sandy Hernández Ramos	460.00
29-Ago-08	Severo Ruiz Rodríguez	345.00
29-Ago-08	Shanne Peña	801.07
29-Ago-08	Socorro Martínez Meraz	690.00
29-Ago-08	Sofía Yamilet Dueñas Pérez	345.00
29-Ago-08	Susana Lizeth Salvatierra	215.59
29-Ago-08	Tamara Minet Barrera Amaral	345.00
29-Ago-08	Teresa Espino Favela	345.00
29-Ago-08	Víctor Alfonso Melchor Lara	345.00
29-Ago-08	Victoria Peña Díaz	345.00
29-Ago-08	Victoria Romero Pérez	805.00
29-Ago-08	Yesenia Jiménez Moreno	468.04
29-Ago-08	Yuruani Cosio Pargas	460.00
Total póliza		66,238.58
Póliza C05093		
09-Sep-08	Esperanza Carrillo Andrade	202.40
Póliza C05151		
10-Sep-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	237.00
10-Sep-08	Porfiria Murillo Padilla	592.00
10-Sep-08	Miguel Angel Becerra	1,027.50
Total póliza		1,856.50
Póliza C05186		
11-Sep-08	Maritza Margarita Meléndrez Ramos	1,050.00
Póliza C05251		
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	10,175.00
Póliza C05257		
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	2,250.00
Póliza C05258		
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	1,800.00
Póliza C05259		
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	2,250.00
Póliza C05341		
15-Sep-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	2,160.00
Póliza C05417		
16-Sep-08	Claudia Arias Uribe	345.00
Póliza E00176		
18-Mar-08	Luis Antonio Mariles Sandoval	345.00
18-Mar-08	Evangelina Betancourt Bernal	345.00
18-Mar-08	Evangelina Betancourt Bernal	345.00
18-Mar-08	Maria Araceli Barraza Zapata	345.00
18-Mar-08	José Yonatan Barrera Jiménez	115.00
18-Mar-08	José Yonatan Barrera Jiménez	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	Roberto Eleno Rosales Peña	115.00
18-Mar-08	Evangelina Betancourt Bernal	115.00
18-Mar-08	Silvia Cortes	345.00
18-Mar-08	Victoria Burgos Sánchez	345.00

Fecha	Nombre	Monto \$
18-Mar-08	Zenaida Ledezma Bueno	345.00
18-Mar-08	Marina Martínez	345.00
18-Mar-08	Rocío del Carmen Delgadillo Bucio	345.00
18-Mar-08	Maria Esther Gómez Gutiérrez	345.00
18-Mar-08	Ismael Hernández Adame	115.00
18-Mar-08	Criselida Ríos Ramírez	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	345.00
18-Mar-08	Juan Palomera López	115.00
18-Mar-08	Norma Guadalupe Lepe Peña	345.00
18-Mar-08	Refugio Pérez Vargas	115.00
18-Mar-08	Maria Elena Flores	115.00
18-Mar-08	Cecilia Rayas Robles	115.00
18-Mar-08	Heriberto Quintero González	115.00
18-Mar-08	José de Jesús González Peña	115.00
18-Mar-08	Víctor I. González	345.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	Alonso Andrade Aguiar	115.00
18-Mar-08	Alonso Andrade Aguiar	345.00
18-Mar-08	Porfiria Murillo Padilla	115.00
18-Mar-08	José Yonatan Barrera Jiménez	115.00
Total póliza		7,015.00
Gran total		190,729.77

De lo expuesto anteriormente, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$527,051.32 (quinientos veintisiete mil cincuenta y un pesos 32/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Cumplimiento de Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se les otorgó el beneficio del pago de gastos médicos en virtud de que dicho personal se encontraba dentro de la plantilla de trabajadores clasificados como de confianza, mismos que trascendieron a su basificación como personal sindicalizado en fecha posterior al pago.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa de las observaciones que ahora se citan

En virtud de lo siguiente:

- A) De acuerdo con los contratos individuales de trabajo, el empleado tenía derecho a que se proporcionara servicios médicos para el y su cónyuge así como para sus ascendientes o descendientes en línea directa que registrara ante el depto de rec. humanos como dependientes económicos; por lo que una servidora se ve impedida material y físicamente de afirmar el supuesto aludido, toda vez que esa autoridad fiscalizadora me deja en total y evidente estado de indefensión al omitir señalar que las pólizas revisadas se encuentran integradas con formatos autorizados por "presidente municipal" "secretario del ayuntamiento" "tesorero municipal" y/o "jefa de recursos humanos" para recibir el servicio medico correspondiente, en el caso de adquisición de medicamentos se autorizaba la requisición por los mismos funcionarios antes mencionados para que el trabajador o sus dependientes económicos adquiriesen el medicamento recetado. Así mismo la fiscalizadora omite señalar en sus observaciones el nombre de la persona a la que se le autorizo el pase medico o el medicamento, dato que invariablemente se encuentra contemplado en la requisición y/o pase medico que forman parte integrante de la documentación soporte de la póliza que hoy alude como revisada.*
- B) El personal que se cita en este inciso formaba parte de la plantilla de personal de confianza desde el 1° de enero hasta el 30 de agosto de 2008, por lo que los gastos por atención medica que se generaron para estas personas son perfectamente viables y procedentes, incluyendo los efectuados en el mes de septiembre ya que el alta del trabajador ante IMSS, no ocurre de manera automática, situación que omitió considera la fiscalizadora, en virtud de que no fue puntualizado por la administración del VII Ayuntamiento.*
- C) El caso de los gastos que ahora se señalan por esa fiscalizadora en el inciso c), se encuentran comprendidos por aquellos medicamentos que eran otorgados como parte de la previsión social de servicios médicos a personal eventual(sus percepciones salariales se proporcionaban a través de listas de raya) y sus dependientes económicos, así mismo como aquellas personas que se les proporcionaba medicamentos como apoyo ciudadano, además a los dependientes económicos en línea directa del personal que conformaba la plantilla laboral. Por otra parte la autoridad fiscalizadora omite señalar que partidas presupuestales y /o registros contables se afectaron bajo el concepto de pago de "servicios médicos" lo cual limita la solventación por parte de la suscrita, al no señalarse los elementos suficientes que identifiquen cada supuesto.*

Por lo que de igual forma se anexa al presente, copia del acta de cabildo en la que constan los nombres de las personas que a partir del 01 de septiembre de 2008, cambiaron su estatus legal en cuanto a la situación laboral se refiere.

Por otra parte se sugiere a las autoridades financieras de la dirección de la tesorería del H. VII ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nay., enviar a la autoridad fiscalizadora, el soporte que obra anexo a la póliza, que acreditan como se proporcionaban los servicios médicos al personal del H. VI ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nay., a través de los pases médicos que se nombran en párrafos anteriores.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no solventan lo observado; en lo que se refiere al inciso a) en las pólizas enlistadas no se encontró la documentación necesaria, para acreditar que los servicios médicos y/o medicamento adquirido, fueran para personal adscrito a la plantilla del personal del municipio, ya que como se describe en la observación dicha documentación no especifica el nombre de los pacientes; por lo que respecta al inciso b) se logró acreditar lo argumentado por el Honorable VI Ayuntamiento, pero en su totalidad; lo referente al inciso c), subsiste en su totalidad, debido a que no acreditan documentalmente lo argumentado; la plantilla remitida a este ente fiscalizador, incluye el personal eventual y como se menciona en la observación, no se logró localizar a las personas enlistadas; cabe señalar que las partidas observadas por estos conceptos, si se especifican en la observación, son la «2211» denominada «Honorarios Médicos» y «2212» denominada «Medicamentos y Análisis de Laboratorio».

Por lo expuesto anteriormente la observación subsiste, por una posible afectación a la hacienda pública municipal de \$349,149.05 (trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional) el cual se conforma de la siguiente manera:

- a) Pago de gastos médicos, bajo el concepto de ser personal adscrito al ayuntamiento, pero no se especifica el nombre, ni se adjunta identificación oficial, por lo que no fue posible corroborar que efectivamente laboren en el ayuntamiento, lo anterior por un total de \$ 145,590.38 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos noventa mil pesos 38/100 moneda nacional):

Factura	Proveedor	Monto \$
Póliza C00586 del 30/ene/08		
A6 0004254	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	525.80
4877	Imagenología y Servicios Médicos de Vallarta	795.00
3331	Laboratorios San José	760.00
A6 0004111	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	178.99
3948A	Farmacia Gloria	389.00
B1076	Integral Servicio Médico de Vallarta S.C.	400.00
	Total póliza	3,048.79
Póliza C00904 del 25/feb/08		
4226 A	Farmacia Gloria	474.50
4238 A	Farmacia Gloria	738.00
	Total póliza	1,212.50
Póliza C01416 del 31/mar/08		
4398 A	Farmacia Gloria	693.50
4386 A	Farmacia Gloria	471.00
4413 A	Farmacia Gloria	4,692.50
4405 A	Farmacia Gloria	705.50
4379 A	Farmacia Gloria	1,369.00
4362 A	Farmacia Gloria	2,065.50
4359 A	Farmacia Gloria	814.00
4358 A	Farmacia Gloria	1,313.50
	Total póliza	12,124.50
Póliza C01448 del 31/mar/08		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Proveedor	Monto \$
4479 A	Farmacia Gloria	2,546.00
4478 A	Farmacia Gloria	2,410.50
4425 A	Farmacia Gloria	1,040.50
4481 A	Farmacia Gloria	1,106.00
4448 A	Farmacia Gloria	764.50
4427 A	Farmacia Gloria	227.00
	Total póliza	8,094.50
	Póliza C01988 del 17/abr/08	
4563 A	Farmacia Gloria	2,999.50
4560 A	Farmacia Gloria	2,188.50
4559 A	Farmacia Gloria	1,405.50
4558 A	Farmacia Gloria	2,082.00
4534 A	Farmacia Gloria	1,166.50
4532 A	Farmacia Gloria	96.00
	Total póliza	9,938.00
	Póliza C01989 del 17/abr/08	
4605 A	Farmacia Gloria	361.00
4621 A	Farmacia Gloria	496.50
4580 A	Farmacia Gloria	1,779.00
4579 A	Farmacia Gloria	1,122.50
4578 A	Farmacia Gloria	1,720.00
4577 A	Farmacia Gloria	1,649.50
4600 A	Farmacia Gloria	1,664.00
4587 A	Farmacia Gloria	1,229.00
4627 A	Farmacia Gloria	271.00
4620 A	Farmacia Gloria	607.50
	Total póliza	10,900.00
	Póliza C02161 del 25/abr/08	
4696 A	Farmacia Gloria	773.50
4705 A	Farmacia Gloria	800.00
4725 A	Farmacia Gloria	527.00
4726 A	Farmacia Gloria	3,033.00
	Total póliza	5,133.50
	Póliza C02507 del 30/abr/08	
FW 0000252	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	356.17
19266	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	204.43
A6 0005734	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	157.49
A6 0005806	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	211.62
	Total póliza	929.71
	Póliza C02723 del 21/may/08	
4746 A	Farmacia Gloria	1,111.50
4751 A	Farmacia Gloria	2,941.50
4752 A	Farmacia Gloria	1,762.00
4754 A	Farmacia Gloria	815.00
4758 A	Farmacia Gloria	149.50
	Total póliza	6,779.50
	Póliza C02952 del 30/may/08	
4954 A	Farmacia Gloria	2,213.50
4944 A	Farmacia Gloria	465.00

Factura	Proveedor	Monto \$
4923 A	Farmacia Gloria	291.00
	Total póliza	2,969.50
	Póliza C03066 del 30/may/08	
4978 A	Farmacia Gloria	1,240.50
4979 A	Farmacia Gloria	234.00
4981 A	Farmacia Gloria	1,031.00
4983 A	Farmacia Gloria	913.00
4985 A	Farmacia Gloria	783.50
4991 A	Farmacia Gloria	2,017.50
	Total póliza	6,219.50
	Póliza C03372 del 24/jun/08	
5056 A	Farmacia Gloria	1,315.50
5051 A	Farmacia Gloria	521.50
5050 A	Farmacia Gloria	386.00
5049 A	Farmacia Gloria	682.50
	Total póliza	2,905.50
	Póliza C3432 del 25/jun/08	
5115 A	Farmacia Gloria	326.00
5109 A	Farmacia Gloria	346.50
5095 A	Farmacia Gloria	593.50
5073 A	Farmacia Gloria	607.50
5110 A	Farmacia Gloria	505.50
5080 A	Farmacia Gloria	951.00
5079 A	Farmacia Gloria	488.50
5086 A	Farmacia Gloria	226.00
5075 A	Farmacia Gloria	707.00
5096 A	Farmacia Gloria	1,100.00
	Total póliza	5,851.50
	Póliza C04273 del 31/jul/08	
3U 0010346	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	296.60
3U 0010464	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	910.31
1Y 0008696	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	315.27
2313	Farmapronto	462.00
1N 0008843	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	975.57
FF 2521	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	1,113.56
1N 0008844	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	702.72
DT 0008821	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	884.25
CA 0006593	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	530.25
N 5800	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	200.00
M 8884	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	138.20
	Total póliza	6,528.73
	Póliza C04295 del 31/jul/08	
5525 A	Farmacia Gloria	3,121.50
5539 A	Farmacia Gloria	421.50
5560 A	Farmacia Gloria	1,562.50
5535 A	Farmacia Gloria	167.50
5543 A	Farmacia Gloria	322.50
5542 A	Farmacia Gloria	395.00
	Total póliza	5,990.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Factura	Proveedor	Monto \$
Póliza C04451 del 31/jul/08		
A6 0006608	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	154.57
63404	Farmacias Sufacen	458.29
1233	Hospital Medic-Air S.A. de C.V.	350.00
0231	American Emergency Medical Unit S.A. de C.V.	350.00
DT 0009198	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	289.44
3324	Farmacia Judith	607.00
F 19631	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	1,085.90
	Total póliza	3,295.20
Póliza C04499 del 14/ago/08		
1N 0009118	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	106.27
1N 0009117	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	949.60
	Total póliza	1,055.87
Póliza C04818		
3311	Bioanálisis de Vallarta S.C.	360.00
2181	Dra. Mónica Gómez Rosenzweig	400.00
6359	Imagenología y Servicios Médicos de Vallarta S.C.	900.00
	Total póliza	1,660.00
Póliza C04823 del 29/ago/08		
5579 A	Farmacia Gloria	1,831.00
5595 A	Farmacia Gloria	1,420.50
5585 A	Farmacia Gloria	597.50
5615 A	Farmacia Gloria	1,836.00
	Total póliza	5,685.00
Póliza C04824 del 29/ago/08		
5784 A	Farmacia Gloria	1,478.00
5788 A	Farmacia Gloria	1,932.00
5793 A	Farmacia Gloria	759.00
5808 A	Farmacia Gloria	965.50
5809 A	Farmacia Gloria	1,776.50
5810 A	Farmacia Gloria	363.50
5824 A	Farmacia Gloria	259.50
5826 A	Farmacia Gloria	238.00
5832 A	Farmacia Gloria	183.00
	Total póliza	7,955.00
Póliza C04825 del 29/ago/08		
5734 A	Farmacia Gloria	2,298.50
5740 A	Farmacia Gloria	208.00
5744 A	Farmacia Gloria	976.00
5755 A	Farmacia Gloria	1,297.00
5767 A	Farmacia Gloria	372.00
	Total póliza	5,151.50
Póliza C04826 del 29/ago/08		
5671 A	Farmacia Gloria	4,419.50
5675 A	Farmacia Gloria	2,203.00
5682 A	Farmacia Gloria	513.00
5698 A	Farmacia Gloria	1,814.50
5699 A	Farmacia Gloria	308.50
5703 A	Farmacia Gloria	1,366.00

Factura	Proveedor	Monto \$
5704 A	Farmacia Gloria	1,518.00
5705 A	Farmacia Gloria	660.50
5706 A	Farmacia Gloria	1,957.00
	Total póliza	14,760.00
	Póliza C05093 del 9/sep/08	
EK 0002452	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	621.77
EK 0002407	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	1,201.42
	Total póliza	1,823.19
	Póliza C05151 del 10/sep/08	
5862 A	Farmacia Gloria	751.00
5872 A	Farmacia Gloria	238.00
5858 A	Farmacia Gloria	2,991.00
5918 A	Farmacia Gloria	1,811.00
5901 A	Farmacia Gloria	887.00
	Total póliza	6,678.00
	Póliza C05298 del 12/sep/08	
A 21340	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	268.67
F 19808	Grupo Farmacéutico C.M.Q. de Vallarta	334.46
3516	Laboratorios San José	900.00
	Total póliza	1,503.13
	Póliza C05474 del 16/sep/08	
AGB 225527	Wal Mart Center	1,475.20
AGB 225599	Wal Mart Center	971.48
EK 0002529	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	1,855.35
1N 0009817	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	2,054.99
A6 0007626	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	589.52
FW 0001447	Farmacia Guadalajara S.A. de C.V.	450.72
	Total póliza	7,397.26
	Gran total	145,590.38

- b) Pago de gastos médicos a personal sindicalizado, lo cual es improcedente, debido a que en el oficio PM-0284/VII/09 enviado a este órgano fiscalizador, en el numeral 18, del apartado de servicios personales, el ayuntamiento responde lo siguiente «*Normativa Aplicable: Ley Federal del Trabajo y el Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal. Requisitos Necesarios: 1.- Entregar factura para comprobar el gasto a la Tesorería Municipal 2.- Anexar copia de Credencial de Elector del trabajador o familiar. Nota.- Esto solo aplica a los trabajadores de Confianza. El servicio Médico para los trabajadores de base, es proporcionado a través del Seguro Social*». En este aspecto se detectó un importe por \$12,828.90 (doce mil ochocientos veintiocho mil pesos 90/100 moneda nacional).

Fecha	Empleado	Monto \$
	Póliza C00904	
25-Feb-08	Ángel Dávila Macedo	647.00
	Póliza C01416	
31-Mar-08	Juan Antonio Sánchez Macías	739.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Póliza C01448	
31-Mar-08	Cristian Jiménez	415.00
	Póliza C02220	
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	100.00
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	100.00
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	300.00
30-Abr-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	300.00
	Total póliza	800.00
	Póliza C02764	
22-May-08	Juan Antonio Sánchez Macías	1,300.00
22-May-08	Angélica María Rodríguez Ramírez	1,150.00
22-May-08	María del Socorro Andrade Ventura	600.00
	Total póliza	3,050.00
	Póliza C03021	
30-May-08	Juan Antonio Sánchez Macías	100.00
30-May-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	400.00
30-May-08	Víctor Hugo Mendoza Covarrubias	300.00
	Total póliza	800.00
	Póliza C03066	
30-May-08	Juan Antonio Sánchez Macías	559.50
	Póliza C03921	
17-Jul-08	Donaciano Montes Becerra	1,000.00
17-Jul-08	Miguel Ángel García Dávalos	1,200.00
	Total póliza	2,200.00
	Póliza C04295	
31-Jul-08	Severo Peña Flores	1,072.00
	Póliza C04451	
31-Jul-08	Donaciano Montes Becerra	347.90
31-Jul-08	Donaciano Montes Becerra	900.00
	Total póliza	1,247.90
	Póliza C04824	
29-Ago-08	Juan Antonio Sánchez Macías	303.00
	Póliza C05022	
29-Ago-08	Maytore Castañeda Núñez	115.00
	Póliza C05151	
10-Sep-08	Miguel Ángel García Dávalos	305.50
	Póliza C05417	
16-Sep-08	Juan Antonio Sánchez Macías	115.00
	Póliza E00176	
18-Mar-08	Maria Gabriela Pérez Suárez	345.00
18-Mar-08	Sandra Yoselin Martínez	115.00
	Total póliza	460.00
	Gran Total	12,828.90

- c) Pago de gastos médicos a personal supuestamente adscrito al ayuntamiento, pero, que no fueron localizados en la plantilla de personal, remitida mediante oficio PM-0284/VII/09; lo

anterior por un importe de \$190,729.77 (ciento noventa mil setecientos veintinueve pesos 77/100 moneda nacional):

Fecha	Nombre	Monto \$
Póliza C01416		
31-Mar-08	Fátima Adriana Arce Murillo	355.00
31-Mar-08	Ismael Hernández	342.00
31-Mar-08	Alejandro Rivera	1,361.00
31-Mar-08	Oscar Flores	576.00
	Total póliza	2,634.00
Póliza C01448		
31-Mar-08	Asael Mendoza	222.50
31-Mar-08	Saúl Mendoza	366.50
31-Mar-08	Cruz Cabrera López	1,372.50
	Total póliza	1,961.50
Póliza C01987		
17-Abr-08	Rosa Cárdenas Ruesga	600.00
17-Abr-08	Porfiria Murillo Padilla	150.00
17-Abr-08	Alejandro Rivera Serrano	250.00
17-Abr-08	María Guadalupe Hernández Pelayo	1,000.00
	Total póliza	2,000.00
Póliza C01988		
17-Abr-08	Félix Cabrera Soto	1,185.00
17-Abr-08	Mirna Flores Romero	708.00
17-Abr-08	César Antonio Bernal Ramírez	210.50
17-Abr-08	Daniel Cruz Navarrete	896.00
	Total póliza	2,999.50
Póliza C01989		
17-Abr-08	Lauro López	1,906.50
Póliza C02161		
25-Abr-08	Sergio Fabricio Rodríguez Estrada	591.00
25-Abr-08	Mitzi Janeth Ramírez González	876.50
25-Abr-08	Cristian Arrizon	266.50
	Total póliza	1,734.00
Póliza C02219		
30-Abr-08	Ramiro Palomares Medina	550.00
30-Abr-08	Ramiro Palomares Medina	137.00
30-Abr-08	Fidel de Jesús Maravillas Alvizar	1,263.00
30-Abr-08	Fidel de Jesús Maravillas Alvizar	881.00
30-Abr-08	Fidel de Jesús Maravillas Alvizar	342.00
30-Abr-08	Javier Medrano Olea	2,895.00
30-Abr-08	Eulogio Florentino Hernández	335.00
30-Abr-08	José Luis Zaragoza Alvarado	1,808.00
30-Abr-08	María de Lourdes Romero Reyes	3,315.00
30-Abr-08	Pablo Torres Núñez	1,117.00
30-Abr-08	Leopoldo Valdez Rico	1,026.00
30-Abr-08	Alejandro Márquez Bernal	1,192.00
30-Abr-08	José Luis Zaragoza Alvarado	747.00
30-Abr-08	María de los Ángeles Gutiérrez Gómez	1,154.00
30-Abr-08	Pedro Cárdenas Cárdenas	335.00
30-Abr-08	José Manuel Burgueño Rodríguez	316.00
30-Abr-08	Miguel Ángel Escatel Ruiz	202.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
30-Abr-08	Jacobeth León Romero	50.00
30-Abr-08	Eulogio Florentino Hernández	50.00
30-Abr-08	Julio César Ruiz Pérez	590.00
30-Abr-08	José Guadalupe Marcial Medina	2,117.00
30-Abr-08	Daniel Guerra López	1,435.00
30-Abr-08	Miguel Ángel Escatel Ruiz	202.00
30-Abr-08	Jacobeth León Romero	1,379.00
30-Abr-08	Carlos Fonseca Zaragoza	103.00
30-Abr-08	Mirla Belen Cázarez Vera	3,835.00
30-Abr-08	María Guadalupe Ávalos Rodríguez	2,378.00
30-Abr-08	Sergio Carrillo Contreras	231.00
30-Abr-08	Eulogio Florentino Hernández	1,188.00
	Total póliza	31,173.00
	Póliza C02220	
30-Abr-08	Rafael Arce Romero	495.00
30-Abr-08	Raúl Acosta Meza	300.00
30-Abr-08	Porfiria Murillo Padilla	100.00
	Total póliza	895.00
	Póliza C02507	
30-Abr-08	Rafael Márquez	233.00
30-Abr-08	Julia Flores	810.00
30-Abr-08	Oscar Eduardo Guardado Tovar	918.00
30-Abr-08	Ampelia Reyes Vera	937.00
30-Abr-08	Berenice Martínez Sánchez	871.00
	Total póliza	3,769.00
	Póliza C02764	
22-May-08	Daniel Lepe Gómez	650.00
	Póliza C02952	
30-May-08	Porfiria Murillo Padilla	1,023.00
30-May-08	Félix Ramírez	700.50
30-May-08	María Félix Rodríguez	460.00
	Total póliza	2,183.50
	Póliza C03021	
30-May-08	Fernando Antonio Ramírez	100.00
30-May-08	Norma Alicia Martínez Fregoso	600.00
30-May-08	Roberto Eleno Rosales Peña	500.00
30-May-08	Porfiria Murillo Padilla	500.00
30-May-08	Luis Arturo Gutiérrez Castro	400.00
30-May-08	Adriana G. Ríos Barrón	100.00
30-May-08	Evelyn Álvarez Palomera	600.00
30-May-08	Rosaura Ordóñez Flores	600.00
	Total póliza	3,400.00
	Póliza C03066	
30-May-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	3,545.00
	Póliza C03331	
23-Jun-08	María Ángeles Manzano	600.00
23-Jun-08	María Cuevas Bernal	850.00
23-Jun-08	Benita Gil Flores	1,300.00
23-Jun-08	Jiménez González Cuevas	850.00
	Total póliza	3,600.00
	Póliza C03372	
24-Jun-08	Porfiria Murillo Padilla	699.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
24-Jun-08	Porfiria Murillo Padilla	958.50
24-Jun-08	Francisca García	73.50
	Total póliza	2,031.00
	Póliza C3432	
25-Jun-08	Juan Palomera López	299.00
25-Jun-08	Fabricio Rodríguez Estrada	933.00
25-Jun-08	Jonathan Barrera	472.00
25-Jun-08	María Elena Amaral Plata	947.00
25-Jun-08	Porfiria Murillo Padilla	1,023.00
25-Jun-08	Paula Gandara Arias	1,651.50
25-Jun-08	Leticia Muro Pérez	837.50
25-Jun-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	655.00
	Total póliza	6,818.00
	Póliza C03921	
17-Jul-08	Cruz Cabrera López	1,750.00
17-Jul-08	Celia Peña Peña	1,200.00
17-Jul-08	Leticia Muro Pérez	850.00
17-Jul-08	Irma Encarnación Gómez	1,050.00
	Total póliza	4,850.00
	Póliza C04295	
31-Jul-08	Isis Navarrete	169.50
31-Jul-08	Rosa Elena Sánchez Martínez	749.00
31-Jul-08	Eva Flores de Arana	1,882.00
	Total póliza	2,800.50
	Póliza C04451	
31-Jul-08	Porfiria Murillo Padilla	437.45
31-Jul-08	Reyes Quiñones Briones	650.00
31-Jul-08	Reyes Quiñones Briones	762.00
31-Jul-08	Porfiria Murillo Padilla	158.32
31-Jul-08	Porfiria Murillo Padilla	145.61
	Total póliza	2,153.38
	Póliza C04689	
22-Ago-08	Maria Elena Santos Bernabe	689.24
22-Ago-08	Francisca Sánchez	1,725.00
22-Ago-08	Juan Palomera López	450.00
22-Ago-08	Brenda Cruz Suárez	866.67
	Total póliza	3,730.91
	Póliza C04823	
29-Ago-08	Eder Fregoso Lima	455.50
29-Ago-08	Porfiria Murillo Padilla	1,890.50
29-Ago-08	Julián Barrera	505.50
29-Ago-08	José F. Segovia	1,857.50
	Total póliza	4,709.00
	Póliza C04825	
29-Ago-08	Crisanto García	260.50
29-Ago-08	Fátima Ramírez	862.50
29-Ago-08	José F. Segovia	2,418.00
29-Ago-08	Irbin Barrera	529.50
	Total póliza	4,070.50
	Póliza C04826	
29-Ago-08	Lilia Cortés López	1,061.00
29-Ago-08	Pablo Delgadillo Cortés	274.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
29-Ago-08	Mineth Barrera	437.50
	Total póliza	1,773.00
	Póliza C05022	
29-Ago-08	Adilene Centeno Sánchez	115.00
29-Ago-08	Adriana Gisell Ríos Barrón	201.24
29-Ago-08	Aidé Guerrero Guerra	1,380.00
29-Ago-08	Aleidi Casillas Aquino	345.00
29-Ago-08	América Alessandra Martínez	345.00
29-Ago-08	Ana Lilia Montiel Saenz	345.00
29-Ago-08	Ana Lizeth Cisneros de la O	115.00
29-Ago-08	Angélica Abigail Virgen	115.00
29-Ago-08	Antonio Lazalde Zamora	115.00
29-Ago-08	Araceli Ramos López	115.00
29-Ago-08	Astrid Ramírez Uribe	115.00
29-Ago-08	Axel Rafael García Pérez	345.00
29-Ago-08	Brisei Yuleivi González	460.00
29-Ago-08	Carlos Ruiz Ramírez	345.00
29-Ago-08	Carmen Blanco Pérez	345.00
29-Ago-08	Christopher Alejandro Flores	115.00
29-Ago-08	Cristela Bernal Guerrero	1,150.00
29-Ago-08	Cristian Sandoval Sánchez	115.00
29-Ago-08	Dalila Pelayo Contreras	115.00
29-Ago-08	Daniel Arreola Amaral	345.00
29-Ago-08	Daniel Ruiz Rosales	115.00
29-Ago-08	Daniela Sarai Peña	115.00
29-Ago-08	David Castillón Curiel	345.00
29-Ago-08	Diego Armando Padilla	690.00
29-Ago-08	Diego González Ávila	690.00
29-Ago-08	Diego González Montero	230.00
29-Ago-08	Edith Amaral Coria	330.00
29-Ago-08	Edna Yajaira Peña Crisosto	115.00
29-Ago-08	Eduardo López Hernández	678.86
29-Ago-08	Edwin Jiménez Barrera	345.00
29-Ago-08	Eloina García Reyes	250.70
29-Ago-08	Emma Lizeth Noriega	345.00
29-Ago-08	Eréndira Chávez	1,273.72
29-Ago-08	Ernestina Blanco Pérez	1,150.00
29-Ago-08	Esperanza Carrillo Andrade	345.00
29-Ago-08	Estefani Guadalupe Virgen	115.00
29-Ago-08	Evelyn Michel Suárez	115.00
29-Ago-08	Fernando Amaral Plata	115.00
29-Ago-08	Flor Isela Espinoza	345.00
29-Ago-08	Francisca Pérez Torres	115.00
29-Ago-08	Francisco Bernal Hernández	207.00
29-Ago-08	Francisco Vidal Uribe Melchor	115.00
29-Ago-08	Gabriel Juárez Hernández	373.16
29-Ago-08	Gilberto Arreola Gutiérrez	517.50
29-Ago-08	Gladys Sánchez Delgado	207.00
29-Ago-08	Graciela Gutiérrez Mariles	690.00
29-Ago-08	Guadalupe Coria Alcaráz	230.00
29-Ago-08	Guillermo Zepeda Chagoyan	45.00
29-Ago-08	Hugo Peredo Solís	6,900.00

Fecha	Nombre	Monto \$
29-Ago-08	Ingrid Jimena Ramírez	115.00
29-Ago-08	Iris De Loya Alarcón	115.00
29-Ago-08	Iris Esther Aponte	230.00
29-Ago-08	Javier de Jesús Marquez Ríos	45.00
29-Ago-08	Jennifer Ruiz	115.00
29-Ago-08	Jessica Martínez Vázquez	4,376.20
29-Ago-08	Jimena Ramírez Tovar	345.00
29-Ago-08	Jorge Farjas	115.00
29-Ago-08	José Miguel Cuevas Ibáñez	339.68
29-Ago-08	José Paul Fregoso Vera	345.00
29-Ago-08	Josefa Ordóñez Flores	690.00
29-Ago-08	Josefina Estrada Palacios	1,590.84
29-Ago-08	Juan Carlos Cortéz Álvarez	690.00
29-Ago-08	Julia Flores Parra	115.00
29-Ago-08	Julia Ramos Rubio	2,013.71
29-Ago-08	Laura Elena Vera González	713.12
29-Ago-08	Luis Alberto Amaral	115.00
29-Ago-08	María Berenice Ramírez	632.50
29-Ago-08	María Concepción Alvarado	690.00
29-Ago-08	María de Jesús Briseño	345.00
29-Ago-08	María de Jesús Contreras Huerta	552.00
29-Ago-08	María de Jesús Rentería	864.31
29-Ago-08	María de la Luz Arriaga Alonso	345.00
29-Ago-08	María de la Luz García Pelayo	115.00
29-Ago-08	María de los Ángeles Pelayo	345.00
29-Ago-08	María del Mar Corso Maturana	1,207.50
29-Ago-08	María del Refugio Durán	287.50
29-Ago-08	María del Refugio Villegas	115.00
29-Ago-08	María Elena Amaral Plata	5,462.50
29-Ago-08	María Elena Vélez	577.18
29-Ago-08	María Eugenia González	690.00
29-Ago-08	María Josefa Amaral Banda	345.00
29-Ago-08	María Robles Zaragoza	1,255.75
29-Ago-08	María Rosaura Ibarra González	1,380.00
29-Ago-08	María Teresa Enciso Peña	632.50
29-Ago-08	Martha Trujano Díaz	1,943.86
29-Ago-08	Mia Yamilet Rincones Pérez	1,229.00
29-Ago-08	Michel Suárez Guerra	115.00
29-Ago-08	Miriam Caritina García Parra	690.00
29-Ago-08	Neftalí Martínez García	460.00
29-Ago-08	Noé Vargas	197.93
29-Ago-08	Norma Alicia Martínez	789.51
29-Ago-08	Olivia Lerma Quintana	1,035.00
29-Ago-08	Petra Mejía Pérez	345.00
29-Ago-08	Raquel Ibáñez Cuevas	922.17
29-Ago-08	Regina Saraí Dávila	281.94
29-Ago-08	Sandy Hernández Ramos	460.00
29-Ago-08	Severo Ruiz Rodríguez	345.00
29-Ago-08	Shanne Peña	801.07
29-Ago-08	Socorro Martínez Meraz	690.00
29-Ago-08	Sofía Yamilet Dueñas Pérez	345.00
29-Ago-08	Susana Lizeth Salvatierra	215.59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Nombre	Monto \$
29-Ago-08	Tamara Minet Barrera Amaral	345.00
29-Ago-08	Teresa Espino Favela	345.00
29-Ago-08	Víctor Alfonso Melchor Lara	345.00
29-Ago-08	Victoria Peña Díaz	345.00
29-Ago-08	Victoria Romero Pérez	805.00
29-Ago-08	Yesenia Jiménez Moreno	468.04
29-Ago-08	Yuruani Cosio Pargas	460.00
	Total póliza	66,238.58
	Póliza C05093	
09-Sep-08	Esperanza Carrillo Andrade	202.40
	Póliza C05151	
10-Sep-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	237.00
10-Sep-08	Porfiria Murillo Padilla	592.00
10-Sep-08	Miguel Angel Becerra	1,027.50
	Total póliza	1,856.50
	Póliza C05186	
11-Sep-08	Maritza Margarita Meléndrez Ramos	1,050.00
	Póliza C05251	
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	10,175.00
	Póliza C05257	
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	2,250.00
	Póliza C05258	
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	1,800.00
	Póliza C05259	
12-Sep-08	Irvin Barrera Hernández	2,250.00
	Póliza C05341	
15-Sep-08	Silvia Angélica Velasco Pérez	2,160.00
	Póliza C05417	
16-Sep-08	Claudia Arias Uribe	345.00
	Póliza E00176	
18-Mar-08	Luis Antonio Mariles Sandoval	345.00
18-Mar-08	Evangelina Betancourt Bernal	345.00
18-Mar-08	Evangelina Betancourt Bernal	345.00
18-Mar-08	Maria Araceli Barraza Zapata	345.00
18-Mar-08	José Yonatan Barrera Jiménez	115.00
18-Mar-08	José Yonatan Barrera Jiménez	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	Roberto Eleno Rosales Peña	115.00
18-Mar-08	Evangelina Betancourt Bernal	115.00
18-Mar-08	Silvia Cortes	345.00
18-Mar-08	Victoria Burgos Sánchez	345.00
18-Mar-08	Zenaida Ledezma Bueno	345.00
18-Mar-08	Marina Martínez	345.00
18-Mar-08	Rocío del Carmen Delgadillo Bucio	345.00
18-Mar-08	Maria Esther Gómez Gutiérrez	345.00
18-Mar-08	Ismael Hernández Adame	115.00
18-Mar-08	Criselida Ríos Ramírez	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	345.00
18-Mar-08	Juan Palomera López	115.00
18-Mar-08	Norma Guadalupe Lepe Peña	345.00
18-Mar-08	Refugio Pérez Vargas	115.00
18-Mar-08	Maria Elena Flores	115.00

Fecha	Nombre	Monto \$
18-Mar-08	Cecilia Rayas Robles	115.00
18-Mar-08	Heriberto Quintero González	115.00
18-Mar-08	José de Jesús González Peña	115.00
18-Mar-08	Víctor I. González	345.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	José Encarnación Fregozo	115.00
18-Mar-08	Alonso Andrade Aguiar	115.00
18-Mar-08	Alonso Andrade Aguiar	345.00
18-Mar-08	Porfiria Murillo Padilla	115.00
18-Mar-08	José Yonatan Barrera Jiménez	115.00
Total póliza		7,015.00
Gran total		190,729.77

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$349,149.05 (trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 6.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron gastos con cargo a la partida «2101» denominada «Combustibles y lubricantes», cuya documentación comprobatoria se integra por vales de gasolina que especifican placas de vehículos no localizados en el parque vehicular del ayuntamiento, el cual, fue remitido mediante oficio PM-0284/VII/09, por un monto de \$189,174.57 (ciento ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional); asimismo, se detectaron pagos por suministro de combustible, con vales en los cuales no se especifica el vehículo, por lo que no fue posible corroborar que efectivamente pertenezcan al patrimonio municipal, esto por un monto total de \$1,934,417.16 (un millón novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 16/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Vales sin especificar placas \$	Vales cuya placa no aparece en el parque vehicular \$	Total \$
15-Feb-08	C00737	220,297.86	25,667.18	245,965.04
17-Mar-08	C01354	221,989.38	24,065.94	246,055.32
25-Mar-08	C01449	193,109.98	24,495.36	217,605.34
31-Mar-08	C01663	232,912.83	23,511.76	256,424.59
25-Abr-08	C02173	197,836.02	17,408.61	215,244.63
30-Abr-08	C02289	189,413.70	20,100.48	209,514.18
12-Jun-08	C03220	205,395.42	13,358.23	218,753.65
23-Jun-08	C03341	187,774.08	19,206.85	206,980.93
21-Jul-08	C03960	185,368.72	16,444.24	201,812.96
15-Oct-08	C05683	100,319.17	4,915.92	105,235.09
Totales		1'934,417.16	189,174.57	2'123,591.73

De lo expuesto anteriormente se presume una afectación a la hacienda municipal por \$2'123,591.73 (dos millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y un pesos 73/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Cumplimiento de Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; 17, inciso A) fracciones I y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

En relación a la observación comentamos lo siguiente, el personal responsable de parte del proveedor que suministraba el combustible en esas fecha no siempre anotaba el numero de placa del vehiculo solo anotaba la dependencia, esa fue una de las razones por las que se decidió cambiar al proveedor al no cumplir con las reglas de control que se le solicitaron. por otra parte, respecto a los vehículos a los que se les suministro combustible y que no se encuentran dentro del parque vehicular, se debe, a que al no contar con parque vehicular suficiente en el ayuntamiento, de manera permanente el personal utiliza su propio vehiculo para realizar actividades que le son propias a las funciones asignadas, razón por la cual se le apoya con el vale de gasolina correspondiente.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Al respecto se señala que la adquisición de combustibles y lubricantes (sic), no es exclusiva para suministrarse solo a los vehículos que forman parte del parque vehicular, ya que este recurso es utilizado por maquinaria y herramientas de trabajo que no cuentan con placas de circulación y que se encuentran dentro del patrimonio de distintas dependencias como lo son: obras publicas, vivero municipal, taller municipal, servicios públicos municipal etc.; además se entregaban apoyos a los propietarios (regidores, funcionarios) de vehículos que se utilizaban en las labores de la administración municipal por la insuficiencia de equipo de transporte para llevar a cabo las distintas tareas que se asignaban., incluyendo apoyos a la ciudadanía, SUTSEM.; no obstante ello, dichos vales si se anexaban a la póliza que identificaba el gasto correspondiente a cada una de las citadas dependencias.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, lo manifestado en cuanto al apoyo con combustible a los funcionarios del ayuntamiento, no se acreditó documentalmente, es decir, no fue posible corroborar que efectivamente los vales de combustible, otorgados, fueron utilizados en las labores de la

administración municipal; se debe implementar, además, el llenado de bitácoras del parque vehicular del ayuntamiento; lo anterior con el fin de implementar un eficiente control interno, del consumo de combustible.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$2'123,591.73 (dos millones ciento veintitrés mil quinientos noventa y un pesos 73/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 7.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectó que en la póliza C02723, del 21 de mayo de 2008, registraron gastos con cargo a la partida «2212» denominada «*Medicamentos y Análisis de Laboratorio*»; pero, parte de la documentación comprobatoria incluida no corresponde a erogaciones de esta naturaleza, ya que amparan compra de consumibles y artículos de cómputo; lo anterior por un monto de \$19,126.11 (diecinueve mil ciento veintiséis pesos 11/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal, del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción III del Reglamento de Administración del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Lo anterior es derivado de una incorrecta aplicación a las cuentas contables correspondientes.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Mal clasificados contablemente, por lo que se sugiere reclasificarlos en la cuenta contable correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados sólo confirman lo observado; además, no se remitió documentación para acreditar que los registros contables han sido corregidos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 8.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron pagos de gastos improcedentes, con cargo a distintas partidas, tal como se detalla a continuación:

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
1435	Finiquitos fin de administración	17-Sep-08	D01376	Pago de finiquito.	El pago del finiquito, según documentación anexa, corresponde a Ignacio de Jesús López Cruz, quien no fue localizado en la plantilla del personal; además, los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria a nombre de Ramona Elizabeth Cruz Becerra.	9,122.83
				Total Partida		9,122.83
2202	Papelería y suministros	31-Ago-08	D01112	Gastos autorizados al C.P. Gabriel Jara Hernández; compra de una tarjeta amigo de telcel.	La persona a la cual fueron otorgados estos recursos como gastos a comprobar, no fue localizada en la plantilla de personal.	500.00
				Total Partida		500.00
		25-Nov-08	C06125	Pago de diversas facturas a las tiendas Liverpool y Lans de Puerto Vallarta.	Compra de ropa para Síndico y Regidores.	72,339.00
		12-Sep-08	D01291	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a Milton de Jesús Martínez.	Pago de arreglos florales y 4 horas de música de banda; no se anexó requisición; además los recursos comprobados fueron otorgados en ejercicios anteriores y los comprobantes tienen fecha del ejercicio 2008.	19,300.00
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	12-Sep-08	D01291	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a Milton de Jesús Martínez.	Pago de transporte a la ciudad de Aguascalientes; no se anexó requisición, ni oficio de comisión donde se especifique el personal que se trasladó y el motivo; además los recursos comprobados fueron otorgados en ejercicios anteriores y los comprobantes tienen fecha del ejercicio 2008. Además se verificaron los datos de la factura en la página de Servicios de Administración Tributaria, el cual indicó que el comprobante fiscal es presumiblemente apócrifo.	28,700.00
				Total Partida		120,339.00
2206	Hospedaje	31-Ago-08	D01096	Pago de factura al	El oficio de comisión es para viajar a la	1,316.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
2207	Alimentos	31-Ago-08	D01096	Hotel Plaza Camelinas, en la ciudad de Querétaro. Pago de factura al Hotel Plaza Camelinas, en la ciudad de Querétaro.	ciudad de México; además no coincide la fecha de la factura con las fechas que marca dicho oficio. El oficio de comisión es para viajar a la ciudad de México; además no coincide la fecha de la factura con las fechas que marca dicho oficio.	658.00
		31-Ago-08	D01096	Pago de factura al Hotel Plaza Camelinas, en la ciudad de Querétaro.	El oficio de comisión es para viajar a la ciudad de México.	658.00
				Total Partida		2,632.00
		15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Pago de factura por consumo de alimentos en la ciudad de México; no se anexó oficio de comisión, o el motivo oficial para asistir a dicha ciudad.	3,335.00
		15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Se anexó un comprobante por consumo de alimentos presumiblemente apócrifo, expedido en la ciudad de México por Barra Fisher's S.A. de C.V.	4,370.00
				Total Partida		7,705.00
		15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Pago por asesoría y consultoría; no se anexó requisición del servicio, por lo que no fue posible corroborar que efectivamente la asesoría recibida por el ayuntamiento sea justificada.	4,750.00
		17-Sep-08	D01313	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de Gabriel Jara Hernández.	Los recursos fueron otorgados en el ejercicio anterior y el comprobante fiscal anexo tiene fecha del ejercicio fiscal 2008.	47,664.49
				Total Partida		52,414.49
		15-Ago-08	C04526	Pago de honorarios médicos autorizados al regidor José Alfredo Quiñonez Carbajal.	El paciente fue Viridiana López Araujo; de quien no se define el parentesco con el Regidor, por lo que no es procedente que se le cubra dicho gasto.	3,000.00
2211	Honorarios médicos	21-Ago-08	C04659	Pago de honorarios médicos autorizados a la Síndico Municipal.	La paciente fue María Luisa Hermosillo González, de quien no se establece el parentesco con la Síndico; por lo que no es procedente se cubra este gasto.	2,800.00
		27-Ago-08	C00426	Pago de honorarios médicos al Dr. José Roberto Barrientos Ávalos y Dr. José Antonio Velarde Ruiz Velasco.	Se cubrió tratamiento endoscópico y médico a la Tesorera Municipal.	34,999.88
				Total Partida		40,799.88
2212	Medicamentos y análisis de laboratorio	31-Ago-08	D01112	Gastos autorizados al C.P. Gabriel Jara Hernández; compra de medicamentos auxiliares en el sistema inmunológico.	La persona a la cual fueron otorgados estos recursos como gastos a comprobar, no fue localizada en la plantilla de personal.	708.02
				Total Partida		708.02
3201	SIAPA	31-Mar-08	C01820	Traslado de vehículo	El vehículo no está registrado en el	575.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				del Porvenir a Valle de Banderas. Suburban REC-70-20	parque vehicular del ayuntamiento	
		31-Mar-08	C01831	Reparación de carrocería y pintura a Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	9,200.00
		30-Abr-08	C02431	Mantenimiento del vehículo Chevy REC-70-19	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	1,311.00
		30-May-08	C03051	Subsidio al DIF con la reparación del vehículo tipo Suburban placas REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	5,160.00
		30-May-08	C03052	Compra de 4 llantas Grabeer para el vehículo de placas PA-50-604, con cargo a la partida de Subsidios al DIF	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	4,760.00
		30-May-08	C03109	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	2,363.25
		25-Jun-08	C03417	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	2,412.70
		30-Jun-08	C03648	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	632.50
		31-Jul-08	C04264	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	2,236.75
		29-Ago-08	C04822	Compra de refacciones para Suburban con placas REC-70-20, con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	1,138.50
				Total Partida		29,789.70
5101	Equipo de transporte	29-Feb-08	C01161	Mantenimiento del vehículo Xtreil Nissan REH-28-97 Blanco Perlado	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	6,900.00
		31-Mar-08	C01369	Mantenimiento del vehículo Dodge 2007 PA-10-067	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	483.00
		31-Mar-08	C01369	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	3,956.00
		31-Mar-08	C01655	Mantenimiento del	El vehículo no está registrado en el	8,445.03

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				vehículo Camioneta Dodge Dakota 2006 negra PB-17-102	parque vehicular del ayuntamiento	
		31-Mar-08	C01806	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	8,075.50
		31-Mar-08	C01806	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	3,024.50
		31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Courier PA-50-816	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	7,920.00
		31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	3,920.00
		31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Chevy PA-50-191	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	5,270.00
		31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	880.00
		30-May-08	C03052	Pago de mantenimiento del vehículo Neón con placas REH-17-98, con cargo a la Secretaría del Ayuntamiento.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento.	2,030.00
		30-May-08	C03053	Compra de acumulador para coche particular de Regidor.	El vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,081.00
		30-May-08	C03079	Compra de refacciones para mantenimiento de una camioneta Chevrolet tipo Blazer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrada ninguna camioneta de esas características.	816.50
		31-Jul-08	C04264	Pago por otorgar servicio de mantenimiento de una camioneta Chevrolet tipo Blazer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrada ninguna camioneta de esas características.	2,742.75
		14-Ago-08	C04501	Compra de 4 llantas para automóvil Jeep RED-47-46; y 4 llantas para automóvil Platina REC-78-86	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentran registrados ningunos vehículos con esas placas.	14,920.00
		20-Ago-08	C04621	Gastos autorizados al regidor Fidencio Hernández Ruiz, para la adquisición de neumáticos de camioneta.	En el parque vehicular del ayuntamiento, no se tiene registrada ninguna camioneta designada al servicio de los regidores.	5,050.00
		20-Ago-08	C04625	Pago de mantenimiento del vehículo Opra REJ-15-05	En el parque vehicular del ayuntamiento no se tiene registrado ningún vehículo con estas características.	1,028.23
		20-Ago-08	C04625	Pago de mantenimiento del vehículo Chevy REJ-18-62	En el parque vehicular del ayuntamiento no se tiene registrado ningún vehículo con estas características.	989.23

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
		20-Ago-08	C04630	Compra de cristal de parabrisas para camioneta Lobo 2004 de Ignacio Gómez Pérez.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,550.00
		20-Ago-08	C04631	Compra de vidrio delantero para automóvil Jetta blanco placas RED-99-63 modelo 2005.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,631.64
		21-Ago-08	C04642	Pago por mantenimiento y lavado del vehículo con placas REC-73-00	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	170.00
		21-Ago-08	C04642	Pago por servicio de lavado de carrocería del vehículo corsa blanco con placas REE-56-69	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	50.00
		21-Ago-08	C04642	Pago por servicio de lavado de carrocería y motor al vehículo particular de la regidora Ramona Cruz Becerra.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	90.00
		21-Ago-08	C04644	Pago por mantenimiento de vehículo Honda tipo Ridgeline, placas PA-75-372	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,780.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas para el vehículo particular de regidor con placas JDR-68-56.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	3,480.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas para el vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	3,960.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas para el vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	9,560.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas sport king para vehículo Chevrolet S-10 modelo 1988.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	2,580.00
		25-Ago-08	C04723	Compra de llantas y pago de mantenimiento de vehículo Dodge Neon, con placas REH-17-98.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	5,555.00
		25-Ago-08	C04723	Compra de 4 llantas firestone para vehículo Nissan con placas PA-69-929.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	4,360.00
		25-Ago-08	C04724	Pago de mantenimiento de dos vehículos: Ford Lobo 2004 y Blazer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	4,830.00
		25-Ago-08	C04725	Pago de mantenimiento al vehículo con placas	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	9,530.92

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				JDR-68-56 a la agencia Ford de Puerto Vallarta.		
		27-Ago-08	C04767	Reparación de sistema eléctrico de vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,152.00
		27-Ago-08	C04783	Mantenimiento a vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,500.00
		29-Ago-08	C04822	Mantenimiento a vehículo Neón con placas REH-17-98.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	874.00
		29-Ago-08	C04822	Mantenimiento a vehículo sentra modelo 2003.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrado ningún vehículo con esas características.	2,185.00
		29-Ago-08	C04822	Mantenimiento a vehículo Neón con placas REH-17-99.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	3,910.00
		29-Ago-08	C04822	Compra de refacciones para camioneta Blaizer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrado ningún vehículo con esas características.	1,150.00
		29-Ago-08	C04888	Compra de refacciones para el vehículo Neón con placas REH-17-98.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,208.26
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacción para camioneta Ford Lobo modelo 2004.	Vehículo particular del C. Ignacio Gómez Pérez, jefe del taller municipal.	4,209.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacciones para vehículo volkswagen con placas REE-43-35.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	828.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacciones para vehículo volkswagen con placas REE-43-35.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	690.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacción para vehículo Chevrolet, tipo Blazer.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	345.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacción para vehículo chevrolet S10.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	345.00
		29-Ago-08	C04904	Reparación y pintura de vehículo volkswagen con placas REC-69-89.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	5,750.00
		29-Ago-08	C04908	Reparación de vehículo Chevrolet Pick Up, color azul, modelo 1996.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	17,250.00
		29-Ago-08	C04908	Reparación de vehículo Chevrolet Kodiak, color rojo, modelo 2003.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	5,175.00
		29-Ago-08	C04908	Reparación de camioneta Escalade, color plata, modelo	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con	5,175.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				2006.	estas características.	
		29-Ago-08	C04917	Reparación de camioneta Yukon.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	2,282.75
		29-Ago-08	C04917	Reparación de vehículo Neón con placas REH-17-99	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,383.45
		29-Ago-08	C04917	Mantenimiento para camioneta Toyota, blanca, particular del Regidor Rigoberto Torres.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	368.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de llantas para camioneta Suburban con placas REC-70-20.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	6,600.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de llantas, terminales y rótulas, para camioneta Ford 150 modelo 89.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	12,230.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de 2 llantas para camioneta blazer.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo de este tipo.	2,790.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de 4 llantas para camioneta del regidor Jorge Manjarrez M. Con placas PB-23-913	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	7,400.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de 2 llantas para el vehículo del regidor Rigoberto Torres.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,780.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de 2 llantas para vehículo Tsuru con placas REH-29-99.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,587.00
		29-Ago-08	C04984	Pago de factura ha roto Cristales y Partes S.A. de C.V. por mantenimiento a vehículo Honda, Accord, color verde, modelo 1998.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	995.05
		29-Ago-08	C04988	Reparación y pintura de vehículo Chrysler, voyager, color plata, modelo 2006.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	4,025.00
		28-Nov-08	C06280	Compra de refacciones para camioneta Dodge, con placas PA-52-553.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	1,127.00
		28-Nov-08	C06359	Pago de factura por adquisición de neumáticos para vehículo tipo Explorer.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	1,184.50
		28-Nov-08	C06414	Pago de factura a Automotres Flova, por mantenimiento de camioneta, tipo Sonora, con placas REH-18-00.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	3,692.45

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$	
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	28-Nov-08	C06414	Pago de factura a Automotres Flova, por mantenimiento de vehículo tipo Corsa, con placas RED-43-76.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	4,322.57	
		Total Partida					234,173.33
		30-Abr-08	C02507	Apoyo al C. Pedro Cárdenas Cárdenas.	La firma del recibo no coincide con la firma de la credencial de elector del ciudadano, ni con la firma del oficio de petición.	800.00	
		29-Ago-08	C04833	Reembolso por descuento en el pago de predial.	No se anexó resolución y/o autorización que ampare dicho reembolso.	247.31	
		15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Se le otorgó ayuda ciudadana a la C. Cecilia García César, pero no se anexó el recibo de pago, debidamente firmado por recibir los recursos.	17,000.00	
		Total Partida					18,047.31
Gran Total						516,231.56	

De lo anteriormente expuesto, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por un monto total de \$516,231.56 (quinientos dieciséis mil doscientos treinta y un pesos 56/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones I y III del Reglamento para la Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y 17, inciso A) fracciones III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

En referencia a la póliza c06125 por la cantidad de \$ 72,339.00, erogada en la compra de uniformes para los 13 regidores y el síndico, para eventos especiales, tal como el informe del gobernador del estado, celebrado en el mes de diciembre.

Respecto de la póliza en la que se observa apoyo para mantenimiento de equipo por la cantidad de \$1,184.50 a camioneta Explorer que es utilizada para servicios de apoyo en asistencia social DIF.

En relación a la póliza en la que se observa apoyo para mantenimiento de equipo por la cantidad de \$1,127.00 para camioneta Dodge que es utilizada para servicios de apoyo en la Dirección de Obras Publicas Municipales.

En referencia a la póliza en la que se observa apoyo para mantenimiento de equipo por la cantidad de \$ 3,692.45 para camioneta sonora que estaba a cargo del Secretario del VI ayuntamiento.

En referencia a la póliza en la que se observa apoyo para mantenimiento de equipo por la cantidad de \$ 4,322.57 para coche corsa placas REE-43-76 asignado a Jurídico municipal el cual forma parte del parque vehicular, como se puede observar en la copia anexa al presente. Se entrega 1 hoja en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa de los pagos efectuados a gastos aparentemente como improcedentes; toda vez que en los términos del artículo séptimo del presupuesto de egresos del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio de 2008, se contrataba personal eventual que no era dado de alta en la nomina del ayuntamiento, y cuyas prestaciones se efectuaban a través del pago de lista de raya.

Anexar:

- Acta de cabildo en donde se acordó el pago del ajuar que necesitaran el presidente, síndico y regidores del VI Ayto. para la ceremonia protocolaria del informe de gobierno.*
- Contrato de serv. Profesionales del c. P. Gabriel jara.*
- Nomina y listas de raya en donde se identifique el personal que laboraba para el VI Ayto.*
- Minuta de acuerdos tomada en el cabildo para el pago de gastos particulares de los regidores, etc.*

Cabe mencionar que todos los gastos en sus diferentes conceptos observados por esa fiscalizadora, en el ejercicio del presupuesto de egresos, se encuentran debidamente amparados con los comprobantes originales que soportan la erogación correspondiente y fueron aplicados en atención a los servicios que demanda la ciudadanía y la administración publica municipal en su operación, así mismo se cumplieron todos y cada uno de los requisitos que señala el presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas Nayarit, por lo tanto los argumentos u observaciones de la fiscalizadora rebasan y no se sustentan en normatividad existente para el ejercicio del presupuesto en comento, ya que las mismas se basan en deficiencias de control interno y en presunciones de la propia autoridad la cual no esta facultada por ningún dispositivo legal para que con estos elementos determine la responsabilidad de forma presuntiva.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, la documentación remitida no fue suficiente para comprobar y/o justificar lo observado; en lo que respecta a la póliza C06125, la realización de eventos especiales, como son los informes de Gobierno no justifican la adquisición de ropa para los funcionarios, ya que

dicho gasto no puede considerarse como publico; respecto a los apoyos para la compostura de vehículos que no forman parte del parque vehicular municipal, no se justifica, debido a que no remitieron documentación en la cual se acredite que los propietarios sean servidores públicos municipales y que estén utilizando sus vehículos en la gestión pública municipal; asimismo, el mantenimiento de estos vehículos no tiene por qué ser absorbido por el ayuntamiento, ya que el uso no es al 100% en beneficio de éste, por lo que el gasto de dicho concepto tampoco puede considerarse gasto publico. Además que la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en su artículo 7 fracciones IV, V y XVI nos permite presumir.

Respecto a los argumentos y documentación remitida por el Honorable VI Ayuntamiento, en lo referente a los gastos observados por pagos al contador público Gabriel Jara, subsiste en su totalidad; ya que en las cláusulas del contrato de servicios profesionales, se declara que los servicios profesionales prestados serán relativos a la consultoría administrativa, contable y fiscal; y la factura anexa a la póliza, se expidió por el concepto de asesoría técnica en la zona federal marítimo terrestre; asimismo, dicha factura corresponde al giro de renta de maquinaria y construcciones; aunado a lo anterior, el contrato no estipula que se le otorgarán servicios médicos, ni se le apoyará con gastos a comprobar, sin embargo, si estipula el salario que será de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, pagaderos el último día de cada quincena; lo cual no fue respetado, según lo observado anteriormente.

Lo concerniente al finiquito a nombre de José de Jesús López Cruz, no se remitió documentación para acreditar que laboraba en el ayuntamiento, ni el periodo en que lo hubiera hecho.

Se remitió una minuta de trabajo, con fecha del 11 de marzo de 2008, en copia fotostática simple, por lo que no puede dársele validez; mediante la cual se autoriza que los gastos por los conceptos de reparación y/o cambio de neumáticos; y reparación y/o sustitución de partes mecánicas y eléctricas, de los vehículos particulares de la síndico, regidores y personal de primer, segundo y tercer nivel, sean con cargo al erario municipal; pero, aún cuando fuese remitida en copia certificada u original, no es procedente la autorización de dichos pagos, ya que estos gastos no deben ser absorbidos por el municipio, debido a que, el desgaste natural de estos vehículos no es solamente por el uso que se les da en beneficio del ayuntamiento, sino que corresponde al uso que se les da por sus propietarios a manera personal; el ayuntamiento contribuye con el combustible necesario para la realización de las diligencias propias de las funciones de los servidores públicos. En dicha minuta se instruye a la tesorera municipal para que cubra estos gastos retroactivamente, desde el 1º de enero de 2008 y la firman el secretario y los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a excepción de Jorge Manjares Mendoza.

Derivado de lo expuesto anteriormente, se concluye que la observación subsiste por un posible daño a la hacienda pública municipal por \$511,908.99 (quinientos once mil novecientos ocho pesos 99/100 moneda nacional); resultando como presuntos responsables el tesorero, secretario e integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y el tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
1435	Finiquitos fin de administración	17-Sep-08	D01376	Pago de finiquito.	El pago del finiquito, según documentación anexa, corresponde a Ignacio de Jesús López Cruz, quien no fue localizado en la plantilla del personal; además, los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria a nombre de Ramona Elizabeth Cruz Becerra.	9,122.83
				Total Partida		9,122.83
2202	Papelería y suministros	31-Ago-08	D01112	Gastos autorizados al C.P. Gabriel Jara Hernández; compra de una tarjeta amigo de telcel.	La persona a la cual fueron otorgados estos recursos como gastos a comprobar, no fue localizada en la plantilla de personal.	500.00
				Total Partida		500.00
		25-Nov-08	C06125	Pago de diversas facturas a las tiendas Liverpool y Lans de Puerto Vallarta.	Compra de ropa para Síndico y Regidores.	72,339.00
		12-Sep-08	D01291	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a Milton de Jesús Martínez.	Pago de arreglos florales y 4 horas de música de banda; no se anexó requisición; además los recursos comprobados fueron otorgados en ejercicios anteriores y los comprobantes tienen fecha del ejercicio 2008.	19,300.00
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	12-Sep-08	D01291	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a Milton de Jesús Martínez.	Pago de transporte a la ciudad de Aguascalientes; no se anexó requisición, ni oficio de comisión donde se especifique el personal que se trasladó y el motivo; además los recursos comprobados fueron otorgados en ejercicios anteriores y los comprobantes tienen fecha del ejercicio 2008. Además se verificaron los datos de la factura en la página de Servicios de Administración Tributaria, el cual indicó que el comprobante fiscal es presumiblemente apócrifo.	28,700.00
				Total Partida		120,339.00
		31-Ago-08	D01096	Pago de factura al Hotel Plaza Camelinas, en la ciudad de Querétaro.	El oficio de comisión es para viajar a la ciudad de México; además no coincide la fecha de la factura con las fechas que marca dicho oficio.	1,316.00
2206	Hospedaje	31-Ago-08	D01096	Pago de factura al Hotel Plaza Camelinas, en la ciudad de Querétaro.	El oficio de comisión es para viajar a la ciudad de México; además no coincide la fecha de la factura con las fechas que marca dicho oficio.	658.00
		31-Ago-08	D01096	Pago de factura al Hotel Plaza Camelinas, en la ciudad de Querétaro.	El oficio de comisión es para viajar a la ciudad de México.	658.00
				Total Partida		2,632.00
2207	Alimentos	15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Pago de factura por consumo de alimentos en la ciudad de México; no se anexó oficio de comisión, o el motivo oficial para asistir a dicha ciudad.	3,335.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
2209	Honorarios profesionales	15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Se anexó un comprobante por consumo de alimentos presumiblemente apócrifo, expedido en la ciudad de México por Barra Fisher's S.A. de C.V.	4,370.00
					Total Partida	7,705.00
		15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Pago por asesoría y consultoría; no se anexó requisición del servicio, por lo que no fue posible corroborar que efectivamente la asesoría recibida por el ayuntamiento sea justificada.	4,750.00
		17-Sep-08	D01313	Reclasificación de cuenta deudora a cargo de Gabriel Jara Hernández.	Los recursos fueron otorgados en el ejercicio anterior y el comprobante fiscal anexo tiene fecha del ejercicio fiscal 2008.	47,664.49
					Total Partida	52,414.49
2211	Honorarios médicos	15-Ago-08	C04526	Pago de honorarios médicos autorizados al regidor José Alfredo Quiñonez Carbajal.	El paciente fue Viridiana López Araujo; de quien no se define el parentesco con el Regidor, por lo que no es procedente que se le cubra dicho gasto.	3,000.00
		21-Ago-08	C04659	Pago de honorarios médicos autorizados a la Síndico Municipal.	La paciente fue María Luisa Hermosillo González, de quien no se establece el parentesco con la Síndico; por lo que no es procedente se cubra este gasto.	2,800.00
		27-Ago-08	C00426	Pago de honorarios médicos al Dr. José Roberto Barrientos Ávalos y Dr. José Antonio Velarde Ruiz Velasco.	Se cubrió tratamiento endoscópico y médico a la Tesorera Municipal.	34,999.88
					Total Partida	40,799.88
2212	Medicamentos y análisis de laboratorio	31-Ago-08	D01112	Gastos autorizados al C.P. Gabriel Jara Hernández; compra de medicamentos auxiliares en el sistema inmunológico.	La persona a la cual fueron otorgados estos recursos como gastos a comprobar, no fue localizada en la plantilla de personal.	708.02
					Total Partida	708.02
3201	SIAPA	31-Mar-08	C01820	Traslado de vehículo del Porvenir a Valle de Banderas. Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	575.00
		31-Mar-08	C01831	Reparación de carrocería y pintura a Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	9,200.00
		30-Abr-08	C02431	Mantenimiento del vehículo Chevy REC-70-19	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	1,311.00
		30-May-08	C03051	Subsidio al DIF con la reparación del vehículo tipo Suburban placas REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	5,160.00
		30-May-08	C03052	Compra de 4 llantas Grabeer para el	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	4,760.00
				vehículo de placas PA-50-604, con cargo a la		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
5101	Equipo de transporte			partida de Subsidios al DIF		
		30-May-08	C03109	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	2,363.25
		25-Jun-08	C03417	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	2,412.70
		30-Jun-08	C03648	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	632.50
		31-Jul-08	C04264	Pago por mantenimiento al vehículo tipo suburban con placas REC-70-20; con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	2,236.75
		29-Ago-08	C04822	Compra de refacciones para Suburban con placas REC-70-20, con cargo a la partida de subsidios al DIF.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del DIF.	1,138.50
				Total Partida		29,789.70
		29-Feb-08	C01161	Mantenimiento del vehículo Xtreil Nissan REH-28-97 Blanco Perlado	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	6,900.00
		31-Mar-08	C01369	Mantenimiento del vehículo Dodge 2007 PA-10-067	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	483.00
		31-Mar-08	C01369	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	3,956.00
		31-Mar-08	C01655	Mantenimiento del vehículo Camioneta Dodge Dakota 2006 negra PB-17-102	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	8,445.03
		31-Mar-08	C01806	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	8,075.50
		31-Mar-08	C01806	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	3,024.50
5101	Equipo de transporte	31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Courier PA-50-816	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	7,920.00
		31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	3,920.00
		31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Chevy PA-50-	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	5,270.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				191		
		31-Mar-08	C01812	Mantenimiento del vehículo Suburban REC-70-20	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento	880.00
		30-May-08	C03052	Pago de mantenimiento del vehículo Neón con placas REH-17-98, con cargo a la Secretaría del Ayuntamiento.	El vehículo no está registrado en el parque vehicular del ayuntamiento.	2,030.00
		30-May-08	C03053	Compra de acumulador para coche particular de Regidor.	El vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,081.00
		30-May-08	C03079	Compra de refacciones para mantenimiento de una camioneta Chevrolet tipo Blazer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrada ninguna camioneta de esas características.	816.50
		31-Jul-08	C04264	Pago por otorgar servicio de mantenimiento de una camioneta Chevrolet tipo Blazer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrada ninguna camioneta de esas características.	2,742.75
		14-Ago-08	C04501	Compra de 4 llantas para automóvil Jeep RED-47-46; y 4 llantas para automóvil Platina REC-78-86	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentran registrados ningunos vehículos con esas placas.	14,920.00
		20-Ago-08	C04621	Gastos autorizados al regidor Fidencio Hernández Ruiz, para la adquisición de neumáticos de camioneta.	En el parque vehicular del ayuntamiento, no se tiene registrada ninguna camioneta designada al servicio de los regidores.	5,050.00
		20-Ago-08	C04625	Pago de mantenimiento del vehículo Optra REJ-15-05	En el parque vehicular del ayuntamiento no se tiene registrado ningún vehículo con estas características.	1,028.23
		20-Ago-08	C04625	Pago de mantenimiento del vehículo Chevy REJ-18-62	En el parque vehicular del ayuntamiento no se tiene registrado ningún vehículo con estas características.	989.23
		20-Ago-08	C04630	Compra de cristal de parabrisas para camioneta Lobo 2004 de Ignacio Gómez Pérez.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,550.00
		20-Ago-08	C04631	Compra de vidrio delantero para automóvil Jetta blanco placas RED-99-63 modelo 2005.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,631.64
		21-Ago-08	C04642	Pago por mantenimiento y lavado del vehículo con placas REC-73-00	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	170.00
		21-Ago-08	C04642	Pago por servicio de lavado de carrocería del vehículo corsa	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	50.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
		21-Ago-08	C04642	blanco con placas REE-56-69 Pago por servicio de lavado de carrocería y motor al vehículo particular de la regidora Ramona Cruz Becerra.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	90.00
		21-Ago-08	C04644	Pago por mantenimiento de vehículo Honda tipo Ridgeline, placas PA-75-372	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,780.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas para el vehículo particular de regidor con placas JDR-68-56.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	3,480.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas para el vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	3,960.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas para el vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	9,560.00
		25-Ago-08	C04722	Compra de llantas sport king para vehículo Chevrolet S-10 modelo 1988.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	2,580.00
		25-Ago-08	C04723	Compra de llantas y pago de mantenimiento de vehículo Dodge Neon, con placas REH-17-98.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	5,555.00
		25-Ago-08	C04723	Compra de 4 llantas firestone para vehículo Nissan con placas PA-69-929.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	4,360.00
		25-Ago-08	C04724	Pago de mantenimiento de dos vehículos: Ford Lobo 2004 y Blazer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	4,830.00
		25-Ago-08	C04725	Pago de mantenimiento al vehículo con placas JDR-68-56 a la agencia Ford de Puerto Vallarta.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	9,530.92
		27-Ago-08	C04767	Reparación de sistema eléctrico de vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,152.00
		27-Ago-08	C04783	Mantenimiento a vehículo particular de regidor.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,500.00
		29-Ago-08	C04822	Mantenimiento a vehículo Neón con placas REH-17-98.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	874.00
		29-Ago-08	C04822	Mantenimiento a vehículo sentra modelo 2003.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrado ningún vehículo con esas características.	2,185.00
		29-Ago-08	C04822	Mantenimiento a	Este vehículo no pertenece al parque	3,910.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				vehículo Neón con placas REH-17-99.	vehicular del ayuntamiento.	
		29-Ago-08	C04822	Compra de refacciones para camioneta Blaizer blanca.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrado ningún vehículo con esas características.	1,150.00
		29-Ago-08	C04888	Compra de refacciones para el vehículo Neón con placas REH-17-98.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,208.26
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacción para camioneta Ford Lobo modelo 2004.	Vehículo particular del C. Ignacio Gómez Pérez, jefe del taller municipal.	4,209.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacciones para vehículo volkswagen con placas REE-43-35.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	828.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacciones para vehículo volkswagen con placas REE-43-35.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	690.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacción para vehículo Chevrolet, tipo Blazer.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	345.00
		29-Ago-08	C04894	Compra de refacción para vehículo chevrolet S10.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	345.00
		29-Ago-08	C04904	Reparación y pintura de vehículo volkswagen con placas REC-69-89.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	5,750.00
		29-Ago-08	C04908	Reparación de vehículo Chevrolet Pick Up, color azul, modelo 1996.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	17,250.00
		29-Ago-08	C04908	Reparación de vehículo Chevrolet Kodiak, color rojo, modelo 2003.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	5,175.00
		29-Ago-08	C04908	Reparación de camioneta Escalade, color plata, modelo 2006.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	5,175.00
		29-Ago-08	C04917	Reparación de camioneta Yukon.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontraron registrados ningunos vehículos con estas características.	2,282.75
		29-Ago-08	C04917	Reparación de vehículo Neón con placas REH-17-99	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,383.45
		29-Ago-08	C04917	Mantenimiento para camioneta Toyota, blanca, particular del Regidor Rigoberto Torres.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	368.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de llantas para camioneta Suburban con placas REC-70-20.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	6,600.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de llantas,	Este vehículo no pertenece al parque	12,230.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				terminales y rótulas, para camioneta Ford 150 modelo 89.	vehicular del ayuntamiento.	
		29-Ago-08	C04918	Compra de 2 llantas para camioneta blazer.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo de este tipo.	2,790.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de 4 llantas para camioneta del regidor Jorge Manjarrez M. Con placas PB-23-913	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	7,400.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de 2 llantas para el vehículo del regidor Rigoberto Torres.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	2,780.00
		29-Ago-08	C04918	Compra de 2 llantas para vehículo Tsuru con placas REH-29-99.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	1,587.00
		29-Ago-08	C04984	Pago de factura ha roto Cristales y Partes S.A. de C.V. por mantenimiento a vehículo Honda, Accord, color verde, modelo 1998.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	995.05
		29-Ago-08	C04988	Reparación y pintura de vehículo Chrysler, voyager, color plata, modelo 2006.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	4,025.00
		28-Nov-08	C06280	Compra de refacciones para camioneta Dodge, con placas PA-52-553.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	1,127.00
		28-Nov-08	C06359	Pago de factura por adquisición de neumáticos para vehículo tipo Explorer.	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encontró registrado ningún vehículo con estas características.	1,184.50
		28-Nov-08	C06414	Pago de factura a Automotres Flova, por mantenimiento de camioneta, tipo Sonora, con placas REH-18-00.	Este vehículo no pertenece al parque vehicular del ayuntamiento.	3,692.45
					Total Partida	229,850.76
		30-Abr-08	C02507	Apoyo al C. Pedro Cárdenas Cárdenas.	La firma del recibo no coincide con la firma de la credencial de elector del ciudadano, ni con la firma del oficio de petición.	800.00
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	29-Ago-08	C04833	Reembolso por descuento en el pago de predial.	No se anexó resolución y/o autorización que ampare dicho reembolso.	247.31
		15-Sep-08	D01299	Comprobación de recursos otorgados como gastos a comprobar a la Síndico Municipal Raquel Moreno Navarrete.	Se le otorgó ayuda ciudadana a la C. Cecilia García César, pero no se anexó el recibo de pago, debidamente firmado por recibir los recursos.	17,000.00
					Total Partida	18,047.31
				Gran Total		511,908.99

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$511,908.99 (quinientos once mil novecientos ocho pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables el tesorero, secretario e integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y el tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 9.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron gastos con cargo a distintas partidas, los cuales no especifican el motivo oficial que los origina, por lo que no cuentan con justificación oficial, tal como se detalla a continuación:

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
1406	Uniformes	12-Sep-08	C05325	Pago de factura a Nname Boutique por adquisición de uniformes.	La requisición que se anexó no especifica para quien son los uniformes.	1,467.00
Total partida						1,467.00
2101	Combustible y lubricantes	17-Jul-08	C03928	Pago de nota de venta, por compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	300.00
		17-Jul-08	C03928	Compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	724.00
		17-Jul-08	C03928	Compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	590.05
		17-Jul-08	C03928	Compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	407.03
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta, por compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	370.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta, por compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	300.10
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta, por compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	280.03
		31-Jul-08	C04273	Pago de dos facturas a Servicios Gasoro por	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede	400.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				compra de gasolina magna.	corroborar que haya sido vehículo oficial.	
		31-Jul-08	C04273	Pago de tres notas de venta a Gasolinera Vázquez, por compra de gasolina magna. Establecido en carretera Tepic-Guadalajara.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial. Ni oficio de comisión.	550.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta a Estación de Servicio Pemex La venta, ubicado en la carretera México-Nogales.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial. Ni oficio de comisión.	150.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta, por compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	150.00
		31-Jul-08	C04451	Pago de factura a Ouro Petro, por compra de gasolina magna, expedida en Zapopan, Jalisco.	Se anexó requisición, donde declaran que son gastos ocasionados, por traslado; pero no se incluyó oficio de comisión, ni documento que avale dicho traslado.	200.00
		14-Ago-08	C04499	Pago de factura por compra de gasolina premium a Ouro Preto, en Zapopan, Jalisco.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	480.38
		14-Ago-08	C04499	Pago de factura por compra de gasolina premium a Gasolinera Oro de Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	730.00
		27-Ago-08	C04771	Pago de factura a Grupo Octano por compra de gasolina magna	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	412.00
		27-Ago-08	C04771	Pago de 2 facturas a Servigaso por compra de gasolina magna.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	784.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de factura por compra de gasolina magna.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	660.00
		29-Ago-08	C04982	Compra de gasolina premium.	No se detalla el vehículo que utilizó el combustible; por lo que no se puede corroborar que haya sido vehículo oficial.	600.00
		29-Ago-08	C04982	Compra de gasolina premium en Zapopan, Jalisco.	No se anexó el oficio de comisión.	465.07
				Total partida		8,552.66
2102	Papelería y suministros	14-Ago-08	C04499	Compra de papelería a Office Depot.	No se anexó requisición.	876.50
		29-Ago-08	C04833	Compra de papelería a Office Depot.	No se anexó la requisición	109.70
				Total partida		986.20
2104	Material de limpieza	29-Ago-08	C04982	Pago de nota de venta por adquisición de artículos varios de limpieza.	No se anexó requisición.	1,200.00
				Total partida		1,200.00
2108	Alimentación de	29-Ago-08	C04818	Pago de facturas varias a	La dependencia de Seguridad Pública	41,899.50

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
	reclusos			distintos establecimientos de autoservicio; por adquisición de alimentos en general; con cargo a la partida de alimentación de reclusos.	no elaboró ninguna requisición de estos productos.	
					Total partida	41,899.50
		30-Abr-08	C02507	Pago de nota de venta al minisuper Maheda Martínez, con cargo a la partida de materiales varios.	No se incluye el documento que describa el tipo de materiales adquiridos, su utilización ni justificación oficial para su adquisición.	800.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta a minisuper Maheda Martines, por la adquisición de artículos desechables.	No se anexó requisición.	626.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de remisión por adquisición de papel celofán y listón.	No se anexó requisición.	103.00
2111	Materiales varios	12-Sep-08	C05325	Pago de notas de consumo a diversos proveedores por artículos de mercería y artículos de ferretería, con cargo a la partida de materiales diversos.	No se anexó requisición.	290.50
		16-Sep-08	C05474	Pago de nota de venta a minisuper Toño, con cargo a la partida de materiales varios.	No se anexó requisición; tampoco se especifican los artículos adquiridos.	4,300.00
		16-Sep-08	C05474	Pago de nota de venta a Abarrotes Flores; con cargo a la partida de materiales varios.	No se anexó requisición; tampoco se especifican los artículos adquiridos.	770.00
		16-Sep-08	C05474	Pago por adquisición de cargador de blackberry.	No se anexó requisición; tampoco se incluyó en el patrimonio municipal; ni se especificó la persona a la que se le entregó.	200.00
					Total partida	7,089.50
2202	Servicio telefónico	30-Abr-08	C02507	Pago de tarjeta telefónica para celular.	No se especifica la persona a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho gasto.	300.00
		17-Jul-08	C03928	Compra de tarjeta para celular.	No se especifica el propietario del celular; ni se incluye la justificación oficial para cubrir este gasto.	300.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de dos facturas por compra de tarjetas para celular.	No se especifica la(s) persona(s) a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho gasto.	500.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de tarjeta telefónica para celular.	No se especifica la persona a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho gasto.	300.00
		31-Jul-08	C04451	Pago de tarjeta telefónica para celular.	No se especifica la persona a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho gasto.	500.00
		29-Ago-08	C04833	Compra de tarjeta para celular.	No se especifica la persona a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho	500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
		29-Ago-08	C04982	Compra de tarjeta para celular.	gasto. No se especifica la persona a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho gasto.	300.00
		29-Ago-08	C04982	Compra de tarjeta para celular.	No se especifica la persona a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho gasto.	500.00
		29-Ago-08	C04982	Compra de tarjeta para celular.	No se especifica la persona a la que pertenece el celular; ni la justificación oficial para que le sea cubierto dicho gasto.	500.00
		29-Ago-08	C04982	Compra de un paquete amigo Kit de Telcel.	No se anexó requisición; tampoco se incluyó en el patrimonio municipal; ni se especificó la persona a la que se le entregó.	524.00
		16-Sep-08	C05474	Compra de un paquete amigo Kit de Telcel.	No se anexó requisición; tampoco se incluyó en el patrimonio municipal; ni se especificó la persona a la que se le entregó.	500.00
				Total partida		4,724.00
2203	Prensa y difusión	17-Jul-08	C03928	Compra de cargador de pared para Ipod.	No se anexó requisición; ni se tiene registrado un Ipod en el inventario del municipio. El gasto no corresponde a la naturaleza de la partida donde fue registrado, ya que, ésta es Prensa y Difusión.	469.00
				Total partida		469.00
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	07-Mar-08	C01260	Pago de hospedaje para el presidente de Aguascalientes, familia y acompañantes	No se incluye invitación, oficio o documento que ampare la realización del evento de hermanamiento con el municipio de Aguascalientes.	24,718.05
		25-Mar-08	C01526	Pago de local de reuniones de trabajo del Honorable VI Ayuntamiento.	No se anexaron los oficios y/o invitaciones girados para asistir a las reuniones.	14,000.00
		31-Mar-08	C01655	Pago de hospedaje para personas que acudieron al municipio a recibir un curso.	No se incluye la solicitud del apoyo, ni identificación de los beneficiarios.	16,100.00
		26-May-08	C02815	Traslado de personas en camiones a audiencias públicas.	No se especifican las audiencias a la que asistieron. El cheque salió a nombre del director de COPLADEMUN, pero, no se anexó documento que ampare que se le haya dado el encargo de esta comisión.	34,500.00
		17-Jul-08	C03928	Pago al sindicato de empleados y trabajadores en hoteles, restaurantes, neverías, casas de huéspedes y similares en el estado de Jalisco.	No se anexó oficio y/o documento donde se detalle el evento a realizar, para que justifique oficialmente el pago por este servicio.	15,500.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de factura a la comercial mexicana.	No se anexó la requisición, ni se detallan los productos adquiridos.	791.19
		31-Jul-08	C04273	Pago por compra de bolsas de hielo.	No se anexó requisición ó documento donde se especifique el evento que se llevó a cabo.	385.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta al minisuper Maheda	No se anexó requisición.	325.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				Martínez.		
		31-Jul-08	C04273	Pago de nota de venta a abarrotes.	No se anexó requisición, ni listado de productos adquiridos.	1,289.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de renta de local.	No se anexó comprobante de gasto y el recibo expedido por el ayuntamiento carece de la firma de quien recibió los recursos.	2,000.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de personal de apoyo para comida de recepción del Presidente de CONADE.	No se anexaron las identificaciones de dicho personal.	3,000.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de refrescos.	No se anexó requisición.	2,512.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo en mariscos El Veneno.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	360.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de diez kilogramos de arrachera.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	735.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de mariscos.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	320.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de refrescos.	No se anexó requisición.	1,544.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de refrescos.	No se anexó requisición.	171.30
		31-Jul-08	C04451	Pago de un consumo al restaurante Tino's, en Nuevo Vallarta.	Se anexó un oficio firmado por la Síndico, Lic. Raquel Moreno Navarrete, solicitando el apoyo para el pago de esta factura; pero no se incluye escrito de solicitud de parte de las personas que consumieron.	1,675.55
		29-Ago-08	C04833	Pago de nota de consumo a carnicas Tepatitlán con cargo a la partida de gastos ceremoniales.	No se anexó el oficio de solicitud de apoyo para alimentos.	900.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de consumo al minisuper Maheda Martínez; con cargo a la partida de gastos ceremoniales.	No se anexó requisición; no se especifican los artículos adquiridos.	1,315.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de consumo a la rosticería El Pechugón, en San José del Valle; con cargo a la partida de gastos ceremoniales.	No se anexó requisición de alimentos; ni listado del personal que consumió los alimentos.	6,700.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura de Sams.	No se anexó requisición de alimentos; ni listado del personal que consumió los alimentos.	1,227.65
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de venta a la Lonchería Lenchito.	No se anexó requisición de alimentos; ni listado del personal que consumió los alimentos.	8,500.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de venta a la Lonchería Lenchito.	No se anexó requisición de alimentos; ni listado del personal que consumió los alimentos.	2,100.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de remisión a Pescados y Mariscos El Carajo.	No se anexó requisición de alimentos; ni listado del personal que consumió los alimentos.	2,100.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de venta al minisuper Maheda Martínez.	No se anexó requisición	2,300.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de venta a Restaurant Chepe.	No se anexó requisición de alimentos; ni listado del personal que consumió	16,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
					los alimentos.	
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de venta a María Margarita Vallejo Mena; por compra de bebidas para comida.	No se anexó requisición de alimentos; ni listado del personal que consumió los alimentos.	1,387.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de venta al minisuper Maheda Martínez.	No se anexó requisición; no se especifican los artículos adquiridos.	1,286.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura a Lans Vallarta.	Compra de ropa.	1,061.10
		15-Sep-08	C05440	Pago a mariachi que amenizó la comida recepción.	No se anexó requisición ni identificación oficial de quien recibió los recursos.	17,500.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de meseros, cantineros, cocineros para atender en la recepción para 400 invitados.	No se anexó requisición ni identificación oficial de quien recibió los recursos.	19,600.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura a Santorini por adquisición de refrescos.	No se anexó requisición.	1,511.98
		15-Sep-08	C05440	Pago por adquisición de 475 tacos.	No se anexó requisición ni identificación oficial de quien recibió los recursos.	3,800.00
		15-Sep-08	C05440	Pago por consumo de 40 pollos.	No se anexó requisición.	2,400.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de flete; con cargo a la partida de gastos ceremoniales.	No se anexó requisición; no se especifica que artículos se envían ni el motivo; la naturaleza del gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de gasto.	1,000.00
		15-Sep-08	C05440	Pago por los servicios de 5 meseros y personal de limpieza.	No se anexó la requisición del servicio, el evento, ni identificación oficial de quien recibe los recursos.	3,000.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura a Dacsa, distribuidora alimentaria, por adquisición de hielo.	No se anexó requisición.	5,959.50
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura por adquisición de carne a Aldira, alimentos dirigidos de Puerto Vallarta.	No se anexó requisición.	10,609.50
		15-Sep-08	C05440	Pago por adquisición de 35 litros de nieve.	No se anexó la requisición del servicio, el evento, ni identificación oficial de quien recibe los recursos.	2,450.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura a Sams Club, por adquisición de alimentos.	No se anexó la requisición del servicio, el evento, ni identificación oficial de quien recibe los recursos.	926.35
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura a Wal Mart por adquisición de diversos artículos de limpieza.	No se anexó requisición.	481.65
		15-Sep-08	C05440	Pago de nota de venta a Marta Villa Peña, por adquisición de tostadas.	No se anexó requisición.	420.00
		15-Sep-08	C05440	Pago de factura a la frutería Hermanos Anzaldo, por adquisición de verduras.	No se anexó requisición.	3,799.40
		15-Sep-08	C05440	Pago de 2 facturas a la licorería El Coyul, por adquisición de diversas bebidas.	No se anexó requisición.	24,802.00
		08-Oct-08	C05625	Pago de hospedaje para	No se anexó el oficio invitación donde	15,848.86

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				distintos invitados al municipio; con cargo a la partida de gastos ceremoniales.	se expongan los motivos para asistir al municipio.	
		08-Oct-08	C05674	Pago de hospedaje para distintos invitados al municipio; con cargo a la partida de gastos ceremoniales.	No se anexó el oficio-invitación donde se expongan los motivos para asistir al municipio.	15,046.00
		19-Dic-08	C06628	Pago de factura por adquisición de unos anillos de graduación; con cargo a la partida de gastos ceremoniales.	No se anexó oficio de solicitud de apoyo; tampoco se especifica la razón que justifique oficialmente esta compra; ni se anexa relación de los beneficiarios.	4,140.00
		06-Mar-08	E00120	Pago de dos facturas a Rinoval de México (Resort Marival); por el servicio de coffe break y comida.	No se anexó la requisición del servicio; tampoco se incluyó escrito donde se especifique el tipo de evento que se llevó a cabo.	20,580.00
		02-Jul-08	E00377	Pago de factura por campaña publicitaria del 2º torneo internacional de Marlin y Atún en la Riviera Nayarit.	No se anexó ningún documento que compruebe que dicho evento se haya llevado a cabo.	200,330.00
		02-Jul-08	E00378	Pago de factura por adquisición de adornos patrios.	No se anexó requisición.	99,245.00
		02-Jul-08	E00379	Pago de 2 facturas, por adquisición de pendones publicitarios y por adquisición de 54 uniformes completos.	No se anexó requisición; tampoco se especifica el personal para el cual fue adquirido dicho uniforme.	332,580.00
		06-Ago-08	E00386	Pago de 2 facturas por adquisición de 52 uniformes.	En las requisiciones se incluyó el listado de 12 personas que se beneficiaron, no se especifica para quienes fueron los restantes.	92,391.00
		07-Ago-08	E00390	Pago de factura al hotel Marival en Nuevo Vallarta por un coffe break.	Se anexó una tarjeta indicando que el evento fue una reunión del consejo consultivo de desarrollo urbano; pero no se anexó ningún oficio/invitación para poder corroborarlo.	9,780.00
Total partida						1'053,004.08
2206	Hospedaje	17-Jul-08	C03928	Pago de hospedaje en el hotel Holiday Inn en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión.	4,001.18
		31-Jul-08	C04273	Pago de hospedaje en el hotel Pontevedra en la ciudad de México, D.F.	No se anexó oficio de comisión.	230.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de hospedaje en el hotel Bungalows Princess, en Bucerías municipio de Bahía de Banderas.	No se anexó el listado de personas a las cuales se les cubrió este gasto, ni el motivo para realizarlo.	5,600.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de hospedaje en el hotel Lark en la ciudad de México, D.F.	No se anexó oficio de comisión.	600.00
		14-Ago-08	C04499	Pago de hospedaje en el hotel Sierra Lago.	No se anexó oficio de comisión; ni se especifica el motivo o justificación oficial para realizar este gasto.	9,640.00
Total partida						20,071.18
2207	Alimentos	30-Abr-08	C02507	Pago de alimentos.	No se documento que justifique el	1,642.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
		17-Jul-08	C03928	Pago de factura por compra de refrescos, jugos y leche.	pago de alimentos; ni listado con la firma del personal. No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se detalla el destino de los productos adquiridos.	7,803.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de dos notas de venta, expedidas por Abarrotes del Carmen, en las cuales no se especifican los productos adquiridos.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se detalla el destino de los productos adquiridos.	1,280.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de nota de venta expedida por el Minisuper Maheda Martínez, en la cual no se especifican los productos adquiridos.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se detalla el destino de los productos adquiridos.	2,060.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de factura por compra de barras y bolsas de hielo.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se detalla el destino de los productos adquiridos.	4,445.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de factura por compra de refrescos y agua.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se detalla el destino de los productos adquiridos.	3,690.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de nota de venta expedida por Abarrotes Las Chiquis, por compra de refrescos.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se detalla el destino de los productos adquiridos.	160.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de factura por compra de carne y chorizo.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se especifica quien consumió dichos alimentos.	3,225.00
		17-Jul-08	C03928	Compra de ceviche de pescado.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se anexó el listado con la firma de los trabajadores que hayan comido.	380.00
		17-Jul-08	C03928	Adquisición de verdura.	No se anexó requisición de ninguna dependencia. Ni se incluye la justificación oficial para la adquisición de estos alimentos.	148.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de un consumo en el restaurante La Casa del Waffle, en Guadalajara, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión.	237.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de un consumo en el restaurante Kamilos 333, en Guadalajara, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión.	352.00
		17-Jul-08	C03928	Compra de botanas y refrescos, en establecimiento de la carretera Tepic-Puerto Vallarta.	No se anexó oficio de comisión.	51.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de un consumo en el Subway de Puerto Vallarta, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión.	192.00
		17-Jul-08	C03928	Compra de gatorades, en establecimiento en la carretera Puerto Vallarta-Tepic.	No se anexó oficio de comisión.	46.80
		17-Jul-08	C03928	Pago de un consumo en restaurant Vips, en Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión.	312.50
		31-Jul-08	C04273	Pago de alimentos al	No se anexó requisición de alimentos,	958.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				restaurant Shangai de Puerto Vallarta.	ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	
		31-Jul-08	C04273	Pago de alimentos al restaurant Carls Jr.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	594.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo en el restaurant Carnitas Mary Fer	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	210.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de diversos alimentos en wal-mart.	No se anexó requisición.	1,302.64
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo en restaurant Chepe.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	450.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de pasteles.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	510.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de alimentos al establecimiento de pescados y mariscos El Carajo.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	720.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de doce kilogramos de arrachera.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	1,140.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo en el restaurante TOKS	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	272.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo a Tacos Providencia en la ciudad de Guadalajara.	La fecha de la factura no coincide con la fecha que especifica el oficio de comisión.	83.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de alimentos al restaurant Carls Jr.	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	477.50
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo al restaurante Mariscos & Charlie's	No se anexó requisición, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	238.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo a centro recreativo La Villa de Cortés, en San Pedro Lagunillas.	No se anexó oficio de comisión.	421.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo al restaurante Vips, en la ciudad de México, D.F.	No se anexó oficio de comisión.	197.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de un consumo de antojitos mexicanos en la ciudad de Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión.	133.00
		31-Jul-08	C04451	Pago de un consumo al restaurant Real, en la ciudad de Tepic.	No se anexó oficio de comisión.	229.00
		31-Jul-08	C04451	Pago de un consumo al restauran La Avenida, en la Peñita de Jaltemba.	No se anexó oficio de comisión.	184.00
		14-Ago-08	C04499	Compra de alimentos en Costco.	No se anexó requisición.	1,194.03
		14-Ago-08	C04499	Pago de un consumo al restaurante Tsunami en Puerto Vallarta.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	210.00
		14-Ago-08	C04499	Pago de consumo al restaurant Tacon de Marlin.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	344.00
		20-Ago-08	C04818	Pago de alimentos, compra	No se anexó requisición de alimentos,	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				de 350 tacos de canasta.	ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	2,213.75
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo al restaurant Mi Casita, en Compostela, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión.	950.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo en tacos y hot dogs El Güero, en Xalisco, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión.	730.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo en el restaurant Pollo Feliz, en Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión.	744.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo en el restaurant El Patio, en Talpa de Allende, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión.	300.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo en el restaurant Navidad, en Mascota, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión.	300.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de notas de consumo en el restaurante Los Alcatrazes de Vallarta, en Puerto Vallarta, Jalisco.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	3,120.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo en el restaurante Adrianos, en Bucerías, Nayarit.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	375.00
		29-Ago-08	C04818	Compra de carne en Pollos y Carnes de Vallarta.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	1,055.95
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo en Restaurant Chepe en San José del Valle, Nayarit.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	560.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de dos facturas por consumos a Paradise Village, en Nuevo Vallarta, Nayarit.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	4,104.85
		29-Ago-08	C04818	Pago de consumo en el restaurant Chillis, en Puerto Vallarta, Jalisco.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	721.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de nota de venta al restaurant La Tía II; en Puerto Vallarta, Jalisco.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	216.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de nota de consumo a Pizzas Hut; de Puerto Vallarta, Jalisco.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	639.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de factura por consumo al restaurante Real en Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión.	252.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de un consumo al restaurante Reyno salvaje, en Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión.	220.00
		29-Ago-08	C04982	Pago de factura por consumo de alimentos al restaurante La Laguna; en Nuevo Vallarta.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	613.00
		29-Ago-08	C04982	Pago de consumo al restaurante Chepe; en San José del Valle, Nayarit.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	836.00
		29-Ago-08	C04982	Pago de consumo al restaurante Chepe; en San José del Valle, Nayarit.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	700.00
		29-Ago-08	C04982	Pago de consumo de	No se anexó requisición de alimentos,	

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
				alimentos al restaurante Marisma Fish Taco; en Puerto Vallarta.	ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	208.00
		29-Ago-08	C04982	Compra de pasteles, desechables y refrescos en Costco.	No se anexó requisición.	428.21
		29-Ago-08	C04982	Pago de consumo al restaurante VIPS; en Puerto Vallarta.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	558.50
		29-Ago-08	C04982	Compra de artículos varios en Costco.	No se anexó requisición.	475.32
		29-Ago-08	C04982	Compra de pastel doble de vainilla en Costco.	No se anexó requisición.	169.00
		12-Sep-08	C05298	Pago de nota de consumo a la lonchería Lenchito en Valle de Banderas.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	600.00
		12-Sep-08	C05298	Pago de nota de consumo al restaurant Los Burros y Las Gordas, en San Clemente, Bahía de Banderas.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	680.00
		12-Sep-08	C05298	Pago de 2 notas de consumo a Ariagna Ruiz Tovar.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	1,000.00
		12-Sep-08	C05298	Pago de nota de venta al minisuper Maheda Martínez.	No se anexó requisición de alimentos.	200.00
		12-Sep-08	C05298	Pago de nota de venta a Abarrotes Flores.	No se anexó requisición de alimentos.	270.00
		16-Sep-08	C05474	Pago de nota de consumo al restaurant Tacón de Marlin en Puerto Vallarta, Jalisco.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	552.00
				Total partida		59,683.05
		17-Jul-08	C03928	Tickets de pago de casetas de autopista a Guadalajara	No se anexó oficio de comisión.	728.00
		31-Jul-08	C04273	Tickets de pago de casetas de autopista a Guadalajara	La fecha de los tickets no coincide con la fecha que se especifica en el oficio de comisión.	552.00
		31-Jul-08	C04273	Pago de boletos de avión Guadalajara-cd de México-Guadalajara	No se anexó oficio de comisión.	3,212.08
2208	Pasajes y peajes	31-Jul-08	C04273	Pago de tickets de las autopistas del Pacífico y a Guadalajara.	No se anexó oficio de comisión.	1,841.00
		31-Jul-08	C04451	Pago de ticket de autopista.	Se anexó requisición, donde declaran que son gastos ocasionados, por traslado; pero no se incluyó oficio de comisión, ni documento que avale dicho traslado.	42.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de pasajes de camión.	No se anexó oficio de comisión.	149.90
		29-Ago-08	C04982	Pago de peajes a Guadalajara.	No se anexó oficio de comisión.	532.00
				Total partida		7,056.98
2211	Honorarios médicos	31-Mar-08	C01474	Pago de servicios médicos proporcionados al personal de confianza del Honorable VI Ayuntamiento.	No se especifican los nombres de los empleados que fueron atendidos.	66,205.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de 2 facturas a Grupo	No se especifica las personas a las	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
2212	Medicamentos y análisis de laboratorio			Medic Air, por consultas médicas.	que se les cubrió este gasto; por lo que no fue posible corroborar que pertenecieran a la plantilla del personal del ayuntamiento.	850.00
		29-Ago-08	C04982	Pago de dos recibos de honorarios al Dr. Mario Dávalos Villanueva.	Gastos dentales. Además de no especificar quien fue el beneficiario.	16,000.00
					Total partida	83,055.00
		29-Ago-08	C04833	Pago de una factura a Grupo Medic Air, por medicamento.	No se especifica la persona a la que se le cubrió este gasto; por lo que no fue posible corroborar que perteneciera a la plantilla del personal del ayuntamiento.	190.00
		27-Ago-08	E00449	Pago de factura por servicios médicos a Medical Unit American Emergency.	No se anexó el listado de personal atendido, por lo que no fue posible corroborar que dichas personas pertenezcan a la plantilla de personal del ayuntamiento.	38,803.93
					Total partida	38,993.93
		17-Jul-08	C03928	Pago por servicios de 6 meseros y 3 cocineros.	No se especifica el tipo de evento para el cual fueron contratados los servicios de estas personas.	3,900.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de nota de venta por la adquisición de tela de mosquitero.	No se anexó requisición de ninguna dependencia.	70.00
		17-Jul-08	C03928	Pago de nota de venta por compra de bolsas negras.	No se anexó requisición de ninguna dependencia.	32.80
		17-Jul-08	C03928	Pago por renta de servilletas de manos y platos para fiesta.	No se anexó requisición del servicio.	1,610.00
2226	Gastos varios	17-Jul-08	C03928	Pago de dos facturas por renta de mobiliario para evento.	Se anexó requisición del servicio por parte de la Tesorería Municipal, pero, no se detalla el evento a realizarse.	5,186.50
		31-Jul-08	C04273	Pago por compra de artículos de plástico, con cargo a la partida de materiales varios.	No se anexó requisición; ni el destino de los artículos adquiridos.	184.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de arreglos florales.	No se anexó requisición, ni justificación.	490.00
		31-Jul-08	C04273	Compra de artículos varios en la mercería Bolos.	No se anexó requisición.	155.00
		14-Ago-08	C04499	Compra de 29 m3 de concreto. Con cargo a la partida de gastos varios.	No se anexó requisición, ni se especifica la obra para la cual era necesario el material.	34,800.00
		21-Ago-08	C04644	Compra de materiales para construcción con cargo a la partida de gastos varios.	En la requisición que se anexó, no especifican la obra para la cual fue necesario el material de construcción adquirido.	1,098.00
		29-Ago-08	C04818	Compra de un control universal y espejo.	No se anexó la requisición.	370.00
		29-Ago-08	C04818	Pago de tres facturas a Home Depot, por compra de artículos varios.	No se anexó requisición.	2,913.91
		29-Ago-08	C04818	Pago de facturas varias por adquisición de varios artículos de plomería a Plomería Universal de Vallarta.	No se anexó requisición.	3,637.57
		29-Ago-08	C04818	Pago de facturas varias a Ferre Eléctrica de la Bahía.	No se anexó requisición.	2,750.45

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$	
4304	Mantenimiento de inmuebles municipales	29-Ago-08	C04833	Pago por compra de un lavado de botarga con cargo a la partida de gastos varios.	No se anexó la requisición por tal servicio; tampoco se comprueba que la botarga pertenece al ayuntamiento.	300.00	
		29-Ago-08	C04982	Pago de facturas y notas de venta a diversos establecimientos por adquisición de ropa, con cargo a la partida de gastos varios.	No se anexó requisición y/o oficio de solicitud de apoyo de estas prendas.	15,813.69	
		12-Sep-08	C05325	Pago de notas de consumo a diversos proveedores por artículos de mercería, con cargo a la partida de gastos varios.	No se anexó requisición.	540.86	
		Total partida					73,852.78
		26-May-08	C02815	Adquisición de pintura para dar mantenimiento la presidencia municipal.	En la requisición, ni en la factura, se detalla cuantas cubetas de pintura fueron necesarias; ni se anexaron bitácoras de mantenimiento.	15,999.99	
		Total partida					15,999.99
		30-Abr-08	C02232	Reparación de vehículos de regidores.	No se especifica el vehículo que fue reparado, por lo que, no se pudo constatar que éste figure en el parque vehicular del ayuntamiento.	8,073.00	
		20-Ago-08	C04625	Pago de mantenimiento de vehículo a Servicio Auto eléctrico Castillo de San José	En la requisición no se especifica el vehículo, por lo que , no fue posible corroborar que sea un vehículo oficial.	1,334.00	
		21-Ago-08	C04642	Pago de lavado y engrasado de motor.	En la requisición no se especifica el vehículo, por lo que , no fue posible corroborar que sea un vehículo oficial.	220.00	
		21-Ago-08	C04642	Pago de lavado	En la requisición no se especifica el vehículo, por lo que , no fue posible corroborar que sea un vehículo oficial.	240.00	
5101	Mantenimiento de equipo de transporte	21-Ago-08	C04642	Pago de lavado	En la requisición no se especifica el vehículo, por lo que , no fue posible corroborar que sea un vehículo oficial.	360.00	
		25-Ago-08	C04731	Pago por servicios de lavados, engrasados y cambios de aceite del parque vehicular del ayuntamiento.	En la requisición que se anexó, no se anexaron bitácoras de los vehículos a los cuales se les otorgó este servicio; por lo que es evidente que no existió un control para otorgarlos.	6,658.50	
		29-Ago-08	C04816	Adquisición de 24 llantas para vehículos del ayuntamiento.	La requisición que se anexó no especifica los vehículos para los cuales se adquirieron los neumáticos; la requisición no viene autorizada por el jefe del departamento.	104,880.00	
		29-Ago-08	C04818	Pago por mantenimiento de vehículo.	No se anexó la requisición para otorgar este servicio.	2,714.00	
		29-Ago-08	C04833	Pago de factura a Suspensiones y Frenos Vallarta, por mantenimiento a un vehículo.	No se especifica el vehículo que fue reparado, por lo que, no se pudo constatar que éste figure en el parque vehicular del ayuntamiento.	1,575.00	
		29-Ago-08	C04833	Pago de nota a Vulcanizadora Cervantes.	No se anexó requisición para el servicio; ni se especificó el/los vehículos atendidos.	1,220.00	
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor	Total partida					127,274.50
		21-May-08	C02723	Apoyo con medicamento a la Sra. María Magdalena	No se incluye el oficio de solicitud, ni copia de la identificación oficial.	1,665.50	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Concepto	Observación	Monto \$
	social			Rentería Trujillo.		
					Total partida	1,665.50
				Gran Total		1'545,844.85

De lo anteriormente expuesto, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por un monto total de \$1'545,844.85 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 17, inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

En referencia a la póliza del cheque C05625 y C05674, no se emitió el oficio de invitación correspondiente por tratarse de personas reconocidas en el ámbito de sus actividades y que presentaron propuestas de proyectos y apoyos a favor del municipio en el área del deporte, de seguridad pública y, de planeación y desarrollo.

Respecto de la póliza C06628, se registró esta erogación en el concepto de gastos ceremoniales y de orden social, en virtud de que el grupo de egresados no solicitaron un apoyo en particular al presidente municipal para el evento de su graduación y fue de iniciativa propia, el proporcionarles el presente referido.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa de los faltantes de documentación que ahora se observan; ya que de acuerdo con los anexos implementados con motivo del levantamiento del acta de entrega –recepción, cada póliza entregada (sic) contaba con el soporte documental que amparaba el gasto.

Anexar:

- Acta de cabildo en donde se acordó el pago del ajuar y atuendo que necesitaran el presidente, síndico y regidores (sic) del VI Ayto. Para la ceremonia protocolaria del informe de gobierno.*
- Contrato de serv. Profesionales del c. P. Gabriel Jara.*
- Nomina en donde se identifique el personal que laboraba para el VI Ayto.*

Minuta de acuerdos tomada en el cabildo para el pago de gastos particulares de los regidores.

Por lo que respecta a los gastos en sus diferentes conceptos observados por esa fiscalizadora, en el ejercicio del presupuesto (sic) de egresos, estos se encuentran debidamente amparados con los comprobantes originales que soportan la erogación correspondiente y fueron aplicados en atención a los servicios que demanda la ciudadanía y la administración pública (sic) municipal en su operación, así mismo se cumplieron todos y cada uno de los requisitos que señala el presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas Nayarit, por lo tanto los argumentos u observaciones de la fiscalizadora rebasan y no se sustentan en normatividad (sic) existente para el ejercicio del presupuesto (sic) en comento, ya que las mismas se basan en deficiencias de control interno y en presunciones de la propia autoridad la cual no esta facultada por ningún dispositivo legal para que con estos elementos determine la responsabilidad de forma presuntiva.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar la falta de un eficiente control interno para el pago de los gastos de operación de la administración municipal; se debe de integrar la documentación necesaria para amparar, justificar y comprobar el correcto ejercicio de los recursos municipales; respecto a lo argumentado por el Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, se señala que, no se puede deslindar de la responsabilidad a la tesorera municipal, del citado ayuntamiento, debido a que el anexo 3.4, denominado «Inventario de expedientes de archivo», correspondiente a los anexos implementados con motivo del levantamiento del acta de entrega-recepción por cambio de los ayuntamientos; y al cual se hace referencia en los argumentos presentados; no especifica las pólizas que se entregan, por lo que no es posible acreditar, que las pólizas motivo de la presente observación se hayan entregado, a la actual administración, con su debida documentación comprobatoria.; cabe mencionar que la documentación a la que se hace referencia en los argumentos presentados, fue presentada en copia fotostática simple; pero, aún cuando fuese presentada en original, no subsana lo observado, ya que los gastos que pretenden justificar no corresponden a los gastos de operación de la administración, ni a las demandas de la ciudadanía en general, sino a cubrir gastos personales de los funcionarios.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$1,545,844.85 (un millón quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 10.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al municipio, se detectó un pago a favor de Miguel Arebalo Cabrera, realizado con el cheque 39978, el cual fue librado mediante la póliza C02995, del 30 de mayo de 2008, por \$173,650.00 (ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); como documentación comprobatoria se anexó la factura 000363, con fecha del 28

de mayo del mismo año, bajo el concepto de pago de hospedaje del personal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en la ciudad de Aguascalientes; pero, el registro federal de contribuyentes, AECM600324U12, que figura en dicha factura, fue consultado en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp, dando como resultado «EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO».

Como resultado de lo anterior, se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$173,650.00 (ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Disposiciones legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y al ciudadano proveedor del servicio; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19 fracción I del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

En relación a esta observación resulta difícil la validación por parte del ayuntamiento de cada factura que se recibe por la celebración de operaciones propias en virtud de que las mismas se realizan de buena fe, por lo que consideramos que en este caso particular la responsabilidad recae en el proveedor del servicio, y en ese sentido se hará el contacto en aras de que nos haga la aclaración de la supuesta ilegalidad de la factura en cuestión o en su defecto nos la sustituya con un documento que cuente con requisitos fiscales.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Asumiendo sin conder (sic) que el comprobante fuera apócrifo como pretende afirmar la autoridad fiscalizadora, sin duda eso aplica para efectos fiscales, pero para efectos de la comprobación del gasto en los términos establecidos por el presupuesto de egresos para el ejercicio de 2008, dicho comprobante cumplió con la finalidad de demostrar el gasto efectuado, y el tesorero carece de la obligación de verificar si la naturaleza o procedencia de los mismos son o no auténticos.

Por otra parte, no omito señalar que son improcedentes y excesivas las observaciones de esa H. Autoridad Fiscalizadora, por la errónea aplicación de las disposiciones legales aplicables al ejercicio del gasto público, que en su apreciación fue realizado por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en base a las siguientes consideraciones:

1.- el ejercicio del gasto público, del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se encuentra normado por el presupuesto de egresos para el ejercicio 2008, mismo que fue aprobado por el H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, constituido en el cabildo, el 20 de diciembre de 2008,

con las atribuciones que le confieren el artículo 61 fracción e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

2.- El presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio 2008, en su primer párrafo, establece como requisito para la justificación de las erogaciones con cargo al presupuesto que se documenten con comprobantes respectivos y/o recibo oficial, siendo el caso particular que los gastos erogados al C. Miguel Arebalo Cabrera, por concepto de hospedaje del personal VI. H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, se ubican en el mismo presupuesto dentro del capítulo 2000 gastos de operación y administración, partida 200 servicios generales, subpartida 6 hospedaje, mismas erogaciones que se encuentran debidamente amparadas con los comprobantes respectivos expedidos por el prestador de servicios.

3.- Los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación que en opinión de esa H. Autoridad deben contar los comprobantes que soportan el pago de hospedaje, quedan al margen de los requisitos que señala la norma aplicable para el ejercicio del gasto público señalado en la observación que ahora nos ocupa, es decir el presupuesto de egresos para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2007, ya que el propio código fiscal de la federación en su artículo 1º establece que sus disposiciones, solo se aplicarán en su "defecto", es decir de manera supletoria del ordenamiento fiscal específico.

Dicho de otra manera, y en estricto apego al principio de aplicación de la norma, lo que omite la norma específica, en sustitución se aplicara lo que disponga la norma secundaria, siendo al caso en particular la norma específica el presupuesto de egresos de este municipio y la norma secundaria el Código Fiscal de la Federación aludido.

4.- La revisión de la cuenta pública del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, por parte del Órgano de Fiscalización Superior, no tiene por objeto cerciorarse que el municipio cumpla con la obligación de que este solicite comprobantes que reúnan los requisitos del artículo 29 y 29-a del código fiscal de la federación, sino la correcta aplicación del gasto publico en correlación a los recursos de la misma índole. Aunado a que no es competencia de esa H. Autoridad la verificación de la expedición de los comprobantes fiscales en los términos que señala el Código Fiscal de la Federación.

5.- No obstante a lo hasta aquí señalado, no se omite manifestar con todo respeto a esa H. Autoridad fiscalizadora que, en una interpretación armónica e integral del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2008 que textualmente establece "cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-a de este código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo" (lo resaltado es nuestro); de lo cual se advierte que dicho precepto legal correlaciona o sujeta esta disposición legal con la ley fiscal específica que impone al sujeto obligado el solicitar el comprobante respectivo, en el caso que nos ocupa, el municipio de Bahía de Banderas, nayarit, es una persona moral con fines no lucrativos para la ley del impuesto sobre la renta, disposición legal que en su artículo 102 primer párrafo establece como única la obligación de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna requisitos fiscales, cuando se hagan pagos a terceros a los que la ley impone la obligación de retener, dicho de otra manera y de un análisis armónico de lo que establecen los artículos quinto

primer y segundo párrafos del presupuesto de egresos para el ejercicio 2008, 29 primer párrafo del código fiscal de la federación en relación con el artículo 102 primer párrafo de la ley del impuesto sobre la renta, el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se encuentra obligado a retener y enterar el impuesto, así como de exigir cuando se hagan pagos a dichos terceros a quienes la ley le exige retener el impuesto, expidan los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales; en el caso en particular los pagos efectuados por hospedaje señalados en la observación que nos ocupa, se encuentran debidamente justificados con el comprobante que los ampara. Y estos pagos no requieren documentación comprobatoria que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-a el código fiscal de la federación, según lo establece la ley de la materia.

Fundamentos aplicables:

I. La Ley Municipal para el Estado de Nayarit establece:

Artículo 61.- son atribuciones de los ayuntamientos:

E) aprobar el presupuesto anual de egresos, mismo que deberá de ser publicado en el periódico oficial órgano del Gobierno del Estado.

II. El presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal de año 2007, al respecto señala:

Artículo quinto.- las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos serán cubiertas únicamente por la tesorería municipal una vez que se documenten con los comprobantes respectivos y/o el recibo oficial apegándose a las políticas, normas y procedimientos que emita la propia tesorería.

En el caso de prestadores de servicios y arrendamiento que no cuenten con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, que sean únicos en la región y que el gasto sea estrictamente indispensable para llevar a cabo la función pública, bastara con el contrato de prestación de servicios o arrendamiento debidamente autorizado por el presidente municipal, el síndico del ayuntamiento, el secretario del ayuntamiento y el tesorero municipal

En el caso de los apoyos económicos establecidos en el presupuesto, bastará como comprobante de la erogación, la solicitud de apoyo de la ciudadanía, de la institución u organización que lo requiera, copia fotostática de la credencial de elector del solicitante o representante y el recibo de pago debidamente autorizado por el presidente y el tesorero municipal.

Los bienes considerados como activo fijo deberán ser entregados al funcionario o empleado municipal, mediante el resguardo correspondiente cuyo control estará a cargo del secretario del ayuntamiento.

Toda realización de obra del ayuntamiento deberá contar con la autorización del presupuesto, estudio técnico, catalogo de conceptos, actas de inicio, terminación y entrega de la obra pública, y los comprobantes de gasto por la adquisición de materiales, renta de maquinaria, pago de mano de obra, y demás documentación comprobatoria, deberán estar firmado por el responsable de la obra pública municipal.

III. Código Fiscal de la Federación

Artículo 1º.- las personas físicas y morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este código se aplicarán en su defecto y sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que México sea parte. Solo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Artículo 29.- cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realizan, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo

29-a de este código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Dicho de otra manera, el artículo 29 de código fiscal de la federación vigente para 2005, establece los requisitos de los comprobantes fiscales en general, y la formalidad de la expedición de estos queda sujeto a lo que cada disposición fiscal al caso establezca, luego entonces, a los únicos comprobantes que se encuentra sujeto a recabar el municipio como personal moral con fines no lucrativos, son aquellos que se deriven del pago a terceros obligados a retener el impuesto correspondiente, en los términos que señala el artículo 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; sin pasar por alto que al adquirir bienes o usar servicios, queda claro que será otro tipo de comprobantes los que estará sujeto a recabar, cuando las leyes fiscales así lo establezcan, de conformidad con lo que señala en su primer párrafo el artículo 29 del citado código fiscal de la federación, ya antes señalado y transcrito (sic).

Así entonces, el municipio de Bahía de Banderas como persona moral con fines no lucrativos, las operaciones que efectúe no quedan sujetas a las mismas formalidades a las que están sujetos el resto de los contribuyentes, por lo que no obstante que el artículo 29 del código fiscal de la federación en su parte final del primer párrafo establece que “las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo”; ello no aplica para el municipio como contribuyente en si, ya que el artículo 102 de la ley del impuesto sobre la renta establece expresamente las únicas obligaciones aplicables para este tipo de contribuyentes, cuando de comprobantes con requisitos fiscales se trata.

Aunado a lo anterior, se solicitará al proveedor la aclaración correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, de acuerdo a lo siguiente:

Se considera pertinente reiterarle que esta autoridad no considera el documento como apócrifo, fue el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien arrojó el resultado de que «el comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo», después de la búsqueda que en ejercicio de la competencia señalada en la fracción IX del artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, que se transcribe: Artículo 7. El Órgano será competente para: IX. Investigar, en su caso, los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, patrimonio, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los Sujetos de fiscalización, para elaborar los pliegos de posible responsabilidad; que es el caso.

Por otra parte, atendiendo a sus argumentos y en contestación de los mismos, le explico que el documento al que se hace referencia, es pertinente señalar, que esta autoridad para que considere correctamente comprobado el gasto, se apeg a lo dispuesto por el artículo 3, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior que textualmente señala: “Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: ... XXIV.- Debita Justificación y Comprobación: Es la obligación de los sujetos de fiscalización de llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe tanto el ingreso como el egreso de los recursos financieros a su cargo. Son documentos justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago o recibir un ingreso.

Son documentos comprobatorios los documentos que demuestren fehacientemente la entrega o la recepción de las sumas de dinero correspondientes. Estos documentos deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto; salvo en los casos en que mediante acuerdo se determine por el Auditor General...”, de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de la normatividad invocada, y a la obligación de sujeción a la misma por parte de los sujetos de fiscalización, es que esta autoridad considera al documento presentado como un documento que no demuestra “fehacientemente” la entrega de una suma de dinero perteneciente al erario público, ya que también se incumple con la debida justificación ya que tampoco se comprueba el egreso del recurso con documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, pues de la revisión y posterior investigación no se pudo verificar la autenticidad de los comprobantes del gasto, aunado a las inconsistencias propias de la factura, tales como que el concepto por hospedaje; fue en la ciudad de Aguascalientes y la factura fue expedida en Zapopan, Jalisco.

Lo anterior deriva en una posible afectación a la hacienda pública, no de la revisión de la aplicación de disposiciones fiscales, que son competencia del SAT como lo sería la correcta aplicación del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal, pues este aplica a los contribuyentes; sino en aplicación de la facultad revisora consagrada en las constituciones, tanto general como local, concatenado con lo señalado en los artículos 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, que menciona que todo servidor público tendrá obligaciones, en las fracciones, II, III y XXV, que se transcriben: *«II. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos; III. Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos; XXV. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público».*

Por otro lado y atendiendo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal 2008, en el artículo Quinto, que menciona que las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos serán cubiertas únicamente por la Tesorería Municipal una vez que se documenten con los comprobantes respectivos y/o el recibo oficial apegándose a las políticas, normas y procedimientos que emita la propia tesorería; en ese sentido y derivado de lo señalado por el SAT, es que la observación subsiste, ya que, se considera el incumplimiento a esta disposición normativa; a la fracción XV de la Ley Municipal y a las fracciones II y III, del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como la actualización a lo señalado en la fracción XXV de la citada ley de responsabilidades, por lo anterior, esta autoridad considera que no se ha comprobado y justificado el gasto como público, por lo que se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$173,650.00 (ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación a su argumento del punto 2, le comento que esta autoridad no emitió una observación que derive de una insuficiencia presupuestal.

Con relación a lo argumentado por usted, en el punto 3, le comento que la disposición expresa de contar con recibos oficiales se encuentra incluida en el artículo quinto de su presupuesto de egresos,

así como en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior la obligación al sujeto de fiscalización de apegarse a la legislación que le aplique.

De lo anterior, entendemos que se considera el egreso que en esta observación se refiere, pagado con recurso público, y de la revisión al documento con el que se pretende comprobar y justificar que efectivamente el gasto fue público no la satisface, ya que para su comprobación, será necesario tener al día los registros necesarios; el tesorero es un servidor público, por tanto, según la ley de responsabilidades, deberá cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos; para comprobar un gasto público, se tiene que utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos, así como abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

Con referencia a los puntos 4 y 5, le reitero que la facultad de esta autoridad es la de revisión de la aplicación del gasto público, no la de revisión al contribuyente, ni para efectos fiscales.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$173,650.00 (ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y al proveedor del servicio.

Resultado 4. Observación 11.AGFM.08.MA.20

Como resultado del análisis realizado al presupuesto de egresos ejercido durante el ejercicio fiscal 2008, se detectó que en la partida «2229» denominada «*Créditos Indebidamente Pagados*» se ejercieron recursos por un total de \$597,984.22 (quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional); pero, los registros a cargo de esta partida, corresponden a devoluciones de pagos a los contribuyentes, de impuestos municipales de ejercicios anteriores; por lo tanto, la información presupuestal mostrada en los estados financieros es incorrecta, ya que, dichas devoluciones son disminuciones de los ingresos captados en esos ejercicios y no representan un gasto para el ejercicio fiscal 2008.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados «Revelación Suficiente» y «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y al ciudadano proveedor del servicio; con fundamento en los artículos 1,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19 fracción I del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

La aplicación contable realizada a la partida denominada créditos indebidamente pagados se consideró toda vez que en el ejercicio del 2008 el sistema de contabilidad SACG no permitía realizar aplicaciones contables a la cuenta no. 3102 resultado de ejercicios anteriores y se requería llevar efecto la deducción de los importes regresados a los contribuyentes por la devolución de las contribuciones indebidamente pagadas.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

No son devoluciones de impuestos para efectos presupuestales (sic), toda vez que para realizar una erogación, es necesario que previamente la misma se encuentre contenida y aprobada en el presupuesto de egresos, además se consideraron erogaciones porque así fue la sentencia que le dio una autoridad judicial, mas no así el criterio de la dirección de tesorería del H. VI ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentado no justifican el mal registro de las erogaciones; cabe señalar, que la devolución de impuestos captados en ejercicios anteriores no representan un gasto de operación en el ejercicio fiscal en curso, sino, una disminución del ingreso del ejercicio del que se trate.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 12.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que figuran en los recibos de honorarios no fueron registradas en el sistema contable, por un monto total de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza	Recibo	Contribuyente	Retención \$
C04221	0119	María Elsa Contreras Cota	2,720.00
C04625	063	Cinthy Mondragón Mondragón	60.00
C04625	070	Cinthy Mondragón Mondragón	120.00

Póliza	Recibo	Contribuyente	Retención \$
C04851	0048	Juan Sánchez Zeferino	300.00
Total retenciones no registradas			3,200.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracción VIII, del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Lo procedente es afectar la cuenta de resultados de ejercicios anteriores en los montos antes observados a efecto de cumplir aunque sea de manera extemporánea con lo establecido en el artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, atendiendo fundamentalmente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental como son el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, estas afectaciones implican reconocer las obligaciones contraídas con la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público en materia de impuesto sobre la renta, lo que requerirá al hacer estos registros contables realizar el entero de las retenciones observadas con la finalidad de evitar contingencias de créditos fiscales que en su momento pudiera determinar la autoridad competente».

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se sugiere corregir los registros contables, en los términos señalados por la fiscalizadora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron documentos que acrediten la corrección de estos registros; resulta pertinente señalar, que el ayuntamiento debe atender lo aplicable en el ejercicio de sus funciones, en materia fiscal.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Observación 13.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectó que, la regidora, Margarita Arrizón González, fue comisionada, del 3 al 8 de agosto de 2008, a la ciudad de México, D.F.; lo cual consta en el oficio de comisión PM-OC-1672, signado por el Secretario del Ayuntamiento, en representación del Presidente Municipal; para dicha comisión se le otorgaron recursos por un total de \$31,502.76 (treinta y un mil quinientos dos pesos 76/100 moneda nacional), pero, en la documentación comprobatoria de los gastos realizados, se detectó que no fue la regidora quien viajó, sino Luis Alberto Arrizón González, quien no figura en la plantilla de personal.

Fecha	Póliza	Cheque	Beneficiario	Monto \$
31-Jul-08	E00369	Transferencia	Margarita Arrizón González	22,000.00
27-Ago-08	C04770	Ch 41199	Margarita Arrizón González	9,502.76
Total				31,502.76

De lo anteriormente expuesto, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$31,502.76 (treinta y un mil quinientos dos pesos 76/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracción I del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

En relación a este punto se observa que tanto el oficio de comisión de fecha 28 de julio de 2008 esta debidamente autorizado a nombre de la exregidora Margarita Arrizon González, y la documentación comprobatoria está requisitada a nombre del municipio de Bahía de Banderas.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Efectivamente, tal y como lo señala esa fiscalizadora, la persona que viajo en lugar de la regidora del H. VI ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nay., la c. Margarita Arrizón González, fue atendiendo a una incapacidad medica de la citada funcionaria, para lo cual se llevo a cabo mediante oficio que esta emitió la autorización para que la citada persona viajara en su lugar, anexando al presente oficio la incapacidad medica emitida por el profesional medico que le estaba atendiendo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman que el oficio expedido fue para comisionar a la regidora del Honorable VI Ayuntamiento, pero la documentación anexa a la póliza,

comprueba que no fue ella quien atendió la diligencia, sino, el ciudadano Luis Alberto Arrizón González; lo cual resulta improcedente, ya que no se puede comisionar a personas ajenas a la plantilla de personal del municipio, a atender asuntos oficiales del mismo; asimismo, el oficio es expedido por la regidora, quien no tenía facultades para ello.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$31,502.76 (treinta y un mil quinientos dos pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, al tesorero municipal y regidora del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 14.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectaron los siguientes cheques y/o transferencias bancarias, librados a favor de distintos funcionarios públicos del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas; cuyos recursos fueron destinados a cubrirles diversos gastos autorizados a su cargo; pero, de los recursos ejercidos, la cantidad de \$337,028.91 (trescientos treinta y siete mil veintiocho pesos 91/100 moneda nacional), corresponde a gastos improcedentes, ya que no existió justificación oficial que los originara, como a continuación se detalla:

- a) De los gastos autorizados a la regidora Margarita Arrizón González, un total de \$174,968.59 (ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 59/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Observación	Monto \$
Póliza C04835 CH 41250			
2202	Compra de tarjetas para celular con distintos proveedores para el jefe de mantenimiento de obras públicas.	La persona para las que fueron adquiridas no firma de recibido en la requisición.	1,500.00
2207	Pago de consumo en el restaurante Frascati, en la Cruz de Huanacastle, Nayarit.	No se anexó el oficio para convocar a reunión en dicho lugar; tampoco se anexó el listado de personal, con firma, que estuvo presente.	2,157.00
2211	Pago de recibos de honorarios a Raúl Hernández Pacheco.	No se identifica el concepto por el cual se pagan estos honorarios.	7,500.00
2211	Pago de recibos de honorarios a Dr. Leopoldo Enrique Rodríguez Romero.	Gastos dentales.	11,000.00
2212	Pago de factura a Farmacia Guadalajara, por medicamentos varios.	Medicamento para adelgazar.	2,775.00
2212	Pago de factura a Farmacia Guadalajara, por medicamentos varios.	Medicamento recomendados para personas diabéticas; no se incluyó receta médica.	3,013.39
2212	Pago de factura a Farmacia Guadalajara, por medicamentos varios.	No se incluye el ticket de compra, por lo que no es posible verificar el tipo de medicamento adquirido.	627.81
2212	Pago de factura a Farmacia Guadalajara, por medicamentos varios.	El ticket incluye compra de leche para bebé, pañales y medicamentos sin receta médica.	1,882.64
2212	Pago de factura a Farmacia Guadalajara, por medicamentos varios.	Incluye medicamento para adelgazar y pomada para rosaduras de bebé.	1,166.00
2226	Pago de factura por atuendos.	Compra de ropa.	5,280.00
2226	Pago de factura por atuendos.	Compra de ropa.	1,750.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Concepto	Observación	Monto \$
2226	Pago de factura por atuendos.	Compra de ropa.	1,113.00
2226	Pago de factura por atuendos.	Compra de ropa.	2,531.00
2226	Compra de materiales para líneas de gas y agua.	La requisición no especifica en donde se abrirás estas líneas.	1,263.90
5101	Compra de refacciones para vehículo.	El vehículo, es el particular de la regidora.	4,830.00
2226	Compra de artículos varios de oficina.	Los artículos fueron personales.	637.8
5101	Pago por mantenimiento de vehículo.	El vehículo, es el particular de la regidora.	710.02
5101	Pago por mantenimiento de vehículo.	El vehículo, es el particular de la regidora.	998
5101	Pago por mantenimiento de vehículo tipo silverado con placas PA10085.	El vehículo no aparece registrado en el parque vehicular del ayuntamiento.	2,013.05
5101	Pago por mantenimiento de vehículo.	El vehículo, es el particular de la regidora.	1,170.00
Total póliza			53,918.61
Póliza C04964 CH 41357			
2226	Pago de factura por suministro de concreto, con cargo a la partida de gastos varios.	Pago de suministro de concreto bombeado sin especificar la obra para la cual era necesario este material.	7,572.50
Total póliza			7,572.50
Póliza C05018 CH 41397			
2212	Compra de medicamento que requiere receta médica.	No se incluye la receta para comprobar que los medicamentos son para la regidora.	2,470.00
2226	Compra de materiales para construcción, con cargo a la partida de gastos varios.	No se anexó la requisición y/o oficio donde se indique la obra para la cual se destinaron; tampoco se incluyó oficio de solicitud de apoyo de este material.	8,267.48
Total póliza			10,737.48
Póliza C05174 CH 41490			
5101	Pago de facturas de neumáticos y refacciones.	Pago del mantenimiento y compra de refacciones para el vehículo particular de dicha regidora.	10,040.00
Total póliza			10,040.00
Póliza C05407 CH 41635			
2211	Pago de factura por cesárea.	Se atendió a María del Carmen Blanco Pérez, quien no se encontró registrada en la plantilla de personal.	16,100.00
Total póliza			16,100.00
Póliza E00503 Transferencia bancaria			
6102	Transferencia de recursos con cargo a la partida de ayudas a la ciudadanía y labor social.	La transferencia se realiza a la cuenta personal de la regidora.	55,000.00
Total póliza			55,000.00
Póliza E00504 Transferencia bancaria			
2211	Pago de curso para diplomado en terapia grupal para apoyo a persona con VIH, con cargo a la partida de honorarios médicos.	Estos gastos no corresponden las actividades propias de su función; además el gasto está mal registrado.	21,600.00
Total póliza			21,600.00
Gran Total			174,968.59

Además en la póliza C04835, del 29 de agosto de 2008, el cheque 41250 fue expedido por la cantidad de \$83,170.87 (ochenta y tres mil ciento setenta pesos 87/100 moneda nacional) y sólo fueron comprobados \$78,121.88 (setenta y ocho mil ciento veintidós pesos 88/100 moneda nacional), arrojando una diferencia de \$5,048.99 (cinco mil cuarenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional)

- b) De los gastos autorizados a la regidora Rosa María Trejo Vázquez un total de \$55,103.86 (cincuenta y cinco mil ciento tres pesos 86/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Observación	Monto \$
Póliza C04836 CH 41251			
2207	Pago de consumo al restaurante La Concha del Pacífico; en Puerto Vallarta, Jalisco.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	1,092.00

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Concepto	Observación	Monto \$
2207	Pago de consumo al restaurante El Coleguita; en Ixtapa, Jalisco.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	623
2211	Pago de recibos de honorarios al Dr. Daniel López Lamas.	Gastos dentales.	30,000.00
Total póliza			31,715.00
Póliza C05234 CH 41518			
2208	Pago de boleto de avión, de Puerto Vallarta a la ciudad de México.	El boleto de avión está a nombre de Javier Rodríguez.	1,033.87
2211	Pago de tres recibos de honorarios al Dr. Daniel López Lamas.	Gastos médicos dentales.	1,6400
2226	Pago de factura a No Name Boutique, de Puerto Vallarta, Jalisco.	Compra de ropa.	1,467
2226	Pago de factura a liverpool de Puerto Vallarta, Jalisco.	Compra de ropa.	1,548
5101	Compra de 2 llantas.	No se especifica el vehículo para el que se destinaron. No fue posible constatar que se tratara de un vehículo oficial.	2,939.99
Total póliza			23,388.86
Gran Total			55,103.86

c) De los gastos autorizados a la regidora Aidé Macías Morales un total de \$5,580.70 (cinco mil quinientos ochenta pesos 70/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Observación	Monto \$
Póliza C04939 CH 41340			
2211	Pago de recibo de honorarios a la Dra. Cinthya Mondragón Mondragón.	Gastos dentales.	600.00
2226	Pago de factura por atuendos.	Compra de ropa.	1,587.00
2226	Pago de factura por atuendos.	Compra de ropa.	1,328.70
Total póliza			3,515.70
Póliza C05412 CH 41637			
2207	Pago de nota de consumo al restaurant Chocobanana, en Sayulita, Nayarit.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	250.00
2207	Pago de nota de consumo al reataurant Adriano's, en Bucerias, Nayarit.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	1,470.00
2111	Compra de marcos, con cargo a la partida de materiales varios.	No se anexó requisición, por lo que no pudo constatarse la justificación oficial de este gasto.	345.00
Total póliza			2,065.00
Gran Total			5,580.70

Partida	Concepto	Observación	Monto
Póliza C05231 CH 41517			
2226	Pago de factura a liverpool de Puerto Vallarta, Jalisco.	Compra de ropa.	4,099.99
5101	Reparación vehículo corsa, blanco, con placas REE-56-69	En el parque vehicular del ayuntamiento no se encuentra registrado ningún vehículo con estas características.	1,500.00
Total póliza			5,599.99
Póliza C05344 CH 41582			
2207	Pago de nota de consumo de alimentos a Ariagna Ruiz Tovar; en Valle de Banderas.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	550.00
2211	Pago de factura por adquisición de lentes.	Compra de lentes de contacto.	3,542.00
2211	Pago de 2 recibos de honorarios al Dr. Alejandro Regalado Curiel.	Parentesco directo entre el doctor y el secretario del ayuntamiento.	7,000.00
Total póliza			11,092.00
Gran Total			16,691.99

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- d) De los gastos autorizados al Secretario del Ayuntamiento, doctor, Héctor Gonzalo Regalado Curiel, un total de \$16,691.99 (dieciséis mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 moneda nacional):
- e) De los gastos autorizados al regidor Julio Alberto Larios García un total de \$67,970.77 (sesenta y siete mil novecientos setenta pesos 77/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Observación	Monto \$
Póliza C05244 CH 41522			
2101	Adquisición de combustible.	Las notas y facturas anexadas, fueron expedidas fuera del municipio y no incluyeron oficio de comisión, ni informe de actividades fuera de la zona de Bahía de Banderas.	4,668.00
2206	Pago de factura por hospedaje en el Grand Velas, en Nuevo Vallarta.	No se anexó oficio y/o documento que justifique el pago de este hospedaje.	11,992.00
2206	Pago de tres facturas por hospedaje a bungalows Princess en Bucerías, Nayarit.	No se anexó oficio y/o documento que justifique el pago de este hospedaje.	17,200.00
2206	Pago de facturas por hospedaje al Hotel Museo de México, en México, D.F.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	6,260.00
2206	Pago de facturas por hospedaje al Hotel Tepic, en Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	1,200.00
2207	Pago de nota de consumo en el restaurant La Vitamina, en Tuxpan, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	935
2206	Pago por hospedaje en Villas El Sol, en Bucerías, Nayarit.	No se anexó oficio y/o documento que justifique el pago de este hospedaje.	2,000.00
2206	Pago de facturas por hospedaje en el Motel Los Pinos, en Tlaquepaque, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	580
2207	Pago por consumo de alimentos al Hotel Tepic.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	1,257.00
2207	Pago por consumo de alimentos al Motel La Loma, en Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	370
2207	Pago por consumo de alimentos al restaurante El Brujo, en Bucerías.	No se anexó requisición de alimentos, ni listado con firma del personal que consumió los alimentos.	1,483.00
2207	Pago de consumo de alimentos al restaurant El Monasterio, en Ixtlán, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	430
2207	Pago de consumo de alimentos en el Restaurant Vips, en Tlaquepaque, Jalisco.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	269
2207	Pago de consumo de alimentos en el Brio Steak Bar, en Tepic, Nayarit.	No se anexó oficio de comisión y/o ni informe de actividades en esa ciudad.	690
2208	Pago de pasajes de avión.	Los boletos son a nombre de María Hilaria Domínguez; quien no figura en la plantilla del personal.	6,150.78
2208	Pago de casetas de autopistas en diversos estados de la República.	No se anexó oficio de comisión.	5,886.00
2226	Pago de factura a Operautos, S.A. de C.V.	Renta de vehículo en Puerto Vallarta por 4 días	6,599.99
Total póliza			67,970.77

- f) De los gastos autorizados al presidente municipal, doctor, Jaime Alonso Cuevas Tello, un total de \$16,713.00 (dieciséis mil setecientos trece pesos 00/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Observación	Monto
Póliza C05328 CH 41571			
1406	Pago de factura a Liverpool de Puerto Vallarta.	Compra de ropa.	13,915.00
2212	Pago de factura a Sams Club; se adquirió un disco duro externo con cargo a la partida de medicamentos y análisis de laboratorio.	La naturaleza del gasto no corresponde a la naturaleza de la partida donde se registró; no se incluyó requisición de ninguna dependencia; ni tampoco fue registrado en el patrimonio municipal.	2,798.00
Total póliza			16,713.00

- g) De los gastos autorizados a la regidora Ramona Elizabeth Cruz Becerra un total de \$24,762.50 (veinticuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional):

Partida	Concepto	Observación	Monto \$
	Póliza E00494 Transferencia bancaria		
1406	Pago de factura a Lans, en Puerto Vallarta, Jalisco.	Compra de ropa.	1,893.00
2226	Compra de llantas michelin con cargo a la partida de gastos varios.	No se especifica el vehículo para el cual se adquirieron estos neumáticos, por lo que no fue posible corroborar que éste perteneciera al parque vehicular del ayuntamiento.	9,560.00
2208	Pago de boleto de avión de la ciudad de México a Puerto Vallarta.	No se anexó oficio de comisión ni documento que ampare que fue una visita de tipo oficial.	5,692.50
1406	Pago de factura a boutique Noname, en Nuevo Vallarta, Nayarit.	Compra de ropa.	1,467.00
2226	Pago de factura a materiales para construcción Omar.	No se anexó requisición de materiales; no se pudo corroborar el uso oficial de los materiales.	6,150.00
Total póliza			24,762.50

De lo anteriormente expuesto se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$366,840.40 (trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 40/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2008; y 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa de los faltantes de documentación que ahora se observan; ya que de acuerdo con los anexos implementados con motivo del levantamiento del acta de entrega –recepción, cada póliza entregada (sic) contaba con el soporte documental que amparaba el gasto.

Anexar:

- *Acta de cabildo en donde se acordó el pago del ajuar o atuendo que necesitarían el presidente, síndico y regidores del VI Ayto. Para la ceremonia protocolaria del informe de gobierno.*
- *Minuta de acuerdos tomada en el cabildo para el pago de gastos particulares de los regidores, directores y mandos medios del H. VI ayuntamiento de Bahía de Banderas, nay., que utilizaran su vehículo particular para el desempeño de sus funciones o tareas oficiales».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste en su totalidad, toda vez que no fueron presentados documentos que justifiquen oficialmente los gastos motivo de la presente observación; asimismo, no se puede deslindar de responsabilidad a la tesorera del Honorable VI Ayuntamiento, debido a que el anexo 3.4, denominado «Inventario de expedientes de archivo», correspondiente a los anexos implementados con motivo del levantamiento del acta de entrega-recepción por cambio de los ayuntamientos; y al cual se hace referencia en los argumentos presentados; no especifica las pólizas que se entregan, por lo que no es posible acreditar documentalmente que las pólizas motivo de la presente observación se hayan entregado, a la actual administración, con su debida documentación comprobatoria; por otra parte, es importante señalar que la realización de eventos especiales, como son los informes de Gobierno no justifican la adquisición de ropa para los funcionarios, ya que no se les obliga a uniformarse, además de considerarse un gasto innecesario donde se distraen recursos que podrían aplicarse directamente a las demandas de la ciudadanía.

Respecto a la minuta de trabajo remitida, en copia fotostática simple, con fecha del 11 de marzo de 2008, mediante la cual se autoriza que los gastos por los conceptos de reparación y/o cambio de neumáticos; y reparación y/o sustitución de partes mecánicas y eléctricas, de los vehículos particulares de la síndico, regidores y personal de primer, segundo y tercer nivel, sean con cargo al erario municipal; pero dichos gastos no pueden ser absorbidos por el municipio, debido a que, el desgaste natural de estos vehículos no es solamente por el uso que se les dio en beneficio del ayuntamiento, sino que corresponde al uso dado por sus propietarios a manera personal; el ayuntamiento contribuye con el combustible necesario para la realización de las diligencias propias de las funciones de los servidores públicos. En dicha minuta se instruye a la tesorera municipal para que cubra estos gastos retroactivamente, desde el 1º de enero de 2008 y la firman los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a excepción de Jorge Manjarrez Mendoza; y el secretario del mismo.

Derivado de lo expuesto anteriormente, se concluye que la observación subsiste por un posible daño a la hacienda pública municipal por \$366,840.40 (trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 40/100 moneda nacional); resultando como presuntos responsables el tesorero, secretario e integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, que hubieran firmado la minuta de trabajo del 11 de marzo 2008.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$366,840.40 (trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta pesos 40/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, al tesorero, secretario e integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, que hubieran firmado la minuta de trabajo del 11 de marzo 2008.

Resultado 4. Observación 15.AGFM.08.MA.20

Mediante la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que en la póliza C05268, del 12 de septiembre, se registró la devolución del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles (ISABI), a favor de Desarrolladora Punta MTC, S. de R.L. de C.V. por \$346,205.48 (trescientos cuarenta y seis mil doscientos cinco pesos 48/100 moneda nacional); dicho importe, ingresó a la tesorería municipal el 30 de mayo de 2007; por lo que, debió haberse registrado con cargo a la cuenta «3102» denominada «Resultado de Ejercicios Anteriores» y no haber disminuido los ingresos del ejercicio 2008, como lo llevaron a cabo.

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados «Base de Registro» y «Consistencia».

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracción III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

La aplicación contable realizada a la partida de ingresos a efecto de revertir los movimientos realizados a la partida de ISABI como consecuencia de las devoluciones, se registró con este criterio toda vez que en el ejercicio del 2008 el sistema de contabilidad SACG no permitía realizar aplicaciones contables a la cuenta no. 3102 resultado de ejercicios anteriores, por lo tanto consideramos que se cumplió con los principios de contabilidad gubernamental como son el de base de registro y de consistencia, por las circunstancias antes mencionadas.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Error contable, se sugiere reclasificarlo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las fallas técnicas en los programas de contabilidad implementados, no justifican el incumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, en el registro de las operaciones del municipio.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 16.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó un pago a la empresa Sepsa Servicios Integrales, S.A. de C.V., por \$549,438.80 (quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), realizado mediante la póliza C05838, del 29 de octubre de 2008; el giro de la empresa en mención, es el transporte de valores, pero, el gasto fue registrado con cargo a la partida de «1306» denominada «Compensaciones extraordinarias»; además dicho pago carece de documentación comprobatoria.

Por lo que se presume una posible afectación a la hacienda municipal por \$549,438.80 (quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Respecto de la observación efectuada, señalamos que en efecto el pago que se realiza a la empresa Sepsa, es en razón de que existe un contrato de prestaciones de servicios consistente en el traslado de valores, en el caso particular el concepto de compensaciones extraordinarias está contemplado en el presupuesto de egresos con vigencia en el ejercicio fiscal del 2008.

Se anexa 9 hojas en copia certificada de la póliza de cheque no. C05838 con el soporte documental correspondiente como lo son la ficha de depósito a favor de Sepsa, copia del contrato de servicio, relación de compensaciones por dependencias, orden de pago debidamente autorizada y los registros contables correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no obstante fue remitida la documentación comprobatoria del gasto, como lo es el contrato y ficha de depósito a favor de la empresa prestadora del servicio; el registro contable, no fue corregido; la partida «1306» denominada «Compensaciones extraordinarias», si se encuentra debidamente autorizada en el presupuesto de egresos, vigente para el ejercicio fiscal 2008, pero la naturaleza del gasto no pertenece a ésta; las compensaciones extraordinarias, son otorgadas a personal adscrito al municipio y no al personal adscrito a la empresa proveedora.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 4. Observación 17.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que, en la póliza C06829, del 30 de diciembre de 2008, se registraron gastos con cargo a la partida «9701» denominada «Egresos del Programa de Rescate de Espacios Públicos» por \$30,874.61 (treinta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); pero, el concepto del pago no corresponde a dicha partida, ya que, el monto pagado es el 2.5 al millar correspondiente a la contraloría municipal, por las obras realizadas con recursos del Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; lo anterior ocasiona que los estados financieros presupuestales del municipio, no muestren lo realmente ejercido en cada uno de los programas.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados «Control Presupuestario», «Revelación Suficiente» y «Consistencia» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Por lo que respecta a esta observación, la erogación si corresponde efectivamente a la partida 9701 egresos del programa rescate de espacios públicos, solamente que al momento de hacer la aplicación a los registros contables no se considero erróneamente en el pasivo la deducción del 2.5 al millar correspondiente a la contraloría municipal, por las obras realizadas con recursos del Fondo III, Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social por lo que se actualiza en esta póliza contablemente este concepto, y de esta manera se reflejen los montos ejercidos en este programa.

Se anexa 54 hojas en copia certificada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no fueron presentados documentos que acrediten lo argumentado; cabe mencionar que las 54 hojas en copia certificada, corresponden a otra observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.20

Como resultado del análisis al control presupuestal del ejercicio fiscal 2008, se detectó que, mediante las siguientes pólizas afectaron el gasto del ejercicio, por reintegro de recursos a la federación; lo que ocasionó que los estados financieros presupuestales no mostraran lo realmente ejecutado en las partidas afectadas; además de evidenciar, que el ayuntamiento no realizó una adecuada planeación para el eficiente aprovechamiento de los recursos otorgados por la federación; lo anterior por un monto de \$1,597,636.00 (un millón quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida afectada	Concepto del movimiento	Monto \$
22-Ene-08	D00110	9301	Reintegro de recursos no utilizados a la Tesorería de la Federación de recursos del programa Hábitat.	189,485.00
29-Ene-08	D00112	9301	Reintegro de recursos no utilizados a la Tesorería de la Federación de recursos del programa Hábitat.	4,865.00
22-Ene-08	D00114	9701	Reintegro de recursos no utilizados a la Tesorería de la Federación de recursos del programa Rescate de Espacios Públicos.	144,881.00
05-Feb-08	D00244	9301	Reintegro de recursos no utilizados a la Tesorería de la Federación de recursos del programa Hábitat.	8,405.00
26-Feb-08	D00245	9301	Reintegro de recursos no utilizados a la Tesorería de la Federación de recursos del programa Hábitat.	1'250,000.00
Total				1'597,636.00

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de las disposiciones legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 4, fracciones IV, V, VI y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal e integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción II, inciso f); fracción III, inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

El ayuntamiento del municipio de Bahía de Banderas para el ejercicio fiscal del 2008, ha tomado en consideración lo observado en este punto por lo que estableció un adecuado esquema de planeación en cuanto al ejercicio de los recursos federales, a efecto de evitar un desfazamiento en la aplicación de los mismos y no incurrir en un futuro a efectuar los reintegros de estos recursos por no cumplir debidamente con los programas establecidos y optimizar la cantidad y calidad de las obras que son objeto de estos recursos.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se sugiere elaborar la póliza de reclasificación modificando las cuentas correspondientes al resultado del ejercicio 2008 al ejercicio 2007; además de afectar el presupuesto de egresos de 2007 y 2008.

Cabe hacer mención que si antes no fueron reclasificados, se debe a la razón de que el ejercicio de 2007 específicamente, se encontraba cerrado y auditado por esa fiscalizadora, en consecuencia, a la suscrita no le correspondía por mutuo propio llevar a cabo modificaciones que alteraran el resultado de ejercicios anteriores, y que incluso no solo estaban auditados, sino aprobados por los cabildos de administraciones anteriores y formalmente publicados; en consecuencia, y en sujeción a lo que ahora se observa por esa autoridad fiscalizadora, se propone las modificaciones que se señalan.

Por principio de orden, cabe también mencionar que la suscrita no recibió notificación formal por parte del área de planeación respecto a que no se iban a ejercer los recursos financieros de los diversos programas federales que ellos manejan, para crear la provisión contable de reintegros del programa respectivo; no obstante, se requiere necesariamente permitir las modificaciones a las que alude la autoridad fiscalizadora, ya que caso contrario nunca se podrá conocer a ciencia cierta con objetividad y veracidad, la situación financiera y presupuestal del municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no obstante en los argumentos se acepta el error de registro, no se remitió documentación que ampare la corrección de los registros, por lo que la falta no ha sido subsanada.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al tesorero municipal e integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 2.AGFM.08.MA.20

Del análisis hecho al control presupuestal, se detectó que las modificaciones aprobadas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, fueron aplicadas con fecha anterior a su aprobación:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto de la modificación \$	Fecha de aprobación de Cabildo
31-Mar-08	D00427	Primera transferencia al presupuesto de Gobernación.	46,352.04	19-May-08

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto de la modificación \$	Fecha de aprobación de Cabildo
31-Mar-08	D00428	Primera transferencia al presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento.	51,017.06	19-May-08
31-Mar-08	D00429	Primera transferencia al presupuesto de Hacienda.	91,773.77	19-May-08
31-Mar-08	D00430	Primera transferencia al presupuesto de Contraloría.	6,163.77	19-May-08
31-Mar-08	D00431	Primera transferencia al presupuesto de Seguridad Pública.	65,409.58	19-May-08
31-Mar-08	D00432	Primera transferencia al presupuesto de Tránsito Municipal.	179,647.50	19-May-08
31-Mar-08	D00433	Primera transferencia al presupuesto de Protección Civil.	346,760.86	19-May-08
31-Mar-08	D00434	Primera transferencia al presupuesto de Desarrollo Urbano.	7,881.63	19-May-08
31-Mar-08	D00435	Primera transferencia al presupuesto de COPLADEMUN.	393.35	19-May-08
31-Mar-08	D00436	Primera transferencia al presupuesto de Obras Públicas.	854,429.06	19-May-09
31-Mar-08	D00437	Primera transferencia al presupuesto de Obras Públicas.	41,914.30	19-May-08
31-Mar-08	D00438	Primera transferencia al presupuesto de Fomento Agropecuario.	117,936.88	19-May-08
31-Mar-08	D00439	Primera transferencia al presupuesto de Educación, Cultura y Deporte.	4,061.00	19-May-08
31-Mar-08	D00440	Primera transferencia al presupuesto de Fomento Económico.	25,224.23	19-May-08
31-Mar-08	D00441	Primera transferencia al presupuesto de Erogaciones Generales.	4'296,600.06	19-May-08
31-Mar-08	D00442	Primera transferencia al presupuesto de Coordinaciones.	8,373.00	19-May-08
30-Jun-08	D00860	Primera ampliación al presupuesto de Gobernación.	3'887,449.86	29-Jul-08
30-Jun-08	D00863	Primera ampliación al presupuesto de Hacienda.	441,865.06	29-Jul-08
30-Jun-08	D00868	Segunda transferencia al presupuesto de Gobernación.	277,948.58	29-Jul-08
30-Jun-08	D00869	Segunda transferencia al presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento.	213,794.95	29-Jul-08
30-Jun-08	D00870	Segunda transferencia al presupuesto de Tesorería.	1'823,306.90	29-Jul-08
30-Jun-08	D00871	Segunda transferencia al presupuesto de Contraloría.	30,957.75	29-Jul-08
30-Jun-08	D00872	Segunda transferencia al presupuesto de Seguridad Pública.	1'307,783.73	29-Jul-08
20-Jun-08	D00873	Segunda transferencia al presupuesto de Tránsito Municipal.	69,431.11	29-Jul-08
30-Jun-08	D00874	Segunda transferencia al presupuesto de Protección Civil.	62,499.09	29-Jul-08
30-Jun-08	D00875	Primera ampliación al presupuesto de Protección Civil.	2'344,038.07	29-Jul-08
30-Jun-08	D00876	Segunda transferencia al presupuesto de Desarrollo Urbano.	66,072.01	29-Jul-08
30-Jun-08	D00877	Primera ampliación al presupuesto de Desarrollo Urbano.	388,036.74	29-Jul-08
30-Jun-08	D00878	Segunda transferencia al presupuesto de COPLADEMUN.	92,138.93	29-Jul-08
30-Jun-08	D00879	Segunda transferencia al presupuesto de Obras Públicas.	2'679,221.97	29-Jul-08
30-Jun-08	D00880	Primera ampliación al presupuesto de Obras Públicas.	30'090,354.95	29-Jul-08
30-Jun-08	D00882	Segunda transferencia al presupuesto de Registro Civil.	181,526.58	29-Jul-08
30-Jun-08	D00883	Segunda transferencia al presupuesto de Fomento Agropecuario.	207,411.90	29-Jul-08
30-Jun-08	D00884	Primera ampliación al presupuesto de Fomento Agropecuario.	820,011.41	29-Jul-08
30-Jun-08	D00885	Segunda transferencia al presupuesto de Educación, Cultura y Deporte.	285,556.88	29-Jul-08
30-Jun-08	D00886	Segunda transferencia al presupuesto de Fomento Económico.	79,452.30	29-Jul-08
30-Jun-08	D00887	Segunda transferencia al presupuesto de Erogaciones Generales.	1'820,408.29	29-Jul-08
30-Jun-08	D00888	Primera ampliación al presupuesto de Erogaciones Generales.	41'743,671.23	29-Jul-08
30-Jun-08	D00889	Segunda transferencia al presupuesto de Coordinaciones.	159,300.04	29-Jul-08
30-Jun-08	D00890	Segunda transferencia al presupuesto de Turismo.	54,626.78	29-Jul-08
29-Ago-08	D01188	Segunda ampliación al presupuesto de Gobernación.	100,000.00	11-Sep-08
29-Ago-08	D01190	Tercera transferencia al presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento.	18,023.43	11-Sep-08
29-Ago-08	D01192	Segunda ampliación al presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento.	460,893.48	11-Sep-08
29-Ago-08	D01193	Tercera transferencia al presupuesto de la Tesorería.	88,084.57	11-Sep-08
29-Ago-08	D01194	Tercera ampliación al presupuesto de la Tesorería.	387,363.48	11-Sep-08
29-Ago-08	D01195	Tercera transferencia al presupuesto de Contraloría.	5,271.65	11-Sep-08
29-Ago-08	D01196	Tercera transferencia al presupuesto de Seguridad Pública.	11,196.36	11-Sep-08
29-Ago-08	D01197	Segunda ampliación al presupuesto de Seguridad Pública.	797,849.16	11-Sep-08
29-Ago-08	D01198	Tercera transferencia al presupuesto de Tránsito Municipal.	17,491.91	11-Sep-08
29-Ago-08	D01199	Tercera transferencia al presupuesto de Protección Civil.	7,974.19	11-Sep-08
29-Ago-08	D01200	Tercera transferencia al presupuesto de Desarrollo Urbano.	53,435.36	11-Sep-08
29-Ago-08	D01201	Segunda ampliación al presupuesto de Desarrollo Urbano.	458,179.97	11-Sep-08
29-Ago-08	D01202	Tercera transferencia al presupuesto de Coplademun.	27,924.14	11-Sep-08
29-Ago-08	D01203	Segunda ampliación al presupuesto de Coplademun.	51,064.53	11-Sep-08

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto de la modificación \$	Fecha de aprobación de Cabildo
29-Ago-08	D01204	Tercera transferencia al presupuesto de Obras Públicas.	916,950.53	11-Sep-08
29-Ago-08	D01205	Segunda ampliación al presupuesto de Obras Públicas.	107'935,390.75	11-Sep-08
29-Ago-08	D01206	Tercera transferencia al presupuesto de Registro Civil.	1,378.88	11-Sep-08
29-Ago-08	D01207	Segunda ampliación al presupuesto de Registro Civil.	71,245.90	11-Sep-08
29-Ago-08	D01208	Segunda ampliación al presupuesto de Fomento Agropecuario.	1'418,378.93	11-Sep-08
29-Ago-08	D01209	Tercera transferencia al presupuesto de Educación, Cultura y Deporte.	44,675.44	11-Sep-08
29-Ago-08	D01210	Tercera transferencia al presupuesto de Fomento Económico.	7,438.52	11-Sep-08
29-Ago-08	D01211	Tercera transferencia al presupuesto de Erogaciones Generales.	176,264.86	11-Sep-08
29-Ago-08	D01212	Segunda ampliación al presupuesto de Erogaciones Generales.	2'228,791.01	11-Sep-08
29-Ago-08	D01213	Tercera transferencia al presupuesto de Coordinaciones.	22,699.03	11-Sep-08
29-Ago-08	D01215	Tercera transferencia al presupuesto de Turismo.	12,789.41	11-Sep-08
30-Sep-08	D01472	Cuarta transferencia al presupuesto de Gobernación.	474,911.81	12-Nov-08
30-Sep-08	D01475	Cuarta transferencia al presupuesto de Hacienda.	91,131.28	12-Nov-08
30-Sep-08	D01476	Cuarta transferencia al presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento.	154,999.71	12-Nov-08
30-Sep-08	D01477	Cuarta transferencia al presupuesto de Contraloría.	10,647.50	12-Nov-08
30-Sep-08	D01478	Cuarta transferencia al presupuesto de Seguridad Pública.	91,812.71	12-Nov-08
30-Sep-08	D01479	Cuarta transferencia al presupuesto de Tránsito.	9,521.23	12-Nov-08
30-Sep-08	D01480	Cuarta transferencia al presupuesto de Protección Civil.	14,547.74	12-Nov-08
30-Sep-08	D01481	Cuarta transferencia al presupuesto de Desarrollo Urbano.	24,018.99	12-Nov-08
30-Sep-08	D01482	Cuarta transferencia al presupuesto de Coplademun.	17,304.83	12-Nov-08
30-Sep-08	D01483	Cuarta transferencia al presupuesto de Obras Públicas.	1'120,216.82	12-Nov-08
30-Sep-08	D01484	Cuarta transferencia al presupuesto del Registro Civil.	3,850.00	12-Nov-08
30-Sep-08	D01485	Cuarta transferencia al presupuesto de Fomento Agropecuario.	109,310.17	12-Nov-08
30-Sep-08	D01486	Cuarta transferencia al presupuesto de Educación, Cultura y Deporte.	61,370.76	12-Nov-08
30-Sep-08	D01487	Cuarta transferencia al presupuesto de Fomento Económico.	23,786.66	12-Nov-08
30-Sep-08	D01489	Cuarta transferencia al presupuesto de Coordinaciones.	23,241.43	12-Nov-08
30-Sep-08	D01490	Cuarta transferencia al presupuesto de Turismo.	18,899.90	12-Nov-08
30-Sep-08	D01491	Cuarta transferencia al presupuesto de Erogaciones Generales.	1'206,098.52	12-Nov-08
31-Dic-08	D01679	Quinta transferencia al presupuesto de Gobernación.	2'751,766.17	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01680	Quinta transferencia al presupuesto de la Secretaría del Ayuntamiento.	368,830.82	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01681	Quinta transferencia al presupuesto de Hacienda.	891,709.43	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01682	Quinta transferencia al presupuesto de Contraloría.	96,040.56	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01683	Quinta transferencia al presupuesto de Seguridad Pública.	494,710.48	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01684	Quinta transferencia al presupuesto de Tránsito.	396,255.02	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01685	Quinta transferencia al presupuesto de Protección Civil.	167,530.53	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01686	Quinta transferencia al presupuesto de Desarrollo Urbano.	766,382.11	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01687	Quinta transferencia al presupuesto de Coplademun.	459,098.61	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01688	Quinta transferencia al presupuesto de Obras Públicas.	8'761,546.52	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01689	Quinta transferencia al presupuesto del Registro Civil.	129,189.51	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01690	Quinta transferencia al presupuesto de Fomento Agropecuario.	224,487.62	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01691	Quinta transferencia al presupuesto de Educación, Cultura y Deporte.	470,143.59	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01692	Quinta transferencia al presupuesto de Fomento Económico.	141,105.21	No aprobada en el ejercicio 2008.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto de la modificación \$	Fecha de aprobación de Cabildo
31-Dic-08	D01693	Quinta transferencia al presupuesto de Erogaciones Generales.	4'840,638.56	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01694	Quinta transferencia al presupuesto de Coordinaciones.	328,807.90	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01695	Quinta transferencia al presupuesto de Turismo.	70,692.28	No aprobada en el ejercicio 2008.
31-Dic-08	D01696	Cuarta ampliación al presupuesto de Obras Públicas.	34'917,531.93	No aprobada en el ejercicio 2008.

Infringiendo lo establecido en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo y Tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XVIII y XXIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones I y III del Reglamento para la Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y 17, inciso A) fracciones I, V y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

La falta de elementos y la tardanza en la entrega recepción en el capítulo financiero imposibilitaron el tener en tiempo la identificación de las transferencias y ampliaciones, por lo que fue necesario hacerlas, el no realizarlas hubiera implicado presentar un sobre ejercicio en algunos rubros del presupuesto y obras inconclusas con la molestia de la ciudadanía; estas fueron presentadas para su aprobación, una vez que fue cerrado el ejercicio fiscal 2008, siendo autorizadas por cabildo.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Al respecto se informa que las modificaciones al presupuesto de egresos y el cierre formal de los periodos contables, se realizaba con la aprobación de cabildo, por lo que las afectaciones al mismo presupuesto se llevaban a cabor (sic) con fecha posterior al periodo que corresponde, según consta con las actas de cabildo en donde se autorizaron los avances de gestión financiera y la cuenta publica del municipio, cabe agregar que la fecha de impresión del presupuesto de egresos del sistema de contabilidad gubernamental puede variar según la época en que se imprima la información.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no justifican que las modificaciones presupuestales se hayan aplicado, al sistema contable, en fecha anterior a la que fueron debidamente aprobadas por Cabildo.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 3.AGFM.08.MA.20

Como resultado de la revisión hecha al ejercicio presupuestal del municipio de Bahía de Banderas, se detectó que fue aprobada la creación de la partida «2231» denominada «Gastos de Ejercicios Anteriores» mediante acta de sesión ordinaria de Cabildo, del día 29 de julio de 2008; la autorización de dicha partida contraviene lo estipulado en el artículo 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ya que, de acuerdo con el mencionado artículo, los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los ayuntamientos de conformidad con sus ingresos, para regir en el año fiscal respectivo, a fin de sufragar los gastos que originen las actividades, obras y servicios públicos previstos en los planes y programas de la administración municipal; asimismo, la creación de esta partida desobedece el principio básico de contabilidad gubernamental denominado Base de Registro, el cual estipula que los gastos deben ser reconocidos y registrados en el momento en que se devenguen.

En consecuencia, los gastos de las siguientes pólizas, con cargo a la partida en mención, no corresponden al ejercicio fiscal para el cual fue autorizado el presupuesto de egresos; por otra parte, el soporte documental de estos gastos, corresponde a gastos improcedentes, por tratarse de gastos particulares de diversos funcionarios municipales:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto Otorgado \$	Monto comprobado \$	Diferencia \$
30-Jun-08	D00843	Comprobación de gastos diversos del ejercicio fiscal 2007, realizados con recursos otorgados al regidor Alejandro Palomera Velazco, como gastos a comprobar en el ejercicio fiscal 2007.	105,608.20	105,608.20	-
30-Jun-08	D00844	Comprobación de gastos diversos del ejercicio fiscal 2007, realizados con recursos otorgados a la Síndico Municipal, Raquel Moreno Navarrete, como gastos a comprobar en el ejercicio fiscal 2007.	65,154.45	65,154.45	-
31-Jul-08	D00973	Comprobación de gastos diversos del ejercicio fiscal 2007, realizados con recursos otorgados a la regidora Ramona E. Cruz Becerra como gastos a comprobar en el ejercicio fiscal 2007.	62,623.99	52,998.62	9,625.37
31-Jul-08	D01034	Comprobación de gastos diversos del ejercicio fiscal 2007, realizados con recursos otorgados al regidor José Alfredo Quiñones Carbajal como gastos a comprobar en el ejercicio fiscal 2007.	90,744.29	90,744.29	-
Totales			324,130.93	314,505.56	9,625.37

De lo anterior, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$324,130.93 (trescientos veinticuatro mil ciento treinta pesos 93/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados «Base de Registro», «Periodo contable» y «Cumplimiento de Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establecen como presuntos responsables al tesorero municipal y a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso m); y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

El presupuesto de egreso del municipio de Bahía de Banderas para el ejercicio de 2008, establece en su artículo segundo lo siguiente:

“las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para lo cual están destinadas, pero con el objeto de dar flexibilidad al ejercicio del gasto publico municipal, el tesorero municipal, previa autorización del presidente municipal, podrá crear partidas y efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas, siempre y cuando no exceda del total autorizado, o este impedido por otros ordenamientos legales para efectuarlas”.

Luego entonces en relación con el artículo 197 de la ley municipal, ahora citado por la fiscalizadora, no se advierte prohibición alguna para la creación de la partida correspondiente en los términos efectuados, no obstante a ello se anexa al presente lo siguiente:

- *Acta de cabildo en donde se acordó el pago del ajuar o atuendo que necesitaran el presidente, síndico y regidores del VI Ayto. Para la ceremonia protocolaria del informe de gobierno.*
- *Contrato de serv. Profesionales del c. P. Gabriel Jara.*
- *Nomina en donde se identifique el personal que laboraba para el VI Ayto.*

** Minuta de acuerdos tomada en el cabildo para el pago de gastos particulares de los regidores.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no obstante, el presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, aprobado para el ejercicio fiscal 2008, en su artículo segundo, faculta al tesorero, previa autorización del presidente municipal; la creación de partidas o transferencias entre las ya existentes; el presupuesto de egresos, seguirá operando para los gastos del ejercicio fiscal 2008, no para gastos de ejercicios anteriores, ya que, como lo establece el artículo 197, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los presupuestos de egresos son aprobados para regir el año fiscal respectivo; cabe señalar, que las modificaciones presupuestales, no pueden realizarse con la sola aprobación del presidente municipal, sino del Ayuntamiento, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 200 y 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Cabe señalar que los documentos a los que se hace referencia en los argumentos, fueron presentados en copia fotostática simple; pero aún cuando fuesen presentados en original o copia certificada, no justifican lo observado, debido a que los

gastos personales de los funcionarios del ayuntamiento, no deben ser con cargo al erario público, ya que no corresponden a la atención de las demandas de la ciudadanía en general, ni a la operación propia de la administración pública municipal.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$324,130.93 (trescientos veinticuatro mil ciento treinta pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit;

Resultado 5. Observación 4.AGFM.08.MA.20

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008; no fue elaborado y aprobado por programas que contengan los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Infringiendo lo establecido en los artículos 4, fracción IX; y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e); 197, 200 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

- *Se elaboró y aprobó el presupuesto de egresos para el municipio de bahía de banderas, Nayarit, por objeto de gasto y en forma administrativa en tiempo y forma, y en base al plan municipal de desarrollo, siendo este último el que prevé la aplicación del gasto público por objetivos, metas y programas, así como a las demandas y requerimientos formulados en el ejercicio fiscal inmediato anterior de cada una de las unidades y dependencias del municipio; cumpliendo lo que al respecto señalan los artículos 61, fracción i, inciso e), 117, fracciones XXII, y 198 de la Ley Municipal Para El Estado De Nayarit; mismo que se anexa al presente en copia simple y original para su cotejo; por lo que resulta excesiva la observación de la autoridad fiscalizadora, ya que independientemente de lo anterior puntualizado, la forma como se elaboró el Presupuesto De Egresos Para El Municipio De Bahía De Banderas, para el ejercicio fiscal de 2008, es en base a lo que al efecto sugiere el propio programa de contabilidad gubernamental; por ende, si fue elaborado en base a programas, solventando así la observación que ahora nos ocupa.*
- *En conclusión, considerando en forma concatenada que el espíritu del legislador, plasmado en el artículo 198 de la Ley Municipal Para El Estado De Nayarit, concluye básicamente en el*

hecho de que los presupuestos de egresos cumplan con requisitos formales mínimos que permitan su clasificación e identificación clara y concisa, cuyas reglas de aplicación sean específicamente para el gasto público, lo cual queda de manifiesto en la forma en que fue elaborado el Presupuesto De Egresos De 2008 Para El Municipio De Bahía De Banderas, Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no obstante de que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal 2008, fue aprobado en tiempo, no lo fue en forma; dado que el artículo 198, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que debe ser elaborado y aprobado por programas que incluya metas, objetivos y unidades responsables de su ejecución; no obstante que el presupuesto se haya elaborado con apego al plan municipal de desarrollo, no se debió haber omitido lo estipulado por la Ley Municipal; es pertinente señalar que el registro del presupuesto de egresos, en el sistema contable utilizado, efectivamente es por ramos y partidas, pero, es con el fin de llevar un correcto control presupuestal, puesto que, dicho sistema no contempla lo relacionado con la planeación. Derivado de lo anteriormente expuesto, se incluye en la responsabilidad al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento, debido a que es concerniente a sus deberes como tal, la elaboración del anteproyecto del presupuesto.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al tesorero municipal y a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 5.AGFM.08.MA.20

Como resultado del análisis realizado al ejercicio presupuestal del municipio, se detectaron registros de adquisiciones por un monto de \$21'381,407.19 (veintiún millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos siete pesos 19/100 moneda nacional) en la cuenta «1201» denominada «Bienes Muebles e Inmuebles» en el rubro del Activo; dicho importe si fue registrado en el patrimonio municipal, pero, dentro de la cuenta «3102» denominada «Resultado de Ejercicios Anteriores», lo que ocasiona que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, en la cuenta «3103» denominada «Incorporación de activos» no se reflejen los registros hechos por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Revelación Suficiente» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2,

3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 17, inciso A), fracciones IV y V del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Respecto de la observación señalada, efectivamente erróneamente se registraron partidas a la cuenta 3102 resultado de ejercicios anteriores, subcuenta 01 ejercicio, subsubcuenta 0002 patrimonio municipal entre el 21 de octubre y 31 de diciembre de 2008; cabe hacer mención que a partir del ejercicio actual el registro se hace en forma correcta en la cuenta 1201 bienes muebles e inmuebles (activo) y en la cuenta 3103 incorporación de activos (patrimonio), de lo cual anexamos copia de los auxiliares.

Se anexa 6 hojas en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se sugiere atender la observación reclasificando contablemente el movimiento y operación respectiva.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos sólo confirman lo observado; por otra parte, no se remitieron documentos que acrediten la corrección de los registros realizados erróneamente.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 5. Observación 6.AGFM.08.MA.20

Del análisis del control presupuestal, se detectó, que durante el ejercicio fiscal 2008 se efectuaron gastos con cargo a las siguientes partidas, sin que existiera suficiencia presupuestal a la fecha de su ejecución:

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
				30-May-08			
7102	Terrenos	235,598.01	50,000.00	3'000,000.00	3'050,000.00	- 2'814,401.99	C03012 C02922
				10-Jul-08			
4101	Obra publica directa	163'008,674.53	163'008,674.53	248,774.00	163'257,448.53	- 248,774.00	C03764
				11-Jul-08			
4202	Fondo IV para el	18'351,488.00	18'351,488.00	61,505.44	18'412,993.44	- 61,505.44	C04368

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
	fortalecimiento municipal						C04369 C04370 C04371
				11-Jul-08			C03770 C03771 C03773 C03784 C03785 C03791 C03792 C03793 C03794 C03795 C03797 C03801
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	9'824,427.65	9'738,963.32	209,671.04	9'948,634.36	- 124,206.71	C05252 C05253 C05254 C05255 C05256 C05288 C05297 C05303 C05304 C05306 C05314 C05315 C05316 C05317 C05319 C05320 C05322 C05324 C05326 C05327 D01234 E00469
				12-Sep-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	252'590,747.38	6'669,395.19	259'260,142.57	- 235,370.46	
				15-Sep-08			C05334 C05335 C05343 C05345 D01294
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	259'260,142.57	670,515.29	259'930,657.86	- 905,885.75	
				16-Sep-08			C05387 C05388 C05389 C05391 C05392 C05393 C05395 C05396 C05397 C05398 C05401 C05404 C05406
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	259'930,657.86	8'063,950.18	267'994,608.04	- 8'969,835.93	

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
							C05408 C05410 C05411 C05415 C05439
				17-Sep-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	267'994,608.04	18'687,711.19	286'629,258.23	- 27'604,486.12	D01367 D01379 D01403 D01405 E00486 E00487 E00488 E00502
				17-Sep-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	11'804,379.65	11'351,320.00	912,499.00	12'263,819.00	- 459,439.35	D01310 D01311 D01367 D01373 D01406 E00503
				07-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'353,608.80	2,000.00	12'355,608.80	- 2,000.00	C05595
				08-Oct-08			
6201	Fondo de desastres naturales	209,834.06	100,000.00	169,791.92	269,791.92	- 59,957.86	C05608 C05609 C05617 C05618 C05619
				09-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'355,608.80	12,697.04	12'368,305.84	- 14,697.04	C05628 C05630 C05631 C05632 C05634 C05636
				10-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'368,305.84	6,000.00	12'374,305.84	- 20,697.04	C05640
				13-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'374,305.84	17,500.00	12'391,805.84	- 38,197.04	C05655 C05662
				13-Oct-08			
1417	Ajuste calendario	296,684.66	-	360,007.22	360,007.22	- 63,322.56	D01512
				14-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'391,805.84	12,500.00	12'404,305.84	- 50,697.04	C05669 C05672
				15-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	286'604,379.47	1'568,796.99	288'173,176.46	- 29'148,404.35	C05677 C05684 C05685 C05686
				15-Oct-08			
4304	Inmuebles	118,325.00	101,363.09	17,250.00	118,613.09	- 288.09	C05681

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
	municipales						
				15-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'404,305.84	19,620.80	12'423,926.64	- 70,317.84	C05676, C05683, C05688
				16-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'423,926.64	5,000.00	12'428,926.64	- 75,317.84	C05694 C05695
				17-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'173,176.46	5,750.00	288'178,926.46	- 29'154,154.35	C05715
				17-Oct-08			
4304	Inmuebles municipales	118,325.00	118,613.09	31,560.00	150,173.09	- 31,848.09	C05699
				17-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'428,926.64	23,753.85	12'452,680.49	- 99,071.69	C05709 C05710 C05713 C05725
				20-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'178,926.46	280,790.51	288'459,716.97	- 29'434,944.86	C05726 C05727 E00511
				20-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'452,680.49	3,850.00	12'456,530.49	- 102,921.69	C05746
				21-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'459,716.97	22,830.99	288'482,547.96	- 29'457,775.85	C05729 C05737
				22-Oct-08			
4304	Inmuebles municipales	118,325.00	150,173.09	13,045.62	163,218.71	- 44,893.71	C05761
				22-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'456,530.49	3,000.00	12'459,530.49	- 105,921.69	C05762
				23-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'482,547.96	11,362.00	288'493,909.96	- 29'469,137.85	C05777
				23-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'459,530.49	32,200.00	12'491,730.49	- 138,121.69	C05770 C05774 C05773 C05772 C05768
				24-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'493,909.96	37,309.36	288'531,219.32	- 29'506,447.21	C05780 C05787 C05796
				24-Oct-08			
4304	Inmuebles municipales	118,325.00	163,218.71	14,175.75	177,394.46	- 59,069.46	C05794
				24-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'491,730.49	2,500.00	12'494,230.49	- 140,621.69	C05791
				27-Oct-08			

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'531,219.32	5,539.97	288'536,759.29	- 29'511,987.18	C05803
				28-Oct-08			
1425	Fondo de ahorro de empleados	1'022,652.25	983,463.55	75,839.01	1'059,302.56	- 36,650.31	D01538
				28-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'494,230.49	5,097.48	12'499,327.97	- 145,719.17	C05816 C05818
				29-Oct-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'499,327.97	8,500.00	12'507,827.97	- 154,219.17	C05820 C05821
				30-Oct-08			
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	4'439,174.74	122,475.00	4'561,649.74	- 74,874.07	C05839 C05840
				30-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'536,759.29	38,511.55	288'575,270.84	- 29'550,498.73	C05842 C05843
				31-Oct-08			
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	4'561,649.74	11,500.00	4'573,149.74	- 86,374.07	C05865
				31-Oct-08			
							C05860 C05864 C05867 C05871 C05872 C05873 C05882 C05943 C05949
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'507,827.97	45,684.22	12'553,512.19	- 199,903.39	C05863 C05875 C05911 C05912 C05913 C05915 C05916 C05917 C05918 D01556 D01563
				31-Oct-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'575,270.84	159,034.71	288'734,305.55	- 29'709,533.44	D01500 D01501 D01503 D01504 D01505 D01506 D01507 D01515 D01520 D01561
				31-Oct-08			
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	212,934.45	19,362.62	232,178.07	- 19,096.43	D01500 D01501 D01503 D01504 D01505 D01506 D01507 D01515 D01520 D01561
				03-Nov-08			
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	232,178.07	1,933.35	234,111.42	- 21,029.78	E00517 E00518
				06-Nov-08			

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	4'573,149.74	28,750.00	4'601,899.74	- 115,124.07	C05962
				06-Nov-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'734,305.55	21,792.50	288'756,098.05	- 29'731,325.94	C05969
				06-Nov-08			
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	234,111.42	3,188.03	237,299.45	- 24,217.81	E00519
				07-Nov-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'756,098.05	39,760.00	288'795,858.05	- 29'771,085.94	C05970
				07-Nov-08			
4304	Inmuebles municipales	118,325.00	177,394.46	24,003.50	201,397.96	- 83,072.96	C05988
				10-Nov-08			
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'219,757.27	37,547.50	2'257,304.77	- 37,276.85	C05977 C05981
				10-Nov-08			
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	237,299.45	119.60	237,419.05	- 24,337.41	E00521
				11-Nov-08			
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	4'601,899.74	157,150.00	4'759,049.74	- 272,274.07	C05997 C05998 C05999 C06000 C06004
				11-Nov-08			
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'257,304.77	4,305.98	2'261,610.75	- 41,582.83	C05984 C06006
				11-Nov-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'795,858.05	17,529.20	288'813,387.25	- 29'788,615.14	C05985
				11-Nov-08			
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'553,512.19	33,750.00	12'587,262.19	- 233,653.39	C06001 C06002 C06006
				12-Nov-08			
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'261,610.75	42,182.86	2'303,793.61	- 83,765.69	C06011
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'587,262.19	19,899.89	12'607,162.08	- 253,553.28	C06010 C06014 C06015
				13-Nov-08			
1425	Fondo de ahorro de empleados	1'022,652.25	1'059,302.56	68,409.54	1'127,712.10	- 105,059.85	D01570
				14-Nov-08			
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	288'813,387.25	199,477.22	289'012,864.47	- 29'988,092.36	C06023 C06029 C06030 C06034
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'607,162.08	26,550.00	12'633,712.08	- 280,103.28	C06024 C06028
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'254,503.72	30,000.00	3'284,503.72	- 29,839.74	C06033
				18-Nov-08			
2201	Energía eléctrica	9'788,659.98	9'435,218.00	888,154.00	10'323,372.00	- 534,712.02	C06048 C06049 C06050

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
4202	Fondo IV para el fortalecimiento municipal	29'371,076.15	27'818,460.44	350.05	27'818,810.49	1'552,265.66	C06035 C06036 C06037
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'284,503.72	20,000.00	3'304,503.72	- 49,839.74	C06038
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	237,419.05	119.60	237,538.65	- 24,457.01	E00523
2201	Energía eléctrica	9'788,659.98	10'323,372.00	724.02	10'324,096.02	- 535,436.04	C06105 C06056 C06075 C06078 C06079 C06081 C06083
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	4'759,049.74	99,431.33	4'858,481.07	- 371,705.40	C06105 C06109 C06074 C06076 C06086 C06096 C06105 C06064 C06073 C06077 C06080 C06090
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'303,793.99	45,288.00	2'349,081.99	- 129,054.07	C06095 C06098 C06101 C06102 C06105 C06106 C06065 C06073 C06094 C06105
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	289'012,864.47	980,096.86	289'992,961.33	- 30'968,189.22	C06112 C06113 C06115 C06116
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	1'353,608.80	12'633,712.08	95,051.09	12'728,763.17	- 375,154.37	C06117 C06118
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'304,503.72	54,095.90	3'358,599.62	- 103,935.64	C06119 C06120 C06121 C06122 C06123 C06124 C06125 C06126 C06127 C06128 C06129 C06130 C06131 C06132 C06133
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'728,763.17	25,812.52	12'754,575.69	- 400,966.89	
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'754,575.69	7,922.98	12'762,498.67	- 408,889.87	
1414	Ayuda para renta	1'730,717.92	1'669,734.63	98,961.31	1'768,695.94	- 37,978.02	D01577
1425	Fondo de ahorro de empleados	1'022,652.25	1'127,712.10	83,238.04	1'210,950.14	- 188,297.89	D01577
2201	Energía eléctrica	9'788,659.98	10'324,096.02	2,362.00	10'326,458.02	- 537,798.04	C06121
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'349,081.99	3,065.11	2'352,147.10	- 132,119.18	C06139 C06126 C06127 C06128 C06132 C06131
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	289'992,961.33	205'332.50	290'198,293.83	- 31'173,521.72	
6103	Apoyos a diversos Inst. Y	3'254,663.98	3'358,599.62	10,501.02	3'369,100.64	- 114,436.66	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
	organizaciones						C06129
				26-Nov-08			
4202	Fondo IV para el fortalecimiento municipal	29'371,076.15	27'818,810.49	8'221,430.08	36'040,240.57	- 6'669,164.42	C06153 C06156 C06157
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'352,147.10	19,999.90	2'372,147.00	- 152,119.08	C06141 D01587 D01587
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	237,538.65	201.42	237,740.07	- 24,658.43	E00524 E00525 E00525
				27-Nov-08			
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'369,100.64	3,411.52	3'372,512.16	- 117,848.18	C06179 C06184
2201	Energía eléctrica	9'788,659.98	10'326,458.02	5,919.00	10'332,377.02	- 543,717.04	C06175 C06185 C06190 C06191
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	4'858,481.07	102,350.00	4'960,831.07	- 474,055.40	C06193 C06195 C06197 C06199 C06169 C06170
4101	Obra publica directa	259'024,772.11	290'198,293.83	59,442.08	290'257,735.91	- 31'232,963.80	C06171 C06174 C06182 C06201 C06177
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'762,498.67	18,896.20	12'781,394.87	- 427,786.07	C06184 C06189 C06192
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	237,740.07	410.55	238,150.62	- 25,068.98	E00526 E00527
				28-Nov-08			
2201	Energía eléctrica	9'788,659.98	10'332,377.02	32,329.78	10'364,706.80	- 576,046.82	C06364 C06296 C06308 C06319 C06328
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	4'960,831.07	150,225.00	5'111,056.07	- 624,280.40	C06370 C06374 C06396 C06401 D01591
2209	Honorarios profesionales	4'295,548.54	4'202,272.33	96,740.15	4'299,012.48	- 3,463.94	C06212 C06217 C06218 C06205 C06219 C06227 C06228
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	290'132,569.91	616,292.77	290'748,862.68	- 4'144,483.21	C06229 C06264 C06276 C06288 C06289 C06290

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
4202	Fondo IV para el fortalecimiento municipal	29'371,076.15	36'040,240.57	386,181.90	36'426,422.47	- 7'055,346.32	C06291
							C06300
							C06346
							C06373
							C06383
							C06393
							C06394
							C06395
							C06398
							C06399
							C06400
							C06403
							C06361
							C06362
							D01598
							D01598
							D01600
							C06216
							C06259
							C06260
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'781,394.87	201,734.05	12'983,128.92	- 629,520.12	C06262
							C06298
							C06299
							C06305
							C06309
							C06316
							C06322
							C06323
							C06324
							C06328
							C06329
							C06331
							C06368
							C06371
							C06377
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'372,512.16	81,923.24	3'454,435.40	- 199,771.42	D01590
							C06213
							C06216
							C06241
							C06284
							C06306
							C06329
							C06334
							C06355
							C06377
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	238,150.62	2,794.50	240,945.12	- 27,863.48	C06385
							C06402
							E00531
							E00532
							C06234
							C06251
							C06272
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'372,147.00	41,633.96	2'413,780.96	- 193,753.04	C06274
							C06276
							C06328
							C06346
							C06357
							C06383
							C06403

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
				01-Dic-08			D01580
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	240,945.12	1,956.15	242,901.27	- 29,819.63	E00543 E00546 E00550 E00551
				04-Dic-08			
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	242,901.27	2,265.50	245,166.77	- 32,085.13	E00547
				09-Dic-08			
2201	Energía eléctrica	9'788,659.98	10'364,706.80	894,640.00	11'259,346.80	- 1'470,686.82	C06431 C06432 C06433
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'111,056.07	17,523.84	5'128,579.91	- 641,804.24	C06438
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'414,511.56	9,407.50	2'423,919.06	- 203,891.14	C06427 C06439 C06422
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	12'983,128.92	49,999.30	13'033,128.22	- 679,519.42	C06425 C06444 C06446
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'446,935.40	8,707.12	3'455,642.52	- 200,978.54	C06437 C06444 C06446
				10-Dic-08			
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'128,579.91	146,194.41	5'274,774.32	- 787,998.65	C06462 C06463 C06464 C06465 C06466 C06450 C06451 C06452
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	290'748,862.68	650,504.52	291'399,367.20	- 4'794,987.73	C06456 C06457 C06458 C06460 C06461
				11-Dic-08			
1433	Material de limpieza	-	-	297.50	297.50	- 297.50	C06502
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'274,774.32	54,530.00	5'329,304.32	- 842,528.65	C06468 C06469 C06502 C06500
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	6'563,663.74	122,728.50	6'686,392.24	- 48,399.84	C06501 C06502 C06505
2205	Gastos de representación	-	-	5,088.84	5,088.84	- 5,088.84	C06502
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'423,919.06	10,455.82	2'434,374.88	- 214,346.96	C06502
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	291'399,367.20	890,315.23	292'289,682.43	- 5'685,302.96	C06475, C06487
4202	Fondo IV para el fortalecimiento municipal	29'371,076.15	36'426,422.47	2'099,154.37	38'525,576.84	- 9'154,500.69	C06507
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'033,128.22	35,963.98	13'069,092.20	- 715,483.40	C06473 C06492 C06502
6103	Apoyos a	3'254,663.98	3'455,642.52	18,800.00	3'474,442.52	- 219,778.54	C06478

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
	diversos Inst. Y organizaciones						C06491 C06493 C06494
8203	Comisiones bancarias	213,081.64	245,166.77	5.73	245,172.50	- 32,090.86	E00545
			15-Dic-08				
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'329,304.32	35,000.00	5'364,304.32	- 877,528.65	C06541 C06544 C06547 C06510
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	6'686,392.24	48,954.97	6'735,347.21	- 97,354.81	C06535 C06555 C06508
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'434,374.88	19,728.96	2'454,103.84	- 234,075.92	C06513 C06518 C06557 C06550
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	292'289,682.43	96,366.56	292'386,048.99	- 5'781,669.52	C06549 C06545 C06535 C06519 C06509 C06512
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'069,092.20	47,460.08	13'116,552.28	- 762,943.48	C06515 C06554 C06556 C06514 C06517 C06522
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'474,442.52	63,000.00	3'537,442.52	- 282,778.54	C06523 C06537 C06538 C06546
			16-Dic-08				
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'364,304.32	23,250.00	5'387,554.32	- 900,778.65	C06562 C06563 C06568
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	6'735,347.21	222,663.76	6'958,010.97	- 320,018.57	C06579 C06583
2209	Honorarios profesionales	4'295,548.54	4'294,987.48	25,000.00	4'319,987.48	- 24,438.94	C06581
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'454,103.84	21,963.50	2'476,067.34	- 256,039.42	C06564 C06567
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	292'386,048.99	33,506.81	292'419,555.80	- 5'815,176.33	C06567 C06566
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'116,552.28	15,000.00	13'131,552.28	- 777,943.48	C06571
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'537,442.52	7,500.00	3'544,942.52	- 290,278.54	C06559
			17-Dic-08				
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'131,552.28	15,000.00	13'146,552.28	- 792,943.48	C06585
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'544,942.52	17,000.00	3'561,942.52	- 307,278.54	C06584
8203	Comisiones	213,081.64	245,172.50	276.00	245,448.50	- 32,366.86	E00544

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
	bancarias 18-Dic-08						
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'387,554.32	46,000.00	5'433,554.32	- 946,778.65	C06598
3102	Cultura	591,717.11	589,673.35	5,476.19	595,149.54	- 3,432.43	C06599 C06609 C06608 C06607
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	292'419,555.80	85,621.00	292'505,176.80	- 5'900,797.33	C06613 C06601 C06611 C06615
6101	Donativos y colaboraciones	157,795.00	108,995.00	90,000.00	198,995.00	- 41,200.00	C06601 C06611 C06615
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'146,552.28	45,304.00	13'191,856.28	- 838,247.48	C06601 C06610
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'561,942.52	21,416.80	3'583,359.32	- 328,695.34	
	19-Dic-08						
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	6'958,010.97	4,140.00	6'962,150.97	- 324,158.57	C06628
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	292'505,176.80	11,659.71	292'516,836.51	- 5'912,457.04	C06624 C06630 C06621 C06622 C06623 C06621
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'191,856.28	29,314.40	13'221,170.68	- 867,561.88	C06625 C06629
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'583,359.32	11,596.00	3'594,955.32	- 340,291.34	
	20-Dic-08						
1201	Sueldos a personal eventual	9'063,392.51	9'054,170.41	178,837.00	9'233,007.41	- 169,614.90	C06618 C06619
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'221,170.68	10,000.00	13'231,170.68	- 877,561.88	C06616
	22-Dic-08						
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'231,170.68	15,000.00	13'246,170.68	- 892,561.88	C06632
	23-Dic-08						
1201	Sueldos a personal eventual	9'063,392.51	9'233,007.41	3,300.00	9'236,307.41	- 172,914.90	C06646
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'433,554.32	29,500.00	5'463,054.32	- 976,278.65	C06638 C06639 C06635
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	6'962,150.97	33,843.83	6'995,994.80	- 358,002.40	C06637 C06648 C06636
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	292'516,836.51	114,568.75	292'631,405.26	- 6'027,025.79	C06653 C06652 C06651
	24-Dic-08						
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	6'995,994.80	17,500.00	7'013,494.80	- 375,502.40	C06654
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'246,170.68	9,372.50	13'255,543.18	- 901,934.38	C06657
	26-Dic-08						

Auditoría al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
1201	Sueldos a personal eventual	9'063,392.51	9'236,307.41	258,618.27	9'494,925.68	- 431,533.17	D01633 C06661 C06666
1414	Ayuda para renta	1'730,717.92	1'768,695.94	98,961.31	1'867,657.25	- 136,939.33	D01630
1425	Fondo de ahorro de empleados	1'022,652.25	1'210,950.14	76,311.84	1'287,261.98	- 264,609.73	D01630
2101	Combustibles y lubricantes	13'100,463.69	13'020,351.32	315,714.39	13'336,065.71	- 235,602.02	C06662 C06667 C06689 D01631
2203	Prensa y difusión Gastos	4'486,775.67	5'463,054.32	20,000.00	5'483,054.32	- 996,278.65	C06660
2204	ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	7'013,494.80	95,923.73	7'109,418.53	- 471,426.13	D01632 C06659
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'255,543.18	10,096.23	13'265,639.41	- 912,030.61	C06662 C06689
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'594,955.32	802.20	3'595,757.52	- 341,093.54	C06662 C06689
9301	Egresos hábitat	2'715,895.00	2'464,412.90	873,057.77	3'337,470.67	- 621,575.67	C06676 C06677 C06678 C06679 C06681 C06682 C06683 C06684 C06685 C06686 C06687 C06688
29-Dic-08							
1201	Sueldos a personal eventual	9'063,392.51	9'494,925.68	5,000.00	9'499,925.68	- 436,533.17	C06716
2201	Energía eléctrica	9'788,659.98	11'259,346.80	89,139.00	11'348,485.80	- 1'559,825.82	C06670
2203	Prensa y difusión	4'486,775.67	5'483,054.32	289,685.00	5'772,739.32	- 1'285,963.65	D01637 C06675
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	7'109,418.53	22,425.00	7'131,843.53	- 493,851.13	D01637
4202	Fondo IV para el fortalecimiento municipal	29'371,076.15	38'525,576.84	2'835,464.35	41'361,041.19	- 11'989,965.04	C06710 C06711 C06712
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'265,639.41	12,000.00	13'277,639.41	- 924,030.61	C06713 C06714 C06715
6103	Apoyos a diversos Inst. Y organizaciones	3'254,663.98	3'595,757.52	802.93	3'596,560.45	- 341,896.47	C06674
30-Dic-08							
1201	Sueldos a personal eventual	9'063,392.51	9'499,925.68	334,612.82	9'834,538.50	- 771,145.99	C06719 C06720 C06725 C06732 C06736 C06738
2101	Combustibles y	13'100,463.69	13'336,065.71	1,531.00	13'337,596.71	- 237,133.02	C06726

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Presupuesto autorizado \$	Saldo anterior \$	Movimientos del periodo \$	Saldo Acumulado \$	Sobre ejercicio	Pólizas
2201	lubricantes	9'788,659.98	11'348,485.80	749.59	11'349,235.39	- 1'560,575.41	C06726
	Energía eléctrica						C06721
2204	Gastos ceremoniales y de orden social	6'637,992.40	7'131,843.53	52,603.78	7'184,447.31	- 546,454.91	C06726
							C06727
2226	Gastos varios	2'220,027.92	2'476,067.33	15,242.01	2'491,309.34	- 271,281.42	C06723
							C06726
4101	Obra publica directa	286'604,379.47	292'631,405.26	23,348.20	292'654,753.46	- 6'050,373.99	C06721
							C06739
							C06728
							C06729
							C06730
							C06731
							C06733
							C06735
							C06788
4201	Fondo III para la infraestructura Social municipal.	13'593,360.00	10'468,967.40	5'198,339.39	15'667,306.79	- 2'073,946.79	C06790
							C06791
							C06792
							C06793
							C06799
							C06800
							C06801
							C06813
							C06830
4202	Fondo IV para el fortalecimiento municipal.	29'371,076.15	41'361,041.19	1,437.74	41'362,478.93	- 11'991,402.78	C06808
							C06809
							C06810
							C06772
4203	Fondo de apoyo municipal	627,813.58	438,104.16	448,783.20	886,887.36	- 259,073.78	C06774
							C06775
							C06776
6102	Ayudas a la ciudadanía y labor social	12'353,608.80	13'277,639.41	34,638.31	13'312,277.72	- 958,668.92	C06726
							C06832
							C06833
9301	Egresos hábitat	2'715,895.00	3'337,470.67	1'401,835.30	4'739,305.97	- 2'023,410.97	C06834
							C06835
							C06836

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal 2008; 19, fracciones I y XI del Reglamento de Administración para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y 17, inciso A), fracciones I y XIII del Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Respecto de la observación señalada, tal como se refleja, se dieron sobre ejercicios en algunos de los rubros presupuestales y se trata de erogaciones necesarias para continuar con la operación habitual del ayuntamiento, y como es el caso de los fondos III , IV, y ramo XX para cumplir con los programas en los que ya había compromiso de este órgano de gobierno y por tal razón se hizo la presentación de las propuestas de transferencias y ampliaciones a cabildo a efecto de corregir los excesos presupuestales, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo segundo y tercero del Presupuesto De Egresos Para La Municipalidad De Bahía De Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal de 2008.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

El presupuesto de egresos original para la municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal 2008, se vio rebasado en distintos momentos en su ejercicio, derivado de la gran dinámica en las finanzas publicas de Bahía de Banderas, específicamente en los incrementos en la recaudación de los ingresos propios captados; de tal forma que existía el recurso financiero para ajustar dicho presupuesto en fecha posterior y con la aprobación de cabildo y dada las necesidades reales de la ciudadanía, sin dejar de insistir en las deficiencias del sistema automatizado de contabilidad gubernamental que permitía de manera involuntaria afectar partidas sin suficiencia presupuestal, es decir el sistema contable debe bloquearse al intentar generar cheques que afecten partidas sin la suficiencia presupuestal correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en los argumentos presentados se acepta la falta cometida; resulta necesario señalar que el control presupuestario en la administración pública es esencial; no se justifica, bajo ninguna circunstancia, el ejercicio de recursos cuando la partida presupuestal se encuentre agotada; tampoco, es justificación las limitaciones técnicas que se tengan, puesto, que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece claramente, en el artículo 202, que ningún gasto podrá efectuarse sin que haya partida expresa para ello y tenga saldo para cubrirlo.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectaron dos pagos por servicios de serigrafía, a la proveedora Adriana Reynoso Salcedo, con motivo del tercer informe de gobierno y toma de protesta del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el monto de dicha adquisición ascendió a \$414,870.87 (cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta pesos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

87/100 moneda nacional), lo cual ameritaba llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, pero, la adquisición se realizó por adjudicación directa:

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Monto \$
13/08/2008	E00394	Transferencia	0103	215,808.75
11/09/2008	C05229	41515	0107	199,062.12
Monto total de la adquisición				414,870.87

Infringiendo lo establecido en los artículos 6, 18, 28, 50, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2008, publicado el 22 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones I y XIII del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Respecto de esta observación, señalamos que tal adjudicación directa se celebro en atención a lo establecido en la fracción VI, del artículo 51, de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit, toda vez que la misma se efectuó con dicho proveedor en virtud de que se trata de un proveedor de reconocido prestigio, seriedad en los trabajos que realiza, puntualidad de entrega, calidad y sobre todo que ofrece precios competitivos.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

La forma como se adquirió el bien que ahora nos ocupa, fue aprobado por mayoría calificada por el comité de adquisiciones del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, guardando estricta observancia a lo dispuesto en el inciso d) del artículo décimo cuarto del presupuesto de egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al ejercicio de 2008; por ende no se infringió ninguna disposición legal relacionada con el instrumento legal en cita; ya que es en el propio artículo décimo cuarto inciso d) en que la autoridad administrativa a través del comité de adquisiciones se basó para llevar a cabo el proceso de adquisición respectiva.

Por otra parte y contrario a lo señalado por esa autoridad fiscalizadora, es la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes Del Estado De Nayarit, la que en su artículo 48 otorga al órgano ejecutor la potestad para que bajo su propia responsabilidad no agote el procedimiento de licitación pública, pudiendo agotar el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes o por adjudicación directa; en ese orden de ideas, la realización de tales adquisiciones, arrendamientos o contrataciones, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes o por adjudicación directa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles para los entes públicos.

Es por ello que para el caso que ahora nos ocupa, la adquisición de éste se llevo a cabo a través de la adjudicación directa como decisión que en colegiado emitió el comité de adquisiciones, cumpliendo con dejar constancia de tal circunstancia, cumpliendo así en primer orden con lo que al efecto establece el inciso d) del multimencionado artículo décimo cuarto del presupuesto de egresos del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio de 2008; a través del dictamen técnico de justificación emitido en al efecto de tal adquisición .

En ese orden de ideas, resulta relevante agregar que resulta ilegal e improcedente las consideraciones y acuerdos emitidos por esa autoridad fiscalizadora, para determinar la presunción de responsabilidad administrativa a manera de presuntiva que se pretende incoar en contra de la suscrita, toda vez que, si bien es cierto que la adquisición del bien mueble que ahora nos ocupa se llevo a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa, esta fue acordada en colegiado por el comité de adquisiciones del H. VI ayuntamiento constitucional de Bahía de Banderas, Nay., y no de manera individual por la suscrita, por lo que a todas luces resulta violatorio de mi esfera jurídica la forma por demás ilegal como pretende esa fiscalizadora establecer de manera presuntiva la responsabilidad administrativa de la suscrita, al pasar por alto que el municipio de Bahía de Banderas, Nay., en ejercicio de su autonomía presupuestal, cumplió para concretar tal adquisición, con la formalidad prevista en el inciso d) del multireferido artículo décimo cuarto de su presupuesto de egresos para el ejercicio de 2008, previa constitución formal de su comité de adquisiciones; mismo que para garantizar los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles para el municipio de Bahía de Banderas, Nay., emitió el dictamen técnico de justificación respectivo, documento en el que sobradamente queda justificado las razones y motivos que ese comité consideró para llevar a cabo la adquisición de dichos bienes a través de la adjudicación directa.

Anexo que forman parte integrante del acta levantada con motivo de la celebración de la sesión ordinaria del comité de adquisiciones del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Por último, resulta trascendental puntualizar que la apreciación vertida por la fiscalizadora a través de sus consideraciones y acuerdos para determinar de manera presuntiva en contra de la suscrita la responsabilidad administrativa de la cual me duelo ahora, es a todas luces ilegal e improcedente, toda vez que entre las disposiciones legales que a criterio de esa fiscalizadora fueron violentados por un servidor, se señala entre otros los artículos 48, 49, 50 y 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit; artículo único fracción III del decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos del estado en sus excepciones a los procedimientos de licitación publica, durante el ejercicio fiscal del año 2008; disposiciones legales que no resultan violentadas, tal y como se detalla seguidamente.

La Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes Del Estado De Nayarit, señala expresamente en sus artículos 48 y 49 las causas de excepción para realizar el procedimiento de licitación pública y optar por el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes o por el de adjudicación directa, siempre y cuando las dependencias del municipio emitan justificación debidamente fundada y motivada de manera circunstanciada en cada caso.

Así, en el ultimo párrafo del artículo 49 del ordenamiento antes aludido, se establece que la justificación de las dependencia y la emisión del dictamen del comité de adquisiciones, no será necesario en aquellas operaciones que se realicen al amparo de los artículos 50 fracción I y 51 fracción I del mismo ordenamiento.

En ambos casos los montos se sujetan al monto máximo establecido en el artículo único del decreto que establece los montos a los que deben sujetarse los ayuntamientos del estado de Nayarit en las excepciones a los procedimientos de licitación pública.

Así entonces, derivado de los acuerdos tomados en la reunión del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento, servicios y almacenes del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, de la que derivo el dictamen técnico de justificación en los términos previstos por las disposiciones legales antes aludidas.

Aunado a lo anterior, cabe puntualizar que no obstante haberse justificado y motivado legalmente las razones y motivos para proceder a la adjudicación directa fueron agotadas las formalidades previstas en los citados ordenamientos legales tal y como se demuestra con el expediente ya antes aludido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió documento que acredite la justificación para realizar la adquisición con este proveedor en específico, según, lo establecido en la fracción VI, del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; por otra parte, en los argumentos presentados se señala que la adquisición fue aprobada por mayoría calificada por el comité de adquisiciones del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, pero no se presentó evidencia documental de ello; cabe señalar que los ayuntamientos, en materia de adquisiciones, deben sujetarse al decreto emitido por el Congreso del Estado para tal efecto y no al Presupuesto de Egresos de su municipalidad; la responsabilidad recae en el tesorero municipal, pues, es el titular de la dependencia encargada de realizar los pagos, con cargo al presupuesto de egresos; asimismo, debido a la falta de evidencia documental, de la autorización y aprobación por parte del comité de adquisiciones, para llevar a cabo la adjudicación por el procedimiento de adjudicación directa. Además, si bien es cierto que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, señala en los artículos 48 y 49, las excepciones de licitación pública, para realizar las adquisiciones, establece también, como obligación para ello, por parte de la dependencia solicitante, un escrito que justifique que las adquisiciones se realicen por adjudicación directa o invitación a por lo menos tres oferentes; asimismo, un dictamen emitido por el comité de adquisiciones; dichos documentos, no serán exigibles cuando las adquisiciones se encuentren en los supuestos de los artículos 50, fracción I y 51 fracción I, de la citada ley; lo cual no es aplicable para la adquisición en cuestión ya que, el monto ejercido ameritaba el proceso de invitación a por lo menos tres oferentes, según lo establecido en el artículo único, fracción III, del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2008; emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 6. Observación 2.AGFM.08.MA.20

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal en las siguientes partidas, se detectó que, durante el ejercicio fiscal 2008, se realizaron diversas adquisiciones, que por su recurrencia es evidente su fraccionamiento; con ello se omitió realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

Partida	Nombre	Importe ejercido sin IVA \$	Procedimiento de adjudicación aplicado	Procedimiento de adjudicación que debió ser aplicado
2101	Combustibles y lubricantes	11'941,042.18	Adjudicación directa	Licitación pública
2102	Papelería y suministros	989,134.31	Adjudicación directa	Licitación pública
2103	Consumibles para equipo de computo	733,610.08	Adjudicación directa	Licitación pública
2203	Prensa y difusión	5'103,378.29	Adjudicación directa	Licitación pública
2218	Impresión de formas y publicaciones oficiales	917,527.96	Adjudicación directa	Licitación pública
5101	Mantenimiento de equipo de transporte	9'338,889.43	Adjudicación directa	Licitación pública
7103	Adquisición de equipo de transporte	1'284,177.09	Adjudicación directa	Licitación pública
Suma		30'307,759.34		

Derivado de lo anterior se procedió a solicitar, mediante notificación de inicio de auditoría OFS/AG-MUN/20/2009 del 16 de abril de 2009, los expedientes de los procesos de adjudicación con cargo a las partidas mencionadas anteriormente, realizados durante el ejercicio fiscal 2008; pero, el ayuntamiento no remitió ningún expediente de los solicitados.

Por lo que se establece que las adquisiciones a cargo de las partidas anteriormente enlistadas, no fueron sometidas a la aprobación del Comité de Adquisiciones.

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 18, 28, 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2008, publicado el 22 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable a los tesoreros municipales de los Honorables VI y VII Ayuntamientos de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008; 19, fracción XIII del Reglamento para la Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y 17, inciso A), fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública para el municipio de Bahía de Banderas

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Combustibles y Lubricantes.

En relación con este punto específicamente de la adquisición de combustibles, ésta se efectúa con un solo proveedor en virtud a lo señalado en la respuesta al resultado 4 observación 6, así también a que el ofrece mayor flexibilidad en crédito, diversidad de productos y amplitud de horario, ya que en

cualquier expendio el precio de los productos es igual. Por lo que respecta a los lubricantes, este consumo se hace con el mismo proveedor del combustible cuando el vehículo lo requiere o en el taller municipal cuando se hace el mantenimiento y se adquiere cada que se necesita, no hay compras en volumen.

Papelería y Suministros.

La adquisición de papelería y suministros se realiza de acuerdo a las requisiciones que elaboran las distintas dependencias para la proveeduría de dichos bienes, son compras periódicas de poca cuantía y se realizan con varios proveedores, que se seleccionan bajo el criterio del mejor precio, plazos de pago, variedad de productos y existencia de los mismos en los momentos en que son requeridos.

Consumibles Para Equipo De Computo.

Como ya se mencionó en el numeral anterior las compras de estos suministros también se realizan con base en las requisiciones que elaboran las distintas dependencias, son compras periódicas de poco monto y con distintos proveedores, los cuales se seleccionan bajo el criterio del mejor precio, plazo para pagar y existencia de productos.

Prensa y Difusión.

Es un servicio que se contrata en función de las necesidades del municipio de dar difusión a asuntos de interés general como son: ofrecimientos de estímulos fiscales, programas de salud, programas culturales, programas deportivos, publicación de documentos oficiales, de obras y acciones de gobierno que deban ser del conocimiento de la ciudadanía.

Impresión De Formas y Publicaciones Oficiales.

La adquisición de estos insumos, se realizan conforme a las requisiciones que elaboran las distintas dependencias que las necesitan, son compras de bajo volumen, en cantidad y precio, y se realiza con proveedores que se seleccionan bajo el criterio de calidad en la impresión y al mejor precio.

Mantenimiento De Equipo De Transporte.

La reparación y mantenimiento del equipo de transporte se realiza en el taller municipal, lo que permite que el parque vehicular este en condiciones optimas de funcionamiento en el menor tiempo posible y hacer mas productiva la función para lo cual están destinados en las áreas correspondientes; de igual manera cuando se requieren ciertos servicios especializados se envían a talleres que prestan estos servicios, como son agencias automotrices y empresas particulares de alta especialización, seleccionando igualmente a la que ofrezca mejor precio.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que las compras realizadas por estos conceptos no son fraccionadas, en virtud de que éstas se efectúan de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, del reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles del municipio de Bahía de Banderas.

Equipo De Transporte.

Dependiendo del monto del que se trate se efectúa la licitación pública o bien la adjudicación directa según lo marca el reglamento de adquisiciones para el municipio de Bahía de Banderas, previo cumplimiento de los requisitos de legalidad que el mismo reglamento señala como lo es la sesión correspondiente del comité de adquisiciones, en donde se sientan las bases sobre las cuales se efectuarán la compra del equipo de transporte que se requiera.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Con base en el artículo 49 segundo párrafo, de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes Del Estado De Nayarit, se cuenta con un dictamen justificativo, aprobado por el comité de adquisiciones del VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en el cual se autoriza la adquisición directa de este tipo de operaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados no justifican la falta de atención a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, el cual estipula, que cuando las dependencias requieran de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que sean de uso generalizado, deberán instrumentar un solo procedimiento de contratación; asimismo, se señala que no se remitió la aprobación del comité de adquisiciones para llevar a cabo las adquisiciones por el procedimiento de adjudicación directa; por lo referente a la partida «2101» denominada «Combustibles y Lubricantes», debió de haberse integrado un expediente de adjudicación, que ampare que el proveedor del servicio, fue quien ofreció las mejores condiciones para la compra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 7. Observación 1.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se realizó el pago de finiquito e indemnización de relación laboral, al personal a continuación señalado; consistente en tres meses de sueldo, 20 días por año de servicio, parte proporcional de aguinaldo, vacaciones y prima de antigüedad, con cargo a la partida «1435» denominada «Finiquitos Fin de Administración», sin que exista evidencia jurídica para su procedencia, misma que se cubrió como si fuera un despido injustificado, cuando fue renuncia voluntaria:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	90 días de salario \$	20 días por año laborado \$	Vacaciones \$	Prima de Antigüedad \$	Total \$
17-Sep-08	C05451	98,694.94	Ulloa Méndez Ana María 65,766.63	18,608.39	3,574.00	186,643.96
17-Sep-08	C05452	58,750.13	Cruz Salgado Juan Carlos 18,277.82	11,082.07	3,574.00	91,684.02
17-Sep-08	C05454	52,914.60	Melendrez Valadez Rubén 35,294.40	9,986.40	3,574.00	101,769.40
17-Sep-08	C05455	38,112.61	Parra Ibáñez Ricardo 2,540.84	7,189.20	3,574.00	51,416.65
17-Sep-08	C05456	80,395.98	Sahagún González Héctor Manuel 53,597.32	15,165.13	3,574.00	152,732.43
17-Sep-08	C05457	56,590.00	Ríos Sánchez José Matilde 37,726.67	10,674.60	3,574.00	108,565.27
17-Sep-08	C05458	45,944.85	González Sandoval Federico 30,629.90	8,666.60	3,574.00	88,815.35
17-Sep-08	C05459	90,999.78	Pérez López Roxana Patricia 60,666.52	17,165.33	3,574.00	172,405.63
17-Sep-08	C05460	-	Zamorano Topete Roberto -	8,694.40	3,574.00	12,268.40
17-Sep-08	C05461	87,521.09	Burgueño Huizar Felipe 58,347.40	16,509.15	3,574.00	165,951.64
17-Sep-08	C05462	45,913.04	López Preciado Gustavo 30,608.70	8,660.60	3,574.00	88,756.34
17-Sep-08	C05463	32,265.20	Mora Encarnación Lázaro 21,510.13	6,086.20	3,574.00	63,435.53
17-Sep-08	C05464	73,328.55	Salas Hernández José Santos 4,888.57	13,832.00	3,574.00	95,623.12
17-Sep-08	C05465	32,265.20	Arreola Díaz Frutoso 21,510.13	6,086.20	3,574.00	63,435.53
17-Sep-08	C05466	-	Díaz Valenzuela Beatriz -	9,793.07	3,574.00	13,367.07
Total Gastos Improcedentes						1'456,870.34

Asimismo se detectó que le fue pagado el finiquito a la licenciada en contaduría pública, Ana María Ulloa Méndez, cuando, todavía al 31 de diciembre, mantenía un adeudo con el municipio, el cual se describe en el Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.20.

Por lo que se deriva posible afectación a la hacienda pública municipal por \$1'456,870.34 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta pesos 34/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales» y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Octavo y Décimo Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracción XX del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

A diferencia del resto del personal de confianza, el personal que fungió como directores y mandos medios, no eran finiquitados cada seis meses o cada periodo de liquidación fijado para el resto del personal de confianza, motivo por el cual el cabildo determino que se les finiquitara en los términos en que de hecho se hizo; por ese motivo se anexa el acta de cabildo en donde se acordó el pago de los finiquitos en los términos efectuados; documento que lleva implícita la justificación y el soporte jurídico requerida ahora por la fiscalizadora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el documento comprobatorio fue presentado en copia fotostática simple y aún cuando éste fuera presentado en original, no desvirtúa el hecho observado; debido a que, el pago por los conceptos de prima de antigüedad, veinte días de salario por cada año de servicio y noventa días de salario, solamente son procedentes cuando se trata de despidos injustificados. Por lo anteriormente expuesto, se determinan como presuntos responsables a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y al tesorero y secretario municipales, del citado ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$1'456,870.34 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta pesos 34/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y al tesorero y secretario municipales del mismo.

Resultado 7. Observación 2.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron los siguientes pagos por concepto de finiquitos e indemnizaciones de relación laboral, con cargo a la partida de «1435» denominada «*Finiquitos Fin de Administración*»; pero, lo pagado por concepto de aguinaldo proporcional y prima vacacional, debió haberse registrado en las partidas correspondientes, las cuales son «1401» y «1418», respectivamente.

Fecha	Póliza	Concepto del movimiento	Aguinaldo Proporcional \$	Prima Vacacional \$	Total \$
17-Sep-08	C05451	Finiquito por fin de administración.	47,315.97	4,652.10	51,968.07
17-Sep-08	C05452	Finiquito por fin de administración.	28,200.06	2,770.52	30,970.58
17-Sep-08	C05454	Finiquito por fin de administración.	25,411.97	2,496.60	27,908.57
17-Sep-08	C05455	Finiquito por fin de administración.	18,294.05	1,797.30	20,091.35
17-Sep-08	C05456	Finiquito por fin de administración.	38,590.07	3,791.28	42,381.35

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto del movimiento	Aguinaldo Proporcional \$	Prima Vacacional \$	Total \$
17-Sep-08	C05457	Finiquito por fin de administración.	27,163.20	2,668.65	29,831.85
17-Sep-08	C05458	Finiquito por fin de administración.	22,053.53	2,166.65	24,220.18
17-Sep-08	C05459	Finiquito por fin de administración.	43,679.89	4,291.33	47,971.22
17-Sep-08	C05460	Finiquito por fin de administración.	22,124.27	2,173.60	24,297.87
17-Sep-08	C05461	Finiquito por fin de administración.	42,010.12	4,127.29	46,137.41
17-Sep-08	C05462	Finiquito por fin de administración.	22,038.26	2,165.15	24,203.41
17-Sep-08	C05463	Finiquito por fin de administración.	15,487.29	1,521.55	17,008.84
17-Sep-08	C05464	Finiquito por fin de administración.	35,197.70	3,458.00	38,655.70
17-Sep-08	C05465	Finiquito por fin de administración.	15,487.29	1,521.55	17,008.84
17-Sep-08	C05466	Finiquito por fin de administración.	34,611.11	2,448.27	37,059.38
Total					479,714.62

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, específicamente los denominados «Consistencia» y «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracción III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

El registro contable y la afectación presupuestal(sic) de la partida "finiquito por fin de administración" contempla "un pago único", por todos los conceptos o percepciones que se autorizaron para ese efecto, según se desprende de la propia acta de cabildo, por lo que no es procedente su registro y reclasificación señalado por la fiscalizadora.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el acta de cabildo, anexa a los argumentos, se remitió en copia fotostática simple; y aún cuando ésta se remitiera en original o copia certificada, no desvirtúa el hecho observado ya que no contempla lo concerniente al registro de este pago; suponiendo que el pago por estos conceptos fuera procedente, lo correspondiente a la prima vacacional y aguinaldo, debió registrarse en las partidas correspondientes de gasto, debido a que, estos pagos corresponden a la parte proporcional por el periodo laborado durante el ejercicio fiscal 2008.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 7. Observación 3.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión hecha a la partida «1438» denominada «*Finiquitos de Fin de Administración*», se detectó, que mediante las siguientes pólizas, se realizaron transferencias al personal que le fue otorgado este beneficio; pero, no se incluyeron los cálculos de estos finiquitos y los recibos, debidamente firmados, por los beneficiarios; por otra parte, el comprobante de la transferencia bancaria, no identifica a los beneficiarios, por lo que, no fue posible constatar que dicha cantidad haya sido depositada a personas que, ciertamente, laboraban en el ayuntamiento:

Fecha	Póliza	Observación	Total Transferencias \$	Montos en los cuales se especifica al beneficiario \$	Diferencia \$
17-Sep-08	D01381	Transferencia bancaria a favor del doctor Jaime Alonso Cuevas Tello, por concepto de bono de fin de administración; no se anexó el recibo firmado, ni cálculo de este beneficio	337,165.81	337,165.81	-
17-Sep-08	D01390	Transferencias bancarias, a favor del personal del VI Ayuntamiento, por concepto de bono de fin de administración; no se anexó el recibo firmado, ni cálculo del finiquito.	11'547,245.67	10'656,263.90	890,981.77
Total					890,981.77

Por que se presume una afectación a la hacienda municipal por un monto de \$890,981.77 (ochocientos noventa mil novecientos ochenta y un pesos 77/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Cumplimiento de Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y Quinto, Octavo, Décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, III y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 19, fracciones III y XX del Reglamento para la Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Se anexa el respectivo soporte documental en 236 hojas en copia certificada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Una servidora niega en forma lisa y llana ser la responsable directa de los faltantes de documentación que ahora se observan; ya que de acuerdo con los anexos implementados con motivo del levantamiento del acta de entrega –recepción, cada póliza entregada (sic) contaba con el soporte documental que amparaba el gasto, en los términos efectuados. Por lo que desde este momento señalo el archivo de la dirección de la tesorería municipal del ahora H. VII Ayuntamiento constitucional como el lugar en que físicamente se encuentra la documentación que anexa como respaldo (sic) documental obra en todas y cada una de las pólizas que ahora son observadas por esa fiscalizadora. Inclusive de la revisión física efectuada por la suscrita el pasado martes 13 de octubre del presente, bajo la supervisión y autorización del personal de la dirección de tesorería del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; a las pólizas ahora observadas, se pudo percatar que se encuentran perfectamente integradas con el soporte documental correspondiente, que no solo soporta el egreso efectuado, sino que incluso justifica la procedencia legal de los mismos.

Por lo que se sugiere enviar de nuevo a la autoridad fiscalizadora la póliza con la documentación comprobatoria anexa de manera completa y total

Por otra parte no omito señalar que del texto de la observación que ahora emite la fiscalizadora, no es del todo claro, toda vez que la fiscalizadora omite señalar a quienes se refiere (sic) en específico, al señalar (sic) que no se anexaron los cálculos de los finiquitos y los nombres de los beneficiarios; y a cuales transferencias se refiere que no se identifica a los beneficiarios, toda vez que contrario a lo que señala ahora la fiscalizadora, el soporte documental que obra anexo a la póliza que ahora nos ocupa, se encuentra debidamente integrada con el calculo de los finiquitos correspondientes, los papeles de trabajos levantados al efecto, los recibos requisitados con la firma de cada uno de los beneficiarios, y las transferencias bancarias perfectamente personalizadas por el no. De cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios, razón por la que en los términos del artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización superior del Estado, solicitamos de esa autoridad la aclaración pertinente.

Se anexa:

- *Acta de cabildo en donde se acordó el pago de los finiquitos en los términos efectuados.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el acta de cabildo fue presentada en copia fotostática simple y aún cuando éste fuera presentado en original, no desvirtúa el hecho observado; debido a que, la documentación comprobatoria de la póliza, remitida mediante oficio PM-VII-440/2009 en respuesta al Pliego de Observaciones, especifica que los pagos realizados, los cuales era imposible distinguir anteriormente, debido a que la póliza carecía del soporte documental de los cálculos para los pagos efectuados; los cuales se realizaron por los conceptos de: noventa días de salario, veinte días de salario por cada año laborado, veinte días de vacaciones, 25% de prima vacacional, aguinaldo y prima de antigüedad; de los mencionados conceptos, sólo proceden la parte proporcional de aguinaldo y la prima vacacional; ya que los demás sólo proceden cuando se trata de despidos injustificados; por lo anteriormente expuesto se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$9'995,291.87 (nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y un pesos 87/100 moneda nacional), importe que se desglosa en la siguiente tabla:

Conceptos	Importe \$
90 días salario	5'368,537.80
20 días de salario por año laborado	3'451,971.91
20 días de vacaciones	1'064,048.16
25% de prima vacacional	266,012.06
Aguinaldo	2'582,456.45
Prima de antigüedad	110,734.00
Total	12'843,760.38

Por lo anteriormente expuesto, se determinan como presuntos responsables a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y al tesorero y secretario municipales, del citado ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$9'995,291.87 (nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y un pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables, a los integrantes del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y al tesorero y secretario municipales del mismo.

Resultado 8. Observación 3.AGFM.08.MA.20

El análisis de la revisión de los expedientes del programa «Rescate de Espacios Públicos»; se detectó que en los expedientes no se incluyó la memoria fotográfica o audiovisual de las obras y acciones; asimismo, no fue incluida el acta de entrega-recepción de la obra:

Expediente	Obra	Contratista
18020EMF011	Cancha de Usos Múltiples de la Comunidad de lo Marcos, Nayarit.	Constructora del Hija S.A. de C.V.
18020EMF012	Cancha de Usos Múltiples de la Colonia Emiliano Zapata en la Localidad Punta de Mita, Nayarit.	José Omar Cortés Hernández

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Cumplimiento de Disposiciones Legales»; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y Quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008; y los puntos 7.2.1 y 8.8 de los lineamientos específicos 2008 del programa «Rescate de Espacios Públicos», emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54,

fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 8. Observación 5.AGFM.08.MA.20

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que mediante la póliza C04942, del 15 de agosto de 2008, se realizó la reposición de los gastos de nómina de las dependencias de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, correspondientes al mes de junio; dicha reposición se hizo con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV); por lo que, se realizó el registro con cargo a la partida «4202» denominada «Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal», pero, no realizaron la cancelación del gasto corriente que habían registrado con anterioridad; lo descrito anteriormente, ocasionó una doble afectación al gasto del ejercicio 2008, por \$2'022,191.00 (dos millones veintidós mil ciento noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente los denominados «Control Presupuestario», «Revelación Suficiente» y «Consistencia» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 19, fracción III del Reglamento de Administración para el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Atendiendo a la observación realizada se procederá a hacer la reclasificación señalada.

Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Proceder a la corrección contable y presupuestal, cancelando la duplicidad del gasto observada por la fiscalizadora

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos presentados confirman lo observado; y no se remitió documentación que acredite la corrección de los registros señalados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado 8. Observación 6.AGFM.08.MA.20

Del análisis efectuado a la cuenta Banamex 462629010, destinada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se detectó un cargo por el cobro de una comisión de un cheque devuelto, por un monto de \$977.50 (novecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Concepto	Monto \$
26-Nov-08	Comisión cheque devuelto	850.00
26-Nov-08	IVA de comisión	127.50
Total		977.50

De lo anteriormente expuesto, se presume una afectación a la hacienda pública municipal por \$977.50 (novecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el de «Cumplimiento de Disposiciones Legales» de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 19, fracción I del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit:

Respecto de esta observación el Banco Nacional de México, S.A. sucursal Nuevo Vallarta, aceptó que se trato de un error y que haría el reembolso correspondiente, se continuara con el proceso de recuperación a fin de que sea reintegrado a la cuenta bancaria del municipio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se remitió documentación que ampare los argumentos presentados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$977.50 (novecientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), en la que se establecen como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit;

En materia de la Auditoría de Obra Pública:

Resultado 1. Sin Observaciones

Particularmente en este municipio la determinación del déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural se realiza a través de asambleas comunitarias para determinar las necesidades básicas y determinar las demandas sociales a efecto de priorizar la obra pública y servicios relacionados, de tal manera que se permite conformar el Plan de Desarrollo Municipal, en el que se plasma los datos de las necesidades de la población, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así mismo se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 2. Sin Observaciones

El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y Consejo de Desarrollo Municipal, sesionaron durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance de los Fondos, existiendo la participación social correspondiente, beneficiando a grupos sociales los cuales se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema de las que dejó constancia en las Actas de Consejo de Desarrollo Municipal, por lo que este resultado se reflejará en cada una de las obras revisadas, como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 3. Sin Observaciones

En cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro Obra, integrado por la comunidad; existe el acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del Comité, y; éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente como se indica en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del FISM; a través de las reuniones de los Consejos de Desarrollo Social y las concertaciones con la población de cada localidad, que dejaron asentado en las actas de Consejo de Desarrollo Municipal, actas de concertación y actas de declinación de las obras, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 4. Sin Observaciones

El ayuntamiento informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del FISM por obra, a través de Publicaciones en el periódico mural de la Presidencia Municipal, y por fondo en el Informe Anual del Presidente Municipal, como se indica en el artículo 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

Resultado 5. Observación 2.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183207008820, denominada «Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle Lázaro Cárdenas entre Constitución y Dren», en la localidad de San Vicente, adjudicada mediante licitación pública estatal y contratada por \$1'713,481.36 (un millón setecientos trece mil cuatrocientos ochenta y un pesos 36/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-177/2007-I, se observó lo siguiente:

El ayuntamiento no requirió el control de calidad de la obra a la empresa constructora, de tal manera que hubiera podido realizar las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones. Así mismo se omitió presentar el acta de entrega recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, 48 y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$6,037.50 (seis mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega: 1. Fianza contra vicios ocultos. 2. Pruebas de laboratorio”

Envían 3 copias certificadas, conteniendo fianza contra vicios ocultos y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$6,037.50 (seis mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Resultado 5. Observación 3.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183207008821, denominada «Rehabilitación de red de agua potable en calle Lázaro Cárdenas entre Constitución y Dren», en la localidad de San Vicente, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública estatal y contratada por \$609,411.05 (seiscientos nueve mil cuatrocientos once pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-077/2008-II, se observó lo siguiente:

El ayuntamiento no requirió el control de calidad de la obra a la empresa constructora, de tal manera que hubiera podido realizar las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones. Así mismo se omitió presentar el acta de entrega recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, 48 y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$6,037.50 (seis mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega 1. Fianza contra vicios ocultos, 2. Pruebas de laboratorio”

Envían 4 copias certificadas, conteniendo fianza contra vicios ocultos y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$6,037.50 (seis mil treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Resultado 5. Observación 4.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183208008827, denominada «Ampliación de red de agua potable en calle Guerrero entre Constitución e Hidalgo», en la localidad de San Vicente, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$257,514.98 (doscientos cincuenta y siete mil quinientos catorce pesos 98/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-072/2008-III, se observó lo siguiente:

El ayuntamiento no requirió el control de calidad de la obra a la empresa constructora, de tal manera que hubiera podido realizar las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones. Así mismo se omitió presentar el acta de entrega recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, 48 y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$2,188.88 (dos mil ciento ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega 1. Fianza contra vicios ocultos, 2. Pruebas de laboratorio”

Envían 2 copias certificadas, conteniendo fianza contra vicios ocultos y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$2,188.88 (dos mil ciento ochenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Resultado 5. Observación 6.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183208008830, denominada «Rehabilitación de alcantarillado sanitario y descargas en calle Vicente Guerrero entre Constitución y Amado Nervo», en la localidad de San Vicente, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$547,599.87 (quinientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-072/2008-II, se observó lo siguiente:

1. El ayuntamiento no requirió el control de calidad de la obra a la empresa constructora, de tal manera que hubiera podido realizar las pruebas de laboratorio para determinar el grado de compactación, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones. Así mismo se omitió presentar el acta de entrega recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$821.40 (ochocientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega 1. Fianza contra vicios ocultos, 2. Pruebas de laboratorio”

Envían 3 copias certificadas, conteniendo fianza contra vicios ocultos y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$ 821.40 (ochocientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Resultado 5. Observación 7.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183208000103, denominada «Pavimentación en concreto hidráulico en calle Yucatán entre el canal y calle Juan Escutia», en la localidad de Valle de Banderas, adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$2'604,745.22 (dos millones seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-083/2008, se observó lo siguiente:

2. No se realizaron pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del concreto, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones, ni el acta de entrega recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega: 1.-acta de entrega recepción de obra. 2.-fianza contra vicios ocultos. 3.-pruebas de laboratorio. 4.-proyecto ejecutivo.”

Envían 40 copias certificadas, conteniendo: fianza contra vicios ocultos, pruebas de laboratorio y proyecto ejecutivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Resultado 5. Observación 8.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183208000104, denominada «Pavimentación en concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero entre Durango y Oaxaca», en la localidad de Valle de Banderas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$672,703.60 (seiscientos setenta y dos mil setecientos tres pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-076/2008-II, se observó lo siguiente:

2. No se asignó por escrito a un supervisor para esta obra. Se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de obras públicas y subdirector de obras públicas municipales, ambos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega 1. Fianza del cumplimiento de contrato. 2. Fianza de anticipos. 3. Proceso de licitación y acta de fallo. 4. Proyecto ejecutivo. 5. Ch.#5042 por \$201,811.08 Factura #798”
Envían 62 copias certificadas, conteniendo: fianza del cumplimiento de contrato, fianza de anticipos, proceso de licitación y acta de fallo, proyecto ejecutivo y ch.#5042 por \$201,811.08 factura #798.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan el oficio de asignación del supervisor.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas y subdirector de obras públicas municipales, ambos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

3. El control de calidad de la obra no se estableció en las bases de licitación, ni en el catálogo de conceptos, de tal manera que la empresa contratista hubiera podido realizar las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del concreto, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones. Así mismo se omitió presentar el acta de entrega recepción de la obra. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega 1. Fianza del cumplimiento de contrato. 2. Fianza de anticipos. 3. Proceso de licitación y acta de fallo. 4. Proyecto ejecutivo. 5. Ch.#5042 por \$201,811.08 Factura #798”
Envían 62 copias certificadas, conteniendo: fianza del cumplimiento de contrato, fianza de anticipos, proceso de licitación y acta de fallo, proyecto ejecutivo y ch.#5042 por \$201,811.08 factura #798.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan las pruebas de laboratorio y el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Resultado 5. Observación 9.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183208008809, denominada «Pavimentación en concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero entre el callejón y calle Constitución», en la localidad de San Vicente, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'529,893.85 (un millón quinientos veintinueve mil ochocientos noventa y tres pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-072/2008, se observó lo siguiente:

1. El control de calidad de la obra no se estableció en las bases de licitación, ni en el catálogo de conceptos, de tal manera que la empresa contratista hubiera podido realizar las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del concreto, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones. Así mismo se omitió presentar el acta de entrega recepción de la obra. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y supervisor de esta obra, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega 1. Pruebas de laboratorio”

Envían 3 copias certificadas, conteniendo las pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de esta obra, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Resultado 5. Observación 10.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 183208008810, denominada «Pavimentación en concreto hidráulico en calle Sor Juana Inés de la Cruz entre Lázaro Cárdenas y 12 de Octubre», en la localidad de San Vicente, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$532,741.58 (quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 58/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIII-074/2008-II, se observó lo siguiente:

1. No se encontraron las pruebas de laboratorio para determinar la resistencia del concreto, documentación que deberían soportar el pago de las estimaciones, ni el acta de entrega recepción de la obra, ni la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido del artículo 40, fracción IV, 48, y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$1,725.00 (un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), por las pruebas de laboratorio y \$3,692.09 (tres mil seiscientos noventa y dos pesos 09/100 moneda nacional), IVA incluido, por la fianza contra vicios ocultos, para un total de \$5,417.09 (cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 09/100 moneda nacional), IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista ingeniero Sergio Castro González, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega 1. Fianza contra vicios ocultos, 2. Pruebas de laboratorio.”

Envían 5 copias certificadas, conteniendo pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$5,417.09 (cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos 09/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

Resultado 5. Observación 11.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 2007/M420-020-PR denominada «Construcción de empedrado ahogado en mortero, machuelos y banquetas en calle Francisco Villa entre Avenida Estadio y Bugambilias en la localidad de Bucerías» adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'448,753.00 (un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FONDOIV-093/2007, se observó lo siguiente:

1. Se realizó un cambio al objeto del contrato, sin formalizar oportunamente el convenio modificatorio al contrato BADEBA-OP-FONDOIV-093/2007 de fecha 11 de Julio de 2007, mismo convenio que regula la autorización de los posibles cambios al proyecto original y ampara el compromiso jurídico contraído entre la contratante y la contratista, por lo que se infringió el artículo 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Ramo 20

(Rescate de espacios públicos)

Resultado 5. Observación 13.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 18020EMF006, denominada «Plaza pública de la localidad de Lo de Marcos», adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$2'547,586.08 (dos millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-RESCATE-ESPACIOS-026/2008, se observó lo siguiente:

2. No se cuenta con la documentación que soporte el pago de las estimaciones (fotografías, notas de bitácora y pruebas de laboratorio), no se ha realizado el acta de entrega recepción de la obra y no se cuenta con la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido de los artículos 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 54, primer párrafo, 64, 66, 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$2,730.64 (dos mil setecientos treinta pesos 64/100 moneda nacional), por las pruebas de laboratorio y \$27,306.38 (veintisiete mil trescientos seis pesos 38/100 moneda nacional), por la fianza contra vicios ocultos, para un total de \$30,037.02 (treinta mil treinta y siete pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega: 1. Escritura y titulo de propiedad. 2. Oficio de aprobación. 3. Proyecto ejecutivo. 4. Normas de calidad y planos arquitectónicos.”

Envían 50 copias certificadas, conteniendo: escritura y titulo de propiedad, oficio de aprobación, proyecto ejecutivo, normas de calidad y planos arquitectónicos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$30,037.02 (treinta mil treinta y siete pesos 02/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra, fotografías y notas de bitácora.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Resultado 5. Observación 14.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 18020EMF009, denominada «Rescate y equipamiento de la unidad deportiva El Colomo, en la localidad de El Colomo, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$2'130,007.20 (dos millones ciento treinta mil siete pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-RESCATE-ESPACIOS-004/2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró en la integración del expediente técnico, la documentación soporte que ampare el pago de la estimación dos (fotografías, notas de bitácora), el acta de entrega recepción de la obra y fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido del artículo 46 fracción VIII, 54, primer párrafo, 64, 66, y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se señala como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad

administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

2. No se encontró en la integración del expediente técnico, la amortización total del anticipo por el importe de \$432,080.07 (cuatrocientos treinta y dos mil ochenta pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido. Se infringió el contenido del artículo 46 fracción VIII, 54, primer párrafo, 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$432,080.07 (cuatrocientos treinta y dos mil ochenta pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas, al supervisor de obra y a la tesorera municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$432,080.07 (cuatrocientos treinta y dos mil ochenta pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas, al supervisor de obra y a la tesorera municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 15.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 18020EMF007, denominada «Plaza pública de la localidad de Punta de Mita», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'393,698.94 (un millón trescientos noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho

pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-RESCATE-ESPACIOS-028/2008, se observó lo siguiente:

2. No se cuenta con la documentación que soporte el pago de las estimaciones (croquis, fotografías, notas de bitácora y pruebas de laboratorio), ni el acta de entrega recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos. Se infringió el contenido de los artículos 137, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 54, primer párrafo, 64, 66, y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$7,548.00 (siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por las pruebas de laboratorio y \$12,210.00 (doce mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), por la fianza contra vicios ocultos, para un total de \$19,758.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas, y supervisor de obra, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas y al contratista de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega: 1. Escritura y Título de Propiedad. 2. Oficio de aprobación. 3. Proyecto de ejecutivo. 4. Planos arquitectónicos. 5. Pruebas de laboratorio y 6. Fotografía.”

Envían 14 copias certificadas, conteniendo: escritura y título de propiedad, oficio de aprobación, proyecto ejecutivo, planos arquitectónicos, pruebas de laboratorio y fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan el acta de entrega recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos. Se modifica el importe inicialmente observado de \$19,758.00 (diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por un importe de \$12,210.00 (doce mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la fianza contra vicios ocultos.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$12,210.00 (doce mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables, al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas, al supervisor de obra, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Se pagaron conceptos que no fueron ejecutados por \$41,616.13 (cuarenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla A que a continuación se incorpora:

Tabla "A"
Conceptos pagados no ejecutados.

No.	Concepto	U. M.	P. U. \$	Volumen			Importe observado \$
				Estimado	Verificado	Diferencia	
7	PAVIMENTO Modulo de juegos infantiles modelo axl 059a	Pza.	6,724.60	1.00	0.00	1.00	6,724.60
1	ALBAÑILERÍA Suministro y colocación de molduras de 12x22 cm. Cantera o similar, sobre losa de kiosco	M	275.38	26.40	0.00	26.40	7,270.03
1	HERRERÍA Suministro y colocación de herrería tubular o estructural en puertas y ventanas, incluye suministro, colocación con mortero cemento-arena 1:4	Pza.	2,239.01	19.00	18.00	1.00	2,239.01
1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA Salidas para contactos, luminarias y apagadores, incluye: poliducto, ranurado y resanes de muros, soquets, la colocación de todas las piezas para su correcto funcionamiento	Sal.	513.80	16.00	8.00	8.00	4,110.40
2	Suministro y colocación de lámpara arbotante decorativo por MSM 50 w, alimentada a 127 v/60 hz. Incluye: suministro de materiales, acarreo de material a primera estación= 20 m, mano de obra y herramienta, conexiones necesarias	Pza.	994.88	7.00	0.00	7.00	6,964.16
3	Salida para contacto doble, tierra física, 127 v. utilizando tubería poliducto de 1/2", cajas y chالupas de pvc	Sal.	504.83	4.00	0.00	4.00	2,019.32
2	LUMINARIAS Fabricación y colocación de base de concreto f'c= 150 kg/cm2 para poste de alumbrado público. Incluye el ahogado de anclas de 3/4" y 75 cm de largo, con tuercas	Pza.	709.71	12.00	6.00	6.00	4,258.26
Ext. 23	EXTRAORDINARIOS Salida sanitaria con tubo pvc duralon de 50 mm (2") de diametro para cespól de bote en piso, tubería pvc (tramos indicados en el plano), conexiones de pvc, pegamento, material y mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento	Sal.	227.60	4.00	0.00	4.00	910.40
Ext. 29	Suministro y colocación de luminaria fluorescente 2x30 w. incluye 2 lamparas de 38 w, balastro, fijación, mano de obra, herramienta cinta aislante, pruebas y todo lo necesario para su buen funcionamiento	Pza.	845.88	4.00	2.00	2.00	1,691.76
Subtotal							36,187.94

IVA	5,428.19
Total	41,616.13

Se infringió el contenido de los artículos 53, 54 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$41,616.13 (cuarenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas; así como al contratista de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Documentación que se entrega: 1. Escritura y Título de Propiedad. 2. Oficio de aprobación. 3. Proyecto de ejecutivo. 4. Planos arquitectónicos. 5. Pruebas de laboratorio y 6. Fotografía.”

Envían 14 copias certificadas, conteniendo: escritura y título de propiedad, oficio de aprobación, proyecto ejecutivo, planos arquitectónicos, pruebas de laboratorio y fotografías. Oficio sin número, del 13 de octubre de 2009 dirigido al C. P. Héctor Miguel Paniagua Salazar presidente municipal y firmado por el arquitecto Dony Yahir Hernández Sandoval, contratista de la obra, solicitando una segunda inspección física para aclarar los conceptos observados por este Órgano de Fiscalización.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al realizarse una segunda visita y según consta en acta circunstanciada de visita de obra 27/AEI/M20/2008-A, del 23 de octubre de 2009, se constató que dichos conceptos observados no fueron ejecutados.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$41,616.13 (cuarenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas; así como a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 5. Observación 16.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra 18020EMF010, denominada «Plaza pública de la localidad de Bucerías», adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada

por \$1'584,690.46 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-RESCATE-ESPACIOS-005/2008, se observó lo siguiente:

2. No se realizaron pruebas de laboratorio para determinar la resistencia de los concretos, documentación que debería soportar el pago de las estimaciones, ni el acta de entrega recepción de la obra. Se infringió el contenido de los artículos 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 54, primer párrafo, 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas; subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, así como al contratista de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

"Documentación que se entrega 1. Escritura y título de propiedad. 2. Oficio de ejecución. 3. Proyecto de aprobación. 4. Pruebas de laboratorio"

Envían 10 copias certificadas, conteniendo: Escritura y título de propiedad, oficio de ejecución, proyecto de aprobación y pruebas de laboratorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al presentar la fianza y el control de calidad se solventa el importe de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo no presentan el acta de entrega recepción de la obra.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas; al subdirector de obras públicas y al supervisor de obra municipal, todos del H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

Obra pública directa

Resultado 5. Observación 22.AEI.08.MA.20

De la revisión documental e inspección física de la obra BADEBA-OP-FOD-027/2008 denominada «Sistema de riego automatizado en camellón central de carretera federal 200 tramo Jarretadera – La Cruz de Huanacastle», en la localidad de Jarretadera, municipio de Bahía de Banderas, adjudicada

mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$17'029,301.14 (diez y siete millones veintinueve mil trescientos un pesos 14/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato BADEBA-OP-FOD-027/2008, se observó lo siguiente:

1. Se realizó la licitación sin contar con los planos de ingeniería, las especificaciones de construcción y las memorias de cálculo, ni las normas y especificaciones del proyecto. Se infringió el contenido de los artículos 222, fracción III y 234, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, 14, 22, tercer párrafo, y 24, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de obras públicas, al subdirector de obras públicas, y al jefe de licitaciones municipales, todos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Este H. VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas, inicio el proceso de revisión de obras inconclusas por la VI Administración, realizando al efecto una calendarización para llevar de manera ordenada la revisión de las mismas, por lo que en esa tesitura, fue en fecha 31 de Marzo de 2009, cuando se dio inicio al procedimiento de revisión de la obra pública con número BADEBA-OP-FOD-027/2008, contactando al ejecutor para dar inicio a la entrega –recepción de la obra y el finiquito correspondiente, asignándose al efecto al supervisor C. ING. EDUARDO SAMANO MUÑOZ en fecha 15 de mayo de 2009, quien realizo la revisión de los trabajos ejecutados tomando en consideración el catálogo de conceptos, por carecer de más elementos.

Por lo que derivado de la supervisión y de las observaciones solventadas en su momento por el encargado designado por el ejecutor, la cuales constan en las notas de bitácora, se logró que la obra esté físicamente concluida y en funcionamiento. Se anexan las notas de bitácora levantadas por esta H. VII Administración.”

Envían documentación conteniendo en copias certificadas: 12 hojas de bitácora; 3 pólizas de los siguientes: cheque 4848 por \$ 3'000,000.00 (anticipo a la estimación uno, factura 007) del 31 de julio 2008, cheque 4899 por \$ 2'626,639.79 (pago total de la estimación uno, factura 007) del 15 de agosto de 2008 y cheque 4972 por \$ 3'000,000.00 (anticipo de la estimación dos factura 0013) del 31 de septiembre de 2008; 31 hojas del finiquito, cuadro comparativo y recalendarización; 30 copias del finiquito, cuadro comparativo y recalendarización; 2 hojas de bitácora con notas del 13, 20 y 27 de agosto de 2009 y 2 copias simples de argumentos y comentarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan los planos de ingeniería, las especificaciones de construcción y las memorias de cálculo, ni las normas y especificaciones del proyecto.

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas, y al subdirector de obras públicas, y al jefe de licitaciones municipales, todos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

2. No se encontró la comprobación del pago de las pólizas de cheque de las facturas números 007 del 29 de julio de 2008 de la estimación uno y factura 0013 del 21 de agosto de 2008 de la estimación dos, por un importe acumulado de \$11'296,725.21 (once millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, presentadas por la empresa contratista. Por lo que se incumplió con el contenido de las cláusulas primera, inciso B, segunda, tercera, inciso A, y séptima del contrato de obra BADEBA-OP-FOD-027/2008 del 03 de abril de 2008, y se infringió el contenido de los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$11,296,725.21 (once millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de obra pública y a la tesorera municipal, ambos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“A efecto de solventar la observación que se señala en el punto que se contesta se anexa copia certificada de la póliza de cheque del pago de la factura de número 007, respecto de la estimación uno; así mismo se anexa copia certificada de la póliza de cheque del anticipo de la factura 0013, respecto de la estimación dos.”

Envían documentación conteniendo en copias certificadas: 12 hojas de bitácora; 3 pólizas de los siguientes: cheque 4848 por \$ 3'000,000.00 (anticipo a la estimación uno, factura 007) del 31 de julio 2008, cheque 4899 por \$ 2'626,639.79 (pago total de la estimación uno, factura 007) del 15 de agosto de 2008 y cheque 4972 por \$ 3'000,000.00 (anticipo de la estimación dos factura 0013) del 31 de septiembre de 2008; 31 hojas del finiquito, cuadro comparativo y recalendarización; 30 copias del finiquito, cuadro comparativo y recalendarización; 2 hojas de bitácora con notas del 13, 20 y 27 de agosto de 2009 y 2 copias simples de argumentos y comentarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el cheque 4972 no cubre el cien por ciento del pago al contratista, faltando por cubrir un importe de \$2'670,085.42 (dos millones seiscientos setenta mil ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional) de la factura 0013 correspondiente a la estimación dos. Se modifica el importe inicialmente observado de \$11'296,725.21 (once millones doscientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos 21/100 moneda nacional), por \$2'670,085.42 (dos millones seiscientos setenta mil ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional).

Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$ 2'670,085.42 (dos millones seiscientos setenta mil ochenta y cinco pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al director de obra pública y a la tesorera municipal, ambos del H. VI Ayuntamiento de Bahía de Banderas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado 1. Sin Observación.

El municipio presenta el plan de desarrollo municipal 2008-2011, en el cual existen líneas que coinciden con el plan de desarrollo estatal, así mismo presenta evidencia del involucramiento del personal y la ciudadanía en su elaboración mediante mesas de trabajo.

Resultado 2. Recomendación 1.AED.08.MA.20.

Se comprobó que no se tienen definidos por escrito los valores institucionales, los objetivos y sus líneas estratégicas de acción.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se definan los valores institucionales, así como sus objetivos y líneas estratégicas de acción e implemente indicadores para la medición desempeño municipal, asimismo la elaboración de líneas estrategias vinculadas con la misión y visión.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El ayuntamiento presenta 1 documento que contiene 11 hojas denominado «MISION, VISION Y VALORES» de la presidencia municipal de Bahía de Banderas.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no demuestran haber determinado las fortalezas y debilidades del ayuntamiento y contar con indicadores para cada objetivo estratégico, así como también no se demuestra con evidencia la publicación dentro de las instalaciones y el involucramiento del personal.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se difundan los valores institucionales, así como sus objetivos y líneas estratégicas de acción e implemente indicadores para la medición desempeño municipal, asimismo la elaboración de líneas estrategias vinculadas con la misión y visión.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Recomendación 1. AED.08.MA.20.

No hay evidencia de que se tenga un programa operativo anual, por lo que no existe relación de los programas con los presupuestos de ingresos y de egresos, así como las metas para cada objetivo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto se elabore el programa operativo municipal, vinculando sus programas con lo dispuesto en la Ley de ingresos y presupuesto de egresos, así como cuantificar las metas de sus objetivos.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El Ente emite un comunicado con oficio DCDA/791/2009 con fecha 13 de octubre de 2009, suscrito por el Director de Contraloría L.A.E. José Antonio Elizondo Montaña notificando lo recomendado por Órgano de Fiscalización Superior al Tesorero Municipal Ing. Jaime Arturo Larios García.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no existe evidencia de la elaboración del Programa Operativo Anual, el cual debe de contemplar los costos, recursos humanos, materiales y tecnológicos.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas; que se formule el programa operativo anual vinculado al presupuesto, donde se defina con claridad las metas a lograr y los recursos requeridos para asegurar su cumplimiento con eficacia, eficiencia y economía.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 1. AED.08.MA.20.

Se verificaron los procesos institucionales principales y se encontró que se tienen identificados, sin embargo no tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo ni políticas de operación, elementos que debe contener el manual de organización y procedimientos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, para que realice la implementación de políticas de operación y la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El ayuntamiento de bahía de banderas presenta un disco compacto con los manuales de diferentes áreas. *Manuales de Organización y Procedimientos H.VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas.*

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la información presentada como *Manuales de Organización y Procedimientos H.VII Ayuntamiento de Bahía de Banderas*, no demuestra lo referente a los procesos principales del ayuntamiento, tampoco diagramas de flujo.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas; que se elabore un manual para todos los principales procedimientos de la dependencia, se complemente el Manual de Organización con que cuentan actualmente y se implemente un sistema de evaluación del desempeño.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Recomendación 1.AED.08.MA.20.

Se comprobó que el Ayuntamiento cuenta con los sistemas electrónicos para el registro de operaciones financieras y que el sistema contable puede brindar información oportuna y suficiente, sin embargo se comprobó que los registros no se realizan de manera inmediata. En incumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio instruir al titular del área competente la implementación de estrategias de operación para llevar a cabo el registro oportuno de operaciones financieras.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Emite un comunicado con oficio DCDA/791/2009 con fecha 13 de octubre de 2009, suscrito por el Director de Contraloría L.A.E. José Antonio Elizondo Montaña notificando lo recomendado por Órgano de Fiscalización Superior al Tesorero Municipal Ing. Jaime Arturo Larios García.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la información presentada solo demuestra la atención de emitir un comunicado a las áreas responsables de realizar lo señalado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas, instruir al titular del área competente la implementación de operación para llevar a cabo el registro oportuno de operaciones.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Sin Observación

Se comprobó que se cuenta con un área administrativa que realiza las funciones de tesorería que controla el efectivo y elabora las conciliaciones bancarias, revisa el gasto de operación, determinando formas de pago y control presupuestal, el Ayuntamiento manifiesta no tener excedentes que pudieran ser invertidos para obtener rendimientos.

Resultado 7. Observación 1 AED.08.MA.20.

El área administrativa no utiliza adecuadamente los reportes que emite el sistema contable, para realizar la función de control presupuestal, se identificó que los informes se entregan en forma manual e informal, no se analizan las desviaciones del presupuesto contra los gastos reales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio instruir al titular del área competente la implementación de políticas de operación que le permita realizar el seguimiento sobre el control presupuestal de los recursos municipales.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Emite un comunicado con oficio DCDA/791/2009 con fecha 13 de octubre de 2009, suscrito por el Director de Contraloría L.A.E. José Antonio Elizondo Montaña notificando lo recomendado por el Órgano de Fiscalización Superior al Tesorero Municipal, Ing. Jaime Arturo Larios García.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información presentada demuestra la inexistencia de un programa de presentación de informes con el análisis de lo logrado contra lo programado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas; que se implemente un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de las metas programadas, y con base en los informes presentados, se tomen medidas preventivas y correctivas, se incorpore a los informes, un comparativo de lo realizado contra lo programado y presupuestado en todas las áreas sustantivas del ayuntamiento.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Recomendación 1 AED.08.MA.20.

El ayuntamiento no cuenta con indicadores que nos permitan valorar el grado de cumplimiento y satisfacción de los servicios públicos prestados para establecer la mejora continua de las acciones del ayuntamiento, así mismo no se tienen elementos suficientes para establecer el lugar que ocupa en el promedio nacional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se elaboren e implementen indicadores de desempeño, que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Emite un comunicado con oficio DCDA/795/2009 con fecha 13 de octubre de 2009, suscrito por el Director de Contraloría L.A.E. José Antonio Elizondo Montaña notificando lo recomendado por Órgano

de Fiscalización Superior al Responsable de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Ing. Alejandro Tirado Duarte..

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la información presentada demuestra la inexistencia de un sistema de indicadores que permita evaluar el desempeño de sus acciones.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas; que se implemente un sistema para poder determinar la percepción de la ciudadanía de los niveles de calidad del servicio que se oferta, así como reiterar la implementación de un sistema de indicadores de desempeño que nos permita poder medir el grado de eficacia, eficiencia, economía y transparencia con que se administra al Ayuntamiento.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 9. Sin Observación.

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos por \$15'823,526.00 (Quince millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), monto que considera remanentes de ejercicios anteriores, y un monto ejercido de \$15'530,168.00 (Quince millones quinientos treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 98.14% del total aprobado.

Resultado 10. Sin Observación.

El ayuntamiento ejerció \$15'530,168.00 (Quince millones quinientos treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), representando el 110.37% del monto asignado que fue de \$14'070,641.14 (catorce millones setenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 14/100 moneda nacional), como se registra en el periódico oficial No. 014 del Estado de Nayarit de fecha 30 de enero del 2008. (Dicho porcentaje se alcanza, toda vez que dentro de los recursos ejercidos, se incorporan remanentes de ejercicios anteriores)

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 30 obras programadas, 28 cumplieron con las metas al 100%; representando un 93.33% de cumplimiento.

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 11. Observación 1. AED.08.MA.20.

De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del Fondo: el 0.26% se encuentran con grados de marginación medio y el 99.74%, para el grado de marginación bajo, dejando de atender a localidades con mayor grado de marginación.

Los programas ejecutados corresponden a los que establece la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en Agua potable se ejercieron recursos que representan el 18.81%, en Urbanización Municipal el 52.83%, en Alcantarillado el 25.38%, en Electrificación Rural y de Colonias Pobres 0.26% y el 2.72% de Gastos Indirectos.

Se observa que no se aplicaron los recursos en las localidades prioritarias del fondo. Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal..

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El ente a través de un memorandum de fecha 14 de octubre del 2009 suscrito por el Director de Planeación y Desarrollo Profesor Héctor A. Hernández Hernández y dirigido al Contralor Municipal Lic. José Antonio Elizondo Montaña informa sobre la realización de evaluación socioeconómica para determinar con certeza los grados de rezago social a partir del año 2009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las obras realizadas no benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, haciendo notar que la fiscalización corresponde al ejercicio fiscal 2008, por lo que se requieren los estudios correspondientes a ese año que avalen la aplicación adecuada a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas, una adecuada planeación del ejercicio del gasto, a efecto de que se aplique eficientemente

en las localidades con rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 12 Observación 1. AED.08.MA.20.

Los recursos se distribuyeron de la siguiente manera: en los grados de marginación prioritarios que son muy alto y alto no se atendieron, y al grado de marginación medio se invirtió tan solo el 0.26% y el grado de marginación no prioritario bajo recibió \$15'489,184.00 (Quince millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y representan el 99.74% de los recursos del fondo.

Los recursos no se aplicaron a los sectores de la población que se encuentran con mayor rezago social y pobreza extrema. Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El ente a través de un memorandum de fecha 14 de octubre del 2009 suscrito por el Director de Planeación y Desarrollo Profesor Héctor A. Hernández Hernández y dirigido al Contralor Municipal Lic. José Antonio Elizondo Montaña informa sobre la realización de evaluación socioeconómica para determinar con certeza los grados de rezago social a partir del año 2009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las obras realizadas no benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, haciendo notar que la fiscalización corresponde al ejercicio fiscal 2008, por lo que se requieren los estudios correspondientes a ese año que avalen la aplicación adecuada a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de

Banderas, una adecuada planeación del ejercicio del gasto, a efecto de que se apliquen eficientemente en las localidades con rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 12 Observación 2. AED.08.MA.20

El municipio ejerció recursos por \$8'204,476.00 (Ocho millones doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 52.82% del total de recursos ejercidos en las siguientes obras: del programa de Urbanización Municipal Pavimentación en concreto hidráulico en las localidades de Valle de Banderas, San José del Valle, San Vicente y Jarretaderas. Por lo anterior, el municipio no se ajustó al mandato de la Ley de Coordinación Fiscal en la aplicación de recursos que benefician a grupos sociales con mayor rezago social y pobreza extrema.

Se observa que los recursos no se aplicaron en lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal de atender prioritariamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El ente a través de un memorandum de fecha 14 de octubre del 2009 suscrito por el Director de Planeación y Desarrollo Profesor Héctor A. Hernández Hernández y dirigido al Contralor Municipal Lic. José Antonio Elizondo Montaña informa sobre la realización de evaluación socioeconómica para determinar con certeza los grados de rezago social a partir del año 2009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las obras realizadas no benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y la pobreza extrema como lo establece la ley de coordinación fiscal, haciendo notar que la fiscalización corresponde al ejercicio fiscal 2008.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de

Banderas, que los recursos del fondo sean destinados a combatir directamente el rezago social y la pobreza extrema en los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 13. Sin observación.

El FISM constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 2.8% del monto de los recursos propios del municipio; el 35.9% de las participaciones fiscales y el 2.6% de los recursos propios más participaciones. Cabe mencionar que en el renglón de ingresos propios se sumaron los ingresos extraordinarios que estos representan el 8.2% de los ingresos propios.

Resultado 14. Observación 1. AED.08.MA.20.

En función de la valoración de los resultados antes mencionados, podemos concluir que el municipio no cumplió con los propósitos para lo que fue creado el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, fundamentalmente en lo que se refiere a la atención de grupos de población asentados en localidades con mayor grado de marginación. Incumpliendo lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El ente a través de un memorandum de fecha 14 de octubre del 2009 suscrito por el Director de Planeación y Desarrollo Profesor Héctor A. Hernández Hernández y dirigido al Contralor Municipal Lic. José Antonio Elizondo Montaña informa sobre la realización de evaluación socioeconómica para determinar con certeza los grados de rezago social a partir del año 2009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las obras realizadas no benefician directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y la pobreza extrema como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, haciendo notar que la fiscalización corresponde al ejercicio fiscal 2008.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente a las localidades con mayor rezago y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En relación al cumplimiento de metas:

Resultado 15. Sin Observación

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos \$44'821,912.00 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos veintiún mil novecientos doce pesos 00/100 moneda nacional), monto que considera remanentes de ejercicios anteriores, y un monto ejercido de \$44'472,124.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 99.21% del monto aprobado.

Resultado 16. Observación 1. AED.08.MA.20.

El cierre del ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), reporta recursos ejercidos por \$44'472,124.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 140.99%, con respecto al recurso asignado. (dicho porcentaje se alcanza, toda vez que dentro de los recursos ejercidos, se incorporan remanentes de ejercicios anteriores).

En relación a las obras y/o acciones se determina que de las 31 obras y/o acciones 24 cumplieron al 100% con las metas programadas, 5 no muestran avance físico y se refrendaron para el ejercicio siguiente y se reportan pagadas en su totalidad y el resto no muestran avance alguno.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, que trae consigo el incumplimiento de total de las metas programadas, además que de manera improcedente se pagan las obras que no han sido terminadas. Lo anterior incumplió lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado en cumplimiento, al artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado, en cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 17. Observación 1. AED.08.MA.20

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF, se determinó que el municipio tuvo un nivel de cumplimiento financiero del 98.215, sin embargo en las metas físicas solo cumplió con el 86.98% de los proyectos y acciones. Incumpliendo lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado en cumplimiento a los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Bahía de Banderas, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado, en cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 18. Observación 1. AED.08.MA.20.

De acuerdo con los elementos revisados, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas físicas de las obras realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, fundamentalmente por las obras que no se concluyeron y que fueron pagadas, y aquellas que no presentaron avance alguno. Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado en cumplimiento a el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se ejerzan eficientemente y se apliquen en el tiempo autorizado, en cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En relación al cumplimiento de objetivos:

Resultado 19. Sin Observación

Del análisis obtenido de la revisión a los cierres del ejercicio se determinó que el 67.93% de los recursos del fondo, se orientaron al pago de pasivos, el 0.70% a satisfacer las necesidades de seguridad pública, el 31.37% se destino a obra pública y en la atención de sus requerimientos destino el 32.86%, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación fiscal.

Resultado 20. Sin Observación

El municipio ejerció en el rubro de obligaciones financieras, acciones por un total de \$30'210,567.00 (Treinta millones doscientos diez mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Resultado 21. Sin Observación

Los recursos del fondo representaron un importante apoyo a la Seguridad Pública municipal, ya que el monto destinado a este concepto fue de \$14'138,712.11 (Catorce millones ciento treinta y ocho mil setecientos doce pesos 11/100 moneda nacional)

Resultado 22. Sin Observación

El Municipio destino los recursos del fondo a la atención de sus requerimientos y prioridades en seguridad pública y pago de obligaciones financieras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XI.- Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se proporcionó el cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro		X	El municipio no reconoció los gastos e ingresos al momento en que se devengaron y/o realizaron.
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable	✓		
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario		X	El municipio no llevó un correcto ni eficiente control

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Revelación Suficiente		X	presupuestario. Los estados financieros no muestran la situación financiera real del municipio.
Integración de la Información	✓		
Importancia Relativa	✓		
Consistencia		X	El municipio no fue uniforme a lo largo del periodo en su forma de registro.
Cumplimiento de Disposiciones Legales		X	El municipio no cumplió con todas las disposiciones legales aplicables, en lo relacionado con el sistema contable presupuestal.

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	43'920,150.53
Total	43'920,150.53

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Monto Comprobado** \$	Por recuperar * \$
Gestión Financiera	74'148,563.85	21'225,413.7	52'923,150.18
Infraestructura	17'961,874.48	14'803,882.86	3'157,991.62
Total	92'110,438.33	36'029,296.56	56'081,141.80

*Este importe corresponde a documentación comprobatoria que fue aportada por el municipio y conceptos pagados no ejecutados, mismos que fueron realizados.

** Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	49	6	43	5	27	16
Infraestructura	43	23	20	0	15	5
Evaluación del Desempeño	8	0	8	13	0	0
Total	92	29	63	18	42	21

XIV. Dictamen de la auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables; para efectos de la Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$289'353,596.87(doscientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 87/100 moneda nacional), que representa el 42.79% de los \$676'145,655.62(seiscientos setenta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 62/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2008; en Auditoría de Obra Pública se fiscalizaron \$ 127'721,750.52 (ciento veintisiete millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta pesos 52/100 moneda nacional) que representa el 72% de los \$ 177'361,198.65 (ciento setenta y siete millones trescientos sesenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 65/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2008; y en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del Ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- El comité de adquisiciones no sesionó, no protocolizaron convenios realizados, se realizaron diversas adquisiciones sin apearse al procedimiento de adjudicación correspondiente, no registraron retenciones y no remitieron alguna información solicitada, Errores y Omisiones de la Información Financiera por \$43'920,150.53 (cuarenta y tres millones novecientos veinte mil ciento cincuenta pesos 53/100 moneda nacional), que se integra por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, deficiente control en el registro de los ingresos captados por el municipio; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$52'923,150.18 (cincuenta y dos millones novecientos veintitrés mil ciento cincuenta pesos 49/100 moneda nacional) referente a: faltantes de comprobación, pagos improcedentes, pagos sin justificación oficial, diferencia en los cobros de los ingresos según lo estipulado en la ley de ingresos, pagos de gastos personales a funcionarios, pagos de finiquitos improcedentes, pago de recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de impuestos federales.

Obra Pública.- Deficiencias en la integración de expedientes técnicos, faltante de documentación que soporta el cálculo de pago de estimaciones y la comprobación de los trabajos, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por 3'157,991.62 (tres millones ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 62/100 moneda nacional), generado por conceptos pagados y no ejecutados, y faltante de documentación comprobatoria.

Evaluación del Desempeño.- Deficiencias importantes en el proceso de planeación, los objetivos carecen de metas en cuanto a productos finales y por lo tanto no se puede medir, falta de correlación entre objetivos globales y metas específicas, no cuentan con un programa operativo anual que tenga responsables de cada uno de las acciones y con indicadores que nos permita la medición de su desempeño, además existe una total desvinculación del presupuesto con los programas.